
Índice

Volumen 1

VIII.1.	SECTOR ENERGÍA (1ª. Parte)	7
VIII.1.1.	SECRETARÍA DE ENERGÍA	7
VIII.1.1.1.	Información General	7
VIII.1.1.2.	Seguimiento de Observaciones-Acciones	13
VIII.1.1.3.	Informe de la Auditoría de Desempeño	17
VIII.1.1.3.1.	Evaluación de las Acciones de Regulación y Control de la Política Energética en Materia de Electricidad	17
VIII.1.1.4.	Informe de la Auditoría Especial	68
VIII.1.1.4.1.	Evaluación del Proceso Utilizado para el Otorgamiento de Permisos para Estaciones de Carburación Comerciales y Autoabasto	68
VIII.1.2.	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	77
VIII.1.2.1.	Información General	77
VIII.1.2.2.	Seguimiento de Observaciones-Acciones	86
VIII.1.2.3.	Informe de la Auditoría de Desempeño	90
VIII.1.2.3.1.	Evaluación de las Actividades de Transmisión y Transformación de Energía Eléctrica	90
VIII.1.2.4.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento	172
VIII.1.2.4.1.	Ingresos por Recursos Fiscales Excedentes	172
VIII.1.2.4.2.	"TRN Gasoducto Cd. PEMEX-Valladolid" PIDIREGAS, Inversión Condicionada	183
VIII.1.2.4.3.	"TRN Gasoducto Samalayuca" PIDIREGAS, Inversión Condicionada	203
VIII.1.2.4.4.	Cuentas de Balance - Activo, "Depósitos y Adelantos", su Otorgamiento, Cancelación y/o Recuperación	226
VIII.1.2.4.5.	Egresos Presupuestales por la Adquisición de Carbón de Importación, del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	250
VIII.1.2.4.6.	Egresos Presupuestales por la Adquisición de Combustóleo, del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	270
VIII.1.2.4.7.	Egresos Presupuestales del Capítulo 3000 "Servicios Generales"	283

VIII.1.2.5.	Informes de las Auditorías de Inversiones Físicas	304
VIII.1.2.5.1.	Egresos Presupuestales Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", Proyecto R570 Operar y Mantener los Procesos de Distribución y Comercial	304
VIII.1.2.5.2.	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto "Construcción de Subestaciones y Líneas de Transmisión Eléctrica Residencia Noreste", en el Estado de Nuevo León	325
VIII.1.2.5.3.	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto "Construcción de Subestaciones y Líneas de Transmisión Eléctricas Residencia del Centro", en el Estado de Guanajuato	342
VIII.1.2.5.4.	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto "Construcción de Subestaciones y Líneas de Transmisión Eléctricas Residencia Occidente", en el Estado de Jalisco	348
VIII.1.2.5.5.	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto "Construcción de Subestaciones y Líneas de Transmisión Eléctricas Residencia Sureste", en el Estado de Veracruz	357
VIII.1.2.5.6.	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Revisión de Contratos para la Construcción de la Central Hidroeléctrica y Supervisión del Proyecto Hidroeléctrico El Cajón, en el Estado de Nayarit	363
VIII.1.2.5.7.	Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica 609 Transmisión Noroeste - Occidental, en el Estado de Sinaloa	370
VIII.1.2.5.8.	Proyecto Rehabilitación y Modernización de la Central Generadora de Energía Eléctrica Adolfo López Mateos, en el Estado de Veracruz	376
VIII.1.2.5.9.	Proyecto Rehabilitación y Modernización de la Central Generadora de Energía Eléctrica Gral. Manuel Álvarez Moreno, en el Estado de Colima	385
VIII.1.2.5.10.	Proyecto Rehabilitación y Modernización de la Central Generadora de Energía Eléctrica Salamanca, en el Estado de Guanajuato	392
VIII.1.2.5.11.	Proyecto Rehabilitación y Modernización de la Central Generadora de Energía Eléctrica Tuxpango, en el Estado de Veracruz	401

VIII.1.2.5.12.	Proyecto Subestación Eléctrica 402 Oriental-Peninsular, en el Estado de Veracruz	410
VIII.1.2.5.13.	Proyecto Subestación Eléctrica 708 Compensación Dinámicas Oriental-Norte	415
VIII.1.2.5.14.	Proyecto Subestaciones-Líneas de Transmisión Eléctricas 709 Sistemas Sur, en los Estados de Morelos, Aguascalientes, Jalisco, Quintana Roo y Yucatán	427
VIII.1.3.	COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.	439
VIII.1.3.1.	Información General	439
VIII.1.3.2.	Seguimiento de Observaciones-Acciones	446
VIII.1.3.3.	Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	447
VIII.1.3.3.1.	Egresos Presupuestales del Programa de Hidrocarburos	447

VIII.1. SECTOR ENERGÍA (1ª. Parte)

VIII.1.1. SECRETARÍA DE ENERGÍA

VIII.1.1.1. Información General

Atribuciones

En la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada por Decreto en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000, se establece lo siguiente:

“Artículo 33.- A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Conducir la política energética del país;
- II. Ejercer los derechos de la nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; energía nuclear; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público;
- III. Conducir la actividad de las entidades paraestatales cuyo objeto esté relacionado con la explotación y transformación de los hidrocarburos y la generación de energía eléctrica nuclear, con apego a la legislación en materia ecológica;
- IV. Participar en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias;
- V. Promover la participación de los particulares, en los términos de las disposiciones aplicables, en la generación y aprovechamiento de energía, con apego a la legislación en materia ecológica;

- VI. Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético paraestatal;
- VII. Otorgar concesiones, autorizaciones y permisos en materia energética, conforme a las disposiciones aplicables;
- VIII. Realizar y promover estudios e investigaciones sobre ahorro de energía, estructuras, costos, proyectos, mercados, precios y tarifas, activos, procedimientos, reglas, normas y demás aspectos relacionados con el sector energético, y proponer, en su caso, las acciones conducentes;
- IX. Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas sobre producción, comercialización, compra-venta, condiciones de calidad, suministro de energía y demás aspectos que promuevan la modernización, eficiencia y desarrollo del sector, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;
- X. Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas en materia de seguridad nuclear y salvaguardas, incluyendo lo relativo al uso, producción, explotación, aprovechamiento, transportación, enajenación, importación y exportación de materiales radioactivos, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;
- XI. Llevar el catastro petrolero, y
- XII. Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos."

Situación Presupuestaria

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA
EGRESOS
(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	306,140	300,267	299,488	97.8	99.7
Materiales y Suministros	3,888	6,746	6,747	173.5	100.0
Servicios Generales	101,588	154,008	153,987	151.6	100.0
Otros de Corriente	1,000	1,516	1,516	151.6	100.0
Total de Corriente	412,616	462,537	461,738	111.9	99.8
Inversión Física	1,000	3,290	3,290	329.0	100.0
Total de Capital	1,000	3,290	3,290	329.0	100.0
TOTAL DE EGRESOS	413,616	465,827	465,028	112.4	99.8

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	344,336	303,002	303,002	88.0	100.0
Materiales y Suministros	8,125	6,197	6,197	76.3	100.0
Servicios Generales	83,525	117,454	117,454	140.6	100.0
Otros de Corriente	1,250	1,231	1,231	98.5	100.0
Total de Corriente	437,236	427,884	427,884	97.9	100.0
Inversión Física	3,000	4,588	4,588	152.9	100.0
Total de Capital	3,000	4,588	4,588	152.9	100.0
TOTAL DE EGRESOS	440,236	432,472	432,472	98.2	100.0

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	(38,196)	(11.1)	(2,735)	(0.9)	(3,514)	(1.2)
Materiales y Suministros	(4,237)	(52.1)	549	8.9	550	8.9
Servicios Generales	18,063	21.6	36,554	31.1	36,533	31.1
Otros de Corriente	(250)	(20.0)	285	23.2	285	23.2
Total de Corriente	(24,620)	(5.6)	34,653	8.1	33,854	7.9
Inversión Física	(2,000)	(66.7)	(1,298)	(28.3)	(1,298)	(28.3)
Total de Capital	(2,000)	(66.7)	(1,298)	(28.3)	(1,298)	(28.3)
TOTAL DE LA VARIACIÓN	(26,620)	(6.0)	33,355	7.7	32,556	7.5

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Situación Financiera

SITUACIÓN FINANCIERA
(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
ACTIVO						
Circulante	9,708	0.0	5,114	0.0	4,594	89.8
Fijo	618,230,828	100.0	617,062,542	100.0	1,168,286	0.2
Suma el activo	<u>618,240,536</u>	100.0	<u>617,067,656</u>	100.0	<u>1,172,880</u>	0.2
PASIVO						
A corto plazo	104,477	0.0	52,226	0.0	52,251	100.0
Suma el pasivo	<u>104,477</u>	0.0	<u>52,226</u>	0.0	<u>52,251</u>	100.0
PATRIMONIO						
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>618,136,059</u>	100.0	<u>617,015,430</u>	100.0	<u>1,120,629</u>	0.2
	<u>618,240,536</u>	100.0	<u>617,067,656</u>	100.0	<u>1,172,880</u>	0.2

FUENTE: Información proporcionada por la Secretaría de Energía.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados a la Secretaría de Energía, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL:	3	DESARROLLO ECONÓMICO	
FUNCION:	0	ENERGÍA	
SUBFUNCION:	03	OTROS	
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	003	DISEÑAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, LINEAMIENTOS, PROGRAMAS Y NORMAS EN MATERIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y NUCLEAR	
Garantizar el abasto de energía eléctrica y la seguridad de las instalaciones e impulsar la participación pública y privada en el sector	• Implantación de un nuevo esquema tarifario para el sector eléctrico	• 1 esquema tarifario nuevo	100.0
	• Elaborar informes de operación en materia de generación, conducción y transformación de energía eléctrica	• 12 informes	100.0
	• Visitas de supervisión a unidades de verificación	• 264 visitas	65.4
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	004	DISEÑAR Y EVALUAR POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, LINEAMIENTOS, PROGRAMAS Y NORMAS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS	
Reformar el sector hidrocarburos y garantizar la seguridad de las instalaciones para proteger a la población	• Aprobación por el Ejecutivo del proyecto de iniciativa de apertura de gas natural no asociado	• 1 proyecto de iniciativa aprobado	100.0
	• Establecer una política de mediano y largo plazo para el sector de gas natural	• 1 proyecto de política	100.0
	• Visitas de verificación a instalaciones de gas	• 7,000 verificaciones a instalaciones	110.8
	• Normas oficiales mexicanas	• 35 normas oficiales	27.8

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:			
005 ESTABLECER, CONDUCIR, CONTROLAR Y DIFUNDIR LA POLÍTICA ENERGÉTICA E IMPULSAR CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES, CONFORME AL MARCO JURÍDICO APLICABLE			
Ejecutar actividades en el ámbito nacional e internacional que impulsen el establecimiento, conducción y control de la política energética	• Participación en el ámbito energético bilateral y multilateral	• 240 participaciones	114.2
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:			
006 COORDINAR LAS TAREAS DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVAS DEL SECTOR, LA INTEGRACIÓN DE INFORMES Y ESTADÍSTICAS, ASÍ COMO PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN MATERIA ENERGÉTICA			
• Conducir el desarrollo del sector energético mediante la elaboración de prospectivas del sector	• Prospectivas de oferta y demanda a 10 años, de electricidad, gas natural, gas LP y petrolíferos	• 4 prospectivas	100.0
	• Balance nacional de energía y anuario petroquímico.	• 2 publicaciones	100.0

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Desempeño notificaron al C. Secretario de Energía la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

OASF/1522/05	30 de septiembre de 2005	AED/DGAE/602/05	15 de noviembre de 2005	48	Evaluación del Proceso Utilizado para el Otorgamiento de Permisos para Estaciones de Carburación Comerciales y Autoabasto
--------------	--------------------------	-----------------	-------------------------	----	---

CUENTA PÚBLICA

OASF/1236/06	25 de julio de 2006	AED/DGADFPI/343/2006	7 de septiembre de 2006	79	Evaluación de las Acciones de Regulación y Control de la Política Energética en Materia de Electricidad
--------------	---------------------	----------------------	-------------------------	----	---

Las auditorías realizadas fueron una especial y una de desempeño.

VIII.1.1.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 9 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

**ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA 2005**

Tipo de acción	Número
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	10
Recomendación	10
Total	10

Las 10 acciones son recomendaciones de naturaleza preventiva y deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

**ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas ^{1/}	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	40	38	0	2	40	100.00	0	0.00
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	11	11	0	0	11	100.00	0	0.00
Solicitud de Aclaración-Recuperación	6	6	0	0	6	100.00	0	0.00
TOTAL	57	55	0	2	57	100.00	0	0.00

^{1/} Incluye movimientos de operación.

**PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas ^{1/}	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
0	0	0	0	0.00	0	0.00

^{1/} Incluye movimientos de operación.

**DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas ^{1/}	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

^{1/} Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

**PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas ^{1/}	Solventados y con financiamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con financiamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el financiamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
2	1	0	0	0	1	50.00	1	50.00

^{1/} Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

**RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas ^{1/}	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	57	57	100.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005*	10	0	0.00	10	100.00
Subtotal	67	57	85.07	10	14.93
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	2	1	50.00	1	50.00
Cuenta Pública 2005	0	0	0.00	0	0.00
Subtotal	2	1	50.00	1	50.00
Total	69	58	84.06	11	15.94

* Por notificar.

^{1/} Incluye movimientos de operación.

VIII.1.1.3. Informe de la Auditoría de Desempeño

VIII.1.1.3.1. Evaluación de las Acciones de Regulación y Control de la Política Energética en Materia de Electricidad

Auditoría: 05-0-18100-07-079

Criterios de Selección

Las actividades de regulación y control de la política energética en materia de electricidad son estratégicas y, por tanto, están reservadas al Estado. Fueron seleccionadas para los efectos de auditoría por su impacto económico en el desarrollo del país, ya que están orientadas a asegurar la oferta de energía eléctrica.

En 2005, el sector eléctrico atendió a 96.7 millones de habitantes, es decir, el 96.4% de la población del país, cobertura superior en 1.4 puntos porcentuales a la registrada en 2001 que fue de 95%. La generación bruta de energía eléctrica fue de 246,267.1 GWh, resultado superior en 17.8% al de 2001 de 209,073.7 GWh, debido principalmente a la participación de los productores independientes y los permisionarios, que contribuyeron con el 18.5% y 11.8% de la energía generada. Las ventas internas de energía eléctrica ascendieron a 169,757 GWh, resultado superior en 7.9% al registrado en 2001 de 157,204.0 GWh, por el consumo de energía en las regiones Sur, Sureste, Noreste y Noroeste del país.

En la selección también se consideró que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2005 no se incluyeron indicadores que permitieran medir el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Secretaría de Energía (SENER), en relación con la regulación y control de la política energética en materia de electricidad.

Con la revisión de las actividades de regulación y control de la política energética en materia de electricidad, se cierra el ciclo de auditorías a los subprocesos que integran el proceso eléctrico. Con ello, se tiene una visión completa de la operación y funcionamiento del sector eléctrico y se cuenta con elementos para programar una auditoría integral del proceso eléctrico para la revisión de la Cuenta Pública 2006.

Objetivo

Evaluar la congruencia de los objetivos de regulación y control de la política energética en materia de electricidad con las prioridades nacionales y sectoriales; la eficacia, eficiencia y economía con que se realizaron las acciones de regulación y control de la política energética en materia de electricidad que tienen por objeto asegurar el abasto suficiente de energía eléctrica, otorgar certeza jurídica a los agentes económicos e impulsar la participación de empresas mexicanas en proyectos de infraestructura eléctrica; y la competencia de los actores responsables de dichas acciones.

Alcance

Universo Seleccionado: 119,082.4 miles de pesos

Muestra Auditada: 119,082.4 miles de pesos

La auditoría comprendió la evaluación de los resultados alcanzados por la SENER en 2005 en el cumplimiento de los objetivos y metas de las actividades de regulación y control en materia de electricidad, y su comparativo con los resultados del periodo 2001-2004, a fin de determinar tendencias.

Se revisó la consistencia de las cifras reportadas en el PEF y en la Cuenta Pública 2005, respecto de los registros internos de la Secretaría de Energía, por un monto de 119,082.4 miles de pesos que representó el 100% de la muestra seleccionada.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Planeación Energética; de Generación, Conducción y Transformación de Energía Eléctrica; de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica y Recursos Nucleares; de Programación y Presupuesto; y de Recursos Humanos, Innovación y Servicios.

Antecedentes

Historia de la política pública

Desde los primeros años del siglo pasado la intervención del gobierno federal en la economía se incrementó y se diversificó para la producción de bienes y la gestión administrativa en algunos sectores que así lo demandaban. Es por ello que se desarrollaron mecanismos administrativos tales como la descentralización y la desconcentración de empresas.

En el año de 1917, se creó la Secretaría de Industria y Comercio, como consecuencia del incremento de las actividades económicas del país, a fin de atender los asuntos relacionados con el comercio, industria en general, cámaras, asociaciones industriales y comerciales, minería, petróleo, propiedad mercantil e industrial y estadística minera, entre otros.

En 1958, se creó la Secretaría de Patrimonio Nacional (SEPANAL), con el propósito de fortalecer la administración pública y asumir las funciones relativas a la organización, reglamentación, control y vigilancia de las juntas federales de mejoras materiales, así como la vigilancia y administración de los bienes propiedad del Estado tanto de los recursos renovables como de los no renovables.

En 1976, se realizaron ajustes a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal derivados de las nuevas necesidades del crecimiento económico, la estructura orgánica de la administración pública federal tenía 18 años sin modificarse a fondo y carecía de eficacia para resolver los problemas del país cuyas actividades socioeconómicas se ampliaron y se hicieron más complejas.

De acuerdo con los considerandos, las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se orientaron a compactar la administración pública para evitar la duplicación de acciones, precisar responsabilidades y simplificar estructuras, a fin de disponer de instrumentos administrativos eficaces que permitieran encontrar en la administración pública procedimientos sencillos, trámites rápidos y atención considerada.

En 1982, el ejecutivo federal realizó adecuaciones a la Administración Pública Federal. En los considerandos se señala que con el propósito de hacer frente a la dinámica del Estado moderno, se planteó la necesidad de redefinir las responsabilidades de las dependencias que la integraban y de

fijar nuevas competencias, para atender con capacidad y decisión la problemática del país y atender los requerimientos ciudadanos oportunamente. Los cambios a la ley orgánica implicaron modificaciones estructurales que dieron origen a órganos, instrumentos y procedimientos, que demandan personal eficiente y honesto con alto sentido de responsabilidad.

Con fundamento en las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal expedida el 29 de diciembre de 1982, la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial se transformó en la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal (SEMIP) y se transfirieron a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial las funciones relacionadas con la minería y el fomento industrial.

Ante la necesidad de hacer frente a los cambios en el ámbito mundial en materia energética, en el Plan Nacional de Desarrollo 1988-1994 se estableció como objetivo: lograr el bienestar de la población, el crecimiento económico y la modernización de la administración pública. Para el efecto, se elaboró el Programa Nacional de Modernización de la Empresa Pública 1990-1994, con el objetivo de fortalecer e impulsar la desincorporación de las entidades paraestatales no prioritarias ni estratégicas y de orientar los recursos económicos acordes con las reformas implantadas.

En 1994, el ejecutivo federal sometió a consideración del Congreso de la Unión la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la cual se propuso adecuar la configuración administrativa de las dependencias del ejecutivo federal, para que su estructura y acción cotidiana respondiera a la nueva realidad del país y demandas apremiantes, orientadas a un gobierno más eficiente, promotor del desarrollo, justo y comprometido; así como fomentar la generación de energía en todas sus formas.

De acuerdo con los considerandos, las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se orientaron a realizar cambios a la estructura y acción de la administración pública conforme a la nueva realidad y a las aspiraciones y demandas colectivas más apremiantes, la conformación de un gobierno más eficiente, promotor del desarrollo y más comprometido.

Con el propósito de agrupar las acciones respecto de un mismo sector y crear marcos e instituciones regulatorios más eficientes, en 1994, la SEMIP se transformó en la Secretaría de Energía (SENER) con atribuciones en la planeación estratégica del sector, con funciones reguladoras para establecer e instrumentar una agenda de cambio en la política y en el desarrollo energético, y con autoridad y

capacidad ejecutiva para hacer más eficientes y competitivas las entidades públicas dedicadas a esta rama de la producción; en tanto que las facultades concernientes a la regulación y explotación minera, así como a su fomento, pasaron a ser parte de las atribuciones de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, encargada de administrar y fomentar el aprovechamiento eficiente de los recursos naturales de la nación.

Ante la apertura de la economía al comercio de energéticos en el mercado internacional, se intensificó la necesidad de modernizar el sector energético. Por ello, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se estableció como objetivo: revisar y adecuar el marco normativo y regulatorio de la industria eléctrica a fin de responder al crecimiento previsible de la demanda. Las modificaciones en materia de ley se encaminarían a obtener un sector eléctrico de vanguardia tanto en su planeación como en su marco regulatorio, una política de gestión sectorial, una participación más amplia del sector social y privado; así como a garantizar el abasto suficiente de energía eléctrica en condiciones competitivas de calidad y precio, operando dentro del marco legal y regulatorio adecuado, asegurando la soberanía energética y rectoría del Estado.

En dicho contexto, en 2001 se modificó el Reglamento Interior de la SENER. De acuerdo con la exposición de motivos, la modificación obedeció a la necesidad de ser congruentes con el objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, de construir una cultura de calidad en el servicio público mediante la modernización de sus organizaciones a efecto de volverla competitiva, capaz de dar respuesta oportuna y eficiente a la demanda ciudadana, fortalecer su estructura para mejorar la productividad y la calidad de sus servicios y promover el desarrollo económico del país. El proceso de modernización de la SENER implicó una renovación de su estructura orgánica, con el propósito fundamental de modernizar y fortalecer la estructura orgánica y organización de la dependencia mediante la especialización de las áreas, y fortalecer la conducción de las entidades paraestatales que coordina, optimizar recursos mediante el redimensionamiento de su estructura, la congruencia entre el quehacer diario y el marco jurídico, así como con sus atribuciones.

El 26 de enero de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Energía. De acuerdo con la exposición de motivos, las modificaciones al Reglamento se realizaron con el objeto de: cumplir con la estrategia gubernamental de reducir el gasto y optimizar los recursos federales; dar nuevas facultades a las unidades administrativas principalmente a las sustantivas; fortalecer e incrementar la eficacia y el desempeño institucional; compactar las

plazas y estructura organizacional con la fusión y reestructuración de las áreas de la SENER; racionalizar y optimizar recursos; y profesionalizar a los recursos humanos.

Las principales modificaciones en la estructura orgánica de la SENER fueron las siguientes: en la Subsecretaría de Electricidad, se crearon las Direcciones Generales de Generación, Conducción y Transformación de Energía Eléctrica, y de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica y Recursos Nucleares; en la Subsecretaría de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico, se crearon las direcciones generales de Planeación Energética, y de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente.

Objetivos e importancia de las actividades desarrolladas por la Secretaría de Energía

En el PEF 2005 se establecieron para la SENER los objetivos siguientes: asegurar el abasto de energía eléctrica con estándares internacionales de calidad y precios competitivos, contando para ello con empresas energéticas de clase mundial; promover un marco legal y regulatorio que dé seguridad y certeza jurídica a las inversiones públicas y privadas para garantizar la expansión del sector energético acorde con las necesidades del país, asegurando la soberanía energética y la rectoría del Estado; e impulsar la participación de empresas mexicanas en los proyectos de infraestructura energética.

La energía eléctrica tiene una importancia estratégica en la promoción del desarrollo del país. En 2005, el Producto Interno Bruto (PIB) de electricidad representó el 1.6% del PIB nacional y el 6.6% del PIB industrial, como se observa en el cuadro siguiente:

PRODUCTO INTERNO BRUTO, 2001-2005
(Millones de pesos de 1993)

Concepto	2001	2002	2003	2004	2005	TMC (%)
PIB nacional	1,604,601.0	1,616,988.0	1,639,468.0	1,707,689.0	1,756,207.0	2.3
PIB industrial	410,515.5	410,141.0	409,407.8	426,524.6	433,240.0	1.3
PIB electricidad	26,817.5	27,077.3	27,481.7	28,250.6	28,654.9	1.7
Participación del PIB de electricidad en el PIB industrial (%)	6.5	6.6	6.7	6.6	6.6	
Participación del PIB de electricidad en el PIB nacional (%)	1.7	1.7	1.7	1.7	1.6	

FUENTE: Presidencia de la República, **Anexo Estadístico del Sexto Informe de Gobierno, 2006.**

TMC: Tasa media de crecimiento.

Marco jurídico y atribuciones

Las actividades de regulación y control de la política energética que realiza la SENER en materia de electricidad están reguladas por el siguiente marco jurídico-normativo:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el artículo 25 se establece la responsabilidad del Estado de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, y llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; en el artículo 26 se señala que el Estado será el responsable de establecer un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía; en el artículo 27 se indica que corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público; y en el artículo 28 se establece que no constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las áreas estratégicas, entre las cuales se encuentran, la generación de electricidad, asimismo, dispone que el Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades

de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado.

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En el artículo 33 se indican las atribuciones encomendadas a la Secretaría de Energía de conducir la política energética del país.
- Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. En el artículo 28 se dispone que se requerirá que una unidad de verificación aprobada por la SENER, certifique los formatos que se expidan para que las instalaciones eléctricas para servicios de alta tensión, y de suministro en lugares de concentración pública cumplan con las normas oficiales mexicanas aplicables.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En el artículo 51 se establece que las normas mexicanas deberán ser revisadas cada cinco años.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo del servicio profesional de carrera en las dependencias de la administración pública centralizada.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía. Establece las atribuciones de la SENER en materia de energía eléctrica: promover un marco regulatorio que dé seguridad y certeza jurídica a inversiones públicas y privadas para garantizar la expansión del sector; desarrollar esquemas de inversión para proyectos de infraestructura que propicien la participación complementaria de recursos públicos e inversión privada nacional, de acuerdo con la legislación vigente; coordinar la planeación del sector energético; y fungir como enlace con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal y oficinas de la Presidencia de la República en los asuntos relacionados con la planeación nacional del desarrollo y la política energética del país, a fin de asegurar el abasto de energía, con estándares internacionales de calidad y precios competitivos, contando para ello con empresas energéticas de clase mundial.
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. En el artículo 19 se señala que las dependencias realizarán la descripción, los perfiles y la evaluación de los puestos de las dependencias de la Administración Pública Federal.

- Manual de Organización General de la Secretaría de Energía. En él se establecen las responsabilidades de las Unidades Administrativas de la SENER.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar la congruencia de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2001-2006, el Programa Sectorial de Energía (PROSENER) 2001-2006 y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2005, en relación con la regulación y control de la política energética en materia de electricidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación.
2. Determinar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de asegurar el abasto de energía eléctrica, hacer del ordenamiento jurídico un instrumento de desarrollo del sector energético otorgando certeza jurídica a los agentes económicos; e impulsar la participación de empresas mexicanas en los proyectos de infraestructura eléctrica, de conformidad con lo establecido en el PROSENER 2001-2006, y el PEF 2005.
3. Evaluar la eficiencia en los principales procesos de la SENER de conformidad con su Reglamento Interior. En materia de regulación: la modificación de las normas oficiales mexicanas, la implantación de un nuevo esquema tarifario, la elaboración de prospectivas del sector eléctrico, la determinación de la modalidad de ejecución de proyectos, determinación de necesidades de crecimiento o de sustitución de capacidad de generación y la aprobación de unidades de verificación; y en materia de control: la realización de visitas de supervisión a unidades de verificación de instalaciones eléctricas y de verificación a instalaciones de generación de energía eléctrica, y la elaboración de informes de operación.
4. Analizar la economía con que se aplicaron los recursos presupuestarios aprobados a la SENER, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal.
5. Analizar el marco jurídico-normativo que rige las actividades de regulación y control de la política energética en materia de electricidad, a fin de verificar si es adecuado para las acciones que en

esa materia realiza la dependencia. Lo anterior con base en lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en el Reglamento Interior de la SENER.

6. Analizar los perfiles del puesto de los servidores públicos responsables de las acciones de regulación y control de la política energética en materia de electricidad, en cumplimiento de la Norma para la Descripción, Perfil y Valuación de Puestos emitido por la Secretaría de la Función Pública y la Ley del Servicio Profesional de Carrera.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Congruencia de los Objetivos

En el artículo 40, párrafo primero, de la Ley de Planeación se establece que “Los Proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación...deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades del plan y los programas a que se refiere esta Ley”.

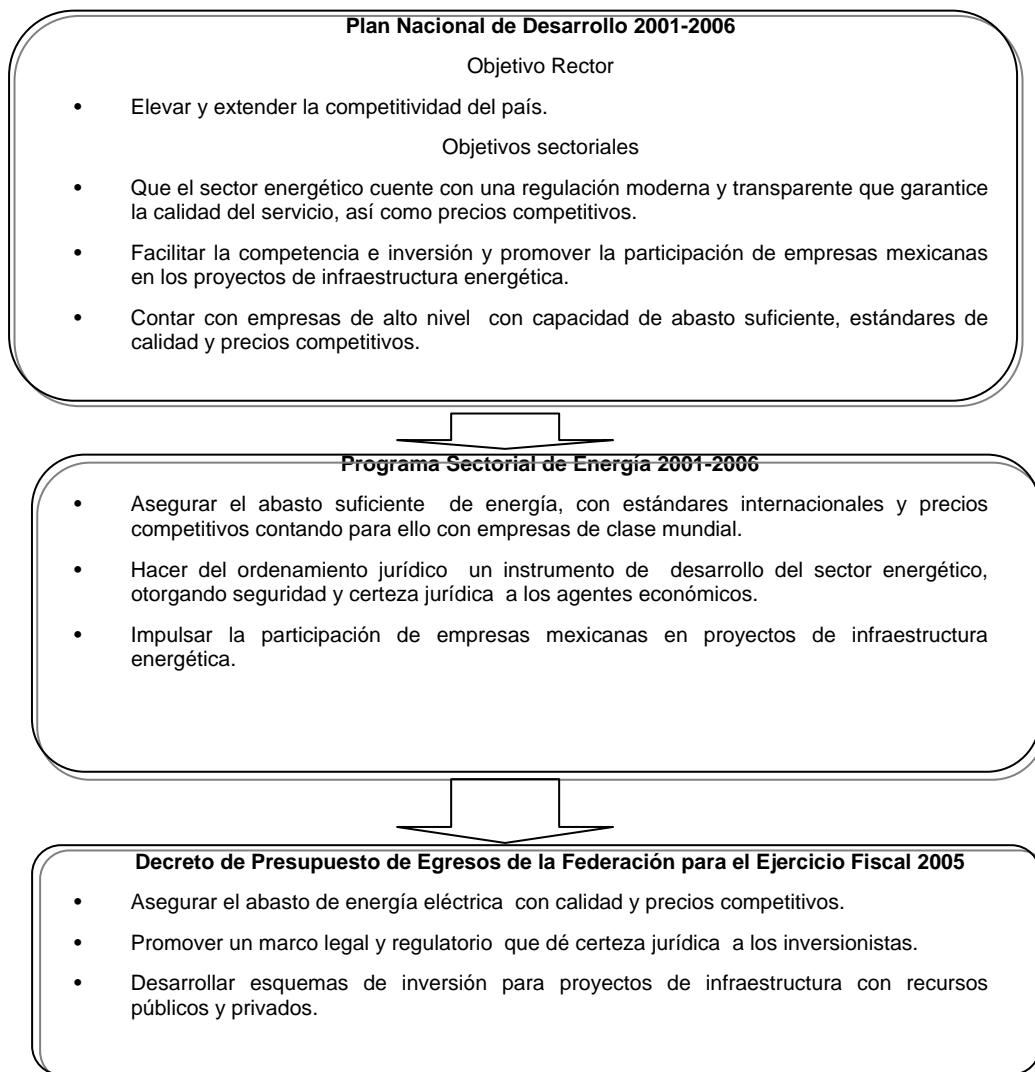
Con la auditoría, se determinó que los objetivos para las actividades de regulación y control de la política energética en materia de electricidad establecidos en el PEF 2005, se vinculan con el objetivo rector dos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2001-2006 de elevar y extender la competitividad del país y la estrategia de promover el desarrollo y competitividad sectorial, de la cual se desprenden los siguientes objetivos sectoriales: contar con una regulación moderna y transparente en el sector energético que garantice la calidad del servicio y precios competitivos; facilitar la competencia e inversión y promover la participación de empresas mexicanas en los proyectos de infraestructura energética; y contar con empresas de alto nivel con capacidad de abasto suficiente, estándares de calidad y precios competitivos.

En el Programa Sectorial de Energía (PROSENER) 2001-2006 se retomaron los objetivos del PND 2001-2006 y se establecieron, entre otros, los objetivos siguientes: asegurar el abasto suficiente de energía, con estándares internacionales y precios competitivos contando para ello con empresas de clase mundial; hacer del ordenamiento jurídico un instrumento de desarrollo del sector energético,

otorgando seguridad y certeza jurídica a los agentes económicos; e impulsar la participación de empresas mexicanas en proyectos de infraestructura energética.

La congruencia de los objetivos de las actividades de regulación y control de la SENER establecidos en el PEF 2005 con los del PND y el PROSENER se muestra a continuación:

CONGRUENCIA DE LOS OBJETIVOS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA
RESPECTO DE LOS ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUMENTOS
NORMATIVOS DE MEDIANO PLAZO, 2001-2006



FUENTE: Presidencia de la República, **Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006**; Secretaría de Energía, **Programa Sectorial de Energía, 2001-2006**; Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005**.

Los objetivos establecidos por la Secretaría de Energía en el PEF 2005 son congruentes con los del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y con el Programa Sectorial de Energía 2001-2006, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Planeación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas

Para medir el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos en el Programa Sectorial de Energía 2001-2006 y en el PEF 2005 se revisó el sistema de indicadores de la SENER, y se evaluaron los resultados del abasto de energía eléctrica, la seguridad y certeza jurídica para invertir en el sector eléctrico y la participación de empresas mexicanas en proyectos de infraestructura.

Evaluación del sistema de indicadores

En las Normas y Lineamientos para las Actividades del Proceso de Programación-Presupuestación 2005, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el 7 de junio de 2004, en cuanto al diseño de indicadores para medir los objetivos estratégicos, se estableció que "...se debe hacer posible la medición del desempeño del sector público, a través de indicadores que midan el avance en el cumplimiento de objetivos y metas comprometidas." En el Manual de Programación y Presupuesto 2005 emitido por la SHCP en agosto de 2004, en el numeral I, se estableció que "...no es válido considerar como indicadores de resultados los que tengan por objeto medir gestiones administrativas u operativas que cotidianamente se realizan para la operación regular de las unidades responsables." Asimismo, en el numeral II, se señala que "...las dependencias serán responsables de tener asociados objetivos, metas e indicadores, con el fin de garantizar que a las acciones estratégicas previstas en las actividades institucionales, se les pueda dar seguimiento y permitan la evaluación de los resultados alcanzados en la ejecución del presupuesto."

Con el propósito de verificar si la SENER cuenta con indicadores de desempeño para evaluar los objetivos de asegurar el abasto de energía eléctrica con la calidad y precios competitivos, promover un marco legal y regulatorio que dé certeza jurídica a los inversionistas e impulsar la participación de empresas mexicanas en proyectos de infraestructura energética, se analizó el PEF 2005 y se observó que para las acciones de regulación y control de la política energética en materia de electricidad únicamente se incluyeron los indicadores siguientes: implantación de un nuevo esquema tarifario para el sector eléctrico; elaboración de informes de operación en materia de generación, conducción y transformación de energía eléctrica; y visitas de supervisión a unidades de verificación. A continuación se presentan los tres indicadores referidos.

INDICADORES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DE LA FEDERACIÓN, 2005

Indicador	Unidad de medida	Fórmula	Lo que se pretende medir
Implantación de un nuevo esquema tarifario en el sector eléctrico	Porcentaje	Avance de la implantación/Implantación del nuevo esquema tarifario	Cumplimiento del porcentaje de establecimiento del esquema tarifario
Elaboración de informes de operación en materia de generación, conducción y transformación de energía eléctrica	Informe	Número de informes elaborados/Número de informes necesarios	Cumplimiento de la meta de elaboración de informes de operación necesarios
Visitas de supervisión a unidades de verificación	Visita	Número de visitas realizadas/universo a inspeccionar	Cumplimiento de la meta de visitas de supervisión a unidades de verificación

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005**, México 2005, Metas Presupuestarias.

Con la auditoría se determinó que los indicadores establecidos por la SENER en el PEF 2005 son de gestión y que se refieren al establecimiento del esquema tarifario, la elaboración de informes de operación y la realización de visitas de supervisión a las unidades de verificación, los cuales no permiten medir el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos de las acciones de regulación y control de la política energética en materia de electricidad, que están orientados a asegurar el abasto de energía eléctrica, hacer del ordenamiento jurídico un instrumento de desarrollo del sector energético e impulsar la participación de empresas mexicanas en proyectos de infraestructura energética.

Con base en el reporte de metas presidenciales de la SENER, se precisó que esa dependencia estableció metas para sus objetivos estratégicos de asegurar el abasto de energía eléctrica y para el de promover el marco legal y regulatorio que dé certeza jurídica a los inversionistas. Por lo que se refiere al objetivo estratégico de impulsar la participación de empresas mexicanas en proyectos de infraestructura energética, no se identificaron metas vinculadas con este objetivo, como se muestra en el cuadro siguiente:

VINCULACIÓN DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS PRESIDENCIALES
DE LA SENER, 2005

Objetivos Estratégicos	Metas presidenciales	
	Denominación	Estatus previsto
<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar el abasto de energía eléctrica 	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar el crecimiento de la capacidad instalada de generación del Sistema Eléctrico Nacional 	2.20%
<ul style="list-style-type: none"> • Promover un marco legal y regulatorio que dé certeza jurídica a los inversionistas 	<ul style="list-style-type: none"> • Reforma a los artículos 27 y 28 constitucionales en materia de electricidad • Reforma a leyes secundarias en materia de electricidad 	Aprobación
<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar la participación de empresas mexicanas en proyectos de infraestructura energética 	<ul style="list-style-type: none"> • No se identificaron metas 	Aprobación de reformas a leyes secundarias para fortalecimiento de la CRE y autonomía de la CFE

FUENTE: Secretaría de Energía, **Información de metas presidenciales 2005**, proporcionada mediante oficio núm. 300.-021/2007 de fecha 15 de enero de 2007 de la Subsecretaría de Electricidad.

Se concluye que la SENER incluyó en el PEF 2005 indicadores de gestión orientados a medir el cumplimiento de sus metas relacionadas con el establecimiento de un nuevo esquema tarifario, la elaboración de informes de operación y la realización de visitas de supervisión a unidades de verificación, los cuales no permiten evaluar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de las acciones de regulación y control de la política energética en materia de electricidad.

Por lo que se refiere a las metas presidenciales, éstas se vinculan con los objetivos estratégicos de asegurar el abasto de energía eléctrica y de promover un marco legal y regulatorio que dé certeza jurídica a los inversionistas, pero no se identificaron metas para el objetivo estratégico de impulsar la participación de empresas mexicanas en proyectos de infraestructura energética.

La falta de metas o indicadores para medir el cumplimiento del objetivo estratégico de impulsar la participación de empresas mexicanas en proyectos de infraestructura energética, revela que en este caso la SENER no se ajustó a lo establecido en las Normas y Lineamientos para las Actividades del Proceso de Programación-Presupuestación 2005, ni a lo dispuesto en el Manual de Programación y

Presupuesto 2005, debido a que no cuenta con indicadores que midan el cumplimiento del objetivo estratégico referido.

Acción Emitida

05-0-18100-07-079-07-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Energía instruya a quien corresponda para que en su anteproyecto de Presupuesto de Egresos se incluyan metas e indicadores que permitan medir el cumplimiento de los objetivos estratégicos de las acciones de regulación y control de la política energética en materia de electricidad, en cumplimiento de los artículos 27, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 25, fracciones III y IV, de su reglamento.

La Secretaría de Energía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Asegurar el abasto suficiente de energía eléctrica

En el Programa Sectorial de Energía 2001-2006 y en el PEF 2005, se estableció como objetivo de la SENER: asegurar el abasto suficiente de energía.

Para medir el cumplimiento del objetivo estratégico, se analizaron los resultados de la meta presidencial de asegurar el crecimiento de la capacidad instalada de generación del Sistema Eléctrico Nacional, los cuales se presentan en el cuadro siguiente:

RESULTADO DE META PRESIDENCIAL, 2005

Meta	Estatus previsto 2005	Unidad de medida	Meta mínima	Meta satisfactoria	Meta sobresaliente	Avance a la fecha	Semáforo
Asegurar el crecimiento de la capacidad instalada de generación del Sistema Eléctrico Nacional	2.20	Porcentaje	2.02	2.20	2.28	0.07	Amarillo

FUENTE: Secretaría de Energía, **Información de metas presidenciales 2005**, proporcionada mediante oficio núm. 300.-021/2007 de fecha 15 de enero de 2007 de la Subsecretaría de Electricidad.

Se precisó que en 2005 se alcanzó un avance de 0.07% en el cumplimiento de la meta de asegurar el crecimiento de la capacidad instalada de generación del Sistema Eléctrico Nacional con la entrada en operación de 1,087 Mw de las centrales ciclo combinado La Laguna (498 Mw) y Río Bravo (500 Mw), de Combustión Interna Baja California Sur I (42.9 Mw) e Hidroeléctrica Tepexi (30 Mw), principalmente. La desviación de 2.13 puntos porcentuales se debió a que durante el año se llevaron a cabo retiros de capacidad de generación por 1,156.3 Mw como resultado de las acciones del Programa para Eliminar Centrales Antieconómicas que lleva a cabo la CFE, los cuales no fueron considerados para la determinación de la meta.

Las acciones que la dependencia realizó para garantizar el abasto suficiente de energía eléctrica fueron la participación en diversos actos de las licitaciones públicas internacionales como son apertura técnica, económica y fallo; y el seguimiento a la entrada en operación de las centrales generadoras de energía eléctrica.

Al respecto, se analizó el volumen de la oferta total de energía eléctrica respecto de la demanda nacional, con los resultados que se muestran en el cuadro siguiente:

ÍNDICE DE SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, 2001-2005
(Gigawatts-hora)

Años	Oferta (1)	Demanda (2)	Pérdidas de energía (3)	Índice de satisfacción (4)
2001	196,553.4	157,204	39,349.4	100.0
2002	200,339.0	160,203	40,136.0	100.0
2003	202,567.9	160,384	42,183.9	100.0
2004	207,018.9	163,547	43,471.9	100.0
2005	217,158.8	169,757	47,401.8	100.0
TMC (%)	2.5	1.9	n.a.	n.a.

FUENTE: Presidencia de la República, **Quinto Informe de Ejecución**; Secretaría de Energía, **Ventas Internas de Energía Eléctrica**.

N.a.: No aplica.

Se observó que la oferta de energía eléctrica en 2005 fue suficiente para satisfacer la demanda nacional.

Para satisfacer la demanda nacional de energía eléctrica, el gobierno federal se ha apoyado en la mayor participación de la inversión privada en infraestructura para la generación de electricidad. En el periodo 2001-2005, la participación de la iniciativa privada en la generación de electricidad mostró un incremento de 5.8 puntos porcentuales, al pasar de 6.0% en 2001 a 11.8% en 2005, con su consecuente reducción en la generación del sector público, como se observa en el cuadro siguiente:

GENERACIÓN BRUTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, 2001-2005
(GWh)

AÑO	Público	(%)	Privado	(%)	Total
2001	196,553.4	94.0	12,520.3	6.0	209,073.7
2002	200,339.0	93.4	14,043.6	6.6	214,382.6
2003	202,567.9	90.5	21,325.2	9.5	223,893.1
2004	207,018.9	88.5	26,965.5	11.5	233,984.4
2005	217,158.8	88.2	29,108.3	11.8	246,267.1

FUENTE: Presidencia de la República, **Quinto Informe de Ejecución, 2006**.

El incremento en la generación de electricidad de los privados se explica fundamentalmente por su participación en el financiamiento, construcción y puesta en operación de plantas de ciclo combinado, principalmente en 2004 y 2005.

Se concluye que en 2005 se alcanzó un avance de 0.07 puntos porcentuales en la meta de asegurar el crecimiento de la capacidad instalada de generación del Sector Eléctrico Nacional, resultado inferior en 2.13 puntos porcentuales a la programada, debido al retiro de 1,156.3 MW de capacidad de generación como resultado de la aplicación del Programa para Eliminar Centrales Antieconómicas que lleva a cabo la CFE. No obstante estos resultados, la oferta de energía eléctrica fue suficiente para cubrir la demanda nacional, en cumplimiento del objetivo sectorial de garantizar el abasto de energía eléctrica que requiere el país. Para el cumplimiento de este objetivo, la SENER participó en actos de licitaciones públicas internacionales de proyectos de infraestructura eléctrica.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Promover un marco legal y regulatorio que dé seguridad y certeza jurídica

En el Programa Sectorial de Energía 2001-2006, se estableció para la SENER como objetivo hacer del ordenamiento jurídico un instrumento de desarrollo del sector energético otorgando seguridad y certeza jurídica a los agentes económicos y asegurando soberanía energética y rectoría del Estado.

En el PEF 2005 se estableció como objetivo promover un marco legal y regulatorio que dé seguridad y certeza jurídica a inversiones públicas y privadas.

En el Manual de Organización General se establece que la SENER deberá desarrollar con las áreas del ámbito de su competencia los programas que permitan cumplir con los objetivos del Programa Sectorial de Energía vigente.

Con la revisión del reporte de metas presidenciales de la SENER, se precisó que para la promoción de un marco legal y regulatorio se establecieron las metas presidenciales de reformar los artículos 27 y 28 constitucionales y las leyes secundarias en materia de electricidad, cuyos resultados se presentan a continuación:

METAS PRESIDENCIALES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE UN MARCO LEGAL Y REGULATORIO, 2005

Meta	Estatus previsto en 2005	Unidad de medida	Meta mínima	Meta satisfactoria	Meta sobresaliente	Avance	Semáforo
Reformas a los artículos 27 y 28 constitucionales en materia de electricidad	Aprobación	Porcentaje	Aprobación en Comisiones	Aprobación en Cámara	Aprobación de la Reforma	21%	Rojo
Reformas a leyes secundarias en materia de electricidad	Aprobación de reforma a ley secundaria para fortalecimiento de la CRE y autonomía de la CFE	Aprobación de iniciativas en comisiones	Aprobación de reforma a Ley Secundaria para fortalecimiento de la CRE	Aprobación de reforma a Ley Secundaria para fortalecimiento de la CRE y autonomía de la CFE	Aprobación de reforma a Ley Secundaria para fortalecimiento de la CRE, autonomía de la CFE y promoción de energías renovables	26%	Amarillo

FUENTE: Secretaría de Energía, **Información de metas presidenciales 2005**, proporcionada mediante oficio núm. 300.-021/2007 de fecha 15 de enero de 2007 de la Subsecretaría de Electricidad.

Con la auditoría se precisó que la SENER no dispuso de un programa de trabajo que especificara cuáles fueron las acciones que desarrollaría para el cumplimiento de cada una de las metas presidenciales, lo que denota que en este caso la dependencia no observó lo dispuesto en su Manual de Organización General, que al respecto señala como una de las funciones de la Subsecretaría de Electricidad la de “Desarrollar con las áreas del ámbito de su competencia los programas que permitan cumplir con los objetivos del Programa Sectorial de Energía vigente, así como determinar su costo, previendo posibles alternativas de participación privada”.

En cuanto a los avances alcanzados, se precisó que en la meta relativa a reformar los artículos 27 y 28 constitucionales en materia de electricidad, la dependencia instrumentó una estrategia de cabildeo con los diputados de las distintas fracciones parlamentarias; participó en el Acuerdo Presidencial sobre Mejora Regulatoria en Materia de Energía Eléctrica, el cual se publicó en el DOF el 11 de agosto de 2005; y publicó en el DOF el 9 de septiembre de 2005 el acuerdo por el que se instruye a los organismos descentralizados para que cumplan con en el Acuerdo Presidencial. El avance alcanzado por la SENER en la acción regulatoria relativa a reformar los artículos 27 y 28

constitucionales en materia de energía eléctrica obedeció a que no hubo avance en los trabajos con los legisladores.

El avance de 26.0% de la meta de reformar leyes secundarias en materia de electricidad, obedeció a que durante 2005 la SENER realizó, entre otras acciones, las siguientes: elaboró la iniciativa de Ley para el Fomento de Energías Renovables; presentó al Presidente de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados un proyecto de iniciativa para el fortalecimiento de la Comisión Reguladora de Energía (CRE); presentó a la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley para el Aprovechamiento de Fuentes Renovables de Energía; sostuvo reuniones con la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados para tratar los temas del nuevo esquema tarifario, fortalecimiento de la CRE y autonomía de gestión de la CFE; y realizó la revisión y aprobación de las reformas al Estatuto Orgánico de la CFE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2005, y de las Reformas y Adiciones al Estatuto Orgánico de Luz y Fuerza del Centro.

La dependencia explicó que en 2005 la revisión y aprobación de las modificaciones de los Estatutos Orgánicos de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, tuvieron como objetivo fortalecer la estructura orgánica de las entidades coordinadas y mejorar el desempeño de las atribuciones encomendadas en materia de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica. Con la auditoría se precisó que la variación registrada en el cumplimiento de la meta se debió a que no se realizaron los cambios constitucionales debido a que no se avanzó en los trabajos con los legisladores.

En 2005, la SENER no dispuso de un programa de trabajo para cumplir con el objetivo estratégico establecido en el PEF 2005 de dar seguridad y certeza jurídica a las inversiones públicas y privadas, por lo cual no cumplió con la función establecida en el Manual de Organización General para la Subsecretaría de Electricidad relativa a desarrollar con las áreas del ámbito de su competencia los programas que permitan cumplir con los objetivos del Programa Sectorial de Energía vigente, así como determinar su costo, previendo posibles alternativas de participación privada. Las acciones que realizó en materia de regulación de la política energética en materia de electricidad fueron insuficientes para cumplir con ese objetivo, ya que cumplieron en 21.0% y 26.0% las metas presidenciales de reformar los artículos 27 y 28 constitucionales y las leyes secundarias en materia de electricidad, respectivamente.

Acción Emitida

05-0-18100-07-079-07-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Energía instruya a quien corresponda para que se elaboren y desarrollen los programas anuales de trabajo que se requieran para cumplir con los objetivos del Programa Sectorial de Energía vigente de promover un marco legal y regulatorio que dé seguridad y certeza jurídica a los agentes económicos, en cumplimiento de lo dispuesto en su Manual de Organización General.

La Secretaría de Energía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Participación de empresas mexicanas en proyectos de infraestructura

En el Programa Sectorial de Energía 2001-2006, se estableció como objetivo estratégico impulsar la participación de empresas mexicanas en los proyectos de infraestructura energética. En el PEF 2005 se estableció para la SENER considerar cambios estratégicos en el sector incluyendo una mayor participación de los sectores social y privado. En el artículo 25, fracción X, del Reglamento Interior de la SENER se establece como atribución del Subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico la de fomentar la participación de particulares u organismos privados nacionales y extranjeros en la ejecución de proyectos del sector energía del país.

Sobre el particular, se solicitó a la SENER información sobre las metas y los resultados de los indicadores con que cuenta para medir el cumplimiento de dicho objetivo estratégico. Al respecto, se precisó que la SENER no contó con un programa anual de trabajo para cumplir con el objeto de impulsar y fomentar la participación de empresas mexicanas en los proyectos de infraestructura eléctrica, por lo que la dependencia no observó lo dispuesto en su Manual de Organización General que señala como una de las funciones de la Subsecretaría de Electricidad la de "Desarrollar con las

áreas del ámbito de su competencia los programas que permitan cumplir con los objetivos del Programa Sectorial de Energía vigente, así como determinar su costo, previendo posibles alternativas de participación privada”.

Con la revisión de la información, se observó que la SENER, en coordinación con la Secretaría de Economía, la Comisión Federal de Electricidad y la Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas celebraron un Convenio de Concertación con el Objeto de Apoyar la Participación de Proveedores Mexicanos en los Procesos de Contratación de la CFE.^{1/} El convenio de concertación se realizó en seguimiento de los trabajos del grupo de alto nivel para revisar y resolver el criterio de medición de los contenidos nacionales en los paquetes llave en mano de los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo con Registro Diferido en el Gasto (PIDIREGAS) para líneas de transmisión y subestaciones contratados por la CFE.

El objeto del convenio es apoyar, dentro de las leyes y normatividad aplicables, la participación de los proveedores mexicanos en los procesos de contratación que la CFE realice. Por ello, en el convenio se estableció que, a partir de la fecha de firma del mismo, la CFE indicaría dentro de las bases de licitación de los proyectos de líneas y subestaciones implementados bajo la modalidad de obra pública financiada, que el contenido de integración nacional se debería cumplir con maquinaria y equipo de instalación permanente de fabricación nacional, diferentes de los de construcción, a valor de compra y debería ser de cuando menos el 40% del valor conocido como EPC (Ingeniería, Procura de Materiales y Construcción) del proyecto, atendiendo a lo dispuesto por los acuerdos correspondientes publicados por la Secretaría de Economía en el DOF el 15 de julio y 5 de septiembre de 2003.

Asimismo, se precisó que en 2005 la SENER llevó a cabo actividades de difusión mediante la impartición de dos seminarios, un foro de discusión y una reunión de trabajo, como se observa en el cuadro siguiente:

^{1/} El convenio de concertación entró en vigor en el mes de febrero de 2005.

ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SENER PARA EL FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS MEXICANAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

Concepto	Tema	Lugar	Fecha
Seminarios	Desarrollo de capacidades locales para aprovechar fuentes alternas de energía en proyectos de electrificación rural	Xalapa, Ver.	Del 7 al 10 de junio 2005
	Energía Limpia y Financiamiento en Municipios	D.F	29 de julio 2005
Taller	Para organismos no gubernamentales y sector privado, sobre el Programa de Electrificación Rural con Energía Renovable en el sur de México	Morelos	Del 15 al 17 de julio de 2005
Reunión	Definición de localidades a electrificar	Morelos	22 y 23 septiembre 2005

FUENTE: Secretaría de Energía, **Reportes de los seminarios, Foros y reuniones de Trabajo realizadas por la SENER, en 2005.**

En el primer seminario que duró tres días, se estableció como objetivo que los participantes desarrollaran las habilidades y capacidades para la formación de grupos de trabajo locales para la planeación de los programas de electrificación rural sustentable que formaría parte de los programas de electrificación sustentable del Programa de Electrificación Rural coordinado por la SENER.

El seminario Energía Limpia y Financiamiento en Municipios tuvo como objetivo proporcionar al personal de los municipios información que les permitieran identificar proyectos de energía renovable y eficiencia energética, y vincularlos con fuentes de financiamiento y asistencia técnica para facilitar su desarrollo.

El taller para organismos no gubernamentales y sector privado sobre el programa de electrificación rural con energía renovable en el sur de México, que duró dos días fue con el objetivo de trabajar el programa de electrificación rural con energía renovable.

Asimismo, la SENER señaló que otra de las actividades que realizó para fomentar la participación de particulares u organismos privados en la ejecución de proyectos de infraestructura eléctrica fue la publicación de la "Prospectiva del Sector Eléctrico 2005-2014", en el cual se incluye un apartado que muestra la capacidad adicional de generación no comprometida que se requiere para los próximos

años. Conviene señalar que el conjunto de proyectos que en ese documento se señalan no tienen definido el esquema de su financiamiento, por lo cual no queda preciso cómo es que con la publicación de ese documento se promueve la participación de empresas mexicanas en proyectos de infraestructura eléctrica.

Se concluye que la SENER no elaboró para 2005 un programa de actividades orientado a cumplir con el objetivo de promover la participación de empresas mexicanas en proyectos de infraestructura eléctricas, por lo que en este caso no se ajustó a lo establecido en su Manual de Organización General que establece como una de las funciones de la Subsecretaría de Electricidad la de "Desarrollar con las áreas del ámbito de su competencia los programas que permitan cumplir con los objetivos del Programa Sectorial vigente, así como determinar su costo, previendo posibles alternativas de participación privada". Se determinó que las acciones de fomento que realizó no permitieron valorar el grado de cumplimiento de dicho objetivo, debido a que no se dispuso metas programadas para las actividades que realizó para esos fines.

Acción Emitida

05-0-18100-07-079-07-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Energía instruya a quien corresponda para que se elaboren y desarrollen los programas anuales de trabajo que se requieran para cumplir con el objetivo estratégico establecido en el Programa Sectorial de Energía vigente de impulsar la participación de empresas mexicanas en los proyectos de infraestructura eléctrica, en cumplimiento de su Manual de Organización General.

La Secretaría de Energía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Eficiencia en la ejecución de las acciones de regulación y control de la política energética

Para determinar la eficiencia en la ejecución de los procesos se evaluaron los resultados de la modificación de las Normas Oficiales Mexicanas, la implantación de un nuevo esquema tarifario, la elaboración de prospectivas del sector eléctrico, la determinación de las necesidades de crecimiento o sustitución de la capacidad de generación del sistema, determinación de la modalidad de ejecución de los proyectos, la aprobación de unidades de verificación a instalaciones eléctricas, las visitas de supervisión a unidades de verificación, las visitas de verificación a instalaciones de generación de energía eléctrica y la elaboración de informes de operación.

Modificación de las Normas Oficiales Mexicanas

En el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se señala que: "las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas cada cinco años a partir de la fecha de su entrada en vigor". En el artículo 19, fracción V, del Reglamento Interior de la SENER se señala como atribuciones del Director General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares expedir disposiciones administrativas de carácter técnico incluyendo las normas oficiales mexicanas que rijan la industria eléctrica en las áreas de distribución y abastecimiento de energía eléctrica.

Con la auditoría se precisó que las normas que rigen a la industria eléctrica son dos: la NOM-001-SEDE-1999 instalaciones eléctricas, cuyo objetivo es establecer las disposiciones y especificaciones de carácter técnico que deben satisfacer las instalaciones destinadas a la utilización de la energía eléctrica, a fin de que se ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a protección contra choque eléctrico, efectos térmicos, sobrecorrientes, corrientes de fallas, sobretensiones, fenómenos atmosféricos e incendios; y la NOM-002-SEDE-1999 Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución, que tiene como objetivo regular los aspectos de seguridad y eficiencia energética en los transformadores de distribución nuevos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la fecha de vencimiento de la NOM-001 fue el 27 de septiembre de 2004 y de la NOM-002 el 13 de junio de ese mismo año.

Con base en las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Instalaciones Eléctricas (CCNNIE) del periodo 2003-2005, se precisó que los trabajos de modificación de la NOM-001-SEDE-1999 se iniciaron desde el año 2001; que el 14 de octubre de 2003, el CCNNIE aprobó el Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2003 Instalaciones Eléctricas (Utilización); y que el 8 de Noviembre de 2005 dicho Comité aprobó, previo análisis y aprobación de las respuestas a los comentarios y modificaciones al Proyecto NOM-001-SEDE-2003, la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005 para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los trabajos de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDE-1999- Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución, se iniciaron de acuerdo con el Programa Nacional de Normalización en enero de 2005 en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Instalaciones Eléctricas, en el que se discutieron los cambios y actualizaciones de la norma en materia de eficiencia de los transformadores para su actualización, para lo cual durante 2005 se realizaron 10 reuniones.

De los resultados expuestos se concluye que en 2005 la SENER cumplió con sus atribuciones al presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Instalaciones Eléctricas para actualizar las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEDE-1999 y NOM-002-SEDE-1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Implantación de un nuevo esquema tarifario

En el PEF 2005 se estableció para la Secretaría de Energía como objetivo garantizar el abasto de energía eléctrica, para lo cual se determinó como meta la implantación del 60% de un nuevo esquema tarifario para el sector eléctrico.

De acuerdo con la Cuenta Pública de 2005, la SENER cumplió la meta de avanzar en 60% la implantación de un nuevo esquema tarifario para el sector eléctrico, como se observa en el cuadro siguiente:

CUMPLIMIENTO EN LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO ESQUEMA TARIFARIO, 2005

Concepto	Unidad de medida	Programado	Real	Cumplimiento
Implantación de un nuevo esquema tarifario	Porcentaje			
Avance de la implantación /implantación de un nuevo esquema	%	60	60	100

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; y Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.**

En la Cuenta Pública 2005, se señala que la meta se cumplió al llevar a cabo modificaciones y ajustes al sistema tarifario, destacando el ajuste a las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica, lo que permitió adecuar el desliz mensual aplicado a las tarifas domésticas de forma tal que el incremento anual al sector doméstico fue de 4.0% para el ejercicio de 2006; se otorgaron estímulos al consumo de energía eléctrica en el sector industrial y agrícola; y se realizaron reuniones con los grupos interinstitucionales integrados por la SHCP, CRE, CFE, LFC y la SENER, en las cuales se analizaron y propusieron ajustes al sistema tarifario que permitirían beneficiar a los sectores agrícola, industrial y doméstico, respecto de un menor incremento en el costo de energía eléctrica.

A fin de verificar los resultados reportados en la Cuenta Pública sobre el avance en la implantación de un nuevo esquema tarifario, se solicitó a la SENER la información soporte sobre las acciones programadas y realizadas que le permitieron alcanzar el 60% de avance en la implantación del nuevo esquema tarifario.

Al respecto, la SENER explicó que en 2004 se realizó un estudio por un consultor externo a fin de evaluar el estado de las tarifas eléctricas y proporcionar elementos de prospectiva para su diseño. Los resultados preliminares del estudio mostraron que las tarifas industriales de alta tensión presentaban un rezago de 10% respecto de los costos marginales, por lo que se determinó corregir los rezagos o desviaciones que presentarían las tarifas eléctricas industriales, para lo cual se programó para 2005 un avance de 60% en la implantación de un nuevo esquema tarifario que se derivaría del estudio; no obstante, la dependencia no dispuso de un programa de actividades relacionado con la meta de alcanzar un avance de 60% en la implantación de un nuevo esquema tarifario.

Respecto de los resultados, se precisó que en 2005 se revisaron los resultados del estudio tarifario y se consideró necesario proceder a su actualización con base en los nuevos escenarios de planeación del sector eléctrico. Los resultados del estudio mostraron que las tarifas industriales no presentaban rezago de importancia respecto de los costos marginales de largo plazo, de manera que la SENER llegó a la conclusión de que no se justificaba una modificación a fondo del esquema tarifario vigente.

Por lo anterior, en el curso de 2005 la dependencia realizó diversas adecuaciones al esquema tarifario vigente, básicamente para trasladar a los usuarios ciertos beneficios alcanzados por el sector, lo cual quedó establecido en los acuerdos emitidos por la SHCP en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero, 22 de abril, 16 de junio, 15 de agosto y 28 de diciembre de 2005, pero no implantó un nuevo esquema tarifario conforme a lo programado.

Con la auditoría se precisó que la SENER realizó adecuaciones al esquema tarifario vigente, pero no realizó acciones de implantación de un nuevo esquema tarifario para el sector eléctrico conforme a lo reportado en la Cuenta Pública, situación que revela que en este caso la SENER no observó lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

05-0-18100-07-079-07-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Energía instruya a quien corresponda para que se fortalezcan los mecanismos de supervisión y control a efecto de que los resultados que se reporten en la Cuenta Pública sean consistentes con los registros internos de la dependencia, en cumplimiento del artículo 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Energía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Elaboración de prospectivas del Sector Eléctrico

En el PEF 2005 se estableció como meta elaborar una prospectiva sobre la oferta y demanda a 10 años del Sector Eléctrico, para conducir el desarrollo del sector energético del país.

En el artículo 26, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía se señala como atribución del Director General de Planeación Energética elaborar, y en su caso revisar y someter a aprobación, los proyectos de documentos de prospectiva del sector eléctrico.

En 2005, la SENER cumplió en 100% la meta de elaboración de la prospectiva a 10 años de oferta y demanda de electricidad, similar a la obtenida durante el periodo 2002-2004, como se muestra en el cuadro siguiente:

ELABORACIÓN DE PROSPECTIVAS, 2002-2005
(Prospectivas)

Años	Programados (1)	Real (2)	Cumplimiento (3)=(2)/(1)
2002	1	1	100
2003	1	1	100
2004	1	1	100
2005	1	1	100

FUENTE: Secretaría de Energía, **Información proporcionada en visita de auditoría, 2002-2005.**

Se precisó que el documento de Prospectiva del Sector Eléctrico contiene información sobre la evaluación y las tendencias del consumo de energía eléctrica en los mercados nacional y mundial, de la estructura del Sistema Eléctrico Nacional y de los pronósticos del consumo nacional de electricidad y de expansión del Sistema Eléctrico Nacional.

La SENER cumplió la meta de elaboración de la prospectiva a 10 años de oferta y demanda de electricidad establecida en el PEF 2005, asimismo, cumplió con la atribución de elaborar el documento de prospectiva en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26, fracción XIV, del Reglamento Interior de la SENER.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Determinación de las necesidades de crecimiento o sustitución de la capacidad de generación del sistema.

En el artículo 36 Bis, fracción I, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica se establece que con base en la planeación del Sistema Eléctrico Nacional elaborada por la CFE, la Secretaría de Energía determinará las necesidades de crecimiento o de sustitución de la capacidad de generación del sistema. En el artículo 125, fracción I, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, se establece que con ajuste al documento de prospectiva a que se refiere el capítulo

anterior, la secretaría determinará periódicamente la ampliación o sustitución de capacidad que se requiera para satisfacer la demanda de energía eléctrica del país.

En el artículo 18, fracción X, del Reglamento Interior de la SENER se establece que es responsabilidad del Director General de Generación, Conducción y Transformación de Energía Eléctrica determinar las necesidades de crecimiento o de sustitución de capacidad de generación de energía eléctrica.

A fin de verificar el cumplimiento de estas disposiciones, se solicitó a la SENER la información sobre las acciones programadas y realizadas en 2005 para determinar las necesidades de crecimiento o de sustitución de capacidad de generación de energía eléctrica. La dependencia no presentó evidencia que acreditara la determinación de las necesidades de crecimiento o sustitución de la capacidad de generación del sistema, sólo proporcionó copia del oficio 311.-079 mediante el cual el Director General de Generación, Conducción y Transformación de Energía Eléctrica de la SENER solicitó al Subdirector de Programación de la CFE que antes de realizar una modificación a la capacidad instalada en el Sistema Eléctrico Nacional se informe a la SENER a fin de que analice y autorice los cambios propuestos por la CFE; así como del oficio 311.-129 de fecha 5 de diciembre de 2005, mediante el cual el Director General de Generación, Conducción y Transformación de Energía Eléctrica de la SENER notificó al Subdirector de Programación de la CFE, la aprobación del Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico 2005-2014 pero no proporcionó evidencia que acreditara las acciones que realizó para la determinación de las necesidades de crecimiento o sustitución de la capacidad de generación del sistema, por lo cual no se ajustó a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

En 2005, la SENER no dispuso de evidencia que acreditara el cumplimiento de sus atribuciones de determinación de las necesidades de crecimiento y de sustitución de capacidad de generación de energía eléctrica, por lo cual en este caso esa dependencia no se ajustó a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

05-0-18100-07-079-07-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Energía instruya a quien corresponda a efecto de que se adopten las medidas que se requieran para que disponga de evidencia que acredite el cumplimiento de sus atribuciones sobre la determinación de las necesidades de crecimiento o sustitución de la capacidad de generación del Sistema Eléctrico Nacional, en cumplimiento del artículo 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Energía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Determinación de la modalidad de ejecución de los proyectos

En el artículo 36 Bis, fracción II, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica se establece que cuando la planeación del Sistema Eléctrico Nacional requiera la construcción de nuevas instalaciones de generación de energía eléctrica, la CFE informará de las características de los proyectos a la secretaría. Con base en criterios comparativos de costos, dicha dependencia determinará si la instalación será ejecutada por la CFE o si se debe convocar a particulares para suministrar la energía eléctrica necesaria. En el artículo 18, fracción XI, del Reglamento Interior de la SENER se establece que el Director General de Generación, Conducción y Transformación de Energía Eléctrica tiene entre sus atribuciones determinar si la construcción de nuevas instalaciones de generación de energía eléctrica que constituyan servicio público será ejecutada por las entidades paraestatales; o bien, si se debe convocar a particulares en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para verificar el cumplimiento de esas atribuciones por parte de la SENER, se solicitó información sobre las metas y acciones programadas y realizadas relacionadas con la determinación de la modalidad de ejecución de los proyectos de infraestructura eléctrica establecida en los preceptos legales referidos.

Al respecto, se precisó que en 2005 la SENER autorizó a la CFE, previa justificación técnica por parte de esa entidad, el cambio de modalidad de ejecución de Productor Externo de Energía a Obra Pública Financiada del Proyecto 147 "CCC Baja California". Asimismo, se precisó que esa dependencia determinó que el Proyecto La Venta III se realizara bajo la modalidad de Productor Externo de Energía, con el fin de cumplir los acuerdos que la SENER llevó a cabo con el Banco Mundial para la realización del Proyecto de Energía Renovable a Gran Escala, aprovechando los recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

Se concluye que en 2005 la SENER llevó a cabo su función de determinación de la modalidad de ejecución de los proyectos de infraestructura eléctrica necesarios para el Sistema Eléctrico Nacional, para ello, se sustentó en razones técnicas y en acuerdos internacionales de política energética, pero no consideró criterios de costos comparativos como se establece en el artículo 36 BIS, fracción II, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Acción Emitida

05-0-18100-07-079-07-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Energía instruya a quien corresponda para que se adopten las medidas conducentes a fin de que la modalidad de ejecución de los proyectos de infraestructura eléctrica se determine sobre la base de criterios comparativos de costos, en cumplimiento del artículo 36 Bis, fracción II, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

La Secretaría de Energía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Aprobación de Unidades de Verificación de instalaciones eléctricas

En materia de regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracción VIII, del Reglamento Interior de la SENER se establece que es responsabilidad del Director General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares aprobar las Unidades de Verificación para la evaluación de instalaciones eléctricas.

En el artículo 70-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se señala que las dependencias para aprobar a las personas para la evaluación de las instalaciones eléctricas se requerirá la autorización de la secretaría, previa opinión favorable de la Comisión Nacional de Normalización.

A fin de evaluar el cumplimiento de la SENER en la aprobación de unidades de verificación de instalaciones eléctricas, se solicitó el programa de aprobación de unidades de verificación previsto para 2005. Al respecto, la dependencia señaló que no existe un programa aprobado debido a que las actividades de acreditación que realiza consisten en emitir una respuesta a las solicitudes de los particulares; y que para obtener la aprobación de la SENER se requiere que los particulares presenten el formato de aprobación y una copia de la acreditación de la Entidad Mexicana de Acreditación, A. C., (EMA), por lo que las actividades que realiza la SENER consisten en emitir un oficio en el cual se le notifica que fue aprobado y/o rechazado como unidad de verificación, y se le asigna un número cuya vigencia queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas oficiales mexicanas en la materia.

Con la auditoría se precisó que en 2005 la SENER aprobó 22 unidades de verificación, como se muestra a continuación:

UNIDADES DE VERIFICACIÓN APROBADAS, 2001-2005

Años	Total acumuladas inicio de año	Aprobadas en el año	Total acumuladas a fin de año
2001	n.d.	n.d.	212
2002	212	0	212
2003	212	42	254
2004	254	12	266
2005	266	22	288

FUENTE: Secretaría de Energía, **Reportes de unidades de verificación aprobadas, 2005.**

N.d: No disponible.

La aprobación de las 22 unidades de verificación de instalaciones eléctricas de concentración pública por parte de la SENER las realizó conforme a las solicitudes formuladas por privados. Con las unidades de verificación aprobadas en 2005, la SENER cuenta con un total de 288 unidades para realizar la verificación de instalaciones eléctricas de concentración pública en media y alta tensión.

En 2005, la SENER realizó actividades de aprobación de unidades de verificación de instalaciones eléctricas de concentración pública de media y alta tensión, conforme a lo establecido en el artículo 19, fracción VIII, de su Reglamento Interior.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Visitas de supervisión a unidades de verificación

En el PEF 2005 se estableció para la Secretaría de Energía como objetivo garantizar el abasto de energía eléctrica y la seguridad de las instalaciones, para lo cual fijó como meta realizar 26 visitas de supervisión a unidades de verificación. En el artículo 19, fracción VII, del Reglamento Interior se establece como atribución del Director General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares comprobar la aplicación y el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas,

que se expidan en materia de distribución y abastecimiento de energía eléctrica, que constituyan servicio público, así como en materia de instalaciones eléctricas.

Con base en el calendario mensual 2005 de metas presupuestarias y de los oficios de orden de visita de seguimiento operativo, de comisión de funcionario y de comisión de perito de instalaciones eléctricas, se precisó que en 2005 la SENER realizó 17 visitas de supervisión a unidades de verificación de las 26 programadas, lo que representó un cumplimiento de 65.4%, como se observa en el cuadro siguiente:

CUMPLIMIENTO EN LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN A UNIDADES DE VERIFICACIÓN, 2005

Programa		Real		Cumplimiento (%)
Fecha	Unidades de verificación	Fecha	Unidades de verificación	
Total	26		17	65.4
Enero	074-A			
Enero	034-A			
Febrero	063-A			
Febrero	111-A			
Marzo	344-A			
Marzo	316-A			
Marzo	079-A			
Abril	085-A			
Abril	050-A			
Mayo	036-A	Mayo	036-A	
Mayo	226-A	Mayo	226-A	
Junio	235-A	Junio	235-A	
Julio	032-A	Julio	032-A	
Agosto	027-A	Agosto	027-A	
Agosto	068-A	Agosto	068-A	
Septiembre	119-A	Septiembre	119-A	
Septiembre	121-A	Septiembre	121-A	
Octubre	139-A	Octubre	139-A	
Octubre	138-A	Octubre	138-A	
Octubre	132-A	Octubre	132-A	
Noviembre	183-A	Noviembre	183-A	
Noviembre	274-A	Noviembre	274-A	
Noviembre	103-A	Noviembre	103-A	
Diciembre	299-A	Diciembre	299-A	
Diciembre	272-A	Diciembre	272-A	
Diciembre	244-A	Diciembre	244-A	

FUENTE: Secretaría de Energía, **Reportes de metas programadas y realizadas de visitas de supervisión a unidades de verificación, 2005.**

Los resultados de las 17 visitas a las unidades de verificación mostraron que en 10 unidades los expedientes estaban incompletos, por lo cual, la SENER estableció un plazo de 10 días para presentar la información pendiente, de los cuales 8 unidades de verificación atendieron las observaciones realizadas y la SENER emitió el dictamen de solventación; en 2 unidades de verificación no

proporcionaron la información pendiente, por lo cual, la SENER aplicó sanciones administrativas y suspensión del permiso de verificación.

En relación con las visitas a instalaciones eléctricas, la SENER realizó 15, dos menos de las unidades de verificación, debido a que no se realizaron porque se encontraron cerradas. Los resultados de las 15 visitas realizadas a las instalaciones eléctricas aprobadas, mostraron que en 3 la SENER realizó observaciones mayores y en 5 observaciones menores por no cumplir con lo establecido en la norma NOM-001-SEDE-1999 en materia de seguridad de las instalaciones, las cuales fueron atendidas con la implantación de un programa de acción para atender lo observado.

En la auditoría, se observaron inconsistencias en las fechas programadas de realización de las visitas de supervisión entre el calendario mensual 2005 de metas presupuestarias y los reportes de seguimiento de metas presupuestarias del Gobierno Federal, como se muestra en el cuadro siguiente:

DIFERENCIAS EN LAS FECHAS PROGRAMADAS DE REALIZACIÓN DE LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN A UNIDADES DE VERIFICACIÓN, 2005

Mes	Visitas programadas		
	Calendario mensual	Reporte de seguimiento	Diferencia
Enero	2	0	2
Febrero	2	0	2
Marzo	3	1	2
Abril	2	2	-
Mayo	2	3	(1)
Junio	1	3	(2)
Julio	1	3	(2)
Agosto	2	3	(1)
Septiembre	2	3	(1)
Octubre	3	3	-
Noviembre	3	3	-
Diciembre	3	2	1
Total	26	26	0

FUENTE: Secretaría de Energía, **Reportes de visitas programadas de las visitas de supervisión a unidades de verificación, 2005.**

Las diferencias observadas en la información de metas de visitas de supervisión a unidades de verificación entre los registros internos de la SENER revelan que, en este caso, no se observó lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

En la Cuenta Pública 2005, se reporta que el cumplimiento del 65.4% de la meta de realización de visitas de supervisión a unidades de verificación se debió a que se presentaron atrasos en la contratación de personal calificado para realizar las funciones de verificación.

Al respecto, se precisó que la variación en el cumplimiento de la meta se debió a la falta de autorización oportuna del presupuesto, el cual propició que se reprogramara la meta para los meses subsecuentes, información que difiere de lo reportado en la Cuenta Pública.

Asimismo, con la revisión de la información proporcionada mediante el oficio DGDAEERN.-314.-OF.-001166/2006 de fecha 15 de noviembre de 2006 y del contrato de prestación de servicios de fecha 1 de julio de 2005, se observó que la SENER programó y realizó la contratación del perito para el mes julio de 2005, lo que denota que no hubo atraso en su contratación.

Lo anterior revela que las explicaciones que la SENER reportó en la Cuenta Pública de 2005 no son consistentes con los registros internos de la dependencia, por lo que no son confiables y en este caso no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Se concluye que en 2005 la SENER cumplió en 65.4% la meta de realizar visitas de supervisión a unidades de verificación al realizar 17 de las 26 visitas programadas debido a la falta de autorización oportuna del presupuesto y no a atrasos en la contratación de personal calificado reportado en la Cuenta Pública. Asimismo, se observaron inconsistencias de información entre el calendario mensual 2005 de metas presupuestarias y los reportes de seguimiento de metas presupuestarias de Gobierno Federal, así como de las explicaciones a la variación de ese resultado respecto de la meta programada entre lo reportado en la Cuenta Pública 2005 y los registros internos de la SENER, lo cual denota que en este caso el ente fiscalizado no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

05-0-18100-07-079-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Energía instruya a quien corresponda para que se fortalezcan los mecanismos de control de la información de las visitas de supervisión a las unidades de verificación para que la información que se reporte en la Cuenta Pública corresponda con los registros internos de la dependencia, en cumplimiento del artículo 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Energía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Visitas de verificación de instalaciones de generación de energía eléctrica

En el artículo 18, fracción XIII, del Reglamento Interior se establece que el Director General de Generación, Conducción y Transformación de Energía Eléctrica realizará las actividades relacionadas con la vigilancia de los trabajos en las áreas de generación, conducción y transformación de energía eléctrica que constituyan servicio público, para lo cual podrá ordenar y practicar visitas de verificación, así como emitir los actos administrativos que procedan.

Conforme a lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, la SENER es la responsable de realizar actividades de supervisión de la operación de obras e instalaciones del suministrador para verificar su eficiente funcionamiento y su correcta operación, de la construcción de las obras e instalaciones para vigilar que se cumpla con las especificaciones del proyecto y con el programa y presupuestos aprobados, entre otros.

En artículo 165, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica se señala "que para llevar a cabo las inspecciones, se seguirá el procedimiento general siguiente: I. El inspector deberá entregar la orden de inspección a la persona con quien se entiende la diligencia; II. Se levantará un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se entiende la diligencia, o por el inspector, si aquél se hubiese negado a proponerlos. La persona con quien se entiende la diligencia podrá hacer constar en el acta lo que a su derecho convenga".

En el Manual de Organización General de la SENER se establece como función de la Subsecretaría de Electricidad "Formular los programas de trabajo de las unidades administrativas a su cargo...en cumplimiento de sus atribuciones y facultades".

Las visitas de supervisión a entidades coordinadas tienen como objetivo supervisar las operaciones productivas en materia de generación, conducción y transformación de energía eléctrica. El impacto de las visitas consiste en proporcionar mediante de los informes de licitaciones información confiable sobre sus proyectos de obra.

En cuanto a las visitas programadas para 2005 a las instalaciones de generación de energía eléctrica, la SENER señaló que la meta fue realizar 15 visitas a centrales generadoras, líneas y subestaciones. Sin embargo, no cuenta con un programa de visitas aprobado por las instancias correspondientes, lo cual incumple lo establecido en su Manual de Organización General en cuanto a la formulación de programas de trabajo de las unidades administrativas a su cargo.

Al respecto, señaló que las visitas de verificación a instalaciones de generación, conducción y transformación de energía eléctrica de las entidades coordinadas CFE y LFC se realizan a las instalaciones que presentan retrasos en la construcción y baja productividad.

En cuanto a los resultados, con la auditoría se precisó que en 2005 no se realizó ninguna de las visitas de inspección programadas. Al respecto, la SENER explicó que ello se debió a la falta de recursos presupuestales, pero no dispuso de la evidencia que acreditara esa explicación. Los resultados de las visitas de verificación a instalaciones de generación de energía eléctrica se muestra en el cuadro siguiente:

VISITAS DE VERIFICACIÓN A INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, 2001-2005
(Visitas)

Años					Variación	
2001	2002	2003	2004	2005		
Real				Prog.	Real	(%)
3	1	1	0	15	0	(100.0)

FUENTE: Secretaría de Energía, **Reportes de las visitas de verificación a las unidades de generación de energía eléctrica 2005**

Se precisó que en 2005, la SENER realizó 14 visitas de supervisión no programadas a los sitios en donde se instalarían las subestaciones de LFC para conocer el sitio donde serían ubicadas. Al respecto, esa dependencia explicó que las visitas a las instalaciones de LFC las realizó en estricto cumplimiento del calendario preparado por LFC, con el propósito de conocer la posible problemática en las subestaciones eléctricas en donde se instalarían las plantas generadoras de LFC. No obstante, la dependencia no emitió la orden de inspección correspondiente, ni levantó en sitio el acta circunstanciada de las visitas de verificación de instalaciones de generación de energía eléctrica, situación que incumple con el procedimiento establecido en el artículo 165, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Se concluye que la SENER no contó con un programa de visitas de verificación a instalaciones de generación de energía eléctrica aprobado por las instancias correspondientes, lo cual incumple lo establecido para la Subsecretaría de Electricidad en su Manual de Organización General. Tampoco presentó evidencia de las órdenes de inspección ni de las actas circunstanciadas de las visitas no programadas que realizó a 14 sitios en donde se ubicarían las subestaciones de Luz y Fuerza del Centro, lo cual denota que no observó lo dispuesto en el artículo 165, fracciones I y II, de ese ordenamiento legal.

Acción Emitida

05-0-18100-07-079-07-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Energía adopte las medidas necesarias que se requieran para que se formulen los programas anuales de trabajo de las unidades administrativas responsables de la vigilancia de las áreas de generación, conducción y transformación de energía eléctrica que constituyen servicio público, en cumplimiento de su Manual de Organización General.

La Secretaría de Energía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-18100-07-079-07-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Energía adopte las medidas que se requieran para que en la supervisión de las instalaciones de los suministradores de energía eléctrica se emitan las órdenes y las actas circunstanciadas correspondientes, en cumplimiento del artículo 165, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

La Secretaría de Energía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Elaboración de informes de operación

En el PEF 2005 se estableció para la Secretaría de Energía como objetivo garantizar el abasto de energía eléctrica, para lo cual se definió como meta elaborar 12 informes de operación en materia de generación, conducción y transformación de energía eléctrica.

Como resultado del análisis de los informes de operación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Luz y Fuerza del Centro (LFC) del periodo 2001-2005, se observó que la SENER cumplió las metas anuales de elaborar 12 informes de operación, como se observa en el cuadro siguiente:

**CUMPLIMIENTO EN ELABORACIÓN DE INFORMES DE OPERACIÓN DEL SECTOR
ELÉCTRICO, 2001-2005
(Informes)**

Años	Programados (1)	Reales (2)	Cumplimiento (%) (3)=(2)/(1)
2001	12	12	100
2002	12	12	100
2003	12	12	100
2004	12	12	100
2005	12	12	100

FUENTE: Secretaría de Energía, **Informes Mensuales de Operación del Sistema Eléctrico Nacional, 2001-2005.**

En el período 2001-2004, la SENER elaboró informes mensuales de operación con el propósito de realizar el seguimiento y la evaluación técnica de la información de los resultados operativos en materia de generación, conducción y transformación de energía eléctrica de la CFE y LFC, supervisar la conducción conforme a lo programado del sector eléctrico, realizar el seguimiento de la capacidad instalada de generación, el volumen de generación de electricidad y la venta de la misma, a fin de verificar la conducción adecuada del sector eléctrico.

En 2005, la SENER cumplió la meta de elaborar 12 informes de operación en materia de generación, conducción y transformación de energía eléctrica. Dichos informes contienen información de las entidades coordinadas sobre la capacidad de generación instalada de energía eléctrica, la generación y venta de la misma con el propósito de llevar el seguimiento y la evaluación técnica de los proyectos de inversión, operaciones y programas institucionales del sector eléctrico. Estos informes son de carácter interno para la toma de decisiones de la SENER.

En 2005, la Secretaría de Energía cumplió su meta anual de elaborar 12 informes de operación en materia de generación, conducción y transformación de energía eléctrica.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Economía en la aplicación de los recursos presupuestarios

Para determinar la economía con que la SENER realizó las acciones de regulación y control de la política energética en materia de electricidad, se revisaron los indicadores de costos de las acciones de regulación y control y del índice de cumplimiento presupuestal, cuyos resultados se presentan a continuación.

Costo de las acciones de regulación y control

En el artículo 13 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal se establece que el gasto público federal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se formularán para cada año calendario y se fundarán en costos.

En el artículo 40 de ese mismo ordenamiento legal se indica que: La contabilidad de las entidades se llevará con base acumulativa para determinar costos y facilitar la formulación, ejercicio y evaluación de los presupuestos y sus programas con objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los sistemas de contabilidad deben diseñarse y operarse en forma que faciliten la fiscalización de los costos, gastos, avances en la ejecución de los programas y en general de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público federal.

Con el propósito de determinar la economía con que se realizaron las acciones de regulación y control reportadas en la Cuenta Pública de 2005, para las cuales no se reportó el gasto ejercido, se solicitó a la SENER el presupuesto asignado y ejercido en la modificación de las Normas Oficiales Mexicanas, la implantación de un nuevo esquema tarifario, la elaboración de prospectivas del sector eléctrico, la autorización del Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico, la aprobación de unidades de verificación a instalaciones eléctricas, las visitas de supervisión a unidades de verificación, las visitas de verificación a instalaciones de generación de energía eléctrica y la elaboración de informes de operación del sector eléctrico.

Al respecto, se precisó que la SENER no cuenta con información sobre costos de cada una de esas metas, sólo dispone de información del gasto ejercido por unidad responsable. Por ello, no fue posible realizar el análisis de la economía con que la SENER aplicó los recursos en las acciones de regulación y control en materia de energía eléctrica.

Se concluye que el sistema de contabilidad de la SENER no permite fiscalizar los costos de las metas relacionadas a las acciones de regulación y control en materia de energía eléctrica, lo cual no se ajustó a lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

05-0-18100-07-079-07-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Energía instruya

a quien corresponda para que su sistema de contabilidad genere información sobre los costos de las metas de las acciones de regulación y control de la política energética en materia de electricidad, que permita medir la eficiencia y economía del gasto público federal, en cumplimiento de los artículos 25, penúltimo párrafo, 86 y 87 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Energía informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Índice de cumplimiento presupuestal

En el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal señala que "...el ejercicio del gasto público federal comprenderá el manejo y aplicación de los recursos que realicen las entidades, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados".

Para evaluar la aplicación de los recursos financieros por parte de la SENER en las actividades de regulación y control de la política energética en materia de electricidad, se revisó el índice de cumplimiento presupuestal.

Con la revisión del PEF 2005, se precisó que el presupuesto aprobado a la SENER para las actividades de regulación y control de la política energética en materia de electricidad fue de 116,033.3 miles de pesos. En la Cuenta Pública se reportó un gasto de 119,082.4 miles de pesos, con lo cual el índice de cumplimiento presupuestal fue de 102.6%.

El resultado obtenido por la SENER en el índice de cumplimiento presupuestal se explica principalmente por los mayores gastos de operación por concepto de arrendamiento de edificio sede, vigilancia, telefonía y servicio de energía eléctrica.

Con base en el reporte de cierre del ejercicio presupuestal de 2005 se verificó que el presupuesto original y ejercido en las actividades de regulación y control de la política energética en materia de electricidad reportadas en los registros internos de la Secretaría de Energía corresponden con las cifras consignadas en el PEF y la Cuenta Pública de ese año.

En síntesis, la SENER obtuvo un índice de 102.6% en el ejercicio de los recursos presupuestales aprobados en las actividades de regulación y control de la política energética en materia de electricidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Asimismo, se verificó la consistencia de las cifras de gasto reportadas en la Cuenta

Pública para las actividades de regulación y control de la política energética en materia de electricidad con las consignadas en sus registros internos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Competencia de los actores

Para determinar la competencia de los actores se evaluó a la entidad fiscalizada en cuanto al marco jurídico normativo requerido para cumplir con su objeto para el cual fue creada, así como a los servidores públicos de la entidad responsables de la ejecución de las actividades de regulación y control de la política energética en materia de electricidad, en términos del cumplimiento del perfil del puesto.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

En el artículo 14, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) se establece que al frente de cada secretaría habrá un secretario de Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los subsecretarios, oficial mayor, directores, subdirectores, jefes y subjefes de departamento, oficina, sección y mesa y por los demás funcionarios que establece el Reglamento Interior respectivo y otras disposiciones.

En el artículo 17 de la LOAPF, se establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados; en el artículo 18 de la LOAPF se establece que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, así como la forma en que los titulares podrán ser suplidos en sus ausencias; y en el artículo 19 de esa ley, se establece que el titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas.

Con la auditoría se precisó que al frente de la SENER hay un Secretario de Estado, el cual para el despacho de los asuntos que competen a la SENER cuenta con una estructura orgánica integrada por Subsecretarías, una Oficialía Mayor, Direcciones y Subdirecciones, y Jefaturas de Departamento, las cuales apoyan al secretario en el diseño de políticas energéticas y a la conducción estratégica de las actividades de su sector coordinado, a fin de garantizar el suministro de energéticos.

Se constató que la SENER cuenta con tres órganos administrativos desconcentrados que son la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Nacional de Seguridad y Salvaguardias, y la Comisión Nacional para el

Ahorro de Energía, los cuales apoyan a la SENER en la atención y despacho de los asuntos relacionados con la regulación de las actividades del sector energético; la vigilancia del cumplimiento de las normas de seguridad en materia nuclear, radiológica, física y de salvaguardias en las instalaciones en donde se involucre el uso de materiales de este tipo; y el ahorro y aprovechamiento de energías renovables.

Asimismo, se precisó que en el Reglamento Interior de la SENER, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2004, se determinaron las atribuciones de las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica de esa secretaría, así como la forma en que el Secretario de Energía será suplido en su ausencia; y que el titular de la SENER expidió en marzo de 2004 el Manual de Organización de la Dependencia, en el cual se establece su estructura orgánica y las funciones que corresponden a cada unidad administrativa.

Por lo expuesto, se concluye que la SENER cuenta con las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados que requiere para la atención y despacho de los asuntos que le competen a la secretaría; y que cuenta con un Reglamento Interior y un Manual de Organización en los que se establecen la estructura orgánica de la dependencia y las atribuciones de las unidades administrativas que la conforman. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14, párrafo primero, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Perfil de puesto requerido para los servidores públicos que realizan las actividades de regulación y control de la política energética en materia de electricidad

En los puntos 1 y 4 de la Norma para la Descripción, Perfil y Evaluación de Puestos emitida por la Secretaría de la Función Pública (SFP), publicado en el Diario Oficial el 2 de mayo de 2005, se indica que “en forma obligatoria las dependencias deben establecer las disposiciones que deberán observar para la descripción, elaboración de los perfiles y la valuación de los puestos, que permitan asignar a éstos un valor organizacional y de responsabilidad idóneo, para la integración de estructuras organizacionales equitativas, equilibradas y consistentes”.

Se verificó que la SENER cuenta con un Catálogo General de Puestos de Administración Pública Federal, en el cual se define el perfil de cada uno de los puestos de mando medios y superiores.

Se observó que de los 36 expedientes de perfil de puestos seleccionados, solamente 2 contaban con todas las firmas de autorización requeridas, situación que fue solventada durante la auditoría.

Se revisaron el 72.0% de los expedientes de los mandos medios y superiores de las direcciones generales de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica y Recursos Nucleares, de Generación, Conducción y Transformación de Energía Eléctrica, de Planeación Energética y de Programación y Presupuesto, para verificar que el personal cuenta con el perfil académico y la experiencia requeridos, con los resultados que se presentan en el cuadro siguiente.

PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES QUE CUMPLIÓ CON EL
PERFIL DE PUESTOS, 2005
(Expedientes)

Descripción	Puestos	Muestra revisada	Personal que cumple con el perfil del puesto
Dirección General de Planeación Energética	10	8	8
Dirección General de Generación, Conducción y Transformación de Energía Eléctrica	10	8	8
Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica y Recursos Nucleares	8	8	8
Dirección General de Programación y Presupuesto	22	12	12
Total	50	36	36

FUENTE: Secretaría de Energía, **Catálogo del Perfil de Puestos, y Expedientes de mandos medios y superiores 2005.**

Con la revisión de los expedientes de los mandos medios y superiores se verificó que los servidores públicos de las direcciones generales auditadas cuentan con el perfil solicitado en las fichas correspondientes en lo que respecta al nivel escolar, profesión y experiencia requeridas.

Por otra parte, con la auditoría se precisó que la SENER no cuenta en su plantilla de personal con servidores públicos que sean peritos especialistas para realizar las visitas de supervisión a instalaciones eléctricas, por lo cual fue necesario que contratara personal para realizar las actividades de supervisión de las instalaciones eléctricas, lo que denota falta de personal especializado para cumplir con la atribución de supervisión de instalaciones eléctricas.

Se concluye que el personal de la muestra revisada cumple con la formación profesional y experiencia requeridos en el perfil del puesto que definió la SENER en cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la Norma para la Descripción, Perfil y Valuación de Puestos. La SENER no cuenta en su plantilla de personal con servidores públicos especialistas para realizar las visitas de supervisión a instalaciones eléctricas.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en la Secretaría de Energía (SENER), en relación con las Acciones de Regulación y Control de la Política Energética en Materia de Electricidad, cuyo objetivo consistió en evaluar la eficacia, eficiencia y economía con que se realizaron las acciones de regulación y control de la política energética en materia de electricidad que tienen por objeto asegurar el abasto suficiente de energía eléctrica, otorgar certeza jurídica a los agentes económicos e impulsar la participación de empresas mexicanas en proyectos de infraestructura eléctrica; y la competencia de los actores responsables de dichas acciones, se determinó revisar una muestra por 119,082.4 miles de pesos, que representó el 100.0% del universo de los recursos erogados en las actividades de regulación y control de la política energética en materia de electricidad, reportado en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales y a las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan las siguientes:

- La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento.
- El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.
- La Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.
- La Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- El Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.
- El Programa Sectorial de Energía 2001-2006.
- El Manual de Organización General de la Secretaría de Energía.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de lo revisado, de acuerdo con el objetivo y con el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual, la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la SENER cumplió razonablemente con el objetivo de asegurar el abasto suficiente de energía eléctrica. Sin embargo no estableció en el PEF 2005 metas ni indicadores para medir el cumplimiento de sus objetivos estratégicos; tampoco logró hacer del ordenamiento jurídico un instrumento de desarrollo del sector eléctrico, ya que cumplió en 21% las metas presidenciales de reformar la legislación correspondiente.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 9 observaciones que generaron 10 acciones, de las cuales corresponden: 1 a Recomendación y 9 a Recomendación al Desempeño.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

La Secretaría de Energía no estableció en el PEF 2005 indicadores de desempeño para evaluar sus objetivos estratégicos de dar certeza y seguridad jurídica a las inversiones públicas y privadas y de promover la participación de empresas mexicanas en proyectos de infraestructura eléctrica, ni elaboró programas de trabajo para realizar sus atribuciones de verificación de instalaciones de generación de energía eléctrica, lo cual impidió determinar el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos de las acciones de regulación y control de la política energética en materia de electricidad.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 10 acciones, orientadas principalmente a alentar la implantación y utilización de sistemas de medición del desempeño; fortalecer los mecanismos de operación en términos de eficacia, eficiencia y economía y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

7 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

3 para contribuir al establecimiento de sistemas de evaluación del desempeño.

VIII.1.1.4. Informe de la Auditoría Especial

VIII.1.1.4.1. Evaluación del Proceso Utilizado para el Otorgamiento de Permisos para Estaciones de Carburación Comerciales y Autoabasto

Auditoría: 05-0-18100-6-048

Criterios de Selección

Importancia Relativa de la Acción Institucional

Por sus ventajas económicas, sociales y ecológicas, el gas licuado de petróleo (L.P.) juega un papel importante, en su uso como combustible, para los sectores industrial, comercial y automotriz, por lo que hoy en día México es el cuarto país consumidor de gas L.P. a nivel mundial.

Debido a que para el almacenamiento, distribución, suministro y transporte de gas L.P., se encuentran en operación diversas empresas, entre ellas, estaciones de carburación (comercial y autoabasto), las cuales deben ajustarse a las normas correspondientes, se consideró conveniente realizar esta auditoría.

Objetivo

Evaluar que en el proceso para el otorgamiento de permisos para estaciones de carburación comerciales y autoabasto, la Secretaría de Energía (SENER) se ajustó a las disposiciones legales establecidas; que los permisionarios cumplieron las obligaciones dispuestas en los permisos y, en su caso, se aplicaron las sanciones correspondientes.

Alcance

Se revisó la documentación relacionada con el procedimiento mediante el cual la SENER, por conducto de la Dirección General de Gas L.P., otorgó 52 permisos para estaciones de carburación y autoabasto, que representan el 35.9% de un universo de 145 otorgados del 1 de enero al 30 de junio de 2005, desde la presentación de la solicitud hasta el otorgamiento del permiso y el pago de derechos correspondiente.

Áreas Revisadas

Dirección General de Gas L.P. de la SENER

Antecedentes

Con fundamento en el artículo 1 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo "corresponde a la Nación el dominio directo, inalienable e imprescriptible de todos los carburos de

hidrógeno que se encuentren en el territorio nacional, incluida la plataforma continental, en mantos o yacimientos, cualquiera que sea su estado físico, incluyendo los estados intermedios, y que componen el aceite mineral crudo, lo acompañen o se deriven de él".

Asimismo, el artículo 4, párrafo segundo, de dicho ordenamiento, establece que "salvo lo dispuesto en el artículo 3, el transporte, el almacenamiento y la distribución de gas podrán ser llevados a cabo, previo permiso, por los sectores social y privado, los que podrán construir, operar y ser propietarios de ductos, instalaciones y equipos, en los términos de las disposiciones reglamentarias, técnicas y de regulación que se expidan".

De conformidad con lo establecido por los artículos 2 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 49 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Energía constituye una parte integrante del Poder Ejecutivo Federal y de la Administración Pública Centralizada, y tiene entre otras facultades las de conducir la política energética del país; ejercer los derechos de la nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; energía nuclear, y otorgar concesiones, autorizaciones y permisos en materia energética, conforme a las disposiciones legales aplicables. Dentro de dichas facultades se encuentran comprendidas aquellas que se refieren a la materia que reglamenta todo lo relacionado con la explotación, distribución y comercialización del gas licuado de petróleo.

El 4 de junio de 2001 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la SENER, el cual en su artículo 3 establece que para el despacho de los asuntos contará con diferentes unidades administrativas, dentro de las cuales está la Dirección General de Gas L.P.

Con fundamento en el artículo 23, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la SENER, a la Dirección General de Gas L.P. le corresponde, entre otras atribuciones, otorgar los permisos y autorizaciones en materia de gas L.P., dentro del ámbito de su competencia; así como la de fomentar y vigilar la observancia de condiciones técnicas, de seguridad, y demás normas relacionadas con el control y la adecuada operación y utilización del gas L.P.

El artículo 16 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo faculta a la SENER para otorgar diferentes permisos en materia de gas L.P., tales como transporte, almacenamiento, distribución (mediante planta de almacenamiento para distribución, para carburación o por ducto) y almacenamiento mediante estaciones de gas L.P. para carburación de autoconsumo. Los permisos implican la autorización de quien lo expide y el derecho de su titular para realizar las actividades correspondientes reguladas por el citado reglamento.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la evaluación del control interno de la SENER, se constató que para llevar a cabo las acciones relacionadas con el otorgamiento y control de permisos para estaciones de carburación y autoabasto, la Dirección General de Gas L.P. de la SENER cuenta con el Manual de Procedimientos para la Obtención de Permisos en Materia de Gas L.P., el cual se encuentra vigente, fue elaborado por el Director General de Gas L.P. y autorizado por el Director General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios, de conformidad con los artículos 13, fracción VIII, y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Asimismo, para regular los requisitos técnicos que se deben observar y cumplir en todo el territorio nacional para el diseño y construcción de estaciones de gas L.P. con almacenamiento fijo, mediante instalaciones y equipos apropiados que se destinen exclusivamente a llenar tanques instalados permanentemente en los vehículos de combustión interna que usen el gas para su propulsión, el 15 de octubre de 1993 la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SCFI-01993 vigente hasta el mes de agosto de 2005.

Por otra parte, la SENER cuenta con un certificado de cumplimiento de requisitos, emitido por una entidad mexicana de acreditación, válido desde el 16 de diciembre de 2003 hasta el 18 de diciembre de 2005.

Se constató que dentro de estos ordenamientos vigentes se encuentran contenidos los requisitos y obligaciones que se deben cumplir para obtener y operar los permisos.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

De un universo de 145, se seleccionó una muestra de 52 expedientes que contienen la documentación relacionada con los permisos otorgados para estaciones de carburación comercial y autoabasto, del 1 de enero al 30 de junio de 2005. Con la revisión de dichos expedientes, se constató que de los 52 permisos revisados 45 fueron para distribución mediante estación de gas L.P. para carburación y 7 para almacenamiento mediante estación de gas L.P. para carburación de autoconsumo (autoabasto), de conformidad con el artículo 16, fracciones III y IV, del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los 52 títulos de permiso seleccionados como muestra, se constató que 40 fueron otorgados a personas morales (sociedades mercantiles) y 12 a personas físicas, en ambos casos se comprobó que son de nacionalidad mexicana. En 38 de los 40 permisos otorgados a personas morales para distribución mediante estación de gas L.P. para carburación se incluyó la cláusula de exclusión de extranjeros, y en 2 para almacenamiento mediante estación de gas L.P. para carburación de autoconsumo

se incluyó la cláusula de admisión de extranjeros. Lo anterior cumplió con el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se comprobó que los interesados en obtener los permisos para distribución mediante estación de gas L.P. para carburación, y para almacenamiento mediante estación de gas L.P. para carburación de autoconsumo, dieron aviso de su intención a la Comisión Federal de Competencia, como consta en los acuses de recibo de los avisos presentados a dicha comisión, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación contenida en los 52 expedientes de permisos para estaciones de carburación comercial y autoabasto, seleccionados como muestra, otorgados del 1 de enero al 30 de junio de 2005, se comprobó que, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, en todos los casos los interesados presentaron su solicitud y cumplieron con los requisitos siguientes:

- a) Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante y, en su caso, de su representante legal, así como la marca comercial con la que se identifique.
- b) Copia certificada de identificación oficial o del instrumento jurídico donde acreditó su legal existencia y las facultades de su representante legal.
- c) El tipo de permiso que deseaba obtener.
- d) Las especificaciones técnicas de las instalaciones o equipos de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
- e) Los dictámenes técnicos de una unidad de verificación acreditada y aprobada en la materia correspondiente, acreditando que el proyecto, instalaciones o equipos, según corresponda, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Tratándose de Almacenamiento mediante Planta de Suministro, además de cubrir los requisitos antes señalados, se constató que se presentó lo siguiente:

- a) Relación de Semirremolques y Auto-tanques que en su caso se utilizarán.
- b) Planos de los proyectos civil, mecánico, eléctrico, sistema contra incendio y planométrico.
- c) Memorias técnico descriptivas de los proyectos.
- d) Medidas de seguridad con que contarían.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se constató que, en cumplimiento de los artículos 71 y 72 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, además de lo señalado en el artículo 19 del mismo ordenamiento, los interesados en obtener el permiso para estaciones de gas L.P. para carburación de autoconsumo presentaron una solicitud con los requisitos siguientes:

- I. Relación de los vehículos con motor de combustión interna que se utilizarían y que emplearían gas L.P.
- II. Planos de los proyectos civil, mecánico, eléctrico, sistema contra incendio y plano métrico.
- III. Memorias técnico descriptivas de los proyectos.
- IV. Medidas de seguridad con las que contarían.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los 52 expedientes de permisos para estaciones de carburación comercial y autoabasto, se constató que para 29 de ellos existe prevención para que el solicitante subsane la falta de documentación adicional. Al respecto, se comprobó que las prevenciones fueron emitidas por la SENER dentro de los seis días siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud, las cuales fueron desahogadas por los interesados dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se emitió la prevención, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual establece que cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los 52 títulos de permisos para estaciones de carburación comerciales y autoabasto, seleccionados como muestra, otorgados del 1 de enero al 30 de junio de 2005, se comprobó que los permisos fueron otorgados, con una vigencia de 30 años, con opción a prórroga por 15 años más, previa solicitud del interesado, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de la muestra seleccionada de 52 títulos de permiso para estaciones de carburación comerciales y autoabasto, se constató que, en cumplimiento del artículo 23 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, todos los permisos contienen en su cuerpo los requisitos siguientes:

-
- a) Nombre, razón social o denominación y domicilio del permisionario en el territorio nacional, así como cualquier marca comercial con la que el permisionario se identifique.
 - b) El objeto del permiso.
 - c) La vigencia del permiso.
 - d) Los supuestos de revocación del permiso.
 - e) Las condiciones generales para la prestación de los servicios.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se constató que 40 de los 52 permisos revisados, otorgados a personas morales para distribución y almacenamiento mediante estación de gas L.P para carburación, se concedieron de manera individual por cada planta, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, el cual establece, en su párrafo final, que los permisos de distribución se otorgarán individualmente por cada planta de almacenamiento para distribución, estación de gas L.P. para carburación o red de distribución por ducto.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

En la revisión de los expedientes de los 52 títulos de permisos para estaciones de carburación comerciales y autoabasto, seleccionados como muestra, no se encontró evidencia de que alguno de éstos se hubiera concluido por alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, entre los que destacan los siguientes:

- I. Vencimiento de la vigencia.
- II. Manifestación expresa del Permisionario.
- III. Revocación en los términos del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.
- IV. Por disolución de la sociedad mercantil titular del permiso.
- V. Por causa de fuerza mayor que haga imposible la prestación del servicio.
- VI. Por muerte en caso de personas físicas, salvo que el permiso correspondiente se transfiera por herencia o legado, y los herederos o legatarios cumplan con los requisitos señalados para el permiso de que se trate.

Por lo tanto, no se presentan ninguno de los supuestos establecidos en el precepto legal citado, en virtud de que los permisos fueron otorgados del 1 de enero al 30 de junio de 2005.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los 52 formatos SAT 5 "Declaración General de Pago de Derechos" del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comprobó que todos los permisionarios para estaciones de carburación comerciales y autoabasto realizaron el pago de derechos correspondiente por 14.4 miles de pesos, por el análisis y estudio de la solicitud para obtener el permiso, en cumplimiento de los artículos 59, fracción II, y 60 de la Ley Federal de Derechos. Con la integración de los pagos realizados por los 52 permisos revisados se determinó que éstos ascendieron a 748.8 miles de pesos, de conformidad con los citados preceptos legales.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Del análisis de la estructura organizacional de la Dirección General de Gas L.P. se desprende que la SENER cuenta con un sistema de supervisión adecuado para vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos para estaciones de carburación comerciales y autoabasto, ya que su estructura orgánica contempla la Dirección de Verificación, Enlace y Proyectos Especiales; la Dirección de Operación y Supervisión; la Subdirección de Supervisión y Vigilancia; el Departamento de Coordinación y Análisis; y el Departamento de Quejas. Dichas áreas constituyen, en su conjunto, el sistema de verificación del cumplimiento de obligaciones de los permisionarios, en observancia del artículo 23, fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Se comprobó que de los 52 permisos para estaciones de carburación comerciales y autoabasto revisados, 15 permisionarios dieron el aviso de inicio de actividades con cuando menos 30 días de anticipación a la fecha de compromiso establecida, la cual debió ser a los 12 meses del otorgamiento del permiso, en cumplimiento de los numerales segundo y octavo de los Términos y Condiciones de los títulos respectivos.

Con los 37 permisos restantes se determinó que no obstante que a la fecha de la revisión no habían presentado dicho aviso, esto no constituye un incumplimiento, toda vez que aún no se vencía el término de 12 meses que como fecha compromiso se estableció en el numeral segundo de los Términos y Condiciones del título de permiso.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de los 52 permisos para estaciones de carburación comerciales y autoabasto que se revisaron, otorgados del 1 de enero al 30 de junio de 2005, se comprobó que se encuentran debidamente integrados, entre otra, con la documentación siguiente: solicitud del permiso; copia del título de permiso otorgado; copia certificada de identificación oficial o del instrumento jurídico donde el permisionario acreditó su legal existencia y las facultades de su representante legal; las especificaciones técnicas de las instalaciones o equipos de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; los dictámenes técnicos de una unidad de verificación acreditada y aprobada en la materia correspondiente; aviso a la Comisión Federal de Competencia; avisos de inicio de operaciones y de los pagos de derechos, lo cual permite un adecuado control del cumplimiento de obligaciones y coadyuva a la eficiencia operativa en la unidad administrativa, de conformidad con el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Dictamen

Con base en el examen practicado en la Secretaría de Energía, cuyo objetivo consistió en evaluar que en el proceso para el otorgamiento de permisos para estaciones de carburación comerciales y autoabasto, la Secretaría de Energía se ajustó a las disposiciones legales establecidas; que los permisionarios cumplieron las obligaciones dispuestas en los permisos y, en su caso, que se aplicaron las sanciones correspondientes, relativos a 52 permisos que representan el 35.9% de un universo de 145 otorgados del 1 de enero al 30 de junio de 2005, de acuerdo con información de la que es responsable la entidad fiscalizada; y considerando que la revisión se efectuó de conformidad con las normas y guías de auditoría utilizadas en la fiscalización superior de la gestión gubernamental, y los ordenamientos jurídicos y disposiciones normativas aplicables, entre las que destacan:

- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía
- Reglamento de Gas Licuado de Petróleo
- Manual de Procedimientos para la Obtención de Permisos en Materia de Gas L.P.

Así como en la ejecución de las pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, se obtuvieron las evidencias que sustentan el dictamen siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y con el alcance antes señalado, la Secretaría de Energía cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables a los procesos para el otorgamiento de permisos para estaciones de carburación comerciales y autoabasto.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios.

VIII.1.2. COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

VIII.1.2.1. Información General

Atribuciones

La Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1975 y sus reformas publicadas en el del 27 de diciembre de 1983, en su artículo 9o. señala que la Comisión Federal de Electricidad tendrá las atribuciones siguientes:

- "...I. Prestar el servicio público de energía eléctrica en los términos del artículo 4o. y conforme a lo dispuesto en el artículo 5o.;
- II. Proponer a la Secretaría de Energía, los programas a que se refiere el artículo 6o.;
- III. Importar y exportar, en forma exclusiva, energía eléctrica;
- IV. Formular y proponer al Ejecutivo Federal los programas de operación, inversión y financiamiento que a corto, mediano o largo plazos requiera la prestación del servicio público de energía eléctrica;
- V. Promover la investigación científica y tecnológica nacional en materia de electricidad;
- VI. Promover el desarrollo y la fabricación nacional de equipos y materiales utilizables en el servicio público de energía eléctrica;
- VII. Celebrar convenios o contratos con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o con entidades públicas y privadas o personas físicas para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica;
- VIII. Efectuar las operaciones, realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto; y

IX. Los demás que fijen esta ley y sus reglamentos...”

Los artículos 4o., 5o. y 6o. a los que se hace alusión en las fracciones I. y II, establecen:

“...Artículo 4o. Para los efectos de esta ley, la prestación del servicio público de energía eléctrica comprende:

- I. La planeación del sistema eléctrico nacional;
- II. La generación, conducción, transformación, distribución y mantenimiento del sistema eléctrico nacional; y
- III. La realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional.

Artículo 5o. La Secretaría de Energía dictará conforme a la política nacional de energéticos, las disposiciones relativas al servicio público de energía eléctrica, que deberán ser cumplidas y observadas por la Comisión Federal de Electricidad y por todas las personas físicas o morales que concurren al proceso productivo.

Artículo 6o. Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría de Energía autorizará, en su caso, los programas que someta a su consideración la Comisión Federal de Electricidad, en relación con los actos previstos en el artículo 4o. todos los aspectos técnicos relacionados con la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica serán responsabilidad exclusiva de la Comisión Federal de Electricidad.”

Situación Presupuestaria

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

INGRESOS

(Miles de pesos)

Concepto de Ingreso	2005			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Disponibilidad Inicial	12,244,100	9,410,225	9,410,225	76.9	100.0
Corrientes y de Capital	162,805,317	177,259,823	177,259,823	108.9	100.0
Venta de Servicios	158,784,558	171,871,118	171,871,118	108.2	100.0
Ingresos Diversos	4,020,759	5,388,705	5,388,705	134.0	100.0
Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal	-	6,300,000	6,300,000	-	100.0
Transferencias	-	6,300,000	6,300,000	-	100.0
Endeudamiento Neto	1,226,553	1,136,083	1,136,083	92.6	100.0
TOTAL DE INGRESOS	176,275,970	194,106,131	194,106,131	110.1	100.0

Concepto de Ingreso	2004			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Disponibilidad Inicial	18,161,297	17,850,180	17,850,180	98.3	100.0
Corrientes y de Capital	141,734,673	155,439,972	154,966,266	109.3	99.7
Venta de Servicios	138,246,445	151,994,641	150,973,419	109.2	99.3
Ingresos Diversos	3,488,228	3,445,331	3,992,847	114.5	115.9
Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal	-	-	-	-	-
Transferencias	-	-	-	-	-
Endeudamiento Neto	(920,101)	(920,101)	(812,694)	88.3	88.3
TOTAL DE INGRESOS	158,975,869	172,370,051	172,003,752	108.2	99.8

Concepto de Ingreso	VARIACIÓN 2005 vs 2004					
	Original	%	Modificado	%	Obtenido	%
Disponibilidad Inicial	(5,917,197)	(32.6)	(8,439,955)	(47.3)	(8,439,955)	(47.3)
Corrientes y de Capital	21,070,644	14.9	21,819,851	14.0	22,293,557	14.4
Venta de Servicios	20,538,113	14.9	19,876,477	13.1	20,897,699	13.8
Ingresos Diversos	532,531	15.3	1,943,374	56.4	1,395,858	35.0
Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal	-	-	6,300,000	100.0	6,300,000	100.0
Transferencias	-	-	6,300,000	100.0	6,300,000	100.0
Endeudamiento Neto	2,146,654	(233.3)	2,056,184	(223.5)	1,948,777	(239.8)
TOTAL DE LA VARIACIÓN	17,300,101	10.9	21,736,080	12.6	22,102,379	12.8

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	7,605,656	37.5	(1,168,089)	(5.3)	1,355,562	6.9
Materiales y Suministros	24,877,228	31.4	23,925,181	28.4	24,755,779	29.7
Servicios Generales	10,947,627	51.4	1,404,664	6.2	395,786	1.7
Otros de Corriente	1,574,828	27.5	1,654,528	27.7	1,658,595	27.8
Total de Corriente	45,005,339	35.5	25,816,284	19.1	28,165,722	21.2
Inversión Física	(2,188,194)	(11.1)	(5,240,679)	(23.4)	(2,870,478)	(14.3)
Inversión Financiera	-	-	4,349,007	100.0	4,349,007	100.0
Total de Capital	(2,188,194)	(11.1)	(891,672)	(4.0)	1,478,529	7.4
TOTAL DE LA VARIACIÓN	42,817,145	29.3	24,924,612	15.8	29,644,251	19.4

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	27,866,753	21,024,156	21,024,156	75.4	100.0
Materiales y Suministros	104,213,621	108,231,908	108,231,908	103.9	100.0
Servicios Generales	32,235,731	24,091,667	24,091,667	74.7	100.0
Otros de Corriente	7,304,001	7,617,101	7,617,101	104.3	100.0
Total de Corriente	171,620,106	160,964,832	160,964,832	93.8	100.0
Inversión Física	17,448,862	17,179,409	17,179,409	98.5	100.0
Inversión Financiera	-	4,349,007	4,349,007	-	100.0
Total de Capital	17,448,862	21,528,416	21,528,416	123.4	100.0
TOTAL DE EGRESOS	189,068,968	182,493,248	182,493,248	96.5	100.0

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	20,261,097	22,192,245	19,668,594	97.1	88.6
Materiales y Suministros	79,336,393	84,306,727	83,476,129	105.2	99.0
Servicios Generales	21,288,104	22,687,003	23,695,881	111.3	104.4
Otros de Corriente	5,729,173	5,962,573	5,958,506	104.0	99.9
Total de Corriente	126,614,767	135,148,548	132,799,110	104.9	98.3
Inversión Física	19,637,056	22,420,088	20,049,887	102.1	89.4
Inversión Financiera	-	-	-	-	-
Total de Capital	19,637,056	22,420,088	20,049,887	102.1	89.4
TOTAL DE EGRESOS	146,251,823	157,568,636	152,848,997	104.5	97.0

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Situación Financiera

SITUACIÓN FINANCIERA

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
ACTIVO						
Circulante	64,282,148	10.4	53,689,655	8.8	10,592,493	19.7
Fijo	536,443,037	87.1	542,941,680	89.4	(6,498,643)	(1.2)
Otro	15,500,690	2.5	10,643,097	1.8	4,857,593	45.6
Suma el activo	<u>616,225,875</u>	100.0	<u>607,274,432</u>	100.0	<u>8,951,443</u>	1.5
PASIVO						
A corto plazo	43,381,471	7.0	38,685,070	6.4	4,696,401	12.1
A largo plazo	30,889,436	5.0	27,168,535	4.5	3,720,901	13.7
Otro	181,343,943	29.5	170,313,951	28.0	11,029,992	6.5
Suma el pasivo	<u>255,614,850</u>	41.5	<u>236,167,556</u>	38.9	<u>19,447,294</u>	8.2
PATRIMONIO	<u>360,611,025</u>	58.5	<u>371,106,876</u>	61.1	<u>(10,495,851)</u>	(2.8)
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>616,225,875</u>	100.0	<u>607,274,432</u>	100.0	<u>8,951,443</u>	1.5

FUENTE: Información proporcionada por la Comisión Federal de Electricidad.

ESTADO DE RESULTADOS

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Ingresos	183,305,240	100.0	168,709,399	100.0	14,595,841	8.7
Costos	170,415,484	93.0	152,983,527	90.7	17,431,957	11.4
Utilidad Bruta	<u>12,889,756</u>	7.0	<u>15,725,872</u>	9.3	<u>(2,836,116)</u>	(18.0)
Gastos de Operación	22,626,462	12.3	20,523,202	12.2	2,103,260	10.2
Pérdida de operación	<u>(9,736,706)</u>	(5.3)	<u>(4,797,330)</u>	(2.8)	<u>(4,939,376)</u>	103.0
Costo Integral de Financiamiento	(3,209,793)	(1.8)	(4,419,634)	(2.6)	1,209,841	(27.4)
Intereses a cargo	(3,209,793)	(1.8)	(4,419,634)	(2.6)	1,209,841	(27.4)
Otros Productos, neto	16,672,661	9.1	13,311,937	7.9	3,360,724	25.2
Utilidad antes impuestos	<u>3,726,162</u>	2.0	<u>4,094,973</u>	2.4	<u>(368,811)</u>	(9.0)
Impuestos	(406,963)	(0.2)	-	-	(406,963)	100.0
Participación de utilidades	-	-	(14,983,242)	(8.9)	14,983,242	(100.0)
Utilidad / (Pérdida) neta del ejercicio	<u>3,319,199</u>	1.8	<u>(10,888,269)</u>	(6.5)	<u>14,207,468</u>	(130.5)

FUENTE: Información proporcionada por la Comisión Federal de Electricidad.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados a la Comisión Federal de Electricidad, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL:	3	DESARROLLO ECONÓMICO	
FUNCION:	0	ENERGÍA	
SUBFUNCION	01	ELECTRICIDAD	
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 551 GENERAR ENERGÍA ELÉCTRICA			
Ampliación en el volumen de generación de energía eléctrica con estándares mundiales de seguridad y ambientales	• Capacidad disponible de generación respecto a la capacidad total efectiva de generación termoeléctrica base (excluye nucleoelectrica)	• 325'493,743 MWH	99.4
	• Grado de aprovechamiento de la energía calorífica de los combustibles para convertirla en energía eléctrica, considerando centrales termoeléctricas base	• 311'740,719 calorías (mega)	99.0
	• Capacidad disponible de generación nucleoelectrica respecto a la capacidad total efectiva	• 11'705,119.3 MWH	101.8
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 552 TRANSMITIR Y TRANSFORMAR ENERGÍA ELÉCTRICA			
Asegurar la entrega de la energía eléctrica a los puntos establecidos mediante el cumplimiento de los programas de operación y mantenimiento de la red eléctrica de potencia	• Salidas por falla en líneas de transmisión de 400 y 230 KV (por cada 100 KM). 2/	• 45,881 kilómetros de salida por falla	133.3
	• Tiempo de interrupción por usuario causado por la red de transmisión a usuarios del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) 2/	• 28'705,165 usuarios	176.5
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 553 DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR ENERGÍA ELÉCTRICA			
Mejorar la calidad del servicio público de energía eléctrica mediante la operación y mantenimiento de las instalaciones de distribución y comercialización	• Tiempo de interrupción por usuario causado por la red de distribución a usuarios de CFE, sin considerar efectos ajenos como fenómenos meteorológicos y vandalismo 2/	• 23'157,033 usuarios	117.9
	• Número de inconformidades procedentes con el servicio por cada 1000 usuarios 2/	• 23'157,033 usuarios inconformes	106.4

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 554 DESARROLLAR Y CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN ENERGÍA ELÉCTRICA			
Incremento de la Infraestructura de proyectos de generación, transformación y transmisión	• Ampliación de la longitud de líneas de transmisión de energía eléctrica	• 311 kilómetros circuito	139.5
	• Ampliación de la capacidad de subestaciones de transformación de energía eléctrica	• 146 megavolts amperes	68.5
GRUPO FUNCIONAL:	2	DESARROLLO SOCIAL	
FUNCION:	2	SEGURIDAD SOCIAL	
SUBFUNCION	01	EDAD AVANZADA	
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 555 PROPORCIONAR PRESTACIONES ECONÓMICAS			
Mejorar el proceso de programación anual del personal sujeto a jubilación	• Índice de personal jubilado	• 1,729 jubilados	118.3

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación, el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero y el C. Auditor Especial de Desempeño notificaron al C. Director General de la Comisión Federal de Electricidad la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORIA		AUDITORIA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		

CUENTA PÚBLICA

OASF/1237/06	25 de julio de 2006	AED/DGADFP/218/2006	2 de agosto de 2006	59	Evaluación de las Actividades de Transmisión y Transformación de Energía Eléctrica
		AECF/0802/2006	3 de agosto de 2006	371	Egresos Presupuestales por la Adquisición de Combustible, del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"
		AECF/0799/2006		379	Egresos Presupuestales del Capítulo 3000 "Servicios Generales"
		AECF/0800/2006		415	Egresos Presupuestales por la Adquisición de Carbon de Importación, del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"
		AECF/0740/2006	28 de julio de 2006	454	Egresos Presupuestales Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", proyecto R570 Operar y Mantener los Procesos de Distribución y Comercial
		AECF/749/2006		498	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto "Construcción de Subestaciones y Líneas de Transmisión Eléctricas Residencia del Centro", en el Estado de Guanajuato
				500	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto "Construcción de Subestaciones y Líneas de Transmisión Eléctrica Residencia Noreste", en el Estado de Nuevo León
				501	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto "Construcción de Subestaciones y Líneas de Transmisión Eléctricas Residencia Sureste", en el Estado de Veracruz
				502	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto "Construcción de Subestaciones y Líneas de Transmisión Eléctricas Residencia Occidente", en el Estado de Jalisco
				503	Proyecto Subestación Eléctrica 402 Oriental-Peninsular, en el Estado de Veracruz
		AECF/750/2006		504	Proyecto Subestaciones-Líneas de Transmisión Eléctricas 709 Sistemas Sur, en los Estados de Morelos, Aguascalientes, Jalisco, Quintana Roo y Yucatán
		AECF/0801/2006		3 de agosto de 2006	506
		AECF/750/2006	28 de julio de 2006	507	Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica 609 Transmisión Noroeste - Occidental, en el Estado de Sinaloa
				508	Proyecto Rehabilitación y Modernización de la Central Generadora de Energía Eléctrica Salamanca, en el Estado de Guanajuato
				509	Proyecto Rehabilitación y Modernización de la Central Generadora de Energía Eléctrica Tuxpango, en el Estado de Veracruz
				510	Proyecto Rehabilitación y Modernización de la Central Generadora de Energía Eléctrica Gral. Manuel Álvarez Moreno, en el Estado de Colima
				511	Proyecto Subestación Eléctrica 708 Compensación Dinámicas Oriental-Norte
		AECF/0721/2006	27 de julio de 2006	607	"TRN Gasoducto C.d. PEMEX-Valladolid" PIDIREGAS, Inversión Condicionada
		AECF/0722/2006		608	"TRN Gasoducto Samalayuca" PIDIREGAS, Inversión Condicionada
		AECF/0731/2006		627	Ingresos por Recursos Fiscales Excedentes
AECF/1289/2006	28 de noviembre de 2006	643	Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Revisión de Contratos para la Construcción de la Central Hidroeléctrica y Supervisión del Proyecto Hidroeléctrico El Cajón, en el Estado de Nayarit		

Las auditorías realizadas fueron una de desempeño, 7 financieras y de cumplimiento y 14 de inversiones físicas.

VIII.1.2.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 61 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

**ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA 2005**

Tipo de acción	Número
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	74
Recomendación	61
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	2
Solicitud de Aclaración-Recuperación	5
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	6
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:	2
Pliego de Observaciones	2
Total	76

De las 76 acciones, 61 de ellas (80.26%) son recomendaciones de naturaleza preventiva y 15 (19.74%) de carácter correctivo. De éstas, 66 acciones deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada; 8 por la instancia interna de control respectiva; y 2 por la Cámara de Diputados, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

**ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas ^{1/}	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	788	787	0	0	787	99.87	1	0.13
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	39	38	0	1	39	100.00	0	0.00
Solicitud de Aclaración-Recuperación	174	150	20	0	170	97.70	4	2.30
TOTAL	1001	975	20	1	996	99.50	5	0.50

^{1/} Incluye movimientos de operación.

**PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas ^{1/}	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
1	0	1	1	100.00	0	0.00

^{1/} Incluye movimientos de operación.

**DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas ^{1/}	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

^{1/} Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

**PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas ^{1/}	Solventados y con financiamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con financiamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el financiamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
25	12	1	0	0	13	52.00	12	48.00

^{1/} Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

**RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas ^{1/}	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	1002	997	99.50	5	0.50
Cuenta Pública 2005*	74	0	0.00	74	100.00
Subtotal	1076	997	92.66	79	7.34
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	25	13	52.00	12	48.00
Cuenta Pública 2005*	2	0	0.00	2	100.00
Subtotal	27	13	48.15	14	51.85
Total	1103	1010	91.57	93	8.43

* Por notificar.

^{1/} Incluye movimientos de operación.

VIII.1.2.3. Informe de la Auditoría de Desempeño

VIII.1.2.3.1. Evaluación de las Actividades de Transmisión y Transformación de Energía Eléctrica

Auditoría: 05-1-18TOQ-07-059

Criterios de Selección

Se consideró importante auditar las actividades de transmisión y transformación de energía eléctrica, en razón de que son actividades estratégicas para asegurar el abasto suficiente de energía eléctrica, pues están orientadas a garantizar la confiabilidad y disponibilidad de la red eléctrica de potencia. Además, dichas actividades tienen impacto económico y social a nivel nacional, ya que el servicio de energía eléctrica tiene una cobertura del 95.0% de la población del país y atiende la demanda de los sectores industrial, comercial, servicios, agrícola y residencial.

La evaluación de las actividades de transmisión y transformación de energía eléctrica forma parte de las auditorías secuenciales que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) tiene planeadas para evaluar el desempeño global de la Comisión Federal de Electricidad (CFE). A la fecha se han revisado los siguientes procesos: distribución y comercialización de energía eléctrica en 2000, desarrollo y construcción de infraestructura básica en 2002 y generación de energía eléctrica en 2004; es decir, con esta auditoría se termina la secuencia, lo que permitirá realizar una auditoría integral en la Cuenta Pública 2006.

Objetivo

Evaluar la congruencia de los objetivos de las actividades de transmisión y transformación de energía eléctrica con las prioridades de mediano y corto plazos; la eficacia, eficiencia y economía con que se operaron los sistemas de transmisión y transformación de energía eléctrica, a fin de asegurar la entrega del fluido eléctrico con calidad y mantener la disponibilidad y confiabilidad de la red eléctrica; la

competencia institucional y de los servidores públicos responsables de la operación de esos sistemas; y la opinión de los usuarios.

Alcance

Universo Seleccionado: 10,244,138.9 miles de pesos

Muestra Auditada: 5,934,094.1 miles de pesos

La revisión de la muestra auditada comprendió la verificación de las cifras de gasto reportadas en la Cuenta Pública con base en los registros internos de la entidad.

La auditoría comprendió el análisis de los resultados de las actividades de transmisión y transformación de energía eléctrica en 2005 y su comparativo con los resultados del periodo 2001-2004. Específicamente se evaluó la operación de los sistemas de transmisión y transformación de energía eléctrica, la calidad en la entrega del fluido eléctrico y el cumplimiento del programa anual de mantenimiento y modernización de los sistemas de transmisión, transformación y control.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Transmisión y del Centro Nacional de Control de Energía.

Antecedentes

Historia de la política pública

A principios del siglo XX, la Mexican Light and Power, Co. Ltd., adquirió los derechos para la explotación de las caídas de agua en la región de Necaxa, para construir posteriormente su central

generadora; en el año de 1906 la empresa obtuvo nuevas concesiones del Gobierno Federal, y de estados y municipios para hacerse cargo de la demanda de energía eléctrica en el Distrito Federal, y en los estados de Puebla, Hidalgo, México y Michoacán, lo que constituyó el primer sistema regional interconectado en el país. De forma similar surgieron sistemas interconectados con la Compañía Eléctrica de Chapala, S.A., en el estado de Jalisco, y la American and Foreign Power Co., para abastecer las ciudades de Tampico, Mazatlán, Aguascalientes, Durango y Zacatecas.

Las empresas de capital extranjero encauzaron a su modo el desarrollo eléctrico en México, sin considerar el renglón de la electrificación rural por estimarlo como no redituable. En consecuencia, los beneficios de la industria eléctrica no llegaron a la mayor parte de la población y ello propició, con el correr de los años la intervención del gobierno a través de medidas regulatorias y de diversa índole al asumir que la industria eléctrica ejerce una influencia en los aspectos social, económico y político de una comunidad.

En 1923 el Presidente Obregón creó la Comisión para el Fomento y Control de la Industria de Generación de Fuerza, después llamada Comisión de Fuerza Motriz. Este fue el primer intento del Estado mexicano por ejercer un control de la industria eléctrica, al reconocer su importancia y trascendencia en el desarrollo económico y social de la comunidad. Este organismo puso en práctica acciones para restringir las ganancias excesivas y las actividades monopólicas de las compañías eléctricas, sin provocar una baja en las inversiones futuras en la industria; realizó esfuerzos por dirimir las controversias entre las empresas y los consumidores y propuso reformas a la legislación sobre aguas a fin de evitar el otorgamiento de títulos excesivamente generosos.

En 1937, México tenía 18.3 millones de habitantes, de los cuales únicamente el 38.0% contaba con servicio de energía eléctrica, que proporcionaban las tres empresas privadas antes mencionadas. La oferta no satisfacía la demanda, las interrupciones de luz eran constantes y las tarifas muy elevadas. Además, esas empresas se enfocaban a mercados urbanos más redituables y a satisfacer las necesidades de las industrias textil y minera, sin considerar en sus planes de expansión a las poblaciones rurales, donde habitaba más del 62.0% de la población.

Por lo que, el 2 de marzo se autorizó al Ejecutivo Federal, mediante decreto, constituir a la CFE con el objeto de organizar y dirigir el sistema de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con base en principios técnicos y económicos, sin propósitos de lucro y con la finalidad de obtener con

un costo mínimo, el mayor rendimiento posible en servicio de los intereses generales. Con lo anterior, el 14 de agosto de 1937 se creó la CFE, que en primera instancia se dio a la tarea de construir plantas generadoras para satisfacer la demanda de los sectores: servicios, residencial y agrícola.

En 1960 las características del Subsector Eléctrico eran las siguientes:

- Existían 11 sistemas de transmisión aislados que en total contaban con 5,337.0 Km de líneas de transmisión y 1,630.0 Megavolts-ampères en las subestaciones, lo que permitía que sólo el 44.0% de la población contara con electricidad.
- La CFE aportaba el 54.0% de la capacidad instalada de generación del país.
- No se contaba con sistemas que permitieran llevar a cabo mediciones en tiempo real, para operar una misma red de transmisión.

El 27 de septiembre de 1960 el ejecutivo federal presentó una iniciativa para nacionalizar la industria eléctrica bajo los principios siguientes:

- La actividad gubernamental en materia de energía eléctrica debe orientarse a permitir que todos los mexicanos cuenten con este satisfactor.
- Debe ser prioritario atender la creciente demanda de energía eléctrica en la agricultura, en la industria, en las comunicaciones y transportes, así como en las diversas actividades económicas de la población urbana y rural, de acuerdo con el ritmo de su crecimiento.
- La prestación del servicio público de abastecimiento de energía eléctrica debe responder a razones sociales y no al interés particular.

Por lo que el 29 de diciembre de 1960 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una adición al párrafo sexto del artículo 27 Constitucional, en la cual se establece que corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación del servicio público. Con lo anterior se formalizó la nacionalización de la industria eléctrica, lo cual permitió la interconexión de los sistemas eléctricos, así como la elaboración de técnicas de planeación, diseño, construcción y operación.

La interconexión de los sistemas eléctricos, al momento de la nacionalización, era frágil, con pocas y limitadas líneas de enlace entre centrales generadoras y subestaciones, lo que ocasionaba que el servicio se interrumpiera frecuentemente; en adición a lo anterior, el sistema central operaba a una frecuencia de 50 hertz, que era incompatible con el resto del país que operaba a 60 hertz.

En la década de los sesenta, comenzó la interconexión de los sistemas aislados y se establecieron oficinas de operación que supervisaban las plantas y centros de carga. La CFE se dio a la tarea de definir y unificar los criterios técnicos y económicos del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), al normalizar los voltajes de operación, con la finalidad de estandarizar los equipos; así se unificó la frecuencia a 60 hertz en todo el país y se estableció como requisito técnico para la integración de los sistemas de transmisión en el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

Para colaborar con la identificación, planteamiento, estudio, evaluación y desarrollo de opciones tecnológicas convenientes para el sector eléctrico, en 1975 el ejecutivo federal promulgó la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE) que es la ley reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia de electricidad, en la cual, en su artículo 36, se consideró la posibilidad de que los particulares generaran energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecedor, que se refiere a la generación de energía eléctrica destinada a la satisfacción de necesidades propias de personas físicas o morales. A partir de ese momento la CFE ofreció el servicio de transmisión de energía eléctrica a los autoabastecedores, que consiste en transportar la energía eléctrica de la planta generadora del particular al centro de consumo del mismo por medio de las líneas de transmisión y subestaciones que son propiedad de la CFE, a este tipo de servicio se le conoce como porteo.

En 1978 se interconectó el sistema central, lo cual constituyó la aportación técnica más importante para el proceso de integración del Subsector Eléctrico, ya que permitió el máximo aprovechamiento de la capacidad instalada de la CFE para satisfacer la demanda de energía eléctrica.

Las interconexiones sirvieron para normalizar los criterios de operación de los sistemas, al desarrollar procedimientos más detallados para la supervisión de la seguridad y calidad del servicio.

En 1982 la necesidad de sanear las finanzas públicas originó reducciones en las inversiones asignadas al Subsector Eléctrico y se redujo el subsidio al servicio eléctrico, por lo que el gobierno federal reformó la LSPEE en 1983 con la finalidad generar inversión en el sector por parte de los

particulares bajo la modalidad de cogenerador, que se refiere al generador de energía eléctrica producida con vapor u otro tipo de energía térmica para satisfacer sus necesidades y que se obliga a poner sus excedentes de energía eléctrica a disposición de la CFE, por lo cual esta entidad amplió su servicio de porteo para los cogeneradores.

En el Programa Nacional de Energéticos 1984-1988 se estableció como política pública la utilización eficiente de la energía con base en el ahorro y su optimización en el corto plazo. Esta situación se originó por la escasez de recursos financieros y las crisis recurrentes en el mercado petrolero internacional, por lo que el Gobierno Federal restringió sus inversiones, entre otros aspectos en infraestructura eléctrica.

En la década de los noventa la red troncal de transmisión requería fuertes inversiones para cubrir rezagos y alcanzar una mayor confiabilidad en el SIN ante cualquier tipo de contingencias. En este contexto, en el Programa Nacional de Modernización Energética 1990-1994 se estimó un crecimiento económico de 4.0% y una recuperación creciente de la demanda de energía, por lo que se establecieron como objetivos garantizar la suficiencia energética y consolidar un Sector Energético más moderno y mejor integrado, y se consideró necesario incrementar los márgenes de maniobra, el potencial de respuesta efectiva del sector, ampliar la capacidad y disponibilidad de la oferta energética y racionalizar la demanda. Para ello, se requería buscar mecanismos de financiamiento que aseguraran el crecimiento.

Durante el periodo 1995-2000 presentó un mayor crecimiento, en promedio anual de 3.2%, y la infraestructura de transformación de energía eléctrica presentó su mayor crecimiento, en promedio anual de 5.2%, en los primeros cinco años de dicho periodo, como se presenta en el cuadro siguiente:

CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, 1990-2000

Concepto	Unidad de medida	Años			TMCA (%)	
		1990	1995	2000	1990-1995	1995-2000
Líneas de transmisión	Km	27,054.0	30,412.0	35,533.0	2.4	3.2
Subestaciones	MVA	88,923.0	114,701.0	137,440.0	5.2	3.7

FUENTE: Secretaría de Energía, Compendio Estadístico del Sector Energía, 1980-2000, pág. 199.

Km: Kilómetros.

MVA: Megavolts-ampères.

TMCA: Tasa Media de Crecimiento Anual.

En el periodo 1990-2000 se registraron avances en los resultados de los indicadores de calidad del servicio de energía eléctrica, el tiempo de interrupción por usuario y las interrupciones por cada 1000 usuarios, decrecieron en 11.1% y 10.3%, promedio anual, como se presenta a continuación:

CALIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, 1990-2000

Año	Tiempo de interrupción por usuario (Min. / usuario)	Inconformidades por 1000 usuarios (Inconf. / 1000 usuarios)
1990	536.0	30.0
1991	495.0	27.0
1992	375.3	26.9
1993	447.0	22.5
1994	251.2	18.0
1995	241.6	14.4
1996	203.0	12.3
1997	235.6	11.8
1998	224.8	10.7
1999	230.1	10.5
2000	165.5	10.1
TMCA	(11.1)	(10.3)

FUENTE: Secretaría de Energía, Compendio Estadístico del Sector Energía, 1980-2000, pág. 206.

TMCA: Tasa Media de Crecimiento Anual.

De acuerdo con el estado de la red de transmisión y su evolución esperada, en el Programa Sectorial de Energía 2001-2006 (PROSENER), se determinó un programa de expansión para el periodo 2001-2005 en el que se pretendía incorporar al sistema 21,039 kilómetros de cableado en niveles de tensión de 69 a 400 kV y 29,602 MVA en subestaciones reductoras de tensión. Los requerimientos de inversión del sector eléctrico en materia de transmisión y transformación se estimaron en 152,133 millones de pesos.

Durante el periodo 2001-2004, la demanda de energía eléctrica se incrementó en 6.6% al pasar de 165,944.0 GWh en 2001 a 176,857.0 GWh en 2004, esto se reflejó en el incremento de la infraestructura de transmisión, tanto de las líneas de transmisión de energía eléctrica que registraron un crecimiento anual de 6.2%, como de las subestaciones de transformación que crecieron en 4.3%, como se presenta en el cuadro siguiente:

CRECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN
DE ENERGÍA ELÉCTRICA, 2001-2004

Concepto	Unidad de medida	Años				TMCA (%)
		2001	2002	2003	2004	
Líneas de Transmisión		36,339.0	38,563.0	40,771.0	43,477.0	6.2
400 kV	Km	13,695.0	14,503.0	15,998.0	17,790.0	9.1
230 kV		22,644.0	24,060.0	24,773.0	25,687.0	4.3
Subestaciones de Transformación	MVA	113,556.0	119,708.7	125,072.8	128,840.1	4.3

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Comportamiento de los Indicadores de Desempeño Operativo.

Km: Kilómetros.

MVA: Megavolts-amperes.

TMCA: Tasa Media de Crecimiento Anual.

Objetivos e importancia de la materia sujeta a revisión

En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2005 se estableció como objetivo para la CFE: operar los sistemas de transmisión y transformación, de tal forma que se asegure la entrega del fluido eléctrico; y como líneas estratégicas de acción asegurar el suministro de energía eléctrica en el país con eficiencia y calidad, al mantener la disponibilidad y confiabilidad de la red eléctrica de transmisión y transformación.

Las actividades de transmisión y transformación tienen impacto económico y social a nivel nacional, ya que el servicio de energía eléctrica atiende la demanda de los sectores industrial, comercial, servicios, agrícola y residencial, y permiten reducir el tiempo de interrupción por usuario y garantizar la confiabilidad y disponibilidad de la red eléctrica requerida por el SEN, con cobertura del 95.0% de la población del país.

Para desarrollar las actividades de transmisión y transformación de energía eléctrica en el PEF 2005 se establecieron, entre otras, las actividades prioritarias de "Operar y mantener la red eléctrica de transmisión y transformación" y "Operar y supervisar el control de energía", con un presupuesto asignado de 7,087.6 millones de pesos, en conjunto. Este monto representa el 61.3% de los recursos asignados a la Actividad Institucional 552 "Transmitir y transformar energía eléctrica" y el 3.7% del gasto total asignado a la Comisión Federal de Electricidad.

Marco jurídico-normativo

Las actividades de transmisión y transformación de energía eléctrica que tengan por objeto la prestación del servicio público, son estratégicas y corresponden de manera exclusiva a la Nación. Los principales ordenamientos legales y normativos que las regulan son los siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En su artículo 27 se establece que corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación del servicio eléctrico.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En su artículo 45 se dispone que son organismos descentralizados los creados por ley o decreto del Congreso de la Unión o del

Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

- Ley Federal de las Entidades Paraestatales. En su artículo 14 se señala que los organismos descentralizados deben tener por objeto la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias.
- Plan Estratégico 2005-2010 de la Subdirección de Transmisión. En el Manual de Organización General de la CFE se señala que la Dirección de Operación de la CFE debe dirigir políticas, planes y programas en materia de transmisión y transformación de energía eléctrica. En el Plan se indica que la Subdirección de Transmisión tiene como propósito lograr una organización productiva, eficiente y competitiva. Con base en la misión y visión, el objetivo estratégico del Plan orienta y da sentido a todas y cada una de las actividades, proyectos estratégicos y operativos, así como a las tareas cotidianas.
- Manual de Control de Gestión del Proceso de Transmisión. En el Manual de Organización General de la CFE se señala que la Subdirección de Transmisión debe establecer las políticas, normas y lineamientos generales del proceso de transmisión de energía eléctrica, a fin de garantizar la disponibilidad, confiabilidad, calidad y economía de las instalaciones que intervienen en el proceso. En este manual se establecen los mecanismos para la supervisión y control de los procesos productivos, necesarios en todos los niveles de la estructura organizacional, por medio del seguimiento de metas establecidas y la evaluación de resultados, para detectar desviaciones que sirven para la retroalimentación de la Planeación Estratégica de los Procesos.
- Guía para la Elaboración del Manual de Control de Gestión. En el Manual de Organización General de la CFE se señala que la Coordinación de Programación y Análisis Administrativo de la Dirección de Operación de la CFE debe promover los sistemas de control que permitan detectar los indicadores y parámetros que reflejen la productividad de los procesos sustantivos en su desempeño técnico, administrativo y financiero. El objetivo de la guía es proporcionar los fundamentos metodológicos para elaborar y mantener actualizados sus manuales de control de gestión, así como dar a conocer el esquema del sistema integrado de evaluación para los niveles intermedios o gerenciales de la Dirección de Operación.

- Reglas del Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional. En el Manual de Organización General de la CFE se señala que la Dirección de Operación de la CFE debe dirigir políticas, planes y programas en materia de transmisión, transformación y control de la energía eléctrica, así como los aspectos técnicos-operativos relacionados con la transmisión, transformación y control de la energía eléctrica para garantizar su suministro en el país. En ellas, se establecen las obligaciones a las que se deben sujetar el personal y funcionarios públicos que estén involucrados en el despacho y la operación del SEN, así como los permisionarios que interactúen de cualquier forma con el mismo. Asimismo, conforman los requisitos indispensables para que se alcance el objetivo institucional de suministrar energía eléctrica a todos los usuarios con seguridad, continuidad, calidad y economía.
- Modelo de Dirección por Calidad y Competitividad. En el Manual de Organización General de la CFE se señala que la Dirección General de la CFE debe establecer sistemas de control necesarios para alcanzar metas y objetivos, así como los mecanismos de evaluación que enfatizan la eficiencia y eficacia con que se desempeña la entidad. El objetivo de este documento es incrementar la productividad y la competitividad de la CFE como una herramienta de gestión orientada a satisfacer las necesidades y expectativas de los clientes, la sociedad y de todos los interesados de la organización en forma integral.
- Procedimiento para la Determinación y Evaluación de Objetivos del Proceso de Transmisión. En el Manual de Organización General de la CFE se señala que la Dirección de Operación de la CFE debe establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la generación, distribución y presentación del servicio. En él se señala que las áreas operativas de la Subdirección de Transmisión tienen la obligación de presentar y calcular indicadores conforme al Manual de Control de Gestión Vigente y que deberán determinar metas mensuales que sean congruentes con la planeación operativa.
- Procedimiento para Elaboración del Balance de Energía. En el Manual de Organización General de la CFE se señala que la Dirección General de la CFE debe establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la generación, distribución y prestación del servicio. El procedimiento tiene como objetivo establecer la metodología para identificar la energía eléctrica activa, el registro de

información y elaboración del balance de energía eléctrica, del Sistema Eléctrico Nacional y de las Entidades que lo integran a partir de los Procesos de Generación, Transmisión y Distribución; asimismo, se señala que será la única fuente de información oficial.

- Procedimiento para la Distribución del Incentivos Grupales Aplicables al Proceso de Transmisión y Transformación. En el Manual de Organización General de la CFE se señala que la Coordinación de Transmisión debe evaluar los resultados técnico-económicos de las Gerencias Regionales de Transmisión, a fin de determinar si el funcionamiento de las gerencias se realiza conforme a los índices, objetivos y proyectos regionales. El documento tiene como objetivos generales: tener elementos de juicio para conocer de manera objetiva la forma en que se desempeña la función de la Subdirección de Transmisión, Transformación y Control, en sus tres niveles de responsabilidad; propiciar mejores vínculos de comunicación en los niveles señalados para crear un ambiente de trabajo armónico y de superación; y disponer de un mecanismo que dé las bases para asignar equitativamente un incentivo grupal según lo establece el convenio de productividad vigente.
- Bandas de Actuación de los Indicadores de Gestión del Proceso Nacional de Transmisión y Transformación. En el Manual de Organización General de la CFE se señala que la Coordinación de Transmisión de la Subdirección de Transmisión de la CFE debe evaluar los resultados técnico-económicos de las Gerencias Regionales de Transmisión, a fin de determinar si el funcionamiento de las gerencias se realiza conforme a los índices, objetivos y proyectos regionales. El documento tiene como objetivo delimitar el marco de actuación de los indicadores de gestión, en base a su comportamiento histórico, diseño de las instalaciones y particularidades del Sistema Eléctrico Nacional; asimismo, utilizar las bandas de actuación para la definición de metas y en el análisis de los resultados de los procesos técnico-administrativos.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

- 1) Verificar que los objetivos y líneas estratégicas establecidos en el Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2005 por la CFE para las actividades de transmisión y transformación de energía eléctrica son congruentes con los objetivos y líneas estratégicas establecidos en el PND 2001-

2006, el PROSENER 2001-2006 y el Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión 2005-2010, de acuerdo con la Ley de Planeación.

- 2) Determinar la eficacia en el cumplimiento de los parámetros de calidad, para las actividades de transmisión y transformación de energía eléctrica, en términos de la disponibilidad, confiabilidad, seguridad y continuidad en la entrega del fluido eléctrico; y comparar los resultados con empresas de clase mundial, con base en las Reglas del Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, el Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión 2005-2010 y en el Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2005.
- 3) Evaluar la eficiencia en los recursos humanos empleados para la operación de los sistemas de transmisión y transformación de energía eléctrica, en términos de la tendencia de los índices de productividad por trabajador de transmisión y transformación, con base en el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en el Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2005.
- 4) Analizar la eficiencia en el gasto ejercido para operar las actividades de transmisión y transformación de energía eléctrica, con base en el Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2005.
- 5) Determinar la eficiencia en la operación de la infraestructura de transmisión y transformación de energía eléctrica con base en los índices de incremento de activos y pérdidas de energía, con base el Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2005, el Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión 2005-2010 y el Manual de Control de Gestión, Proceso Nacional de Transmisión y Transformación.
- 6) Evaluar la eficiencia en el mantenimiento y modernización de la infraestructura de transmisión y transformación de energía eléctrica en términos del índice de cumplimiento del programa de mantenimiento en subestaciones, en líneas, en protecciones y en instrumentos de control; de modernización de la infraestructura e índice de instalación de fibra óptica, con base en el Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2005 y el Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión 2005-2010.

- 7) Determinar la economía del servicio de transmisión y transformación de energía eléctrica, con base en los costos de líneas de transmisión, de transformación y unitarios de transmisión con respecto a las metas establecidas en el Manual del Control de Gestión, de acuerdo con las Reglas del Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- 8) Analizar la economía del servicio de porteo de energía eléctrica con base en el comparativo del cargo por porteo establecido en los contratos y el costo de transmisión por servicio de porteo con el cargo real aplicado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (RLSPEE).
- 9) Analizar el marco jurídico-normativo que rige las actividades de transmisión y transformación de energía eléctrica de la CFE con el fin de determinar si es adecuado para las acciones que en esa materia realiza la entidad. Lo anterior, con base en lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.
- 10) Analizar los perfiles de puesto de los servidores públicos de la Subdirección de Transmisión respecto de los expedientes de dicho personal, de conformidad con lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo 2004-2005.
- 11) Analizar los resultados de la capacitación recibida por los servidores públicos de las áreas de transmisión y transformación, de conformidad con lo dispuesto en el PND 2001-2006, el PROSENER 2001-2006 y en el Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2005.
- 12) Determinar la opinión de los principales usuarios del servicio de transmisión y transformación de energía eléctrica en términos de la oportunidad, continuidad y confiabilidad con que recibieron ese servicio, de conformidad con lo dispuesto en el PROSENER 2001-2006, el Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión 2005-2010 y el Modelo de Dirección por Calidad y Competitividad de la CFE.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

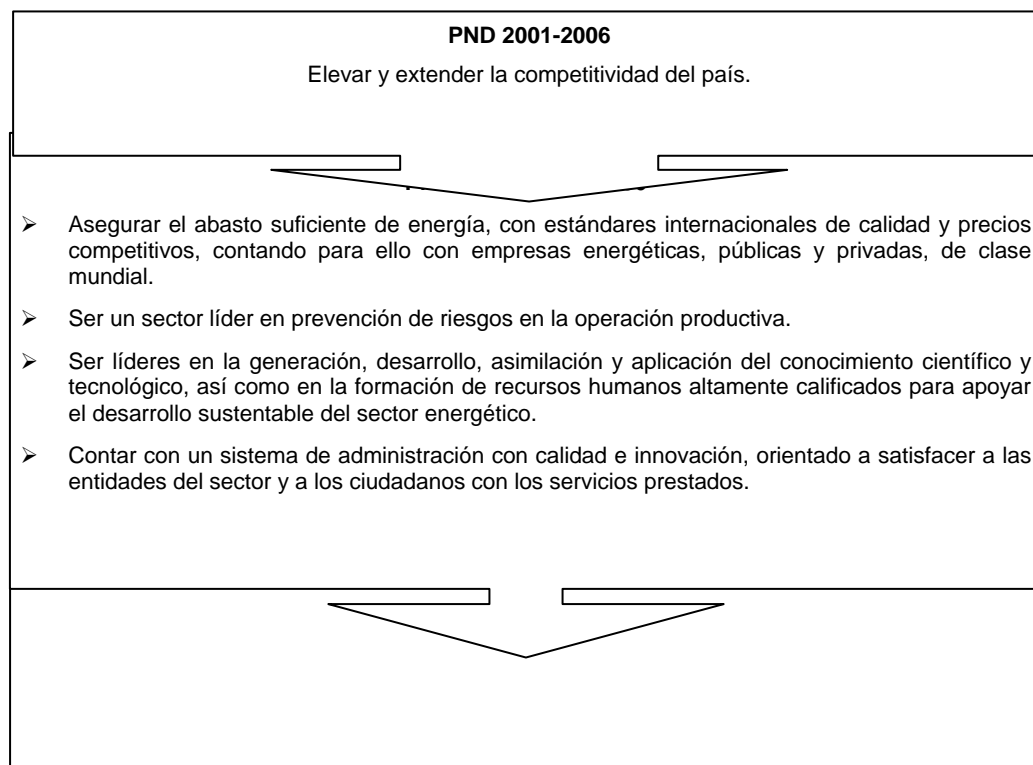
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Congruencia de los objetivos y líneas estratégicas de las actividades de transmisión y transformación de energía eléctrica

En el artículo 40, párrafo primero, de la Ley de Planeación se establece que “Los proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación... deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades del plan y los programas sectoriales.”

Con la auditoría se determinó que los objetivos para las actividades de transmisión y transformación de energía eléctrica del Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2005, son congruentes con los objetivos sectoriales y nacionales de mediano plazo del PND 2001-2006, el PROSENER 2001-2006 y el Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión 2005-2010, como se muestra a continuación:

CONGRUENCIA DE LOS OBJETIVOS DE LA CFE EN MATERIA DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA



Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión 2005-2010

Asegurar la disponibilidad de la red eléctrica de potencia, mediante la administración del mantenimiento y modernización de las instalaciones, acorde a los estándares nacionales e internacionales.

Decreto del PEF 2005

Operar los sistemas de transmisión, transformación y control, asegurando la entrega del fluido eléctrico.

Asimismo, se observó que las líneas estratégicas del Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2005 también son congruentes con lo señalado en el PND y PROSENER 2001-2006, y el Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión 2005-2010, como se detalla a continuación:

CONGRUENCIA DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

PND 2001-2006	PROSENER 2001-2006	Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión 2005-2010	Decreto del PEF 2005
<p>Contar con empresas energéticas de alto nivel, con capacidad de abasto suficiente, estándares de calidad y precios competitivos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Promover una separación vertical de las actividades del sector para permitir una operación transparente y un intercambio justo de energía. Vincular los proyectos con el cumplimiento de los indicadores estratégicos nacionales. Desarrollar sistemas de evaluación e indicadores de desempeño. Mejorar la administración de los procesos mediante esquemas de gestión de calidad. Aprovechar la información como fuente de mejora de la calidad y el desempeño organizacional. 	<ul style="list-style-type: none"> Modernizar las instalaciones de la red troncal del Sistema Eléctrico Nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> Asegurar el suministro de energía eléctrica en el país con eficiencia y calidad. Disponer de capacidad de reserva para contingencias y disminuir el tiempo de interrupción por usuario. Administrar eficientemente el despacho y control de energía. Cumplir con los programas de mantenimiento y modernización.
<p>Se deben generar flujos de electricidad eficaces y suficientes ante la creciente demanda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Dar congruencia a las políticas de la empresa y las aspiraciones de los trabajadores. Desarrollar una política de satisfacción al cliente. 	<ul style="list-style-type: none"> Comprometer ante la SHCP las necesidades en ejercicios posteriores para tener la autorización con el fin de adquirir equipos y servicios necesarios para realizar con calidad el 	<ul style="list-style-type: none"> Mantener la disponibilidad y confiabilidad de la red eléctrica de transmisión y transformación. Evitar descargas en las instalaciones de
<p>Formación de recursos humanos para apoyar el avance del sector energético.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollar programas de prevención de riesgos de trabajo y programas internos de 	<ul style="list-style-type: none"> Agilizar y emitir lineamientos para la contratación de personal adicional acorde a las 	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación a trabajadores.

PND 2001-2006	PROSENER 2001-2006	Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión 2005-2010	Decreto del PEF 2005
	protección civil con actividades de capacitación, adiestramiento y desarrollo profesional, así como de la seguridad física de las instalaciones. Promover la profesionalización y desarrollo del capital humano.	políticas de la Dirección de Operación. <ul style="list-style-type: none"> • Formular y aplicar un programa de capacitación con enfoque de servicio. 	

FUENTE: Presidencia de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006; Secretaría de Energía, Programa Sectorial de Energía 2001-2006; Comisión Federal de Electricidad, Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión 2005-2010; y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2005.

En síntesis, los objetivos y líneas estratégicas de acción que se fijaron en el Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2005 para las actividades de transmisión y transformación son congruentes con lo dispuesto en el PND y el PROSENER 2001-2006, así como con lo señalado en el Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión 2005-2010.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Eficacia en el cumplimiento de objetivos y metas

Disponibilidad de la red eléctrica de transmisión

En el Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2005 y en el Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión 2005-2010 se definió como objetivo estratégico asegurar la disponibilidad de la red eléctrica de potencia. Para medir este objetivo, la CFE estableció los indicadores siguientes:

- Tiempo de Indisponibilidad de las Subestaciones de Transformación por Falla. Se refiere al tiempo en horas que durante un periodo determinado los equipos de transformación permanecen fuera de operación por falla, respecto a la capacidad total en operación.

- Tiempo de Indisponibilidad de las Líneas de Transmisión por Falla. Se refiere al tiempo en horas que durante un periodo determinado las líneas de transmisión permanecen fuera de operación por falla propia, respecto del total de kilometraje de líneas.

Para verificar el cumplimiento del objetivo de disponibilidad de la red eléctrica, se solicitó a la CFE información sobre las metas y los resultados de los dos indicadores referidos. Al respecto, la entidad fiscalizada informó que no lleva un seguimiento de dichos indicadores. En el primer caso, porque el algoritmo del indicador no proporciona información práctica, en virtud de que las fallas en los transformadores son escasas y poco frecuentes; y en el segundo, porque el algoritmo no considera el tiempo fuera por mantenimiento y el tiempo fuera por causa propia, que son las variables utilizadas para su cálculo.

Se precisó que en caso del indicador de tiempo de indisponibilidad de líneas de transmisión se modificó el algoritmo en 2004, para su aplicación en 2005; sin embargo, la entidad fiscalizada señaló que no se fijaron metas porque no se tenían antecedentes suficientes para que fueran razonables y factibles de alcanzar, y que para 2007 ya se cuenta con metas para cada nivel de voltaje.

En conclusión, no fue posible determinar la eficacia en el cumplimiento del objetivo de asegurar la disponibilidad de la red eléctrica de potencia establecido en el Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2005 y el Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión 2005-2010, debido a que la CFE no operó los indicadores propuestos para el tiempo de indisponibilidad en subestaciones de transformación por falla, ni estableció metas para 2005 en el indicador del tiempo de indisponibilidad de líneas de transmisión. Lo anterior no se apega a lo establecido en el apartado de políticas, numerales 5.1. y 5.4., del Procedimiento para la Determinación y Evaluación de Objetivos del Proceso de Transmisión, relativo a que la determinación de metas se debe llevar anualmente y que las áreas operativas de la Subdirección de Transmisión tienen la obligación de presentar y calcular sus indicadores.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-07-059-07-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que se diseñen indicadores que permitan medir la disponibilidad de sus equipos de transformación y transmisión, se establezcan metas y se dé seguimiento a los resultados, en cumplimiento de los numerales 5.1 y 5.4 del Procedimiento para la Determinación y Evaluación de Objetivos del Proceso de Transmisión.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones**Confiabilidad de la red eléctrica de transmisión*

De acuerdo con el anexo 4 de las Reglas del Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, la confiabilidad es la habilidad del Sistema Eléctrico para mantenerse integrado y suministrar los requerimientos de energía eléctrica en cantidad y estándares de calidad, y tomar en cuenta la probabilidad de ocurrencia de la contingencia sencilla más severa.

En el Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2005 y en el Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión 2005-2010 se planteó como objetivo estratégico: asegurar la confiabilidad de la red eléctrica de potencia. Para su medición la CFE definió el Índice de Salidas por Falla en Líneas de Transmisión (SFLT), que se refiere al número de veces que se desenergizan las líneas de transmisión por falla propia por cada 100 km de líneas de transmisión en un periodo de un año.

Para 2005 se establecieron como metas del índice de SFLT: 1.2 salidas por cada 100 km de líneas en 400 kV y 1.09 salidas por cada 100 km de líneas de 230 kV.

En 2005 los resultados de los índices de salidas por falla en líneas de transmisión de 400 kV y de 230 kV mostraron disminuciones de 0.3 y 0.2 salidas, en ese orden, que son resultados favorables respecto de los programados como metas límite, como se presenta en el cuadro siguiente:

SALIDAS POR FALLA EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, 2001-2005

Años/Concepto	Líneas de transmisión (Km)		Salidas (Número)		Índice de Salidas por Falla en Líneas de Transmisión (Salidas/100 km)	
	400 kV	230 kV	400 kV	230 kV	400 kV	230 kV
2001 Real	13,697.4	22,644.2	159.0	287.0	1.2	1.3
2002 Real	14,502.7	24,076.8	130.0	265.0	0.9	1.1
2003 Real	15,998.2	24,773.3	150.0	289.0	0.9	1.2
2004 Real	17,789.2	25,687.9	172.0	287.0	1.0	1.1
2005						
Programado	18,154.7	27,332.1	210.0	299.0	1.2	1.1
Real	18,144.0	27,148.0	163.0	243.0	0.9	0.9
Variación Absoluta	(10.7)	(184.1)	(47.0)	(56.0)	(0.3)	(0.2)
TMCA 2001-2005 (%)	7.3	4.6	0.6	(4.1)	(6.9)	(8.8)

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Sistema Integrado de Gestión de Transmisión y Transformación, 2001-2005.

TMCA: Tasa Media de Crecimiento Anual.

Con la auditoría se determinó que los resultados de 2005 obedecieron principalmente a que la CFE realizó acciones como la modificación del ángulo de blindaje en estructuras de líneas de transmisión y la suscripción de convenios con ejidatarios para la quema de vegetación.

La CFE cumplió con eficacia el objetivo de mantener la confiabilidad de la red eléctrica de transmisión establecido en el Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2005 y el Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión 2005-2010, ya que en comparación con lo programado logró reducir en 0.3 el número de salidas por falla en las líneas de 400 kV por cada 100 km y en 0.2 el número de salidas por falla en las líneas de 230 kV por cada 100 km.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Seguridad de la red eléctrica de transmisión y transformación

De acuerdo con el artículo 6 de las Reglas del Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, el despacho y operación del SEN tienen como finalidad hacer eficiente el suministro de energía eléctrica y cumplir el objetivo estratégico de seguridad, que se define como la habilidad del Sistema Eléctrico para soportar la ocurrencia de perturbaciones. Para su medición, la CFE estableció el índice de libramiento de eventos, que es el porcentaje de operaciones correctas de los sistemas de protección por nivel de tensión con respecto a las operaciones totales de los sistemas de protección.

Para 2005 se establecieron por minutos de tensión las siguientes metas: para el índice de libramiento de eventos 86.7% en líneas de 400 kV y 85.5% en líneas de 230 kV.

En 2005 la CFE obtuvo índices de libramiento de eventos de 89.3% en líneas de transmisión de 400 kV y de 83.3% en líneas de transmisión de 230 kV, con lo cual la eficacia en el cumplimiento de las metas fue de 103.0% y 97.4%, respectivamente, como se presenta en el cuadro siguiente:

ÍNDICE DE LIBRAMIENTO DE EVENTOS, 2001-2005

Años/Concepto	Libramientos totales (Número)		Libramientos correctos (Número)		Libramiento de eventos (Porcentajes)	
	400 kV	230 kV	400 kV	230 kV	400 kV	230 kV
	2001 Real	528.0	702.0	414.0	540.0	78.4
2002 Real	579.0	728.0	481.0	572.0	83.1	78.6
2003 Real	601.0	877.0	525.0	753.0	87.3	85.9
2004 Real	698.0	856.0	604.0	728.0	86.5	85.0
2005 Programado	720.0	791.0	624.0	676.0	86.7	85.5
Real	847.0	774.0	756.0	645.0	89.3	83.3
Eficacia (%)	117.6	97.8	121.1	95.4	103.0	97.4
TMCA 2001-2005 (%)	12.5	2.5	16.2	4.5	3.3	2.0

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Sistema Integrado de Gestión de Transmisión y Transformación, 2001-2005.

El incremento, promedio anual, de 3.3% y 2.0% en el índice de libramientos de eventos en líneas de transmisión de 400 kV y 230 kV, respectivamente, durante el periodo 2001-2005 se debió principalmente a que la entidad implementó un plan de confiabilidad de la Red Troncal, el cual consistió básicamente en la revisión de los esquemas de protección asociados a una línea de transmisión o elemento eléctrico del sistema, y en la realización de supervisiones técnicas en diversas subestaciones.

La CFE cumplió con eficacia el objetivo estratégico de seguridad establecido en el artículo 6 de las Reglas del Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, relativo a que dicho sistema pueda soportar la ocurrencia de perturbaciones, pues superó en 3.0% la meta establecida en cuanto a libramiento de eventos en líneas de transmisión de 400 kV y alcanzó el 97.4% de la meta definida para el libramiento de eventos de líneas de transmisión de 230 kV.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Continuidad del servicio de energía eléctrica

En el artículo 6 de las Reglas del Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, se establece que el despacho y operación del SEN tienen como finalidad hacer eficiente el suministro de energía eléctrica y cumplir el objetivo estratégico de continuidad, que se define como el suministro ininterrumpido del servicio de energía eléctrica a los usuarios, de acuerdo con las normas y reglamentos aplicables.

En el Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión, 2005-2010, se planteó como estrategia asegurar la continuidad en el suministro de energía eléctrica, para lo cual se estableció como indicador el Tiempo de Interrupción por Usuario por Transmisión (TIUT), que es el tiempo en minutos que durante un periodo determinado cada usuario no dispuso del servicio eléctrico debido a interrupciones por cualquier causa atribuible al proceso de transmisión. Para 2005, la meta que se estableció para el TIUT fue de 9.0 minutos por usuario.

Durante el periodo 2001-2005 el tiempo de interrupción por usuario se redujo en promedio anual 29.5%. En 2005 el resultado de este indicador fue de 2.6 minutos, lo cual se interpreta como un

resultado favorable porque fue menor en 6.4 minutos por usuario a la meta límite establecida, como se presenta en el cuadro siguiente:

TIEMPO DE INTERRUPCIÓN POR USUARIO POR TRANSMISIÓN, 2001-2005

Años/Concepto	Usuarios		Duración en minutos por usuarios afectados	Tiempo de interrupción por usuario
	Totales (Número)		(Minutos)	(Minutos por usuario)
	(1)		(2)	(3)=(2/1)
2001 Real	24,206,512.3		254,124,732.3	10.5
2002 Real	26,132,366.5		267,008,478.9	10.2
2003 Real	27,505,164.5		228,556,435.7	8.3
2004 Real	28,626,275.2		110,648,983.4	3.9
2005				
Programado	29,739,057.7		266,499,922.4	9.0
Real	30,241,037.6		79,383,942.6	2.6
Variación Absoluta	501,979.9		(187,115,979.8)	(6.4)
TMCA 2001-2005 (%)	5.7		(25.2)	(29.5)

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Sistema Integrado de Gestión de Transmisión y Transformación, 2001-2005.

TMCA: Tasa Media de Crecimiento Anual.

El resultado obtenido en 2005 en el TIUT se debe a que la región Noroeste se integró al Sistema Interconectado Nacional, lo cual propició una mayor flexibilidad de diversos enlaces de la Red Eléctrica de Potencia y un incremento en el número de alternativas para transportar la energía, en caso de una falla en el sistema de transmisión; esto se reflejó en una mayor continuidad del servicio y, por lo tanto, en la reducción del TIUT.

En 2005 la entidad cumplió con eficacia el objetivo estratégico de mantener el suministro ininterrumpido del servicio de energía eléctrica a los usuarios, establecido en el artículo 6 de las Reglas del Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, ya que el índice de tiempo de interrupción por usuario de transmisión fue inferior al programado en 6.4 minutos.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Estudio comparativo de los indicadores de calidad en la entrega del fluido eléctrico, continuidad del servicio eléctrico y de productividad y competitividad del proceso de transmisión de la CFE con estándares de empresas de clase mundial

En el PND y el PROSENER, 2001-2006, se establecieron como objetivos contar con empresas energéticas públicas de clase mundial y estándares internacionales de calidad. En el Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2005 la CFE definió como objetivo consolidarse como empresa pública de clase mundial y operar sobre la base de indicadores internacionales de productividad y competitividad.

En la auditoría se observó que la CFE no evaluó de manera sistemática los resultados anuales de la calidad en la entrega del fluido eléctrico, la continuidad del servicio, y la productividad y competitividad en el proceso de transmisión y transformación de energía eléctrica respecto de parámetros de empresas de clase mundial. Por ello, no fue posible determinar si sus resultados la ubican como una empresa de clase mundial.

Al respecto, la CFE informó que en 1998 realizó estudios comparativos de indicadores de confiabilidad de la red eléctrica y continuidad en el servicio de transmisión contra empresas eléctricas de clase mundial. En este análisis se concluyó que el proceso de transmisión y transformación de la CFE era competitivo a nivel mundial en sus indicadores de desempeño técnicos.

Asimismo, se precisó que en 2005 la entidad fiscalizada, a través del Instituto de Investigaciones Eléctricas, realizó el estudio denominado "Algunos Factores para Comparar la Eficiencia de Empresas de Transmisión de Energía", cuyo objetivo fue identificar los índices que comúnmente utilizan las empresas eléctricas internacionales. Sin embargo, este estudio no permitió realizar una comparación entre los parámetros que utiliza la CFE y los empleados por empresas internacionales, debido a que los indicadores de calidad, de continuidad en el servicio y de productividad y competitividad del proceso de transmisión y transformación de energía eléctrica de la CFE son diferentes de los de empresas de clase mundial.

La entidad fiscalizada señaló que ha determinado la necesidad de contar con el apoyo de compañías que se dediquen a realizar este tipo de trabajos, por lo que sistematizar estos estudios brindaría

grandes beneficios al proceso de transmisión a efecto de identificar eficientemente hacia dónde deben orientarse los esfuerzos para consolidar a la CFE como una empresa de clase mundial.

En conclusión, no fue posible evaluar el cumplimiento de los objetivos señalados en el PND y el PROSENER 2001-2006 y en el Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2005, referentes a contar con empresas energéticas públicas de clase mundial y estándares internacionales de calidad, productividad y competitividad, debido a que la CFE no realizó en 2005 la evaluación sistemática de los resultados de sus indicadores de calidad en la entrega del fluido eléctrico, de continuidad del servicio de transmisión de energía eléctrica y de productividad y competitividad del proceso de transmisión y transformación de energía eléctrica respecto de parámetros de empresas de clase mundial. Por lo anterior, la entidad no se apegó a lo dispuesto en el artículo 59, fracciones IX y XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, que establece que las entidades paraestatales deben contar con los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; y que los mecanismos de evaluación deben destacar, entre otros elementos, la eficacia con que se desempeñe la entidad.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-07-059-07-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que se establezca un sistema de indicadores que mida la calidad y seguridad de la red eléctrica, la continuidad del servicio y la productividad y competitividad del proceso de transmisión y transformación de energía eléctrica respecto de parámetros de empresas de clase mundial o, en su caso, justifique el cambio de su objetivo de consolidarse como empresa pública de clase mundial y operar sobre la base de indicadores internacionales de productividad y competitividad para los ejercicios subsecuentes, en cumplimiento del artículo 59, fracciones IX y XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Eficiencia en la Gestión Operativa

Índice de longitud de líneas por trabajador de transmisión 1/

En el artículo 31, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales se dispone que los parámetros que se establezcan para verificar, medir y evaluar el desempeño de las entidades, deberán considerar el grado de eficiencia y productividad con el que hayan alcanzado sus metas y objetivos.

Para 2005 la CFE estableció como meta en el Sistema Integrado de Gestión de Transmisión y Transformación (SIGETT) alcanzar un índice de 53.3 km de líneas de transmisión en operación por trabajador de transmisión. Para ello, se programó alcanzar una longitud acumulada de 51,331.3 kilómetros de líneas de transmisión en operación y un total de 963.4 trabajadores de fuerza de trabajo aplicada en líneas de transmisión. 2/ Los resultados de este indicador se muestran en el cuadro siguiente:

1/ Es la cantidad de kilómetros de líneas de transmisión, que corresponde proporcionalmente por horas-hombre de fuerza de trabajo aplicada a la operación de esa infraestructura.

2/ El concepto trabajador se utiliza para determinar el valor de la fuerza de trabajo en virtud de la naturaleza de las actividades cotidianas que realiza el personal. Un trabajador significa que es el periodo de pago (30 días) en que un trabajador realizó sus actividades, considerando jornadas de 8 horas diarias. En caso de que un trabajador labore la mitad del periodo de pago (15 días) se considera 0.5 trabajadores.

ÍNDICE DE LONGITUD DE LÍNEAS POR TRABAJADOR DE TRANSMISIÓN, 2001-2005
(Km/Trabajador)

Concepto	Trabajadores en transmisión (1)	Kilómetros de Líneas (2)	Índice Km/Trabajador (3)= (2/1)
2001	813.5	41,620.0	51.2
2002	818.6	44,020.3	53.8
2003	860.2	46,303.0	53.8
2004	862.6	49,287.5	57.1
2005			
Meta	963.4	51,331.3	53.3
Real	911.3	51,297.2	56.3
Variación Absoluta	(52.1)	(34.1)	3.0
TMCA (%)	2.9	5.4	2.4

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Sistema Integrado de Gestión de Transmisión y Transformación, 2001-2005.

Km: Kilómetros.

TMCA: Tasa Media de Crecimiento Anual.

Durante 2005 la CFE obtuvo un índice de longitud de 56.3 km de líneas de transmisión en operación por trabajador de transmisión. Este resultado fue superior en 3.0 km por trabajador a la meta anual, pero inferior en 0.8 km por trabajador al resultado de 2004, debido a que las líneas de transmisión se operaron con 5.4% menos personal que el programado.

Se observó que durante el periodo 2001-2005 la CFE registró un aumento de su índice de longitud de líneas por trabajador de transmisión a razón de 2.4% promedio anual, lo que refleja una mejora en este índice de productividad.

En conclusión, en 2005 la CFE registró una eficiencia mayor que la prevista, ya que superó en 3.0 km por trabajador la meta que estableció para su índice de longitud de líneas por trabajador de transmisión.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Índice de bahías unitarias por trabajador de transformación 3/

En el artículo 31, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales se dispone que en los parámetros que se establezcan para verificar, medir y evaluar el desempeño de las entidades, éstas deberán considerarse el grado de eficiencia y productividad con el que hayan alcanzado sus metas y objetivos.

Para 2005, la Comisión Federal de Electricidad estableció en el SIGETT la meta de obtener un índice de 1.8 bahías unitarias por trabajador de transformación. 4/

De acuerdo con el Sistema de referencia, los resultados del índice de bahías unitarias por trabajador de transformación durante el periodo 2001-2005 fueron los siguientes:

3/ Se refiere al número de bahías unitarias de subestaciones que corresponde a cada trabajador de subestaciones, protecciones, comunicaciones y control, del ámbito de una subárea o área de transmisión y transformación.

4/ Las bahías unitarias son el equipo primario en subestaciones (cuchillas, interruptores, transformadores de corriente, apartarrayos y transformadores) asignados como unidad de medida, para determinar el tamaño y la carga de trabajo de una subestación en el ámbito de una subárea o área de transmisión y transformación.

ÍNDICE DE BAHÍAS UNITARIAS POR TRABAJADOR DE TRANSFORMACIÓN, 2001-2005
(Bu/Trabajador)

Concepto	Trabajadores de transformación (1)	Bahías Unitarias (2)	Índice BU/trabajador (3)= (2/1)
2001	2,285.0	4,366.6	1.9
2002	2,329.2	4,679.1	2.0
2003	2,399.4	4,602.2	1.9
2004	2,462.8	4,736.4	1.9
2005			
Meta	2,646.5	4,689.8	1.8
Real	2,559.5	4,768.4	1.9
Variación Absoluta	(87.0)	78.6	0.1
TMCA (%)	2.9	2.2	0.0

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Sistema Integrado de Gestión de Transmisión y Transformación, 2001-2005.

Bu: Bahías Unitarias. TMCA: Tasa Media de Crecimiento Anual.

En 2005, la CFE obtuvo un índice de 1.9 bahías unitarias por trabajador de transformación, es decir, un valor superior en 0.1 bahías unitarias respecto de lo que se programó para ese año.

En la auditoría se observó que el resultado de 2005 mantuvo la tendencia del periodo 2001-2004, cuyo promedio fue de 1.9 bahías unitarias por trabajador de transformación.

En conclusión, en 2005 la CFE obtuvo una eficiencia mayor que la programada, ya que superó en 0.1 bahías unitarias la meta establecida para su índice de bahías unitarias por trabajador de transformación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Índice de cumplimiento presupuestal 5/

En el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal se establece que "...el ejercicio del gasto público federal comprenderá el manejo y aplicación de los recursos que realicen las entidades, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados".

Para evaluar la eficiencia con que la CFE aplicó los recursos financieros en las actividades de transmisión y transformación de energía eléctrica se revisó el índice de cumplimiento presupuestal.

Para las acciones de transmisión y transformación de energía eléctrica, en el Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2005 se aprobó para la CFE un presupuesto de operación de 7,087,647.0 miles de pesos. 6/ En la Cuenta Pública se reportó un gasto de 5,934,094.1 miles de pesos, con lo que el índice de cumplimiento presupuestal fue de 83.7%.

El resultado obtenido por la CFE en el índice de cumplimiento presupuestal se explica principalmente por el menor ejercicio de recursos en los siguientes rubros: de 14.5% en servicios personales, por la sobrestimación del presupuesto y porque no se formalizó la totalidad de los convenios entre la CFE y el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM); y de 22.3% en materiales y servicios, debido a que la CFE no adquirió toda la energía eléctrica de importación y de excedentes de los autoabastecedores y cogeneradores, porque la demanda de energía en la frontera norte fue menor que la estimada y porque los proveedores Iberdrola y Termoeléctrica del Golfo incorporaron nuevos socios a su esquema de porteo en 2005.

En la auditoría se observaron diferencias en las cifras de gasto entre lo reportado en la Cuenta Pública 2005 y los registros de la entidad, como se muestra en el cuadro siguiente:

5/ El índice de cumplimiento presupuestal mide el porcentaje de aplicación del presupuesto aprobado para el ejercicio presupuestal de que se trate.

6/ Incluye 5,396,228.0 miles de pesos de la actividad prioritaria R567 "Operar y mantener la red de transmisión y transformación" y 1,691,419.0 miles de pesos de la actividad prioritaria R568 "Operar y supervisar el control de energía".

DIFERENCIAS EN EL PRESUPUESTO ORIGINAL Y EJERCIDO EN LA OPERACIÓN DE LAS
ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, 2005

(Miles de Pesos)

Actividad Prioritaria	Cuenta Pública		Reporte R/3		Variación Absoluta	
	Original	Ejercido	Original	Ejercido	Original	Ejercido
	(1)	(2)	(3)	(4)	5=(3-1)	6=(4-2)
R567 Operar y mantener la red de transmisión y transformación	5,396,228.0	5,065,710.4	4,855,974.1	5,066,077.5	(540,253.9)	367.1
R568 Operar y supervisar el control de energía	1,691,419.0	868,383.7	1,644,919.0	868,383.7	(46,500.0)	0.0
Total	7,087,647.0	5,934,094.1	6,500,893.1	5,934,461.2	(586,753.9)	367.1

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, 2005; y Comisión Federal de Electricidad, Información del SAP del Presupuesto Devengable de la Subdirección de Transmisión, 2005.

Al respecto, la CFE señaló que "las diferencias se deben a que el reporte obtenido del sistema R/3 difiere del que sirvió para integrar la Cuenta Pública porque dicho sistema es muy dinámico".

En síntesis, la CFE cumplió con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y obtuvo un índice de cumplimiento presupuestal de 83.7% en el ejercicio de los recursos presupuestales aprobados para las actividades de transmisión y transformación de energía eléctrica. Por las diferencias en cifras, la CFE no se ajustó a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, que señala que "será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, ... adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondiente".

Acción Emitida

05-1-18TOQ-07-059-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda a efecto de que se adopten las medidas de control y depuración que permitan asegurar la confiabilidad de los registros presupuestales de las actividades de transmisión y transformación de energía eléctrica, en cumplimiento del artículo 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Índice de incremento de activos

En el Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión 2005-2010 se estableció como objetivo realizar un uso eficiente de los activos. Para medir el cumplimiento de ese objetivo la entidad definió, entre otros, el indicador de Incremento de Activos Fijos, que corresponde al incremento en el valor de la infraestructura del proceso de transmisión (activos totales), con respecto al activo fijo neto total de la CFE.

Para 2005 se estableció como meta incrementar a 16.0% los activos fijos de transmisión y transformación, con los resultados que se presentan en el cuadro siguiente:

INCREMENTO DE ACTIVOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN
Y TRANSFORMACIÓN, 2001-2005
(Porcentajes)

Concepto	Años					Variación		Cumplimiento
	2001	2002	2003	2004	2005		Puntos	
	(1)	(2)	(3)	(4)	Meta	Real	(%)	
				(5)	(6)	(7)=(5-6)	(8)=(6-5)	
Índice	13.9	4.8	22.0	14.0	16.0	5.3	(10.7)	33.1

FUENTE:

En 2005 el incremento del activo fijo en la infraestructura de transmisión y transformación representó un cumplimiento de 33.1% respecto del programado. Sobre el particular, la entidad explicó que la variación se debió a que en la planeación estratégica se determinó la meta de este indicador como valor preliminar de 86,560 millones de pesos considerando sólo el Programa de Inversión de Obra (PIO), el cual es administrado por la Subdirección de Transmisión; sin embargo, incluyendo el Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico (POISE), responsabilidad de las subdirecciones de Construcción y de Programación, el pronóstico meta es 103,203 millones de pesos. Asimismo, señaló que en el nuevo Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión 2006-2011 ya no se incluye este indicador por la diversidad de variables que no están bajo el control de esa subdirección.

Con la auditoría se determinó que el índice de incremento de activos mide la proporción en que creció el monto total de éstos durante el periodo de un año y no el nivel de eficiencia con que se utilizaron los activos para el cumplimiento del objetivo estratégico de asegurar la disponibilidad de la red eléctrica de potencia establecido en el Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión 2005-2010.

Se concluye que en 2005 la CFE obtuvo un valor de 5.3% en el índice de incremento de activos fijos, resultado inferior en 10.7 puntos porcentuales a la meta de 16.0%. No fue posible determinar el cumplimiento del objetivo establecido en el Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión 2005-2010, referente a realizar un uso eficiente de los activos, debido a que el indicador definido por la entidad no mide el nivel de eficiencia con que se utilizaron. Por lo anterior, la CFE no se apejó a lo dispuesto en el artículo 59, fracciones IX y XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, que

establece que las entidades paraestatales deben contar con los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; y que los mecanismos de evaluación deben destacar, entre otros elementos, la eficiencia con que se desempeñe la entidad.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-07-059-07-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda a efecto de que se establezcan metas y operen indicadores que permitan evaluar la eficiencia en el uso de la infraestructura de transmisión, en cumplimiento del artículo 59, fracciones IX y XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Índice de pérdidas de energía eléctrica

En la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en su artículo 59, fracciones IX y XI se señala que se deben establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos y que se establezcan los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia con que se desempeñe la entidad. En el Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2005 la CFE estableció como objetivo asegurar el suministro de energía eléctrica con eficiencia.

Con la auditoría se determinó que la entidad no dispone de metas para el índice de pérdidas de energía eléctrica en transmisión, sólo lleva la medición anual con los resultados siguientes:

ÍNDICE DE PÉRDIDAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, 2001-2005

(MWh)

Años	Energía Recibida (1)	Energía Entregada (2)	Índice (%) (3)= (2/1)
2001	172,274.0	168,206.5	(2.4)
2002	180,068.4	175,896.0	(2.3)
2003	185,185.9	181,139.2	(2.2)
2004	195,861.2	191,668.4	(2.1)
2005	204,629.1	200,436.8	(2.0)
TMCA (%)	4.4	4.5	(4.5)

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Balance de Energía Eléctrica, Proceso de Transmisión 2001-2005.

TMCA: Tasa Media de Crecimiento Anual.

Durante 2005 la CFE obtuvo un índice de 2.0% de pérdidas de energía eléctrica, resultado inferior en 0.4 puntos porcentuales respecto del año 2001.

Con la auditoría se observaron diferencias en las cifras de los volúmenes de energía recibida y entregada en transmisión entre el Balance de Energía 2005 y el Sistema Integrado de Gestión y Evaluación de Transmisión (SIGETT) 2005, como se muestra en el cuadro siguiente:

DIFERENCIAS DE LOS VOLÚMENES DE ENERGÍA ELÉCTRICA RECIBIDA Y ENTREGADA EN TRANSMISIÓN ENTRE EL BALANCE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y EL SIGETT, 2005

(MWh)

Año	Balance de Energía		SIGETT		Diferencias Absolutas	
	Recibida (1)	Entregada (2)	Recibida (3)	Entregada (4)	Recibida (5)=(3-1)	Entregada (6)=(4-2)
2005	204,629.10	200,436.8	296,954.8	283,609.1	92,325.7	83,172.3

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Balance de Energía, 2005; y Sistema Integrado de Gestión de Transmisión y Transformación 2005.

MWh: Megawatts-horas.

La CFE explicó que las diferencias observadas entre esos documentos se deben a que la información del SIGETT se carga con los datos del balance de energía nacional, y se consideran los conceptos de flujos internos de energía del proceso de transmisión y de flujo de energía recibida y entregada en puntos virtuales reportados por algunas gerencias regionales de transmisión, pero que no es definitiva debido a que se duplica la energía de dichos conceptos en los totales de la energía entregada y recibida.

Asimismo, se determinó una diferencia de 178.2 MWh en la cifra de energía entregada para exportación, entre los apartados Proceso de Transmisión y Energía Mensual, como se muestra a continuación:

**DIFERENCIAS DE LOS VOLÚMENES DE ENERGÍA ELÉCTRICA
ENTREGADA EN TRANSMISIÓN, 2005
(MWh)**

Concepto	Energía Entregada		Diferencia Absoluta
	Balance de Energía		
	Proceso de Transmisión (1)	Energía Mensual (2)	(3)=(2-1)
Para servicios propios de			
Generación CFE	42.9	42.9	0.0
Transmisión CFE	47.9	47.9	0.0
Construcción CFE	2.3	2.3	0.0
A generación para transformadores de arranque	16.7	16.7	0.0
A generación para condensadores sincrónicos	153.8	153.8	0.0
A distribución CFE	154,799.3	154,799.3	0.0
Para exportación	1,864.7	1,686.5	(178.2)
A transmisión	43,687.3	43,687.3	0.0
Total energía entregada	200,614.9	200,436.7	(178.2)

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Balance de Energía, 2005.

MWh: Megawatts-horas.

En relación con las diferencias de cifras determinadas en el Balance de Energía, la CFE explicó que la Gerencia de Protecciones, Comunicaciones y Control y el Comité de Análisis de Pérdidas Nacional (CANPER) acordaron con el personal de la Subdirección de Generación aceptar diferencias máximas de $\pm 0.002\%$, como resultado de un análisis realizado con diferentes centrales generadoras y el Área de Transmisión, y que en caso de que las diferencias sean mayores de lo señalado se deberán conciliar localmente con el proceso de generación para evitar en lo futuro diferencias en el CANPER.

Con el propósito de verificar las cifras de la energía recibida y entregada, registradas tanto en el Balance de Energía como por el Sistema Integrado de Gestión y Evaluación de Transmisión 2005, se realizaron visitas técnicas a las gerencias regionales de transmisión Noreste y Peninsular, localizadas en las ciudades de Monterrey, N.L. y Mérida, Yuc. Como resultado se observaron diferencias en las cifras de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, como se muestra en el cuadro siguiente:

DIFERENCIAS DE LOS VOLÚMENES DE ENERGÍA ELÉCTRICA RECIBIDA Y ENTREGADA EN TRANSMISIÓN ENTRE EL BALANCE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y EL SIGETT EN LAS GERENCIAS REGIONALES DE TRANSMISIÓN NORESTE Y PENINSULAR, 2005

(MWh)

Gerencia Regional de Transmisión	Balance de Energía		Información del SIGETT		Diferencias Absolutas	
	Recibida (1)	Entregada (2)	Recibida (3)	Entregada (4)	Recibida (5)=(3-1)	Entregada (6)=(4-2)
Noreste	36,658.2	35,841.9	36,658.2	35,841.9	0.0	0.0
Peninsular	5,991.2	5,883.4	9,761.3	9,653.5	3,770.1	3,770.1

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Balance de Energía, 2005; y Sistema Integrado de Gestión y Evaluación de Transmisión 2005.

Al respecto, la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular explicó que la diferencia tanto de la energía recibida como de la entregada en 2005 se refiere a energía eléctrica entregada entre subáreas, la cual ya está incluida en el balance de energía, pero que por un error en la consolidación de su base de datos en el "Reporte de datos para los índices mensual, Área de Transmisión y

Transformación Peninsular”, el volumen se sumó dos veces en cada rubro, por lo que, los valores correctos son los asentados en el Balance de Energía.

En síntesis, en 2005 la CFE registró un índice de pérdidas de energía eléctrica de 2.0%, resultado inferior en 0.4 puntos porcentuales al de 2001 y fue el más bajo del periodo 2001-2005. No fue posible evaluar a la CFE en el grado de cumplimiento del objetivo establecido en el Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2005 de asegurar el suministro de energía eléctrica en el país con eficiencia, debido a que no dispuso de metas o un referente óptimo que permitiera comparar las pérdidas de energía respecto de un referente.

Por las diferencias en las cifras de energía eléctrica recibida y entregada, la CFE no se apegó a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-07-059-07-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda a efecto de que se establezcan y operen indicadores que permitan revisar y calificar el grado y forma de cumplimiento del objetivo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente de asegurar el suministro de energía eléctrica con eficiencia, en cumplimiento del artículo 59, fracciones IX y XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación de las acciones instrumentadas.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-07-059-07-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda a efecto de que se adopten las medidas necesarias de control y depuración que permitan asegurar la confiabilidad de las cifras de los volúmenes de energía recibida y entregada en transmisión, en cumplimiento del artículo 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Índice de cumplimiento del programa de mantenimiento en subestaciones, líneas de transmisión, protecciones e instrumentos de control

En el Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión 2005-2010 se estableció como objetivo estratégico: asegurar la disponibilidad de la red eléctrica de potencia mediante la administración del mantenimiento y la modernización de las instalaciones.

Los programas de mantenimiento de la infraestructura de transmisión y transformación son elaborados por la entidad, para lo cual toma como base sus guías de mantenimiento con el fin de garantizar el cumplimiento de los parámetros establecidos con los clientes.

En el Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2005 la CFE estableció como línea estratégica de acción mantener la disponibilidad y confiabilidad de la red eléctrica de transmisión y transformación, a través del programa anual 2005 de mantenimiento, rehabilitación y modernización de la infraestructura de

transmisión y transformación. Para ello, se establecieron como metas: otorgar 589,321.2 créditos de mantenimiento a las subestaciones, 7/ 880,583.0 créditos a las líneas de transmisión, 146,094.1 créditos a las protecciones y 140,913.5 créditos a los instrumentos de control.

Con la auditoría se precisó que en 2005 la CFE cumplió en 97.3% su programa anual de mantenimiento de la infraestructura de transmisión y transformación de energía eléctrica. En promedio anual, en el periodo 2001-2005 se registró un crecimiento de 2.6%, como se muestra en el cuadro siguiente:

7/ Un crédito de mantenimiento se refiere a una hora-hombre de trabajo en la ejecución de actividades de mantenimiento a la infraestructura de transmisión y transformación.

**ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN SUBESTACIONES,
LÍNEAS, PROTECCIONES Y CONTROL 2001-2005**

(Número de créditos)

Índice de Mantenimiento	Años					TMCA (%)
	2001	2002	2003	2004	2005	
En subestaciones	85.0%	91.4%	94.1%	94.4%	95.7%	3.0
Créditos						
Programados	745,427.7	735,765.3	636,099.2	642,021.0	589,321.2	(5.7)
Realizados	633,365.5	672,398.8	598,549.7	606,056.1	564,267.9	(2.8)
En líneas	89.0%	93.6%	97.4%	97.8%	98.2%	2.5
Créditos						
Programados	955,539.4	943,713.6	880,299.0	852,281.9	880,583.0	(2.0)
Realizados	850,118.8	883,825.4	857,194.6	833,744.6	865,112.1	0.4
En protecciones	89.7%	93.7%	96.6%	93.0%	96.7%	1.9
Créditos						
Programados	184,580.9	175,322.6	183,117.5	160,827.5	146,094.1	(5.7)
Realizados	165,542.0	164,372.7	176,924.8	149,642.3	141,219.6	(3.9)
En control	91.4%	96.0%	97.9%	98.1%	99.0%	2.0
Créditos						
Programados	149,219.8	149,546.7	166,876.4	138,747.0	140,913.5	(1.4)
Realizados	136,378.8	143,587.7	163,303.8	136,158.0	139,472.1	0.6
Total	87.7%	93.0%	96.2%	96.2%	97.3%	2.6
Créditos						
Programados	2,034,767.8	2,004,348.2	1,866,392.1	1,793,877.4	1,756,911.8	(3.6)
Realizados	1,785,405.1	1,864,184.6	1,795,972.9	1,725,601.0	1,710,071.7	(1.1)

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Sistema Integral de Gestión y Evaluación de Transmisión, 2001-2005.

TMCA: Tasa Media de Crecimiento Anual.

En 2005 la CFE registró índices de cumplimiento de 95.7%, 98.2%, 96.7% y 99.0% en el mantenimiento en subestaciones, líneas de transmisión, protecciones e instrumentos de control.

Se precisó que las variaciones en el cumplimiento del programa de mantenimiento se deben principalmente a que la entidad asignó personal de mantenimiento a actividades inherentes a la recepción de nuevas obras y diversas puestas en servicio y a la atención inmediata de fallas extraordinarias ocasionadas por eventos ocurridos por fenómenos naturales; y a que el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) canceló y reprogramó las licencias para trabajar en equipo eléctrico primario por la necesidad de que el sistema de transmisión opere de manera continua para atender la demanda de energía eléctrica.

En síntesis, en 2005 la CFE cumplió en promedio en 97.3% sus programas anuales de mantenimiento a su infraestructura de transmisión y transformación, lo que representó un incremento de 9.6 puntos porcentuales respecto del promedio del año 2001 que fue de 87.7%.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Índice de modernización de la infraestructura

En la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en su artículo 59, fracciones IX y XI se señala que se deben establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos y que se establezcan los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia con que se desempeñe la entidad. En el Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión 2005-2010 la CFE estableció como objetivo estratégico alcanzar con éxito el aseguramiento de la disponibilidad de la red eléctrica de potencia, mediante la administración del mantenimiento y la modernización de las instalaciones.

En relación con la modernización de subestaciones, la CFE diseñó el indicador Modernización de Subestaciones cuya fórmula es la siguiente:

$$\text{MSE} = \frac{\text{Subestaciones modernizadas en un periodo determinado}}{\text{Total de subestaciones por modernizar}} \times 100$$

Con la auditoría se precisó que a finales de 2005 la CFE contaba con 329 subestaciones de transformación, de las cuales 128 subestaciones (38.9%) tenían una antigüedad de entre 0 y 15 años, 127 subestaciones (38.6%) tenían entre 16 y 30 años de antigüedad; y 74 subestaciones (22.5%) tenían más de 30 años de antigüedad.

Estos resultados muestran que 74 subestaciones llegaron al final de su vida útil y se consideran obsoletas tecnológicamente, situación que se traduce en un elevado riesgo de falla.

En cuanto a los resultados del índice de modernización de subestaciones, la entidad señaló que no lleva la medición y seguimiento de este índice, porque los trabajos de modernización se estructuran con base en programas que son conformados por proyectos que regularmente son multianuales y que están sujetos a la autorización de recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que sólo se realizaron modernizaciones parciales e incompletas. Por ello, solicitó que el índice de modernización de subestaciones desaparezca de la planeación estratégica de la Subdirección de Transmisión.

Por lo que se refiere a la infraestructura de líneas de transmisión de 400 kV y 230 kV y de equipo de control supervisorio, se observó que a diciembre de 2005 la CFE tenía 765 líneas de transmisión en operación, de las cuales 359 líneas (47.0%) tenían una antigüedad de 0 a 15 años; 314 líneas (41.0%) tenían entre 16 y 30 años de antigüedad; y 92 líneas (12.0%) tenían más de 30 años de antigüedad. La obsolescencia de las líneas con más de 30 años de operación tiene efectos negativos sobre la disponibilidad y confiabilidad de las líneas. Al respecto, se determinó que la CFE no tiene establecido un índice para medir el avance en la modernización de esa infraestructura; tampoco presentó evidencia sobre los resultados que obtuvo en la materia, sólo se precisó que se ejecutaron trabajos de modernización en 33 proyectos, en los cuales se erogaron 103,352.0 miles de pesos de los 192,151.0 miles de pesos aprobados.

En conclusión, no fue posible evaluar el grado de cumplimiento del objetivo de modernización de las instalaciones de transmisión y transformación establecido en el Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión 2005-2010, debido a que la CFE no realizó la medición y seguimiento del índice de modernización de subestaciones de transformación definido en dicho plan, ni estableció un indicador de modernización de su infraestructura de líneas de transmisión de 400 kV y 230 kV y de control supervisorio, que permitiera evaluar el grado de atención de las unidades de modernización de las

subestaciones de transformación y líneas de transmisión con más de 30 años de antigüedad. Por lo tanto, ese organismo no se apegó a lo dispuesto en el artículo 59, fracciones IX y XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, que establece que las entidades paraestatales deben contar con los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; y que los mecanismos de evaluación deben destacar, entre otros elementos, la eficiencia con que se desempeñe la entidad.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-07-059-07-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda a efecto de que se establezcan y operen indicadores que permitan evaluar los resultados de su objetivo de modernización de sus instalaciones establecido en el Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión, en cumplimiento del artículo 59, fracciones IX y XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Índice de instalación de fibra óptica

En el Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión 2005-2010 se estableció como misión, del proceso de transmisión y transformación de energía eléctrica, centrar su razón de ser en las actividades relacionadas con el aseguramiento de la disponibilidad de la red eléctrica de potencia, la ejecución oportuna del mantenimiento y la modernización de la infraestructura.

La Subdirección de Transmisión programó alcanzar una longitud de fibra óptica instalada de 25,805.0 km para el año 2014, mediante la instalación de 12,743 km de fibra óptica durante el periodo 2005-2014. De ese total, para 2005 programó la instalación de 779 km de fibra óptica con recursos propios, como se observa en el cuadro siguiente:

INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA 2001-2005
(Kilómetros)

Concepto	Años							Cumplimiento (%) (8)=(6/5)	TMCA 2001-2005 (%) (9)
	2001	2002	2003	2004	2005		2014		
	(1)	(2)	(3)	(4)	Meta (5)	Real (6)	(7)		
Fibra óptica	1,400	2,212	2,795	5,896	779	779	11,964	100.0	(13.6)
Acumulado	2,159	4,371	7,166	13,062	13,841	13,841	25,805	100.0	59.1

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Subdirección de Transmisión, Instalación de Fibra Óptica 2001-2005.

En 2005, la CFE adicionó 779.0 km de fibra óptica a la infraestructura de transmisión, lo que representó el 100.0% del cumplimiento de la meta anual y una longitud acumulada de 13,841.0 km de fibra óptica en operación. Durante el periodo 2001-2005 se registró un crecimiento promedio anual de 59.1%. De acuerdo con la CFE, con la instalación de la fibra óptica, se resolverán las necesidades de teleprotección para fortalecer la confiabilidad y seguridad a la Red Eléctrica Nacional, así como para satisfacer los requerimientos de comunicación de voz, datos y videoconferencias, a través de medios de alta capacidad, para los procesos de generación, transmisión, distribución, control de energía, construcción, administrativos y financieros.

La CFE cumplió en 100.0% la meta de 2005 de instalación de fibra óptica, con lo cual acumuló una longitud de 13,841.0 km que representan el 53.6% de la meta por lograr en el año 2014.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Economía en el ejercicio de los recursos

Costo de líneas de transmisión

En el artículo 6 de las Reglas del Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional se establece que el despacho y operación del SEN tienen como finalidad hacer eficiente el suministro de energía eléctrica y que se cumpla con el objetivo básico de economía, el cual implica el menor costo global de producción por kWh. En el caso de las actividades de transmisión y transformación de energía eléctrica, se deberá considerar el uso óptimo de la red, la asignación de potencia adecuada según la disponibilidad, las pérdidas en transmisión, las restricciones de la red y los contratos existentes.

De acuerdo con el Manual de Control de Gestión del Proceso Nacional de Transmisión y Transformación, el costo de líneas de transmisión se refiere al valor en pesos por cada kilómetro de línea de transmisión, es decir, cuánto cuesta operar y mantener cada kilómetro de líneas. Para 2005 se estableció como meta un costo de 15.3 miles de pesos por kilómetro de líneas de transmisión.

En 2005 el costo de las líneas de transmisión fue de 10.7 miles pesos por kilómetro, cantidad menor en 30.1% que el costo programado. Durante el periodo 2001-2005 el costo de las líneas de transmisión disminuyó en términos reales en 9.3%, promedio anual, como se muestra en el cuadro siguiente:

**COSTO PARA OPERAR Y MANTENER LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN
DE ENERGÍA ELÉCTRICA NACIONAL, 2001-2005**

Años/Concepto		Gasto de explotación en líneas de transmisión (Miles de pesos constantes de 2005)	Longitud de líneas de transmisión (km)	Costo de líneas de transmisión (Miles de pesos constantes/km)
2001	Real	659,508.3	41,620.0	15.8
2002	Real	610,274.9	44,020.3	13.9
2003	Real	655,011.5	46,303.0	14.1
2004	Real	533,757.6	49,287.5	10.8
2005				
	Programado	787,603.2	51,331.3	15.3
	Real	548,156.3	51,297.2	10.7
Variación (%)		(30.4)	(0.1)	(30.1)
TMCA 2001-2005 (%)		(4.5)	5.4	(9.3)

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Sistema Integrado de Gestión de Transmisión y Transformación, 2001-2005.

Con la auditoría se precisó que la disminución del costo de líneas de transmisión respecto de la meta para 2005 y durante el periodo 2001-2005 no refleja que la operación y el mantenimiento de líneas de transmisión hayan sido económicos, sino que el gasto de explotación autorizado fue menor en 0.9 puntos porcentuales en proporción al crecimiento de la infraestructura, lo cual originó un rezago en el mantenimiento requerido en las líneas de transmisión. Asimismo, la entidad fiscalizada señaló que “el indicador manifiesta el valor que relaciona el gasto total de transmisión devengable referido a la longitud total en kilómetros de líneas de transmisión; y que las metas se establecen con base en un pronóstico de crecimiento de la Red Eléctrica de Potencia y de los recursos económicos necesarios para el mantenimiento de las líneas de transmisión, es decir, el anteproyecto del presupuesto”.

Por lo anterior, se observó que la CFE no consideró en el indicador de costo de líneas de transmisión los elementos citados en el artículo 6 de las Reglas del Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, como son el uso óptimo de los elementos de red, para lo cual debió considerar la asignación de potencia adecuada según la disponibilidad, las pérdidas en transmisión, las restricciones de la red y

los contratos existentes, para evaluar el grado de cumplimiento del objetivo básico de economía en el suministro de energía.

La entidad fiscalizada indicó que el uso óptimo de estos elementos significa que el despacho de la energía deberá considerar la estimación de la demanda, el área geográfica del productor, las restricciones de la red, la disponibilidad de generación, las cargas interrumpibles y los costos totales de corto plazo de la energía eléctrica o los precios ofertados por los particulares.

Se determinaron diferencias en el gasto de explotación de transmisión programado y real de 2005, entre lo registrado en el Sistema de Aplicaciones y Producto (SAP) y en el SIGETT, como se presenta a continuación:

**DIFERENCIAS EN EL GASTO DE EXPLOTACIÓN EN TRANSMISIÓN PROGRAMADO
Y REAL REPORTADO EN EL SIGETT Y EL SAP, 2005**
(Miles de pesos)

Concepto	SIGETT	SAP	Diferencias
Programado	787,603.2	470,062.6	317,540.6
Real	548,156.3	485,442.4	62,713.9

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Sistema Integrado de Gestión de Transmisión y Transformación, 2005; y Reporte de gasto de explotación de transmisión del Sistema de Aplicaciones y Productos, 2005.

En relación con el gasto programado, la entidad fiscalizada señaló que las diferencias se deben a que en el SIGETT se consigna el presupuesto solicitado devengable por cada una de las gerencias regionales de transmisión, lo cual se realizó en los meses de agosto y septiembre de 2004; y el gasto de explotación programado del SAP se registra cuando el presupuesto ya fue autorizado en flujo de efectivo.

Las diferencias en el gasto de explotación real se originaron por errores de captura en ambos sistemas como se observa a continuación:

**CAUSAS DE LAS DIFERENCIAS EN EL GASTO DE EXPLOTACIÓN DE TRANSMISIÓN REAL
ENTRE LO REGISTRADO EN EL SIGETT Y EL SAP, 2005**

(Miles de pesos)

Concepto	Montos		
	SIGETT	SAP	Diferencia
	(1)	(2)	(3)=(1-2)
Gasto de explotación	548,156.3	485,442.4	62,713.9
Causas de diferencias			
La Gerencia Regional Sureste en el SIGETT consideró un gasto mayor en los conceptos de "Indemnización por derechos de vía" y "Gastos administrativos", mismos que no se deben incluir en la integración de los costos de líneas de transmisión.	(43,533.5)		
En la Gerencia Regional de Transmisión Norte no se consideraron 6,474.6 miles de pesos en el SAP, que corresponden al gasto por concepto de póliza de seguros, que si se reportó en el SIGETT.		6,474.6	
Se consideraron costos en el SIGETT que no habían sido considerados en las agrupaciones del SAP.		5,969.7	
En el SIGETT erróneamente se registró con signo positivo la cantidad de 2,071.3 por concepto de devolución de material, lo cual generó una duplicidad.	(4,142.6)		
En el SIGETT se consideró un monto mayor por servicios administrativos.	(2,593.5)		
Total Conciliado	497,886.7	497,886.7	0.0

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Conciliación de Costos de Transmisión; y Reportes de SAP de Gasto de Explotación de Transmisión, 2005.

Al respecto, la entidad indicó que la información que se carga en el SIGETT son los valores extraídos del SAP, y se consideran las fechas preestablecidas de cierre (12 de cada mes), y que este sistema es dinámico lo que permite que se le hagan ajustes por cuestiones normativas de indole institucional.

En conclusión, en 2005 la CFE obtuvo un costo de transmisión inferior en 30.1% al programado, lo cual se debió a que el presupuesto autorizado fue menor del requerido, lo que implicó un rezago en el mantenimiento de las líneas de transmisión. Con este resultado no fue posible determinar el grado de cumplimiento del objetivo básico de economía establecido en el artículo 6 de las Reglas del Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, debido a que el indicador muestra el gasto aplicado en el mantenimiento y operación de las líneas de transmisión y no el uso óptimo de los elementos de red, para lo cual debió considerar la asignación de potencia adecuada según la disponibilidad, las pérdidas en transmisión, las restricciones de la red y los contratos existentes para establecer su indicador de costo de líneas de transmisión.

Por las diferencias en el gasto de explotación de líneas de transmisión entre los registros del SAP y el SIGETT, la entidad no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en el cual se establece que será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-07-059-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que se adopten las medidas necesarias de control y depuración que permitan asegurar la confiabilidad de las cifras relacionadas con el gasto de explotación de líneas de transmisión, en cumplimiento del artículo 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-07-059-07-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que en la determinación de las metas y los resultados del indicador de costo de las líneas de transmisión se considere el uso óptimo de la red, la asignación de potencia adecuada según la disponibilidad, las pérdidas en transmisión, las restricciones de la red y los contratos existentes, en cumplimiento del artículo 6 de las Reglas del Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Costo de transformación

En el artículo 6 de las Reglas del Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional se establece que el despacho y operación del SEN tienen como finalidad hacer eficiente el suministro de energía eléctrica y que se cumpla, entre otros, con el objetivo básico de economía, el cual implica el menor costo global de producción por kWh. En el caso de las actividades de transmisión y transformación de energía eléctrica, se deberá considerar el uso óptimo de la red, la asignación de potencia más adecuada según la disponibilidad, las pérdidas en transmisión, las restricciones de la red y los contratos existentes.

Para el caso del costo de transformación la CFE considera el gasto de operación en pesos por cada megavolt-ampere de capacidad instalada de transformación, es decir, cuánto cuesta operar y mantener cada megavolt-ampere instalado.

El costo de transformación que se estableció como meta para 2005 fue de 23.6 miles de pesos por megavolt-ampere.

En 2005, el costo de transformación de energía eléctrica fue de 17.8 miles de pesos por megavolt-ampere, esto es 24.6% menos que la meta establecida como límite. En tanto que para el periodo 2001-2005 el costo de transformación disminuyó a una tasa media anual de 0.7%, lo cual se presenta en el cuadro siguiente:

COSTO DE TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA NACIONAL, 2001-2005

Años/Concepto		Gasto de explotación en transformación (Miles de pesos constantes de 2005)	Capacidad de transformación en operación (MVA)	Costo de transformación (Miles de pesos/MVA)
2001	Real	2,324,645.0	127,175.1	18.3
2002	Real	2,515,073.6	136,208.9	18.5
2003	Real	2,896,082.1	137,286.1	21.1
2004	Real	2,637,588.3	148,155.6	17.8
2005				
	Programado	3,650,060.3	154,435.6	23.6
	Real	2,751,496.8	154,535.1	17.8
Variación (%)		(24.6)	0.1	(24.6)
TMCA 2001-2005 (%)		4.3	5.0	(0.7)

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Sistema Integrado de Gestión de Transmisión y Transformación, 2001-2005.

MVA: Megavolts-amperes.

De acuerdo con las explicaciones de la CFE, el menor costo de transformación en 2005 respecto del programado obedeció a que el gasto de explotación se programó con base en el presupuesto solicitado y no con el autorizado.

Se precisó que el decremento del costo de transformación real respecto del programado para 2005 y durante el periodo 2001-2004 no refleja que la operación y el mantenimiento de los equipos de transformación hayan sido más económicos, sino que el gasto de explotación autorizado fue menor en

proporción con las necesidades del crecimiento de infraestructura, lo cual originó un rezago en el mantenimiento requerido en esos equipos.

De acuerdo con la fórmula del indicador, el resultado es determinado mediante el gasto total de transformación devengable y la capacidad de transformación. La entidad fiscalizada señaló que la meta se establece con base en un pronóstico de crecimiento de la capacidad de transformación en las instalaciones de potencia y los recursos económicos necesarios para el mantenimiento de las subestaciones, es decir, con el anteproyecto del presupuesto.

Con lo anterior se constató que la CFE no consideró en el indicador de costo de transformación los elementos establecidos en el artículo 6 de las Reglas del Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional para medir el objetivo básico de economía, entre los cuales está el uso óptimo de los recursos de red, la asignación de potencia más adecuada según la disponibilidad, las pérdidas en transmisión, las restricciones de la red y los contratos existentes.

Por otra parte, se determinaron diferencias entre el gasto de explotación en transformación programado y real de 2005 registrado en el SAP y el SIGETT, como se presenta en el cuadro siguiente:

**DIFERENCIAS EN EL GASTO DE EXPLOTACIÓN EN TRANSFORMACIÓN PROGRAMADO
Y REAL REPORTADO EN EL SIGETT Y EL SAP, 2005**
(Miles de pesos)

Concepto	SIGETT (1)	SAP (2)	Diferencias (3)=(1-2)
Programado	3,650,060.3	2,861,886.7	788,173.6
Real	2,751,496.8	2,793,057.1	(41,560.3)

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Sistema Integrado de Gestión de Transmisión y Transformación, 2005; y Reporte de gasto de explotación de transformación del Sistema de Aplicaciones y Productos, 2005.

La entidad fiscalizada señaló que las diferencias entre los gastos de explotación programados registrados en cada uno de los sistemas se deben a que en el SIGETT se considera el presupuesto

solicitado devengable por cada una de las gerencias regionales de transmisión, lo cual se realizó en los meses de agosto y septiembre de 2004; y el gasto de explotación programado que se registra en el SAP se realiza cuando el presupuesto ya fue autorizado en flujo de efectivo.

Se precisó que la diferencia de 41,560.3 miles de pesos en el gasto real de explotación para transformación se debió a errores de captura en los dos sistemas, como se observa en el cuadro siguiente:

**CAUSAS DE LAS DIFERENCIAS EN EL GASTO DE EXPLOTACIÓN DE TRANSFORMACIÓN REAL
ENTRE LO REGISTRADO EN EL SIGETT Y EL SAP, 2005**

(Miles de pesos)

Concepto	Montos		
	SIGETT (1)	SAP (2)	Diferencia (3)=(1-2)
Gasto de explotación	2,751,496.8	2,793,057.1	(41,560.3)
Causas de diferencias			
En la Gerencia Regional Noreste, por un error en el traslado de la base de datos, se consideró un monto mayor por concepto de pago por derechos de vía, mismos que no debieron incluirse porque no es un egreso controlable por el proceso.		(27,966.3)	
En la Gerencia Regional Norte se registró una diferencia porque a la fecha de corte del SAP no se consideró la póliza No. 210048769.	10,051.4		
A la fecha de corte del SAP no se consideraron las pólizas núms. 240005760, 240009542 y 240011498, por concepto de bienes y riesgos diversos.	3,536.5		
A la fecha de corte del SAP no se consideraron las pólizas núms. 240006679, 240007652, 240008587, 240009541, 240010634 y 240011497 por concepto de maquinaria pesada móvil.	1.2		
Total Conciliado	2,765,085.9	2,765,090.8	(4.9)

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Conciliación de Costos de Transformación; y Reportes de SAP de Gasto de Explotación de Transformación, 2005.

Al respecto, la entidad señaló que la información que se carga en el SIGETT son los valores extraídos del SAP, y se consideran las fechas de cierre preestablecidas (12 de cada mes), y que este sistema es dinámico lo que permite que se le hagan ajustes por cuestiones normativas de índole institucional.

En conclusión, en 2005 la CFE registró un costo de transformación de 17.8 miles de pesos por MVA, cantidad menor en 24.6% al costo previsto, lo cual se debió a que el presupuesto autorizado fue menor del solicitado lo que implicó un rezago en el mantenimiento de los equipos de transformación. Este resultado no permitió determinar el grado de cumplimiento del objetivo básico de economía en el suministro de energía eléctrica, debido a que para establecer su costo de transformación la entidad no consideró los elementos establecidos en el artículo 6 de las Reglas del Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, como son el uso óptimo de los recursos de red, la asignación de potencia más adecuada según la disponibilidad, las pérdidas en transmisión, las restricciones de la red y los contratos existentes.

Por la diferencia determinada en el gasto de explotación de transformación por 41,560.3 miles de pesos, entre los registros del SAP y el SIGETT, la entidad no se ajustó lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en el cual se establece que será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-07-059-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que se adopten las medidas necesarias de control y depuración que permitan asegurar la confiabilidad de las cifras relacionadas con el gasto de explotación de transformación, en cumplimiento del artículo 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-07-059-07-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que en la determinación de las metas y los resultados del indicador de costo de transformación se considere el uso óptimo de la red, la asignación de potencia adecuada según la disponibilidad, las pérdidas en transmisión, las restricciones de la red y los contratos existentes, en cumplimiento del artículo 6 de las Reglas del Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Costo unitario de transmisión

En el artículo 6 de las Reglas del Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional se establece que el despacho y la operación del SEN tienen como finalidad hacer eficiente el suministro de energía eléctrica y que se cumpla con el objetivo básico de economía, el cual implica el menor costo global de producción por kWh. En el caso de las actividades de transmisión y transformación de energía eléctrica, se debe considerar el uso óptimo de la red, la asignación de potencia adecuada según la disponibilidad, las pérdidas en transmisión, las restricciones de la red y los contratos existentes.

De acuerdo con el Manual de Control de Gestión del Proceso Nacional de Transmisión y Transformación, el costo unitario de transmisión es el valor en pesos por cada megawatt-hora de energía eléctrica entregada en un periodo determinado; es decir, cuánto cuesta transmitir cada megawatt-hora. Para 2005 se estableció como meta un costo unitario de transmisión de 18.3 pesos por cada megawatt-hora de energía eléctrica entregada.

Con la auditoría se determinó que el costo unitario de transmisión de 2005 fue de 11.6 pesos por megawatt-hora entregado, cifra menor en 36.6% de la que se estableció como meta límite, como se observa en el cuadro siguiente:

COSTO UNITARIO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA NACIONAL, 2001-2005

Años/Concepto		Gasto de explotación (Pesos)	Energía entregada (MWh)	Costo unitario de transmisión (Pesos/MWh)
2001	Real	2,270,008,632.0	167,728,436.3	13.5
2002	Real	2,542,587,530.2	255,452,816.0	9.9
2003	Real	3,136,177,341.1	235,760,803.4	13.3
2004	Real	2,999,628,361.2	271,584,246.3	11.0
2005				
	Programado	4,391,688,694.8	240,426,875.9	18.3
	Real	3,299,895,548.6	283,609,143.2	11.6
Variación (%)		(24.9)	18.0	(36.6)
TMCA 2001-2005 (%)		9.8	14.0	(3.7)

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Sistema Integrado de Gestión de Transmisión y Transformación, 2001-2005.

TMCA: Tasa Media de Crecimiento Anual.

Durante el periodo 2001-2005 el costo unitario de transmisión disminuyó en promedio anual 3.7%, lo cual se debe principalmente al incremento observado en la energía entregada, porque aumentó en 2.4% la demanda.

Se precisó que el costo unitario de transmisión considera el gasto total de explotación devengable respecto de la energía eléctrica entregada, y para medir el objetivo básico de economía, no se tomó en cuenta el uso óptimo de los elementos de red, para lo cual debió considerar la asignación de potencia más adecuada según la disponibilidad, las pérdidas en transmisión, las restricciones de la red y los contratos existentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de las Reglas del Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional.

En conclusión, en 2005 la CFE registró un costo unitario de transmisión inferior en 36.6% al programado. Este resultado no permite evaluar el grado de cumplimiento del objetivo básico de economía en el suministro de energía eléctrica, establecido en el artículo 6 de las Reglas del Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, puesto que el costo unitario de transmisión no tomó en cuenta el uso óptimo de los elementos de red, para lo cual debió considerar la asignación de potencia más adecuada según la disponibilidad, las pérdidas en transmisión, las restricciones de la red y los contratos existentes, en el establecimiento de su indicador de costo unitario de transmisión para medir el objetivo básico de economía.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-07-059-07-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que en la determinación de las metas y los resultados del costo unitario de transmisión de energía eléctrica se considere el uso óptimo de la red, la asignación de potencia adecuada según la disponibilidad, las pérdidas en transmisión, las restricciones de la red y los contratos existentes, en cumplimiento del artículo 6 de las Reglas del Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Cargos por servicio de porteo

De acuerdo con el artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, los permisionarios podrán solicitar el servicio de transmisión a la CFE. La prestación de este servicio se hará mediante convenio a cambio de una contraprestación económica a favor de dicho organismo.

Con la auditoría, se precisó que en 2005 la CFE proporcionó el servicio de porteo de energía eléctrica a 21 permisionarios. En conjunto la energía porteada fue de 9,237,752,867.0 kWh, el 4.5% de la energía transmitida por la CFE, lo que implicó una contraprestación económica de 398,697,958.2 pesos, como se detalla en el cuadro siguiente:

ENERGÍA PORTEADA E IMPORTE COBRADO POR PERMISIONARIO, 2005

Permisionario	Energía Porteadada (kWh)	Importe (Pesos)	Importe promedio por kWh (Pesos/kWh)
Iberdrola	2,722,364,952.0	139,848,218.1	0.0513
Termoeléctrica del Golfo	1,884,076,494.0	59,234,755.9	0.0314
Termoeléctrica Peñoles	1,811,371,949.0	57,725,845.6	0.0319
Tractebel	1,608,212,000.0	78,672,782.2	0.0489
Enertek	522,227,417.0	16,160,540.2	0.0309
Pemex Independencia	128,287,011.0	876,188.8	0.0068
BAJIO	106,674,147.0	4,597,122.6	0.0431
Petroquímica Morelos	72,714,587.0	5,573,413.2	0.0766
Petroquímica Escolín	69,445,706.0	2,881,534.7	0.0415
Complejo Pajaritos	60,863,381.0	1,886,966.9	0.0310
Petroquímica Cosoleacaque	59,813,600.0	2,571,133.2	0.0430
Pemex La Venta	44,266,845.0	5,360,056.0	0.1211
ENAPC	33,915,142.0	1,320,319.5	0.0389
Las Trojes	28,023,719.0	5,060,293.6	0.1806
ARANCIA	27,914,564.0	1,691,706.9	0.0606
Bioenergía Nuevo León	20,829,533.0	2,665,305.2	0.1280
Refinería Minatitlán	9,543,345.0	7,038,885.3	0.7376
Chilatan	9,520,938.0	324,972.4	0.0341
AGROENERGÍA	8,767,582.0	185,806.7	0.0212
Telmex Triara	8,411,345.0	5,015,783.7	0.5963
ITALAISE	508,610.0	6,327.6	0.0124
TOTAL	9,237,752,867.0	398,697,958.3	

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Listado de Contratos por Porteo de Energía Eléctrica, 2005.

KWh: Kilowatts-hora.

El importe promedio por cada kilowatt-hora porteadado es diferente para cada permisionario, porque no existe una cuota de porteo única. El cargo por ese servicio se determina específicamente para cada

permisionario, lo cual depende de la ubicación y la distancia entre los puntos de interconexión 8/ y los puntos de carga 9/ del permisionario.

Con el fin de verificar la energía porteada y los importes cobrados por el servicio en 2005, se seleccionaron como muestra los permisionarios Iberdrola, Termoeléctrica del Golfo, Termoeléctrica Peñoles y Tractebel, que en conjunto recibieron el 86.9% del total de la energía porteada y pagaron el 84.1% del importe total.

Se verificó que los cuatro permisionarios contaron con un convenio vigente a 2005. De acuerdo con la cláusula sexta de los convenios el pago es mensual, por lo que se revisaron 48 facturas correspondientes a 2005 (12 por cada permisionario), como se presenta a continuación:

8/ Punto de interconexión: sitio en donde el permisionario entrega al SEN la energía producida por su fuente de energía.

9/ Punto de carga: cada uno de los sitios donde la CFE entrega la energía transportada al permisionario.

IMPORTE COBRADO POR SERVICIO DE PORTEO MENSUAL DE LOS
PERMISIONARIOS IBERDROLA, TERMOELÉCTRICA DEL GOLFO,
TERMOELÉCTRICA PEÑÓLES Y TRACTEBEL, 2005

(Miles de pesos)

Mes	Iberdrola	Termoeléctrica del Golfo	Termoeléctrica Peñoles	Tractebel
Ene	9,451.6	4,496.4	5,098.8	5,029.0
Feb	9,100.4	4,629.1	4,550.8	6,739.7
Mar	11,562.2	2,633.2	5,189.2	6,906.8
Abr	11,668.7	7,194.4	3,768.0	6,787.6
May	11,803.1	5,281.9	4,765.0	6,772.0
Jun	11,722.4	4,931.4	4,645.1	6,686.9
Jul	13,305.0	4,946.4	4,579.4	6,711.5
Ago	12,401.4	5,240.5	5,084.6	6,692.4
Sep	11,941.6	4,938.1	4,942.5	6,598.3
Oct	12,022.1	5,029.5	5,131.1	6,549.1
Nov	11,827.2	4,627.2	4,867.9	6,534.4
Dic	13,042.4	5,286.5	5,103.1	6,665.0
Anual	139,848.1	59,234.6	57,725.5	78,672.7

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Facturas por servicio de porteo de los permisionarios Iberdrola, Termoeléctrica del Golfo, Termoeléctrica Peñoles y Tractebel, 2005.

En el servicio de porteo otorgado a los permisionarios, la CFE cumplió con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, referente a que la prestación del servicio de porteo se hará mediante convenio a cambio de una contraprestación económica a favor de dicho organismo.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Metodología para el cálculo de los cargos por servicio de porteo

En el artículo 158 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica se establece que los cargos por servicio de transmisión que brinde la CFE a los particulares se calcularán con base en los costos en que ésta incurra para proporcionar dicho servicio, con el detalle regional que se considere relevante. La metodología respectiva será propuesta por la CFE y aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Al calcular los costos en que incurre para proporcionar el servicio de transmisión a un solicitante, la CFE deberá considerar las soluciones técnicas que permitan brindar el servicio requerido al menor costo, incluyendo el intercambio de energía eléctrica entre distintas áreas de control, siempre que en este intercambio se garantice que no habrá perjuicio para la calidad, estabilidad y seguridad del servicio público en las áreas de control de que se trate. El solicitante podrá someter a la Comisión propuestas y sugerencias técnicas que faciliten a dicho organismo la determinación del modo en que se transmitirá o intercambiará la energía eléctrica al menor costo.

Con la auditoría se verificó que la CFE cuenta con una Metodología para la Determinación de los Cargos por Servicios de Transmisión de Energía Eléctrica, aprobada por la SHCP mediante resolución Núm. RES/146/2001, en la cual se señala, en el apartado 3. Cargo por Servicios de Transmisión a Tensiones mayores o iguales a 69 kV, que el cargo por ese servicio será igual a la suma de:

- I. Costo fijo por el uso de la red.
- II. Costo variable por el uso de la red.
- III. Costo fijo por administración del Convenio.

Con el fin de comprobar que los convenios para servicio de porteo consideraron la metodología aprobada por la SHCP, se seleccionaron como muestra los permisionarios Iberdrola, Termoeléctrica del Golfo, Termoeléctrica Peñoles y Tractebel, que en conjunto recibieron el 86.9% del total de la energía porteada en 2005 y pagaron el 84.1% del importe total. Se verificó que en los convenios

firmados entre la CFE y los permisionarios seleccionados se aplicó la Metodología para la Determinación de los Cargos por Servicios de Transmisión de Energía Eléctrica.

En conclusión, la CFE cumplió con lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, ya que la Metodología para la Determinación de los Cargos por Servicios de Transmisión de Energía Eléctrica fue aprobada por la SHCP con la resolución Núm. RES/146/2001 y en ésta se indican los costos que deben cubrir los cargos por porteo y la forma de calcularlos.

Se verificó que los convenios firmados entre la CFE y los permisionarios Iberdrola, Termoeléctrica Peñoles, Termoeléctrica del Golfo y Tractebel, para servicio de porteo a nivel de transmisión, se ajustaron a la metodología aprobada por la SHCP.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Competencia Institucional

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

En el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se señala que se consideran organismos descentralizados los creados por ley o decreto del Congreso de la Unión o del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

Con la auditoría se precisó que la CFE fue creada por decreto el 2 de marzo de 1937, por el cual se autoriza al Ejecutivo Federal para constituir a esa entidad con el objeto de organizar y dirigir un sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica basado en principios técnicos y económicos, sin propósitos de lucro y con la finalidad de obtener con un costo mínimo, el mayor rendimiento posible en beneficio de los intereses generales.

Por lo expuesto, se concluye que la CFE es un organismo descentralizado creado por decreto, por lo que cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

En la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Capítulo II De los Organismos Descentralizados, Sección A Constitución, Organización y Funcionamiento, se establece que dichos organismos deben tener por objeto la realización de actividades estratégicas o prioritarias. Asimismo, se señala que el órgano de gobierno deberá expedir el Estatuto Orgánico en el que se establezcan las bases de organización, así como las facultades y funciones que corresponden a las distintas áreas que integran el organismo.

Se verificó que la CFE organizó y dirigió el sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica para la prestación del servicio público, conforme a lo que establece su decreto de creación, actividades consideradas como estratégicas reservadas al Estado. Asimismo, se observó que la Junta de Gobierno de la CFE expidió el 25 de noviembre de 2003 el Estatuto Orgánico de esa entidad, mediante Acuerdo Número Ciento Setenta/2003, en el que se establecen las bases de su organización y las facultades y funciones de cada una de las áreas que integran la estructura orgánica de la entidad.

Se determinó que la CFE tiene por objeto la realización de actividades estratégicas y cuenta con el Estatuto Orgánico en el que se establecen las bases de su operación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II de los Organismos Descentralizados, Sección A Constitución, Organización y Funcionamiento, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Estatuto Orgánico de la CFE

De acuerdo con el Estatuto Orgánico de la CFE, en su Título II "De los Órganos Superiores y de las Unidades Administrativas", Capítulo I, artículo 5, fracción V, la Junta de Gobierno tiene entre sus atribuciones aprobar, a propuesta del Director General, la estructura orgánica y funcional de la Comisión y sus modificaciones.

Se constató que la CFE elaboró su Manual de Organización General, aprobado por la Junta de Gobierno el 24 de enero de 2005, el cual muestra la estructura actualizada del organismo y constituye un instrumento accesible para identificar sus antecedentes, marco normativo, estructura orgánica, organigrama hasta nivel de coordinaciones, objetivos y funciones.

Se concluye que la CFE elaboró y autorizó su Manual de Organización General, el cual contiene la estructura orgánica y funcional de la entidad, lo cual cumple con lo señalado por el artículo 5, fracción V, del Capítulo I, Título II "De los Órganos Superiores y de las Unidades Administrativas" del Estatuto Orgánico de esa entidad.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Manuales y procedimientos

En la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP), artículos 59, fracciones V, VI, y XI, y 61, fracciones II y III, se dispone que se deberán tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas, que aseguren la continuidad del servicio; establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeña la entidad; así como la responsabilidad de los Directores Generales para definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios y la responsabilidad de los servidores públicos del organismo para responder dentro del ámbito de su competencia sobre el funcionamiento adecuado del sistema que controle las operaciones a su cargo.

Con la auditoría se constató que la CFE elaboró e instrumentó los siguientes documentos: el Manual de Control de Gestión del Proceso Nacional de Transmisión y Transformación, el cual se utilizó por las diferentes especialidades para desempeñar, supervisar, controlar y evaluar los procesos productivos en la entidad; y el Procedimiento para la Determinación y Evaluación de Objetivos del Proceso de Transmisión, que se utilizó para llevar a cabo en forma adecuada la evaluación y control de la gestión del proceso de transmisión mediante la realización semestral de reuniones con las gerencias regionales, conforme lo establece este procedimiento.

Se concluye que la CFE dispone de manuales y procedimientos orientados a que sus funciones se realicen de manera articulada, eficiente y eficaz, lo que se ajusta a lo establecido en los artículos 59, fracciones V, VI y XI, y 61, fracciones II y III, de la LFEP.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Actualización de los Manuales, Guías, Procedimientos, Programas, Estudios y Contrato Colectivo de Trabajo

De acuerdo con el Manual de Control de Gestión del Proceso de Transmisión y Transformación, el Manual de Procedimiento para la Distribución de Incentivos Grupales, la Guía para la elaboración del Manual de Control de Gestión, el Procedimiento para la Determinación y Evaluación de Objetivos del Proceso de Transmisión (DEVO), el Procedimiento para la Elaboración del Balance de Energía Eléctrica, el Modelo de Dirección por Calidad y Competitividad, las Bandas de Actuación de los Indicadores de Gestión del Proceso Nacional de Transmisión y Transformación, y el Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM, se establece que deben ser revisados y actualizados de conformidad con los plazos establecidos en cada caso.

Con la revisión se determinó que la entidad actualizó los manuales, procedimientos, guías, programas y el Contrato Colectivo de Trabajo conforme lo establece su normativa, con excepción del Manual de Control de Gestión y el Procedimiento para la Distribución de los Incentivos Grupales, Aplicable al Proceso de Transmisión y Transformación, como se observa en el cuadro siguiente:

NORMATIVA INTERNA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, VIGENTE EN 2005

Documentos vigentes en 2005	Fecha de actualización	Periodo en el que se debe de actualizar	Observaciones
<p>Manual de Control de Gestión del Proceso de Transmisión y Transformación.</p> <p>Objetivo:</p> <p>Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el proceso de transmisión.</p> <p>Establecer indicadores de gestión y sistemas adecuados de operación, registro, información, seguimiento, control y evaluación de las operaciones del proceso.</p>	01-octubre-2003	01-octubre-2004	No se actualizó conforme al compromiso asumido en la hoja de formalización de la revisión del documento, firmado el 1 de octubre de 2003.
<p>Procedimiento para la Distribución de Incentivos Grupales.</p> <p>Objetivo:</p> <p>Formalizar la evaluación del proceso de planeación del año que concluye y su vinculación con las previsiones de la planeación estratégica.</p>	13-marzo-2002	13-marzo-2003	No se actualizó conforme al compromiso asumido en la hoja de formalización de la revisión del documento, firmado el 13 de marzo de 2002.
<p>Guía para la elaboración del Manual de Control de Gestión</p> <p>Objetivo:</p> <p>Proporcionar a los responsables de los centros de resultados los fundamentos metodológicos para elaborar y mantener actualizados sus manuales de control de gestión.</p>	24-enero-2004	No lo especifica	Sin Observación
<p>Procedimiento para la Determinación y Evaluación de Objetivos del Proceso de Transmisión (DEVO).</p> <p>Objetivo:</p> <p>Establecer el marco normativo aplicable para la Determinación y Evaluación de Objetivos (DEVO) del proceso nacional de planeación.</p>	17-enero-2005	Anual	Sin Observación
<p>Procedimiento para la elaboración del Balance de Energía Eléctrica</p>	30-noviembre-1998	Estará sujeto a modificaciones para garantizar su	Sin Observación

Documentos vigentes en 2005	Fecha de actualización	Periodo en el que se debe de actualizar	Observaciones
<p>Objetivo:</p> <p>Establecer la metodología para la identificación de la energía eléctrica activa, el registro de la información y la elaboración del balance de energía eléctrica</p>		permanente actualización, sólo por instrucciones escritas de los titulares que lo autorizan.	
<p>Modelo de Dirección por Calidad y Competitividad</p> <p>Objetivo:</p> <p>La consolidación de la cultura de calidad, la mejora de la productividad y la competitividad, así como la actuación responsable ante la sociedad.</p>	Marzo-2005	No lo especifica	Sin Observación
<p>Bandas de Actuación de los Indicadores de Gestión del Proceso Nacional de Transmisión y Transformación:</p> <p>Objetivo:</p> <p>Delimitar el marco de actuación de los indicadores de gestión, en base a su comportamiento histórico, diseño de las instalaciones y particularidades del Sistema Eléctrico de Potencia de la CFE.</p>	13-octubre-2004	Es compromiso del personal responsable de la especialidad de Control de Gestión dar mantenimiento constante a este documento.	Sin Observación
<p>Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM vigente para 2005.</p> <p>Objetivo:</p> <p>Tiene por objeto el establecimiento de las condiciones laborales específicas que deberán regir para la prestación del servicio público de energía eléctrica en la Republica Mexicana.</p>	26- enero- 2004	2007	Sin Observación

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Manual de Control de Gestión del Proceso de Transmisión y Transformación, Manual de Procedimiento para la Distribución de Incentivos Grupales, Guía para la elaboración del Manual de Control de Gestión, Procedimiento para la Determinación y Evaluación de Objetivos del Proceso de Transmisión (DEVO), Procedimiento para la elaboración del Balance de Energía Eléctrica, Programa Institucional de Calidad, Programa Institucional de Calidad y Competitividad (P.I.C.C.), Bandas de Actuación de los Indicadores de Gestión y el Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM vigente para 2005.

En relación con el Manual de Control de Gestión del Proceso de Transmisión y Transformación, la entidad informó que la versión que se encuentra vigente se elaboró en el año de 2003 para su aplicación a partir del ejercicio de 2004, y que no se le realizó ninguna modificación, debido a que cuando se revisó en octubre de ese año, se determinó que cumplía con los requerimientos técnico-administrativos vigentes en el proceso de transmisión. Por lo que la CFE determinó utilizar esta versión del manual para los ejercicios de 2005 y 2006.

Por lo que se refiere al Procedimiento para la Distribución de los Incentivos Grupales, Aplicable al Proceso de Transmisión y Transformación, la entidad indicó que a propuesta del Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), con base en la simplificación administrativa, a principios de 2003 la Dirección de Administración comenzó a elaborar el Manual de Procedimientos del Comité Técnico Nacional de Evaluación de Incentivos Grupales, el cual fue formalizado en 2006.

En conclusión, la entidad fiscalizada cumplió con lo establecido en la normativa para el Manual de Control de Gestión del Proceso de Transmisión y Transformación, el Procedimiento para la Distribución de los Incentivos Grupales, Aplicable al Proceso de Transmisión y Transformación, la Guía para la Elaboración del Manual de Control de Gestión, el Procedimiento para la Determinación y Evaluación de Objetivos del Proceso de Transmisión (DEVO), el Procedimiento para la elaboración del Balance de Energía Eléctrica, Modelo de Dirección por Calidad y Competitividad, las Bandas de Actuación de los Indicadores de Gestión del Proceso Nacional de Transmisión y Transformación y el Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM, relativo a realizar la revisión y actualización de dichos documentos en los plazos establecidos.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Competencia de los Servidores Públicos

Perfil del puesto

En el Manual de Organización General 2005 de la Comisión Federal de Electricidad, apartado 1.3. Dirección de Administración, tercer párrafo, se señala como función de la entidad determinar las

políticas, directrices y estrategias en materia de recursos humanos del organismo a fin de que las áreas cuenten con el personal necesario para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.

En la cláusula 38 "Ingreso de Personal" del Contrato Colectivo de Trabajo 2004-2006 se establece que para ingresar al trabajo en la CFE hay que cubrir, entre otros requisitos, los siguientes:

"Presentar certificado de instrucción secundaria o demostrar, mediante examen, poseer conocimientos equivalentes, o bien, el documento oficial que acredite el nivel de estudios requerido, de acuerdo con el perfil del puesto."

"Obtener previamente a su contratación, la constancia de aptitud expedida por el Comité Mixto de Productividad. En el caso de oficinas nacionales se sujetará al periodo de prueba establecido."

Para evaluar el desempeño de los servidores públicos en cuanto a su perfil profesional, de los 1,134 empleados de confianza adscritos a la Subdirección de Transmisión, se seleccionaron los expedientes de los 68 trabajadores de Oficinas Nacionales de esa Subdirección.

En la auditoría se precisó que los perfiles proporcionados por la entidad para evaluar el desempeño de los servidores públicos de Oficinas Nacionales de la CFE son aplicables a 2006 y no están autorizados.

Al respecto, la entidad informó que los perfiles de puesto para Oficinas Nacionales fueron elaborados desde 1994 y actualizados en noviembre de 2004, pero no han podido ser aplicados en virtud de que no los ha discutido con el Comité Ejecutivo Nacional del SUTERM, como lo exige la cláusula 2 del Contrato Colectivo de Trabajo 2004-2005, donde se señala que la CFE se obliga a tratar con los representantes sindicales nacionales, debidamente acreditados, todos los asuntos de carácter colectivo o individual que surjan entre la propia comisión y sus trabajadores.

En los expedientes revisados se verificó el nivel de estudios de los servidores públicos y la trayectoria del personal dentro de la institución; sin embargo, el expediente no incluye los documentos que acrediten las habilidades, capacitación, conocimientos y aptitudes del personal que establecen los perfiles de puestos.

Además, el convenio CFE-SUTERM 101/2002 establece: "Quedan excluidos de las obligaciones y derechos del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor, los servidores públicos de mando que desempeñen los puestos de Director General, Subdirector, Coordinador, Gerente y puestos homólogos a cada uno de ellos." Cabe señalar que la valuación de puestos fue realizada de manera conjunta entre la CFE y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En conclusión, no fue posible evaluar la competencia de los servidores públicos de confianza de Oficinas Nacionales de CFE adscritos a la Subdirección de Transmisión, debido a que la CFE no proporcionó evidencia sobre los perfiles de puesto autorizados en 2005. Además, en los expedientes tampoco existe la evidencia que acredite las habilidades, capacitación, conocimientos y aptitudes del personal requeridos para los puestos. Por lo tanto, el organismo no se apegó a lo establecido en el Manual de Organización de 2005 de la Comisión Federal de Electricidad.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-07-059-07-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que la Subdirección de Transmisión cuente con los perfiles de puesto autorizados para la contratación de personal en Oficinas Nacionales, en cumplimiento de lo establecido en su Manual de Organización.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Capacitación

En el PND 2001-2006 se determinó que para la formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial, uno de los factores más importantes en materia de competitividad es la existencia de recursos humanos calificados; por ello, para lograr el crecimiento con calidad es de vital importancia el impulso a la capacitación.

En el PROSENER 2001-2006 se estableció como uno de los objetivos rectores ser líderes en la formación de recursos humanos altamente calificados, para apoyar el desarrollo sustentable del sector energético.

Asimismo, en el Decreto del PEF de para el ejercicio fiscal 2005 se estableció como objetivo que la CFE se consolidara como una empresa pública de clase mundial al promover la alta calificación y desarrollo profesional de sus trabajadores.

Para medir los resultados de la capacitación, la CFE estableció en su Manual de Control de Gestión el índice de reemplazo, el cual mide la relación porcentual de los trabajadores permanentes capacitados y acreditados documentalmente por las autoridades del centro de trabajo, para cubrir el puesto inmediato superior correspondiente, a una fecha determinada y de acuerdo con los planes de carrera definidos y autorizados oficialmente en cada centro de trabajo. En los reportes del SIGETT, la CFE programó alcanzar en 2005 un índice de reemplazo de 54.5%. Los resultados de este indicador son los siguientes:

ÍNDICE DE REEMPLAZO, 2001-2005

Concepto	2001	2002	2003	2004	2005		Variación (%)
	Real				Meta	Real	
Plazas a cubrir	3,368.0	3,439.0	3,555.0	3,652.0	3,693.0	3,678.0	(0.4)
Trabajadores capacitados	1,887.0	1,880.0	1,916.0	1,961.0	2,012.0	2,111.0	4.9
Índice (%)	56.0	54.7	53.9	53.7	54.5	57.4	5.3

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Sistema Integrado de Gestión de Transmisión y Transformación, Índice de Reemplazo de la CFE 2001-2005.

Como se observa en el cuadro anterior el índice de reemplazo en 2005 fue superior en 5.3 puntos porcentuales al programado y en 3.7 al registrado en 2004, debido a que se impartió un número de horas totales de crédito de capacitación por trabajador superior en 3.8% al previsto, como se observa en el cuadro siguiente:

ÍNDICE DE CAPACITACIÓN EN EL PUESTO ACTUAL, 2001-2005

Concepto	2001	2002	2003	2004	2005		Variación (%)
	Real				Meta	Real	
Horas totales de créditos por trabajador 1/	1,192,371.0	1,260,133.0	1,270,212.0	1,312,657.0	1,269,774.0	1,318,680.0	3.8
Horas totales de créditos del puesto 2/	1,426,520.0	1,487,812.0	1,540,309.0	1,554,148.0	1,540,446.0	1,527,897.0	(0.8)
Capacitación en el puesto actual 3/ (%)	83.6	84.7	82.5	84.5	82.4	86.3	4.7

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Sistema Integrado de Gestión de Transmisión y Transformación, Índice de Capacitación en el Puesto Actual de la CFE 2001-2005.

- 1/: Representa la suma de horas establecidas para cada curso dentro de un perfil de capacitación y que están acreditadas por el trabajador de base sindicalizado.
- 2/: Es la cantidad de horas que contienen los perfiles de capacitación de cada puesto en un centro de trabajo, esto conforme a la estructura de organización autorizada.
- 3/: Es la relación porcentual que indica el grado de cumplimiento de la capacidad del puesto actual para todos los trabajadores de base sindicalizados, del ámbito de una Subárea o Área de Transmisión.

El índice de capacitación en el puesto actual en 2005 fue superior en 4.7 puntos porcentuales al programado, debido a que las horas totales de créditos por trabajador fueron mayores que la meta.

En conclusión, la CFE cumplió con lo establecido en las líneas estratégicas del PND 2001-2006, el PROSENER 2001-2006 y en el Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2005, en cuanto a la capacitación de los trabajadores, debido a que en 2005 alcanzó en 105.3% y 104.7% las metas establecidas para los índices de reemplazo y de capacitación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Satisfacción del ciudadano-usuario

En el PROSENER 2001-2006 se establece la necesidad de conocer el grado de satisfacción de los clientes de una organización o de un área específica, ya que esto permite reorientar sus servicios y acercarse cada vez más a las expectativas que dichos usuarios tienen con respecto a los servicios que reciben.

En el Plan Estratégico de la Subdirección de Transmisión 2005-2010 se establece en sus lineamientos estratégicos, entre otros aspectos, el acercamiento al cliente y calidad en el servicio; asimismo, en dicho documento se considera la formalización de los convenios-macro de los servicios por especialidad, para clientes internos y externos.

En el documento Modelo de Dirección por Calidad y Competitividad, apartado Criterios, Subcriterios y Elementos, punto 1.0 Valor Superior al Cliente, se establece la necesidad de evaluar e integrar los sistemas, procesos y metodologías aplicados para construir y fortalecer la relación con los clientes; determinar el valor entregado a los clientes, medir e incrementar su nivel de satisfacción como consecuencia de los servicios proporcionados y la oportunidad de la respuesta a sus requisitos, opiniones y reclamaciones.

Para conocer la opinión de los principales clientes de la Subdirección de Transmisión, respecto del servicio que les proporcionó la CFE durante 2005, se aplicaron cuestionarios de opinión a dos de los tres clientes, que son el CENACE y la Subdirección de Distribución, que en conjunto absorben el

77.2% de la energía eléctrica que transmite el ente auditado. De manera específica, se entrevistaron a representantes de las áreas de Control y de los Centros de Distribución en las ciudades de Monterrey, Mérida y el Distrito Federal.

Los cuestionarios de opinión fueron formulados por la ASF con base en los requisitos de calidad del servicio establecidos entre el cliente y el proveedor en los contratos-cliente firmados para el efecto entre ambas partes.

A continuación se presentan los resultados de las respuestas que proporcionaron el personal del CENACE y de los Centros de Distribución:

**RESULTADO DE LAS ENCUESTAS A LOS PRINCIPALES CLIENTES
DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSMISIÓN, 2005**

Tipo de Cliente	Oportunidad					Confiabilidad					Continuidad					Satisfacción de las necesidades				
	M b	B	R	M	M m	M b	B	R	M	M m	M b	B	R	M	M m	Mb	B	R	M	M m
Subdirección del CENACE	X					X					X					X				
Subdirección de Distribución		X					X					X					X			
Área de Control Noreste	X					X						X					X			
División de Distribución Golfo Norte	X					X					X					X				
Subárea de Control Monterrey-Saltillo	X					X						X					X			
Área de Control Peninsular	X						X				X					X				
División de Distribución Peninsular		X					X					X					X			

FUENTE: Encuestas realizadas a clientes de transmisión sobre la oportunidad, confiabilidad, continuidad y la satisfacción de las necesidades de los clientes.

- Mb: Muy buena.
- B: Buena.
- R: Regular.
- M: Mala
- Mm: Muy mala

Conforme a los datos presentados en el cuadro anterior, la opinión de los clientes encuestados de la Comisión Federal de Electricidad es la siguiente:

- Oportunidad

El 71.4% de los encuestados calificó de muy buena la oportunidad con que se atienden las eventualidades en la red de transmisión, debido a que durante 2005 los tiempos en que se atendieron fueron muy cortos como resultado del esquema de logística de los centros de reparación regionales y la estructuras de emergencia. El 28.6% restante señaló que fue buena la oportunidad en la prestación del servicio.

- Confiabilidad

El 57.1% de las áreas encuestadas calificó de muy buena la confiabilidad con que el área de transmisión realizó el libramiento de fallas en la red de transmisión de energía eléctrica durante 2005. El otro 42.9% contestó que fue buena la confiabilidad, ya que el tiempo de interrupción por usuario de transmisión que se establece en los contratos es mejor año con año, debido a que los funcionarios están atentos a las solicitudes de mejora para aumentar la confiabilidad del suministro y la adecuada coordinación en la realización de los mantenimientos de sus instalaciones.

- Continuidad

El 42.9% de los encuestados considera que la continuidad es muy buena, debido a que la interrupción del suministro del servicio de energía eléctrica a los usuarios ha disminuido, lo cual se ve reflejado en el índice de salidas por falla, que está por debajo de los valores de diseño. El 57.1% de los encuestados considera que la continuidad en el servicio es buena, aunque es susceptible de mejorarse en la medida en que se destinen más recursos a la infraestructura en los lugares afectados por fenómenos atmosféricos.

- Satisfacción de las necesidades

El 42.9% de los encuestados considera muy buena la satisfacción de las necesidades en el suministro de energía eléctrica, ya que los funcionarios están atentos a las solicitudes de mejora para mantener el adecuado funcionamiento de la red eléctrica de transmisión. El 57.1% de los entrevistados considera

como buena la satisfacción de las necesidades; para tener una mejora continua en el servicio la entidad envía una encuesta para conocer la opinión de los clientes sobre el servicio que recibe y sus comentarios para incrementar la calidad; asimismo, el cliente realiza visitas para conocer las diversas tecnologías que están a su disposición para garantizar la satisfacción del servicio requerido.

Se concluye que el suministro de energía eléctrica por parte de la CFE durante 2005 fue oportuno, confiable y continuo, y que la entidad cubrió las necesidades de sus principales clientes en cuanto a la entrega del fluido, ya que el 100.0% de los entrevistados calificó el servicio que le brinda el área de transmisión en valores de muy bueno y bueno.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en la Comisión Federal de Electricidad, en relación con la auditoría de desempeño núm. 59 "Evaluación de las Actividades de Transmisión y Transformación de Energía Eléctrica", cuyo objetivo consistió en evaluar la congruencia de los objetivos de las actividades de transmisión y transformación de energía eléctrica con las prioridades de mediano y corto plazos; la eficacia, eficiencia y economía con que se operaron los sistemas de transmisión y transformación de energía eléctrica, a fin de asegurar la entrega del fluido eléctrico con calidad y mantener la disponibilidad y confiabilidad de la red eléctrica; la competencia institucional y de los servidores públicos responsables de la operación de esos sistemas; y la opinión de los usuarios, se determinó revisar un monto de 5,934,094.1 miles de pesos, que representa el 57.9 % del universo seleccionado de los 10,244,138.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2005.

La revisión se efectuó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, entre los que destacan:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- La Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento.
- El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.
- El Plan Estratégico 2005-2010 de la Subdirección de Transmisión.
- El Manual de Control de Gestión del Proceso de Transmisión.
- Las Reglas del Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que en términos generales la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y con el alcance antes señalado, la Comisión Federal de Electricidad cumplió razonablemente con el objetivo de asegurar el suministro de energía eléctrica con calidad, ya que redujo en 18.2% el número de salidas por falla en las líneas de transmisión y en 71.1% el tiempo de interrupción por usuario de transmisión; excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre los que destacan la falta de indicadores estratégicos que permitan medir la disponibilidad de la red eléctrica, la economía en la operación de los sistemas de transmisión y transformación de energía eléctrica y comparar resultados con los de empresas de clase mundial.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 10 observaciones que generaron 13 acciones, de las cuales corresponden: 3 a Recomendación y 10 a Recomendación al Desempeño.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

La Comisión Federal de Electricidad no cuenta con información suficiente para evaluar el grado de cumplimiento del objetivo de asegurar la disponibilidad de la red eléctrica; no considera el uso óptimo de la red, la asignación de potencia adecuada según la disponibilidad, las pérdidas en transmisión, las restricciones de la red y los contratos existentes en la determinación de sus costos de transmisión y transformación de energía eléctrica, lo que limita evaluar los resultados en materia de economía. Tampoco cuenta con los elementos requeridos para verificar que se ha consolidado como una empresa de clase mundial, porque no establece metas para evaluar su desempeño de manera sistemática con base en indicadores internacionales de productividad y competitividad.

Impacto Contable

Importe: 691,395.2 (miles de pesos)

Diferencias registro contable vs 586,753.9
registro presupuestal

Diferencias registros vs Cuenta 367.1
Pública

Diferencias entre los registros 104,274.2

A la entidad fiscalizada le aprobaron en el PEF 2005 un presupuesto de operación de 7,087,647.0 miles de pesos en conjunto para las actividades de operar y mantener la red de transmisión y transformación y operar y supervisar el control de energía, cifra superior en 586,753.9 miles de pesos a la consignada en los registros internos de la entidad.

La entidad fiscalizada reportó 5,065,710.4 miles de pesos, como presupuesto ejercido en la actividad prioritaria de operar y mantener la red de transmisión y transformación en la Cuenta Pública 2005, cifra superior en 367.1 miles de pesos de la consignada en sus registros internos.

La CFE reportó en el Sistema de Aplicaciones y Productos en 2005 un gasto de explotación de líneas de transmisión de 485,442.4 miles de pesos, cifra inferior en 62,713.9 miles de pesos a la reportada en el Sistema Integrado de Gestión y Evaluación de Transmisión y Transformación.

En 2005 la entidad fiscalizada reportó en el Sistema de Aplicaciones y Productos un gasto de explotación de transformación por un monto de 2,793,057.1 miles de pesos, cifra inferior en 41,560.3 miles de pesos a la reportada en el Sistema Integrado de Gestión y Evaluación de Transmisión y Transformación.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 13 acciones, orientadas principalmente a asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables; alentar la implantación y utilización de sistemas de medición del desempeño; promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa y fortalecer los mecanismos de operación en términos de eficacia, eficiencia y economía.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

8 para contribuir al establecimiento de sistemas de evaluación del desempeño.

2 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

3 para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública.

VIII.1.2.4. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento

VIII.1.2.4.1. Ingresos por Recursos Fiscales Excedentes

Auditoría: 05-1-18TOQ-02-627

Criterios de Selección

De acuerdo con el apartado de "Entidades de Control Presupuestario Directo" del Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2005, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) recibió 6,300,000.0 miles de pesos por concepto de "Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal", y en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2005, se presentaron 7,091,400.0 miles de pesos de ingresos excedentes destinados a cubrir el mayor costo de los combustibles de la CFE, que no se recupera mediante las tarifas subsidiadas, monto superior en 12.6% del informado en la Cuenta Pública.

Como resultado de la auditoría practicada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2003, esta dependencia informó que destinó recursos excedentes por 8,364,300.0 miles de pesos, para cubrir el incremento en el costo de combustibles de la CFE y de Luz y Fuerza del Centro, sin presentar el sustento correspondiente.

Objetivo

Verificar que los ingresos fiscales excedentes que establece el artículo 21, fracción I, inciso j, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005 se captaron, registraron en la contabilidad, aplicaron a los fines autorizados, presentaron en los Estados Financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 33,511,875.0 miles de pesos

Muestra Auditada: 7,091,400.0 miles de pesos

Se determinó un universo de 33,511,875.0 miles de pesos, correspondiente al incremento en el costo de combustibles reportado en la Cuenta Pública 2005, de los cuales se seleccionaron 7,091,400.0 miles de pesos, el 21.2%, monto equivalente al descuento que efectuó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por ese concepto, a los recursos fiscales excedentes establecidos en el artículo 21, fracción I, inciso j, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, conforme lo reportó esa dependencia en el Informe Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2005.

Áreas Revisadas

La Dirección de Finanzas de la Comisión Federal de Electricidad.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que la Comisión Federal de Electricidad obtuvo, registró, aplicó y presentó en sus Estados Financieros recursos provenientes de los ingresos fiscales excedentes previstos en el artículo 21, fracción I, inciso j, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, para cubrir el incremento en los precios de combustible.
2. Verificar el origen de los recursos aplicados para cubrir el incremento en el costo de combustibles.
3. Constatar que la CFE reportó en la Cuenta Pública 2005 sus ingresos excedentes propios, determinados conforme a lo previsto en el artículo 21, fracción I, inciso b, del Decreto de

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

En el artículo 21, fracción I, inciso j, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 (PEF 2005), se establece que la suma que resulte de los excedentes y faltantes de determinadas contribuciones y aprovechamientos, una vez descontado, en su caso, el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, el aumento en los gastos presupuestados como consecuencia de factores ajenos a la evolución de la economía nacional y de desastres naturales, y las compensaciones con cargo a los demás incisos de la fracción I, del mismo artículo, se aplicará como sigue: 25.0% al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros; 25.0% para mejorar el balance económico del sector público, y 50.0% para gasto de inversión en Petróleos Mexicanos (PEMEX) y sus organismos subsidiarios.

De acuerdo con la Cuenta Pública 2005, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) distribuyó 44,397,000.0 miles de pesos en los porcentajes citados, y en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2005, informó que descontó 17,545,576.6 miles de pesos antes de determinar el monto distribuido.

Los 17,545,576.6 miles de pesos incluyeron 7,091,400.0 miles de pesos para cubrir el incremento en el costo de los combustibles de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que no se recupera a través de las tarifas subsidiadas. Este último importe se clasificó en los conceptos previstos en el artículo 21, fracción I, inciso j, del PEF 2005, como aumento en los gastos presupuestados derivado de factores ajenos a la evolución de la economía nacional.

A fin de verificar que los 7,091,400.0 miles de pesos se obtuvieron, registraron contablemente, aplicaron, y presentaron en los Estados Financieros y en la Cuenta Pública 2005, se requirió a la CFE la documentación comprobatoria referente a la solicitud de recursos a la SHCP, la entrega de esos

recursos, la determinación de dicho monto y su aplicación, así como de los registros contables de la captación y su destino.

La CFE proporcionó copia de diversos oficios de autorización de adecuaciones presupuestarias por concepto de ingresos excedentes propios, generados conforme al artículo 21, fracción I, inciso b, del PEF 2005, la cual no está asociada al inciso j de la misma fracción, por lo que se requirió a la entidad fiscalizada que aclarara si recibió los 7,091,400.0 miles de pesos provenientes de los ingresos excedentes que establece el inciso j, para cubrir el incremento en el costo de combustibles.

En respuesta, la CFE informó lo siguiente:

“De acuerdo con la documentación oficial entregada anteriormente, durante el ejercicio fiscal 2005 la CFE registró siete modificaciones presupuestales, incluidas aquellas en las que se involucraron ingresos excedentes a los previstos para la entidad en la Ley de Ingresos de la Federación; de la revisión de la documentación señalada se colige que la CFE no realizó ninguna gestión encaminada a recibir los 7,091.4 millones de pesos antes citados y tampoco los recibió, por lo que, en consecuencia, no se cuenta con ningún sustento documental al respecto.”

“Por lo que respecta a la identificación de la cifra 7,091.4 millones de pesos en el oficio No. GMO.-013 del 18 de enero de 2006, dirigido al... Director General Adjunto de Programación y Presupuesto de Energía de la SHCP, ..., cabe señalar que la información contenida en dichos oficios respondía a un requerimiento expreso de la propia Secretaría a fin de que pudieran contar con elementos que le permitieran realizar la aplicación de los ingresos excedentes netos, conforme a lo indicado en el artículo 21 del PEF 2005. De esa manera, por medio de los oficios señalados la CFE envió a la SHCP información diversa, entre ella la referente al valor estimado de la adquisición de combustibles a PEMEX para el año 2005, relacionada con los precios previstos originalmente, de manera que el importe correspondiente a los multicitados 7,091.4 millones de pesos, formando parte del anexo al primer oficio citado, es sólo una variación que resulta de una estimación que consideró el volumen de los combustibles recibidos a septiembre de 2005 con precios reales de ese mismo año y de ninguna manera forma parte de gestión alguna de CFE encaminada a recibir dicha cantidad en los términos señalados líneas arriba.”

La CFE proporcionó copia del oficio núm. GMO.-013 referido, suscrito por la Subdirección de Operación Financiera, con información complementaria del valor estimado de la adquisición de combustibles a PEMEX para 2005, relacionada con la actualización de los precios previstos originalmente, donde se observa una variación de 7,091,400.0 miles de pesos entre los 61,339,800.0 miles de pesos del requerimiento original y los 68,431,200.0 miles de pesos del pronóstico del cierre 2005.

En la auditoría núm. 626 "Recursos Fiscales Excedentes", practicada por la Auditoría Superior de la Federación a la SHCP, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2005, se solicitó a esta última copia de la documentación soporte de la entrega de los 7,091,400.0 miles de pesos a la CFE, en respuesta, informó que la cifra corresponde a la identificación del mayor costo de combustibles estimado por la CFE respecto de su previsión original, la cual se incorporó en el cálculo de la determinación de los ingresos excedentes y no implicó entrega de recursos; además, señaló que el monto de las variaciones de gasto ejercido con respecto al programado presentado en la Cuenta Pública incluyó los requerimientos para combustibles.

De lo anterior se concluye que la CFE no recibió recursos de los previstos en el artículo 21, fracción I, inciso j, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, para cubrir el incremento en el costo de combustibles.

El resultado del análisis al descuento efectuado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los ingresos excedentes previstos en el artículo 21, fracción I, inciso j, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, se incluye en el informe correspondiente a la auditoría núm. 626 citada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

A fin de validar el origen de las ampliaciones al presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se revisaron los oficios de modificación de su presupuesto, mediante los cuales la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Energía, de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), le autorizó siete adecuaciones presupuestarias para el ejercicio 2005, como se muestra a continuación:

ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS SOLICITADAS POR CFE PARA EL EJERCICIO DE 2005

(Miles de pesos)

ADECUACIÓN		RECURSOS			
Fecha	Núm.	Origen (reducción)		Aplicación (incremento)	
Aut.		Concepto	Monto	Concepto	Monto
05/04/05	I	Servicios generales. Gastos en comunicación social	9,323.0	Balance de operación, primario y Financiero	9,323.0
Subtotal			9,323.0		9,323.0
30/06/05	II	Costo financiero externo	771,360.8	Costo financiero interno	771,360.8
		Disponibilidad inicial	2,833,874.4	Disponibilidad final CP 2004	2,833,874.4
Subtotal			3,605,235.2		3,605,235.2
09/11/05	III	Servicios personales	2,807.0	Mantenimiento de inversión física	18,766.1
		Materiales y suministros	2,676.8	Servicios personales	731,400.0
		Servicios generales	13,282.3	Pensiones y jubilaciones	195,800.0
		Pagos relativos a PIDIREGAS, cargos fijos	718,300.0	Servicios generales	65,500.0
		Pagos relativos a PIDIREGAS, cargos variables	306,200.0	Obra pública	31,800.0
Subtotal			1,043,266.1		1,043,266.1
21/11/05	IV	Ingresos excedentes Art. 21-I-b) PEF 2005	15,902,216.4	Materiales y suministros. Combustibles	12,626,316.4
				Materiales y suministros. Carbón	3,275,900.0
Subtotal			15,902,216.4		15,902,216.4
14/12/05	V	Pagos relativos a PIDIREGAS, cargos fijos	1,063,700.0	Materiales y suministros. Otros materiales	658,400.0
		Pagos relativos a PIDIREGAS, cargos variables	972,500.0	Materiales y suministros. Mayor precio del gas de importación en la central CC. Rosarito	289,500.0
				Servicios generales. Derecho por uso y aprovechamiento de aguas nacionales	286,000.0
				Servicios generales. Otros impuestos y Derechos	238,200.0
				Servicios generales. Mantenimiento a interruptores y transformadores de potencia	106,800.0

ADECUACIÓN			RECURSOS		
Fecha	Núm.	Origen (reducción)	Aplicación (incremento)		
Aut.		Concepto	Monto	Concepto	Monto
				Pensiones y jubilaciones	117,300.0
				Inversión física. Prog. mantenimiento de generación	140,000.0
				Inversión física. Convenios con gobiernos estatales en el área de distribución	200,000.0
			2,036,200.0		2,036,200.0
29/12/05	VI	Ingresos excedentes Art. 21-I-b) PEF 2005	2,897,562.7	Materiales y Suministros.	
		Disponibilidades financieras	13,814,796.6	Combustibles	16,712,359.3
		Sueldos y salarios	131,709.5	Gastos de previsión social	38,641.2
		Conservación y mantenimiento	238,207.3	Otros servicios personales	93,068.3
		Costo financiero interno	179,775.7	Otros servicios generales	238,207.3
		Costo financiero externo	69,066.7	Otros costos financieros	248,842.4
		Obra pública	18,301.0		
		Mantenimiento	221,010.9	Bienes muebles e inmuebles	239,311.9
			17,570,430.4		17,570,430.4
30/12/05	VII	Sub. y Transf. del Gob. Fed.	6,300,000.0	Ingresos corrientes y de capital	4,345,272.8
		Materiales y Suministros	47,923.8		
		Servicios Generales	666,533.6	Servicios Personales	120,191.8
		Pagos relativos a PIDIREGAS	892,840.9	Pensiones y Jubilaciones	1,030,632.5
		Costo Financiero	216,403.6	Inversión Financiera	4,349,006.6
		Inversión Física	660,019.3		
		Disponibilidad Final	7,028,530.8	Egresos por operaciones ajenas	5,967,148.5
			15,812,252.00		15,812,252.00
			55,978,923.10		55,978,923.10

FUENTE: Programación y Presupuesto de Energía, de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la SHCP.

Oficios núms. 312.A.E.-347, 312.A.E.-812, 312.A.E.-1894, 312.A.E.-2026, 312.A.E.-2172, 312.A.E.-2245 y 312.A.E.-2251, de fechas 5 de abril, 30 de junio, 9 y 21 de noviembre, 14, 29 y 30 de diciembre de 2005, emitidos por la Dirección General Adjunta de

Como se observa en el cuadro, el rubro "Materiales y suministros", que incluyó el costo de combustibles, se incrementó en 33,511,875.0 miles de pesos, por lo que el presupuesto de la CFE se modificó en 15,902,216.4 miles de pesos con el presupuesto adecuado IV, en 947,900.0 miles de pesos con el presupuesto adecuado V, en 16,712,359.3 miles de pesos con el presupuesto adecuado VI y se autorizaron reducciones de 2,676.8 miles de pesos en el presupuesto adecuado III y de 47,923.9 miles de pesos en el presupuesto adecuado VII.

Para cubrir dicho incremento, en los citados presupuestos adecuados se observó que se utilizaron 18,799,779.1 miles de pesos de ingresos excedentes, de acuerdo con el artículo 21, fracción I, inciso b, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; 947,900.0 miles de pesos de la disminución de pagos relativos a Proyectos de Impacto Diferido en el Registro del Gasto (PIDIREGAS), conformados por 658,400.0 miles de pesos de otros materiales y 289,500.0 miles de pesos del aumento en el precio del gas de importación en la central CC. Rosarito, y 13,814,796.6 miles de pesos de las disponibilidades financieras y se redujeron de los gastos presupuestados originalmente para Materiales y Suministros, 2,676.8 miles de pesos para aplicar en Mantenimiento de inversión física y 47,923.9 miles de pesos en gastos diversos.

En relación con el presupuesto adecuado VII, la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Energía de la SHCP informó que con motivo de la regularización de un acuerdo de ministración, por tratarse de una adecuación presupuestaria interna, autorizó a la CFE reclasificar 6,300,000.0 miles de pesos mediante la reducción en los ingresos propios de la entidad fiscalizada y la ampliación en el rubro "Transferencias del Gobierno Federal", con cargo a la partida "Transferencias para adquisición de materiales y suministros", lo cual no modificó el nivel de gasto programable, ni los balances primario y financiero autorizados en el presupuesto adecuado V.

Cabe señalar que los 947,900.0 miles de pesos, disminuidos a los pagos relativos a PIDIREGAS, se encontraban comprometidos en el presupuesto original a este concepto, pero se autorizó su aplicación para cubrir parte del incremento en Materiales y Suministros; además, se autorizó descontarles 3,005,640.9 miles de pesos más, para cubrir gastos por Servicios Personales, Pensiones y

Jubilaciones, Servicios Generales, Obra Pública, Inversión Financiera y Egresos por Operaciones Ajenas, de conformidad con los presupuestos adecuados III, V y VII.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-02-627-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria sobre la procedencia de disminuir 3,953,540.9 miles de pesos presupuestados originalmente como comprometidos para Pagos Relativos a Proyectos de Impacto Diferido en el Registro del Gasto (PIDIREGAS), para destinarlos a gastos corriente y de inversión, ajenos a PIDIREGAS, donde destacan Servicios Personales, Pensiones y Jubilaciones, Servicios Generales, Obra Pública, Materiales y Suministros, Inversión Financiera y Egresos por Operaciones Ajenas.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De acuerdo con lo informado en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2005, al comparar los 162,805,317.0 miles de pesos de ingresos originales y los 177,259,823.4 miles de pesos de ingresos obtenidos, resultan 14,454,506.4 miles de pesos de ingresos excedentes, conforme al esquema previsto en el artículo 21, fracción I, inciso b, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005. Dicho monto fue menor en 10,000.0 miles de pesos que los 14,464,506.4 miles de pesos de ingresos excedentes informados en el Reporte de las Reuniones de Seguimiento Presupuestal correspondiente de abril.

En dicho reporte se informó que fueron 1,472,366.6 miles de pesos de ingresos excedentes de abril, que sumados a los del periodo enero-marzo, por 5,869,669.8 miles de pesos, totalizaron 7,342,036.4

miles de pesos, monto superior en los 10,000.0 miles de pesos respecto de la cifra acumulada e informada en el mismo documento, por 7,332,036.4 miles de pesos, la cual formó parte de los 14,454,506.4 miles de pesos presentados en la Cuenta Pública 2005.

Al respecto, la Subgerencia de Consolidación comprobó que la diferencia se debió a un error de registro en el Calendario de CFE 2005, que fue detectado y corregido para su integración en la Cuenta Pública.

Dictamen

Para el examen realizado en la Comisión Federal de Electricidad, en relación con los Ingresos por Recursos Fiscales Excedentes, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos fiscales excedentes que establece el artículo 21, fracción I, inciso j, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, se captaron, registraron en la contabilidad, aplicaron a los fines autorizados y presentaron en los Estados Financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa aplicable, se determinó revisar un monto de 7,091,400.0 miles de pesos, que representa el 21.2% de los 33,511,875.0 miles de pesos del incremento en el costo de combustibles reportado en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la obtención de recursos para cubrir los incrementos en el costo de combustibles.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitió 1 observación que generó 1 acción, de la cual corresponde: 1 a Solicitud de Aclaración-Recuperación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 3,953,540.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 3,953,540.9 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 3,953,540.9 miles de pesos

Falta de autorización o
justificación de las erogaciones 3,953,540.9

El importe de las recuperaciones probables corresponde a 3,953,540.9 miles de pesos, por concepto de la disminución de recursos presupuestados originalmente como comprometidos para PIDIREGAS, de los que se autorizó su aplicación en gastos de Servicios Personales, Pensiones y Jubilaciones, Servicios Generales, Obra Pública, Materiales y Suministros, Inversión Financiera y Egresos por Operaciones Ajenas.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 1 acción, orientada principalmente a recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal.

Asimismo, con esta acción se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detalla:

1 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

VIII.1.2.4.2. "TRN Gasoducto Cd. PEMEX-Valladolid" PIDIREGAS, Inversión Condicionada

Auditoría: 05-1-18TOQ-02-607

Criterios de Selección

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, se estimó que los flujos netos de efectivo acumulados de este proyecto del año de 2004 al 2008 serían negativos por 437,726.8 miles de pesos.

Objetivo

Evaluar la rentabilidad del proyecto para verificar que los resultados se apegaron a la Ley General de Deuda Pública y a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; asimismo, que se cumplió con la normatividad para su presentación en la Cuenta Pública.

Alcance

Universo Seleccionado: 1,215,100.0 miles de pesos

Muestra Auditada: 1,215,100.0 miles de pesos

Se revisaron 1,215,100.0 miles de pesos, que representan el 100.0 % del universo seleccionado, reportados como ingresos en la Cuenta Pública de 2005. Adicionalmente, se revisaron 323,800.0 miles de pesos que representan el 100.0 % de los cargos fijos y variables ejercidos por el servicio de transporte de gas de este gasoducto reportados en la Cuenta Pública de 2005.

Áreas Revisadas

La Gerencia de Control y Evaluación Financiera de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ubicada en México, Distrito Federal y en las subgerencias de Energéticos Sureste y Regional de Generación Termoeléctrica Peninsular, ambas de la Gerencia Regional de Producción Sureste de la CFE, localizada en Veracruz, Ver.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

De los procedimientos aplicados sobresalen los siguientes:

1. Constatar el cumplimiento del "Contrato de Servicio de Transporte de Gas Natural" celebrado el 9 de abril de 1997 entre la CFE y la empresa Energía Mayakan, S. de R.L. de C.V. (Energía Mayakan), de acuerdo con lo pactado en el citado contrato.
2. Comprobar que el proyecto PIDIREGAS de inversión condicionada del gasoducto Cd. PEMEX-Valladolid se reportó en la Cuenta Pública de 2005, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y su Reglamento, así como con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
3. Verificar que los pagos efectuados en el año de 2005 por concepto de cargos fijos y variables del proyecto PIDIREGAS de inversión condicionada del gasoducto Cd. PEMEX-Valladolid, se efectuaron conforme a la tarifa convencional estipulada contractualmente.
4. Constatar que las facturas, notas de cargo y de crédito, así como su documentación soporte pagadas por la CFE por el servicio de transporte de gas en 2005, fueron congruentes con lo pactado en el contrato de servicio de transporte de gas y que los pagos de la facturación se reportaron en la Cuenta Pública de 2005, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y su Reglamento.
5. Comprobar que las cantidades de gas natural recibidas por la CFE en 2005 a través del gasoducto desde el punto de recepción corresponden a las cantidades de gas facturadas en los puntos de entrega de las centrales de generación eléctrica; asimismo, comparar las recepciones de gas contra las facturas pagadas por la CFE, a efecto de comprobar el cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, así como de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que en el Contrato de Servicio de Transporte de Gas Natural se incluyó el derecho a la posesión de los activos objeto de la inversión, en caso de que la entidad fiscalizada no cumpliera con las condiciones establecidas en las cláusulas o por causas de fuerza mayor, de

acuerdo con lo establecido en la NIF-009-B "Norma para el Tratamiento Contable de las Inversiones en Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo".

7. Verificar la determinación de los flujos netos de efectivo y evaluar la rentabilidad del "TRN Gasoducto Cd. PEMEX-Valladolid PIDIREGAS, Inversión Condicionada", de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y su Reglamento.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

El 9 de abril de 1997 la CFE celebró con la empresa Energía Mayakan un "Contrato de Servicio de Transporte de Gas Natural" para abastecer de este combustible a diversas centrales de generación de energía eléctrica ubicadas en el sureste de México.

La convocatoria de la licitación pública de mayo de 1996, correspondiente al gasoducto Cd. Pemex-Valladolid contempló los puntos de entrega siguientes: Lerma, Futura Campeche, Mérida II, Mérida III, Nachicom, central de ciclo combinado (CC) Valladolid, Valladolid Vapor y Futura Valladolid.

El servicio de transporte de gas a favor de la CFE, consiste en recibir gas en el punto de recepción, transportarlo a través del gasoducto y entregarlo en distintos puntos, para lo cual el transportista debería construir y poner en operación un gasoducto, a fin de asegurar que la CFE disponga de gas en los punto de entrega; operar y mantenerlo durante el periodo operativo, y ser el propietario por lo menos durante la vigencia del contrato.

Para proporcionar este servicio el transportista construyó un gasoducto de 710.15 kilómetros de longitud, con diámetros de 24, 22 y 16 pulgadas, que cruza los estados de Tabasco, Chiapas, Campeche y Yucatán.

El punto de recepción del gas natural se localiza en Cd. PEMEX, Tabasco, y los puntos de entrega son las centrales de generación de energía eléctrica de la CFE, central termoeléctrica (CT) Mérida II y Felipe Carrillo Puerto (vapor y ciclo combinado) y las centrales de los Productores Independientes de

Energía denominados frecuentemente Productores Externos de Energía (PEE) CC Mérida III y CC Campeche.

El Contrato de Servicio de Transporte de Gas Natural tuvo tres convenios modificatorios, el primero y el tercero, se celebraron el 20 de diciembre de 2002 y el 1o. de junio de 2006, respectivamente, se refieren a la modificación del punto de entrega de gas natural a la central Campeche y a la actualización de la lista de peritos independientes sobre asuntos técnicos, tarifarios, contables y económicos en general acerca del gasoducto.

En el caso del segundo convenio modificatorio celebrado el 20 de julio de 2004, se refiere a la prestación de servicios de la central Valladolid III, la cual durante el año de 2005 no tuvo consumos de gas, debido a que la fecha de entrada de operación comercial fue el 1o. de junio de 2006.

Al respecto, se constató que la entidad fiscalizada cumplió con lo establecido en el Contrato de Servicio de Transporte de Gas Natural, al efectuar el pago de la tarifa que se convino y entregar el transportista en el punto de recepción, de conformidad con el contrato, gas natural de la calidad satisfactoria, entre algunos de los compromisos adquiridos.

Cabe señalar que la tarifa de transporte de gas natural es una tarifa convencional, es decir no se rige por las Condiciones Generales emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) de México, además, se comprobó que Energía Mayakan contó con los permisos emitidos por la CRE.

Por lo tanto se concluyó que la entidad fiscalizada cumplió con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, así como con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El proyecto PIDIREGAS de inversión condicionada denominado "TRN Gasoducto Cd. PEMEX-Valladolid" fue construido, puesto en operación y es propiedad de la empresa Energía Mayakan.

De acuerdo con la resolución de la CRE del 10 de octubre de 1997, se señaló que el 20 de marzo de 1997, la CFE emitió el fallo de la licitación y declaró ganador al consorcio formado por las empresas Gutsa Construcciones, S.A. de C.V., Mérida Pipeline Company Limited y TransCanada Pipeline Limited, por lo que mediante escritura pública número 40,557 de fecha 7 de abril de 1997, los integrantes del consorcio constituyeron la sociedad mercantil denominada Energía Mayakan, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es prestar el servicio de transporte de gas natural a través de un ducto, que se construiría en los estados de Tabasco, Chiapas, Campeche y Yucatán.

Energía Mayakan fue constituida con un capital social mínimo fijo de 50.0 miles de pesos, sin derecho a retiro, mismo que se aumentará en 10.0% de la inversión denominada en el permiso de transporte. Esta empresa es subsidiaria de Mérida Holding Company, Ltd., que, a su vez, es subsidiaria de las empresas que conforman el consorcio.

Después, en la resolución de la CRE del 23 de febrero de 2001, se señaló que el 22 de noviembre de 2000, TransCanada Pipelines Limited, TransCanada Internacional Ltd. y TransCanada Internacional Business Development Ltd. venderían su participación del 67.5% de Mérida Holding Company Ltd. a las empresas G.D.F. International S.A. y a Mexique Investissements, S.A.

Mexique Investissements, S.A. es una sociedad constituida bajo las leyes de la república francesa, esa compañía es subsidiaria al 99.999% de G.D.F. International S.A.

G.D.F. International S.A. es una sociedad constituida bajo las leyes de la república francesa, subsidiaria al 99.999% de Gaz de France.

Gaz de France es una empresa pública de tipo industrial y comercial, creada por las leyes de la república francesa y es propiedad al 100.0% del estado francés.

La venta no impactaría con la operación técnica ni la solidez financiera de Energía Mayakan, ya que G.D.F. International S.A. asumirá la totalidad de los compromisos de TransCanada con Energía Mayakan.

De acuerdo con el Título de Permiso de Transporte de Gas otorgado por la CRE a la empresa Energía Mayakan, el 10 de octubre de 1997, en el anexo núm. 6 "Compromisos Económicos", se muestra la propuesta económica presentada por el permisionario, en la cual la inversión de capital proyectada fue

de 274,500.0 miles de dólares, que equivalen a 2,958,286.5 miles de pesos (10.777 pesos por dólar), por lo que la entidad fiscalizada cumplió con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y su Reglamento.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

En la Cuenta Pública de 2005 se reportó que el proyecto PIDIREGAS de inversión condicionada "TRN Gasoducto Cd. PEMEX-Valladolid" tiene el estatus de totalmente terminado, una capacidad alcanzada de 10.4x10⁶ m³/día, capacidad igual a la máxima programada durante la vida útil del proyecto y a las metas anuales programadas y alcanzadas.

La CFE reportó en la Cuenta Pública de 2005 que el proyecto PIDIREGAS denominado "TRN Gasoducto Cd. PEMEX-Valladolid" reportó un flujo neto de 891,300.0 miles de pesos. Dicho monto se integró por 1,215,100.0 miles de pesos de ingresos, 317,100.0 miles de pesos de cargos fijos y 6,700.0 miles de pesos de cargos variables, importes que coincidieron con los presentados en los Estados Financieros dictaminados de la CFE de 2005.

En las notas a los Estados Financieros dictaminados de la CFE de 2005, se informaron obligaciones derivadas del contrato celebrado con Energía Mayakan, por las que la CFE se obliga a pagar diversas contraprestaciones, a cambio de que se le garantice el transporte de gas a través del gasoducto; sin embargo, no especifica los montos pactados contractualmente hasta el vencimiento de las obligaciones financieras en el año 2025, por lo que la entidad fiscalizada incumplió con lo dispuesto en la Circular Técnica NIF-009-B.

Además, en notas a los Estados Financieros de la CFE no se mencionó la vigencia del proyecto PIDIREGAS en comento ni de los contratos suscritos por la CFE con los productores externos de energía por el servicio de transporte de gas de este gasoducto, en infracción de la Circular Técnica NIF-009-B "Norma para el Tratamiento Contable de las Inversiones en Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo", autorizada el 10 de febrero de 2003, que establece para los proyectos de inversión condicionada lo siguiente: "En las Notas a los Estados Financieros las entidades revelarán ampliamente el monto y naturaleza de cada proyecto", así como del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, la CFE reportó que el gasoducto tuvo un costo total de 3,529,082.5 miles de pesos y entró en operación comercial el 30 de septiembre de 1999 y el término de obligaciones financieras será el 9 de abril de 2025.

Como resultado de la reunión de aclaración de resultados preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó un cuadro con las cuentas de orden de pagos futuros de los proyectos de inversión condicionada y el monto de la contingencia de los mismos, en el cual se muestra la integración por cada central de energía eléctrica y de los gasoductos; sin embargo, en los estados financiero dictaminados, estas cuentas de orden se informaron en forma global y no por cada proyecto.

Asimismo, la CFE manifestó que por lo que corresponde a los montos pactados contractualmente con vencimiento en 2005, en los Estados Financieros de 2006 se dará atención a este asunto.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-02-607-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se revele ampliamente, en las Notas a los Estados Financieros de la Comisión Federal de Electricidad, el monto y naturaleza del proyecto PIDIREGAS de inversión condicionada "TRN Gasoducto Cd. PEMEX-Valladolid"; el detalle específico y claro de las obligaciones y compromisos asumidos por la entidad fiscalizada en relación con este PIDIREGAS hasta el vencimiento de obligaciones financieras en el año 2025; así como especificar la vigencia del proyecto PIDIREGAS en comento y señalar los contratos suscritos por la CFE con los Productores Independientes de Energía, denominados frecuentemente Productores Externos de Energía, por el servicio de transporte de gas en este gasoducto, a fin de cumplir con lo establecido en la Circular Técnica NIF-009-B "Norma para el Tratamiento Contable de las Inversiones en Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo" y el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se constató que los pagos por 539,801.0 miles de pesos correspondientes a la tarifa de transporte hechos por la CFE en 2005 a Energía Mayakan, correspondiente a los cargos fijos y variables, se efectuaron de conformidad con la tarifa convencional acordada contractualmente.

Los cargos fijos facturados totalizaron 498,863.1 miles de pesos, de los cuales 439,926.5 miles de pesos corresponden a cargos fijos de capacidad y 58,936.6 miles de pesos a cargos fijos de operación y mantenimiento.

Para el 2005, en el cálculo de los cargos variables por 40,937.9 miles de pesos, integrados por cargos variables de operación y mantenimiento por 7,275.3 miles de pesos, se utilizó un factor de 0.00303 pesos por metro cúbico y para el cálculo del cargo variable por usos propios por 33,662.6 miles de pesos, se utilizó un factor de 0.99%.

Como parte importante para constatar la procedencia de los montos pagados por el servicio de transporte de gas natural, se verificó que el gasoducto cuenta con equipos de control y regulación; tales como medidores de flujo para medir volúmenes de gas; cromatógrafos para determinar la composición y poder calorífico del gas natural; y medidores de temperatura y presión.

Asimismo, la CFE y Energía Mayakan efectúan verificaciones periódicas del funcionamiento de estos equipos y realizan reportes sobre los volúmenes de gas natural recibidos en los puntos de recepción y de entrega, así como sobre la calidad, la temperatura y las presiones, entre otras propiedades físicas y químicas del gas natural.

La comprobación de la existencia de los procedimientos y equipos de regulación y control mencionados se hizo a través de visitas a la estación de control y regulación central en Mérida, Yucatán, así como en el punto de recepción del gas natural en la central de energía eléctrica de CC Mérida III.

Por lo tanto, se concluyó que la entidad fiscalizada cumplió con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y su Reglamento, así como con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con el fin de verificar los pagos que efectuó la CFE durante 2005 a la empresa Energía Mayakan, por el servicio de transporte de gas a través del gasoducto Cd. PEMEX-Valladolid, se analizaron las facturas, notas de crédito, notas de cargo y documentación soporte.

Se comprobó que la CFE pagó 498,863.1 miles de pesos de cargos fijos, integrados por 439,926.5 miles de pesos (40,536.0 miles de dólares) por concepto de cargos fijos de capacidad y 58,936.6 miles de pesos de cargos fijos de operación y mantenimiento, de los cuales una parte fue en dólares por 3,058.2 miles de dólares (33,104.2 miles de pesos) y la otra fue por 25,832.4 miles de pesos.

Además, en el 2005 la CFE pagó 40,937.9 miles de pesos de cargos variables, integrados por 7,275.3 miles de pesos de cargos variables de operación y mantenimiento y por 33,662.6 miles de pesos de cargos variables por usos propios.

En total la CFE pagó durante 2005 por concepto de cargos fijos y variables 539,801.0 miles de pesos, importe que coincidió con el presentado en las Cédulas de Autorización de Pago a la Empresa Energía Mayakan, S. de R.L. de C.V. y de acuerdo con el contrato núm. 97002 firmado el 9 de abril de 1997 elaborados por la Coordinación Regional de Energéticos, dependiente de la Gerencia Regional de Energéticos de la Gerencia Regional de Producción Sureste y con los reportados en el Sistema R3 "SAP" de la CFE.

No obstante lo anterior, se determinó una diferencia de 216,001.0 miles de pesos de cargos fijos y variables, integrada por 181,763.1 y 34,237.9 miles de pesos, respectivamente. Las diferencias resultaron de comparar los cargos fijos y variables por 498,863.1 y 40,937.9 miles de pesos, según la facturación, con los presentados en el cuadro denominado "Flujo Neto de Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo de Inversión Condicionada en Operación" de la Cuenta Pública de 2005, en el cual se reportaron 317,100.0 y 6,700.0 miles de pesos de cargos fijos y variables.

Asimismo, se determinó una diferencia de 4,179.3 miles de pesos, integrada por 3,949.3 y 230.0 miles de pesos de cargos fijos y variables, respectivamente, según la facturación sólo de las plantas de la CFE (CT Mérida II y Felipe Carrillo Puerto vapor y ciclo combinado) por 321,049.3 y 6,470.0 miles de pesos, contra los montos presentados por la CFE en la Cuenta Pública de 2005.

Como resultado de la reunión de aclaración de resultados preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó nota informativa en la cual señaló que la diferencia de registro en el pago del ejercicio fiscal de 2005 de cargos fijos y variables a la empresa Energía Mayakan reportados en el sistema R/3 SAP y en el cuadro denominado "Flujo Neto de los Proyectos PIDIREGAS Condicionados en Operación" de la Cuenta Pública de 2005, corresponden a la obtención de los resultados en dos sistemas institucionales de control presupuestario: el R/3 y el "Essbase" .

La información presentada en la Cuenta Pública de 2005 provino del sistema Cubo "Essbase" creado por la Dirección de Finanzas que consiste en obtener información en una fecha específica, tanto contable como presupuestal de cierre mensual, trimestral, semestral y/o anual obtenida del sistema SAP R/3, el cual fue autorizado por la Coordinadora de Finanzas y el Coordinador de Operación y Control de la Dirección de Finanzas mediante el oficio núm. X0001/0161/02 del 22 de marzo de 2002.

Lo anterior ocasionó que no se reportaran los importes reales en la Cuenta Pública de 2005 por la entidad fiscalizada relacionados con el Proyecto PIDIREGAS de inversión condicionada denominado "TRN Gasoducto Cd. PEMEX-Valladolid", tanto en los cargos fijos como en los variables por el servicio de transporte de gas, puesto que se reportó conforme al sistema Cubo "Essbase" y no conforme a los registros del Sistema SAP R/3 y a la facturación efectivamente pagada durante 2005, en infracción de los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Acción Emitida

05-1-18TOQ-02-607-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la

Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se reporten en el cuadro denominado "Flujo Neto de Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo de Inversión Condicionada en Operación" de la Cuenta Pública los cargos fijos y variables por el servicio de transporte de gas del gasoducto Cd. PEMEX-Valladolid conforme a la facturación efectuada en el año, en lugar de reportar las cifras del sistema Cubo "Essbase", que para el ejercicio de 2005 muestran una diferencia de 216,001.0 miles de pesos al comparar los 539,801.0 miles de pesos de los pagos que hizo la CFE por concepto de cargos fijos y variables con los 323,800.0 miles de pesos reportados en el cuadro denominado "Flujo Neto de Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo de Inversión Condicionada en Operación" de la Cuenta Pública de 2005; a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la finalidad de constatar las cantidades de gas natural recibidas por la CFE en 2005 desde el punto de recepción hasta los puntos de entrega en las centrales de generación eléctrica, se analizaron los reportes mensuales denominados "Recepciones, Consumos y Desbalances del Gasoducto Mayakan en m³", elaborados por la Subdirección de Generación; "Desbalance Operativo de PEMEX-CFE al Inicio del Mes", proporcionados por el Departamento Regional de Energéticos dependiente de la Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Peninsular; y "Distribución de Cargos por Concepto de Transporte de Gas Natural del Gasoducto de Mayakan", elaborados por la Coordinación Regional de Energéticos Sureste.

La CFE recibió durante 2005 un total de 1,233,039,197 m³ de gas natural a través del gasoducto, según los reportes antes señalados, cantidad que coincidió con lo reportado en las facturas por el servicio de transporte de gas natural pagadas por la CFE a Energía Mayakan.

Asimismo del total de gas natural recibido por la CFE, se verificó que a las plantas de la CFE les correspondió un total de 185,779,630 m³ de gas equivalente al 15.1% del total de gas recibido, integrado por 183,619,976 m³, el 14.9% para la central eléctrica Felipe Carrillo Puerto (ciclo combinado); 1,691,673 m³, el 0.2% para la CT Mérida II y 467,981 m³, el 0.04% para la central Felipe Carrillo Puerto (vapor), y para los PEE correspondieron 1,047,259,567 m³, el 84.9%, integrado por 684,478,370 m³, 55.5% para la CC Mérida III y 362,781,197 m³, el 29.4% para la CC Campeche.

El mayor consumo de gas, se sustenta en el Contrato de Suministro de Gas Natural celebrado entre la CFE y AES Mérida III, S. de R.L. de C.V. fechado el 14 de marzo de 1997, mediante el cual la CFE se compromete a suministrar y vender gas natural a la central CC Mérida III hasta por una capacidad diaria de gas de 2,410,521 m³.

Cabe señalar que en la fijación del precio del gas vendido por la CFE a la central CC Mérida III, se consideró en su conjunto el pago del gas suministrado por la CFE a dicho PEE; así como los cargos fijos y variables por el servicio del transporte del gas natural suministrado y vendido.

Para el caso de la central CC Campeche, el 22 de marzo de 2000 la CFE celebró con TransAlta Campeche, S.A. de C.V. el Contrato de Servicio de Transporte de Combustible Base Comisión – Productor; únicamente para el servicio de transporte de gas natural a dicha central eléctrica. Adicionalmente, TransAlta Energy Corporation celebró el 17 de enero de 2000 con Pemex Gas y Petroquímica Básica el Contrato de Promesa de compraventa de gas natural.

Como resultado de la reunión de aclaración de resultados preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó la distribución de los cargos fijos y variables de las centrales de la CFE y de los PEE; asimismo informó que las centrales Valladolid III, Nachicom y Lerma todavía no entran en operación comercial, por lo cual no se les hizo ningún cargo en el año 2005, sino hasta que entren en operación.

Además, de acuerdo con la tabla núm. 2 “Fechas y Presiones para la Entrega de Gas” del anexo 3 del Contrato de Servicio de Transporte de Gas Natural, muestra que la fecha programada de operación comercial de la central Nachicom será hasta el año de 2010 y para la central Lerma será en el año 2012. Asimismo, en el Segundo Acuerdo Modificadorio de este contrato menciona que la fecha programada de operación comercial de la central Valladolid III, fue en junio de 2006.

Los cargos fijos por capacidad se refieren al pago de la deuda adquirida por el transportista, que contempla la capacidad de transporte para la CFE, independientemente del volumen de gas transportado.

La tarifa de transporte del gas natural está constituida por el cargo fijo de capacidad que incluye los costos de inversión, financiamiento y retorno de capital e impuestos; el cargo fijo de operación y mantenimiento; los costos variables de operación, entre ellos el gas de usos propios, el cargo por combustible, el cargo variable de operación y mantenimiento y los cargos por usos propios.

El cargo fijo de capacidad, principal componente de la tarifa, está establecido en el Anexo 4 del Contrato de Transporte y corresponde con los montos presentados por el licitante ganador que en su oportunidad se presentó para la construcción y operación del gasoducto.

El criterio que se utilizó para seleccionar la oferta ganadora fue el menor valor presente de los flujos de los pagos por concepto de la tarifa total descontados a una tasa del 12%, durante la vigencia del Contrato de Servicio de Transporte de Gas Natural.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

El proyecto del gasoducto Cd. PEMEX-Valladolid fue designado como un proyecto PIDIREGAS de inversión condicionada.

La NIF 009-B define a los proyectos PIDIREGAS de inversión condicionada, como aquellos contratos de compra de servicios que incluyen dentro de sus cláusulas la obligatoriedad de cubrir una contingencia y el derecho a la posesión de los activos objeto de la inversión, si la entidad fiscalizada no cumple con las condiciones establecidas en dichas cláusulas o por causas de fuerza mayor.

La NIF-009-B tiene como soporte legal, entre otras disposiciones legales, los artículos 18, de la Ley General de Deuda Pública y 30, de La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

En la cláusula 5.3 "Financiamiento" del Contrato de Servicio de Transporte de Gas Natural estipula que el transportista deberá obtener bajo su exclusiva responsabilidad todo el financiamiento de deuda y

capital necesarios, incluyendo contingencias razonables y requerimientos de capital de trabajo para la construcción, terminación y operación y mantenimiento del sistema.

Cabe hacer notar que la vigencia del contrato termina en el año 2025. En este mismo año finaliza la vigencia del tratamiento del proyecto PIDIREGAS de inversión condicionada "TRN Gasoducto Cd. PEMEX-Valladolid".

Los pagos de la CFE por concepto del servicio de transporte del gas natural por el "Gasoducto Cd. PEMEX-Valladolid, Inversión Condicionada" están contemplados en los artículos 24, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 30, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en lo que corresponde a los presupuestos de ejercicios subsecuentes.

Asimismo, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005 establece en el artículo 4, fracción IV, que los montos señalados en el Anexo 1.D. de este Decreto para la CFE, incluyen provisiones necesarias de gasto corriente para cubrir las obligaciones de cargos fijos correspondientes a los contratos de suministro de bienes y servicios a que se refiere el artículo 47, fracción II, de este Decreto, es decir, los contratos PIDIREGAS de inversión condicionada.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con el objetivo de constatar si la CFE tendría derecho a la posesión en propiedad de los activos del gasoducto Cd. PEMEX-Valladolid al término del contrato de servicio de transporte de gas natural, se analizó la cláusula 25.5 "Obligación de Compra" del contrato referido suscrito entre la CFE y Energía Mayakan, en la cual se estipuló que si el transportista rescinde este contrato como resultado de un evento de incumplimiento de la CFE, tendrá el derecho ejercitable de exigir a la Comisión, a título de indemnización íntegra por los daños y perjuicios que sufra como resultado del incumplimiento de que se trate, que la entidad fiscalizada adquiera los derechos de fideicomisario (derechos que tenga el transportista sobre los derechos inmobiliarios, el permiso de transporte y las obras del sistema), libres de todo gravamen, al precio de adquisición.

Antes de la rescisión de este contrato por parte del transportista, de conformidad con esta cláusula, la Comisión tendrá el derecho de remediar, dentro de los plazos establecidos, cualquier evento de incumplimiento en que hubiere incurrido.

Asimismo, conforme a lo pactado en la cláusula 25.6 "Opción de Compra" del Contrato de Servicio de Transporte de Gas Natural, se estipuló que si la CFE rescinde este contrato como resultado de un evento de incumplimiento del transportista, la entidad fiscalizada tendrá el derecho, mas no la obligación ejercitable dentro de los 120 días siguientes a dicha rescisión, de adquirir los derechos de fideicomisario.

Se comprobó que el proyecto PIDIREGAS de inversión condicionada denominado "TRN Gasoducto Cd. PEMEX-Valladolid" fue construido por y es propiedad de Energía Mayakan, S. de R.L de C.V.

De igual forma se constató que al término de la vigencia del contrato, a menos de que exista un evento de incumplimiento por una de las partes, el gasoducto seguirá siendo propiedad de Energía Mayakan.

Cabe mencionar que en los PIDIREGAS de inversión condicionada, como es el caso de "TRN Gasoducto Cd. PEMEX-Valladolid" la CFE sólo paga por el servicio contratado de transporte de gas natural a través de ese ducto, y no como inversión que le permita, al termino del contrato, tener la propiedad del activo.

Además, como se señaló en la revisión denominada "Cuentas de Balance-Pasivo PIDIREGAS" de la Cuenta Pública de 2003, los PEE tenían una capacidad de generación total en megawatts (MW), equivalente al 18.0% de la de CFE y que para el 2008, la capacidad total de los PEE en el mercado de energía eléctrica sería el equivalente al 32.7% del total que alcance la paraestatal en ese año, por lo que la creciente participación de los PEE dentro de la producción total de energía eléctrica del país, le está dando una posición creciente y capacidad de negociación privilegiadas ante la CFE, durante y al término de la vigencia establecida en los contratos de los proyectos PIDIREGAS de inversión condicionada.

A efecto de evitar la creciente dependencia sería conveniente retomar la posibilidad de la posesión en propiedad de los activos de los proyectos PIDIREGAS por parte de la CFE, como resultado de los pagos hechos por ella al ente privado por concepto de los cargos fijos de capacidad, los cuales cubren tanto la amortización de la inversión como la ganancia del capital, por lo tanto la entidad fiscalizada

debe buscar mecanismos de financiamiento de proyectos que permitan al término de la vigencia del contrato PIDIREGAS que la CFE posea en propiedad el activo, y con ello evitar la posible dependencia con los PEE.

Entre los mecanismos susceptibles de considerarse están los correspondientes a los denominados proyectos CAT (construir, arrendar y transferir) que la CFE aplicó en diversos proyectos de centrales de generación de energía eléctrica, como fue el caso del PIDIREGAS central CC Monterrey II.

Como resultado de la reunión de aclaración de resultados preliminares, la entidad fiscalizada presentó argumentos jurídicos por los que sustenta que no es procedente pactar en los contratos de los proyectos de inversión condicionada, la adquisición de los activos de infraestructura, salvo incumplimiento por parte de la entidad o por causas de fuerza mayor previstas en contratos de suministro de bienes o servicios.

Por tanto, la CFE estima que la recomendación de la Auditoría Superior de la Federación exigiría, previamente, modificar la actual regulación legal para evitar que la adquisición de los activos impactara adversamente los proyectos.

Asimismo, la entidad fiscalizada señaló que la definición de la modalidad de licitación de los proyectos PIDIREGAS (obra pública financiada o productor independiente) no es adoptada por la CFE, ya que tal definición es una prerrogativa de la Coordinadora de Sector (Secretaría de Energía).

Acción Emitida

05-0-01100-02-607-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, hace esta recomendación a la instancia competente en la Cámara de Diputados para que, en el ámbito de sus atribuciones en lo sucesivo, para este tipo de proyectos PIDIREGAS de inversión condicionada, como es el caso del Gasoducto Cd. PEMEX-Valladolid se analice y evalúe la conveniencia de autorizar preferentemente proyectos PIDIREGAS que le permitan a la Comisión Federal de Electricidad, al

concluir el contrato respectivo, tener derecho a la posesión en propiedad de los activos, como es en el caso de los proyectos CAT (Construir, Arrendar y Transferir), que la CFE opera en diversos PIDIREGAS de centrales de generación de energía eléctrica, donde la posesión en propiedad de los activos de un proyecto PIDIREGAS sea el reconocimiento de los pagos hechos por la CFE al ente privado, por concepto de cargos fijos de capacidad, que cubren la amortización de la inversión, y con ello evitar en lo posible la dependencia con los Productores Independientes de Energía, denominados frecuentemente Productores Externos de Energía.

La Cámara de Diputados, en su caso, informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre esta acción promovida.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-02-607-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se evalúen mecanismos de financiamiento alternativos a los proyectos PIDIREGAS de inversión condicionada, que permitan a la CFE, al concluir el contrato respectivo, tener derecho a la posesión de los activos, como es el caso de los proyectos CAT (Construir, Arrendar y Transferir), que la CFE opera en diversos PIDIREGAS de centrales de generación de energía eléctrica, donde la posesión en propiedad de los activos por parte de la CFE será el reconocimiento de los pagos hechos al ente privado por concepto de cargos fijos de capacidad que cubren la amortización de la inversión.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

El transporte del gas natural es parte fundamental del suministro de este combustible a las centrales de generación de energía eléctrica CC Mérida II, Felipe Carrillo Puerto Vapor y CC Felipe Carrillo Puerto.

Este gasoducto, registrado por la CFE como proyecto PIDIREGAS sirve además para surtir gas a las centrales de los PEE localizadas en el sureste de México (CC Mérida III y CC Campeche).

En vista de que el denominado PIDIREGAS de inversión condicionada "TRN Gasoducto Cd. PEMEX-Valladolid", consiste en la contratación de un servicio de transporte de gas natural a través de un ducto, en el cual la CFE no tiene inversión que le permita poseer en propiedad los activos del mismo, la Auditoría Superior de la Federación no consideró conveniente determinar la rentabilidad del proyecto a través de los flujos netos de efectivo que la CFE presentó en la Cuenta Pública atribuibles a la utilización del servicio del transporte de gas.

Dictamen

Para el examen realizado en la Comisión Federal de Electricidad, en relación con el proyecto "TRN Gasoducto Cd. PEMEX-Valladolid PIDIREGAS, Inversión Condicionada", cuyo objetivo consistió en evaluar la rentabilidad del proyecto para verificar que los resultados se apegaron a la Ley General de Deuda Pública y a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; asimismo, que se cumplió con la normatividad para su presentación en la Cuenta Pública, se determinó revisar un monto de 1,215,100.0 miles de pesos, que representan el 100.0 % de los ingresos reportados en la Cuenta Pública de 2005. Adicionalmente, se revisaron 323,800.0 miles de pesos que representan el 100.0 % de los cargos fijos y variables ejercidos por el servicio de transporte de gas de este gasoducto reportados en la Cuenta Pública de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron

aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se efectuó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones normativas aplicables a los registros contables del proyecto PIDIREGAS de inversión condicionada "TRN Gasoducto Cd. PEMEX-Valladolid", excepto por la observación que se precisa en el apartado correspondiente de este informe consistente en que se detectó una diferencia por 216,001.0 miles de pesos de cargos fijos y variables por el servicio de transporte de gas natural de este proyecto PIDIREGAS de inversión condicionada, debido a que no se reportaron en la Cuenta Pública conforme a la facturación efectuada en el año, sino conforme al Sistema Cubo "Essbase".

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 3 observaciones que generaron 4 acciones, de las cuales corresponden: 4 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Contable

Importe: 216,001.0 (miles de pesos)

Diferencias registros vs Cuenta Pública 216,001.0

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 4 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables; fortalecer los mecanismos de operación y control y impulsar reformas a la legislación.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

1 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

3 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

VIII.1.2.4.3. "TRN Gasoducto Samalayuca" PIDIREGAS, Inversión Condicionada

Auditoría: 05-1-18TOQ-02-608

Criterios de Selección

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005 estimó que el proyecto presentaría flujos negativos acumulados por 417,559.2 miles de pesos que representa el 78.1% del total de los flujos netos negativos por 534,350.9 miles de pesos esperados hasta el año de 2007.

Para el año de 2005 el flujo neto negativo presupuestado fue de 64,545.8 miles de pesos.

Se consideró pertinente evaluar las causas por las que este proyecto no ha sido financieramente viable para la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y el impacto en sus finanzas; asimismo, se analizarán los estudios y estrategias de la entidad fiscalizada para renegociar el suministro de gas a las centrales

Samalayuca I y II, a través de este gasoducto, una vez terminada la vigencia del actual contrato de transporte de gas en el año de 2007.

Objetivo

Evaluar la rentabilidad del proyecto para verificar que los resultados se apegaron a la Ley General de Deuda Pública y a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; asimismo, que se cumplió con la normatividad para su presentación en la Cuenta Pública.

Alcance

Universo Seleccionado: 149,900.0 miles de pesos

Muestra Auditada: 149,900.0 miles de pesos

Se revisaron 149,900.0 miles de pesos, que representan el 100.0 % del universo seleccionado, reportados como ingresos en la Cuenta Pública de 2005. Adicionalmente, se revisaron 59,700.0 miles de pesos que representan el 100.0 % de los cargos fijos y variables ejercidos por el servicio de transporte de gas de este gasoducto reportados en la Cuenta Pública de 2005.

Áreas Revisadas

La Gerencia de Control y Evaluación Financiera localizada en México, Distrito Federal; la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en Monterrey, Nuevo León; y la Superintendencia de la Central Termoeléctrica Samalayuca de la Subgerencia Regional de Generación Centro Norte, situada en Samalayuca, Chihuahua; todas áreas de la CFE.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

De los procedimientos aplicados sobresalen los siguientes:

1. Comprobar el cumplimiento de la Circular Técnica NIF-009-B "Norma para el Tratamiento Contable de las Inversiones en Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo", en la presentación de la información del gasoducto Samalayuca en la Cuenta Pública y en los Estados Financieros de la CFE de 2005.
2. Constatar el cumplimiento de los contratos, convenios, normas, permisos y demás ordenamiento legales y/o normativos, en materia de transporte, aplicables al PIDIREGAS gasoducto Samalayuca.
3. Comprobar el balance de las cantidades de gas natural manejadas para la CFE en el gasoducto, a efecto de constatar el cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, y de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
4. Constatar el consumo de gas natural en las centrales de generación de energía eléctrica Samalayuca, a efecto de comprobar el cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, así como de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
5. Constatar que la tarifa de transporte pagada por la CFE al transportista fue determinada de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4 del Contrato de Servicio de Transporte de Gas Natural, celebrado por la CFE y el transportista.
6. Constatar que los registros contables de los pagos de la tarifa de transporte, se efectuaron de conformidad con la Ley General de Deuda Pública Federal y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento.
7. Constatar la determinación de los ingresos y cargos reportados en la Cuenta Pública de 2005 y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del mismo ejercicio, para comprobar la

aplicación de la Circular Técnica NIF-009-B y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

8. Analizar los estudios y estrategias para renegociar el servicio de transporte de gas natural a las centrales Samalayuca, para constatar se consideren en la evaluación de la CFE, las Condiciones Generales emitida por la Comisión Reguladora de Energía para Gasoductos de Chihuahua, las directivas de gas y demás ordenamientos legales y/o normativos aplicables, incluso cuando sea el caso los concernientes al lado estadounidense del gasoducto.
9. Evaluar la rentabilidad del "TRN Gasoducto Samalayuca PIDIREGAS, Inversión Condicionada".

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

La CFE y Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V. (Gasoductos de Chihuahua), suscribieron en febrero de 1997, un "Contrato de Servicio de Transporte de Gas Natural" para abastecer de gas natural de importación a las centrales eléctricas Samalayuca I y Samalayuca II, ubicadas en el estado de Chihuahua.

Para proveer el servicio de transporte de gas natural a la CFE, el transportista construyó un gasoducto de 609.6 mm (24 pulgadas) de diámetro y de una longitud de 72 kilómetros (km), de los cuales 37.75 km se localizan en México y 34.25 km en Estados Unidos de América (E.U.A.).

El gasoducto se localizó entre un punto de recepción, en Hueco Station del Condado de Hudspeth, Texas, E.U.A., y un punto de entrega en las centrales Samalayuca I y II en el estado de Chihuahua, México. La cantidad de gas natural a transportar para estas centrales sería hasta 43.3x10⁹ kcal (kilocalorías) equivalente a 171.88x10⁹ Btu, diariamente.

En febrero de 2003, la CFE y Gasoductos de Chihuahua signaron el Primer Convenio Modificatorio al contrato de servicio referido, que permite a la CFE transferir total o parcialmente la capacidad de

transportación de gas destinada a Samalayuca I, a la central de generación eléctrica Chihuahua III propiedad de la empresa TransAlta Chihuahua, S.A. de C.V. (TransAlta).

En ese Primer Convenio Modificatorio se convino que la CFE preste los servicios de transporte de gas natural a la central Chihuahua III al amparo de los servicios de transporte correspondientes a la central eléctrica Samalayuca I, a condición de que el flujo de gas natural a las centrales Samalayuca I o Chihuahua III, de forma combinada, no supere las 18,904 Gcal/día (gigacalorías por día).

Antes, en abril de 2001 la CFE firmó con TransAlta, un Convenio para la prestación del servicio de transporte de gas natural, por una cantidad máxima diaria de 50,890 GJ/día (gigajoule por día). Este convenio dispone que la CFE asuma el costo por el servicio de transporte del gas natural y de los servicios de compresión, y el costo de ambos conceptos lo traslade a la empresa TransAlta como un costo *pass through*.

En enero de 2003 la CFE, Gasoductos de Chihuahua y TransAlta suscribieron un Convenio de Coordinación para establecer las bases técnicas y operativas que rigen la medición para la estación de control y regulación propiedad de TransAlta, instalada en el ramal de usos propios de esta última empresa conectado al gasoducto de 609.6 mm (24 pulgadas) de diámetro de Gasoductos de Chihuahua.

Se constató que la entidad fiscalizada y Gasoductos de Chihuahua cumplieron con lo estipulado en el Contrato de Servicio de Transporte de Gas Natural y su Primer Convenio Modificatorio, al entregar el transportista en el punto de recepción gas natural de calidad satisfactoria, y al efectuar la CFE el pago de la tarifa que se convino, y acorde con el Convenio para que la CFE preste el servicio de transportista a la empresa TransAlta, entre algunos de los compromisos adquiridos.

En consecuencia se concluyó que la entidad fiscalizada cumplió con lo estipulado en el Contrato de Servicio de Transporte de Gas Natural y su Primer Convenio Modificatorio.

Adicionalmente, se constató que la tarifa del servicio de transporte es una tarifa convencional, es decir no se rige por las Condiciones Generales emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) de México, para Gasoductos de Chihuahua en la parte mexicana y por los Términos y Condiciones Generales emitidos por la Federal Energy Regulatory Commission (FERC) de E.U.A. para la parte estadounidense del gasoducto.

Se comprobó que Gasoductos de Chihuahua contó con los permisos emitidos por la CRE y por la FERC, aplicables según sea el caso al gasoducto mexicano y al gasoducto estadounidense.

Se constató a través de la revisión del Addendum 5 de las Bases de Licitación, el requerimiento a los licitantes para que al diseñar el gasoducto y el equipo auxiliar tomaran en cuenta las necesidades de gas natural de las centrales termoeléctricas Samalayuca I, Samalayuca II, Chihuahua y Delicias, que de conformidad con el Anexo 3 del contrato requieren contar en conjunto con una capacidad para atender un consumo máximo de gas de 95.186 GCal/día (gigacalorías grandes por día) equivalente a 95.186x10⁹ kcal/día, del cual 43.315 GCal/día correspondieron a la suma de las necesidades de las centrales Samalayuca I y II.

Por lo tanto se concluyó que el diámetro del ducto (609.6 mm) y el dimensionamiento del equipo auxiliar fueron determinados para manejar una cantidad de gas natural diariamente, que consideró tanto las necesidades de Samalayuca I y II, como las de las centrales localizadas en Chihuahua y Delicias; equivalentes en su conjunto a 95.186 GCal (377.7x10⁹ Btu).

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Gasoductos de Chihuahua se constituyó, según consta en la Escritura de Constitución de dicha sociedad, con un capital social mínimo fijo de 50.0 miles de pesos, mismo que se estipuló aumentar en un 10.0% del monto de la inversión determinado en el permiso de transporte otorgado a la empresa por la CRE.

La empresa se integró por Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) que suscribió una parte social de la serie "A" y pagó 25.0 miles de pesos, así como por "El Paso Energy International Company" y "El Paso Natural Gas Company" que suscribieron una parte social de la serie "B" y pagaron 25.0 y 5.0 miles de pesos, respectivamente.

El objeto de la sociedad comprende entre otras actividades: a) La prestación de servicios de transporte de gas y la celebración de contratos para la prestación de dichos servicios con terceros, que incluyó el que se suscriba con la CFE como resultado de la Licitación Pública Internacional SDC-21/96 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de agosto de 1996, y b) La construcción, tenencia en

propiedad, operación y explotación del gasoducto a ser construido en México como resultado de la licitación antes mencionada.

A través de la revisión del "Contrato de Servicio de Transporte de Gas Natural" firmado entre la CFE y Gasoductos de Chihuahua, así como de la Escritura de la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada Gasoductos de Chihuahua, S. de R. L. de C.V., se constató que fue responsabilidad del transportista realizar las acciones conducentes para ejecutar a su cargo, todas las obras necesarias o apropiadas para construir el gasoducto; asimismo obtener bajo su exclusiva responsabilidad los fondos de deuda y capital necesarios (incluye capital de contingencias razonables y requerimientos de capital de trabajo) para la construcción, terminación, operación y mantenimiento del gasoducto.

Con lo anterior, se constató que el proyecto PIDIREGAS de inversión condicionada denominado "TRN Gasoducto Samalayuca" fue construido por y es propiedad de Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L de C.V. de igual forma, se comprobó que una vez terminada la vigencia del contrato de servicio de transporte de gas natural y del tratamiento del proyecto PIDIREGAS de inversión condicionada denominado "TRN Gasoducto Samalayuca", el gasoducto seguirá siendo propiedad de Gasoductos de Chihuahua.

Cabe mencionar que en los PIDIREGAS de inversión condicionada, como es el caso de "TRN Gasoducto Samalayuca", la CFE sólo paga por el servicio contratado de transporte de gas natural a través de ese ducto, y no como inversión que le permita, al término de la vigencia del contrato, tener la propiedad del activo.

Asimismo, como se señaló en la revisión denominada "Cuentas de Balance-Pasivo, PIDIREGAS" de la Cuenta Pública de 2003, los Productores Independientes de Energía (denominados frecuentemente como PEE) contaban con una capacidad total en megawatts (MW), equivalente al 18.0% del total de la de CFE y que para el 2008, la capacidad total de los PEE en el mercado de energía eléctrica sería el equivalente al 32.7% del total que alcanzaría la paraestatal en ese año, por lo que la creciente participación de los Productores Independientes de Energía dentro de la producción total de energía eléctrica del país, les está dando una posición creciente y capacidad de negociación privilegiadas ante la CFE, durante y al término de la vigencia establecida en los contratos de los proyectos PIDIREGAS de inversión condicionada.

A efecto de evitar la creciente dependencia sería conveniente retomar la posibilidad de la posesión en propiedad de los activos de un proyecto PIDIREGAS por parte de la CFE, como resultado de los pagos hechos por ella al ente privado por concepto de los cargos fijos de capacidad, los cuales cubren tanto la amortización de la inversión como la ganancia del capital; por lo tanto la entidad fiscalizada debe procurar mecanismos de financiamiento de proyectos que permitan al término de la vigencia del contrato PIDIREGAS que la CFE posea en propiedad el activo, y con ello evitar la posible dependencia de los PEE.

Entre los mecanismos susceptibles de considerarse están los correspondientes a los denominados proyectos CAT (construir, arrendar y transferir) que la CFE aplicó en diversos proyectos de centrales de generación de energía eléctrica, como fue el caso del PIDIREGAS central de ciclo combinado CC Monterrey II.

Como resultado de la reunión de aclaración de resultados preliminares, la CFE presentó argumentos jurídicos por los que afirma no es procedente pactar en los contratos de los proyectos de inversión condicionada, la adquisición de los activos de infraestructura, salvo incumplimiento por parte de la entidad o por causas de fuerza mayor previstas en contratos de suministro de bienes o servicios.

Por lo tanto, la CFE estima que la recomendación de la Auditoría Superior de la Federación exigiría, previamente, modificar la regulación legal actual para evitar que la adquisición de los activos impactara adversamente los proyectos.

Asimismo, la entidad fiscalizada señaló que la definición de la modalidad de licitación de los proyectos PIDIREGAS (obra pública financiada o productor independiente) no es adoptada por la CFE, ya que tal definición es una prerrogativa de la Coordinadora de Sector (Secretaría de Energía).

Acción Emitida

05-0-01100-02-608-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, hace esta

recomendación a la instancia competente en la Cámara de Diputados para que, en el ámbito de sus atribuciones, en lo sucesivo para este tipo de proyectos PIDIREGAS de inversión condicionada, como es el caso del Gasoducto Samalayuca, se analice y evalúe la conveniencia de autorizar preferentemente proyectos PIDIREGAS que le permitan a la Comisión Federal de Electricidad, al concluir el contrato respectivo, tener derecho a la posesión en propiedad de los activos, como es en el caso de los proyectos CAT (Construir, Arrendar y Transferir) que la CFE opera en diversos PIDIREGAS de centrales de generación de energía eléctrica, donde la posesión en propiedad de los activos de un proyecto PIDIREGAS sea el reconocimiento de los pagos hechos por la CFE al ente privado, por concepto de cargos fijos de capacidad, que cubren la amortización de la inversión, y con ellos evitar en lo posible la dependencia de los Productores Independientes de Energía denominados frecuentemente Productores Externos de Energía.

La Cámara de Diputados, en su caso, informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre esta acción promovida.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-02-608-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se evalúen mecanismos de financiamiento alternativos a los proyectos PIDIREGAS de Inversión Condicionada, que permitan a la CFE, al concluir el contrato respectivo, tener derecho a la posesión en propiedad de los activos, como es el caso de los proyectos CAT (Construir, Arrendar y Transferir) que la CFE opera en diversos PIDIREGAS de centrales de generación de energía eléctrica, donde la posesión en propiedad de los activos por parte de la CFE sea el reconocimiento de los pagos hechos al ente privado por concepto de los cargos fijos de capacidad que cubren la amortización de la inversión.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se constató que en la Cuenta Pública de 2005 se reportó el proyecto PIDIREGAS de inversión condicionada denominado "TRN Gasoducto Samalayuca", con el estatus de totalmente terminado, con una capacidad alcanzada de 5.1x10⁶ m³/día, igual a la capacidad máxima programada para la vida útil del proyecto y a las metas anuales programadas y alcanzadas.

Asimismo, se constató que la CFE reportó en la misma Cuenta Pública para el proyecto PIDIREGAS en comento, un flujo neto de 90,200.0 miles de pesos. Dicho monto se integró de ingresos por 149,900.0 miles de pesos; cargos fijos por 58,100.0 miles de pesos y de cargos variables por 1,600.0 miles de pesos, importes que coincidieron con los presentados en los Estados Financieros dictaminados de la CFE de 2005.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, la CFE reportó el costo total del proyecto en 442,723.4 miles de pesos (pesos de 2005), con un tipo de cambio de 11.6451 pesos por dólar.

Por lo tanto, se concluyó que la entidad fiscalizada cumplió con lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública Federal y en la entonces vigente Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento; en lo que se refiere a la presentación de la información del gasoducto en la Cuenta Pública de 2005 y en los Estados Financieros de la CFE.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Se constató que en las Notas a los Estados Financieros dictaminados de la CFE de 2005 se informaron obligaciones derivadas del contrato suscrito con Gasoductos de Chihuahua, por las que la CFE se obligó a pagar diversas contraprestaciones, a cambio de que se garantice el servicio de transporte de gas; sin embargo, no se especificaron en relación con el gasoducto, los montos pactados contractualmente con vencimiento en 2006 y 2007, por lo que la entidad fiscalizada incumplió con lo dispuesto en la Circular Técnica NIF-009-B "Norma para el Tratamiento Contable de las Inversiones en Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo".

Además, en notas a los Estados Financieros de la CFE no se mencionó la vigencia del proyecto PIDIREGAS en comento ni de los contratos suscritos con la empresa TransAlta por el servicio de transporte de gas de este gasoducto, en infracción de la Circular Técnica NIF-009-B "Norma para el Tratamiento Contable de las Inversiones en Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo", autorizada el 10 de febrero de 2003, que establece para los proyectos de inversión condicionada lo siguiente: "En las Notas a los Estados Financieros las entidades revelarán ampliamente el monto y naturaleza de cada proyecto", así como del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Además, se constató que en las notas a los Estados Financieros de la CFE no se mencionó la vigencia del proyecto PIDIREGAS en comento ni de los contratos suscritos con la empresa TransAlta por el servicio de transporte de gas, en infracción de la Circular Técnica NIF-009-B.

Con la reunión de resultados preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó un cuadro con las cuentas de orden de pagos futuros de los proyectos de inversión condicionada y el monto de la contingencia de los mismos, en el cual se muestra la integración por cada central de energía eléctrica y de los gasoductos; sin embargo, en los estados financiero dictaminados, estas cuentas de orden se informaron en forma global y no por cada proyecto.

Asimismo, la CFE manifestó que por lo que corresponde a los montos pactados contractualmente con vencimiento en 2005, en los Estados Financieros de 2006 se dará atención a este asunto.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-02-608-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77 , fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que en Notas a los Estados Financieros de la Comisión Federal de Electricidad correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 se revelen ampliamente el monto y naturaleza del "TRN Gasoducto Samalayuca PIDIREGAS, Inversión Condicionada", así como las obligaciones y compromisos asumidos por la entidad fiscalizada en

relación con este PIDIREGAS, a fin de cumplir con lo establecido en la Circular Técnica NIF-009-B "Norma para el Tratamiento Contable de las Inversiones en Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo" y el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se constató a través de la revisión de la facturas que los pagos por 75,962.3 miles de pesos correspondientes a la tarifa de transporte que hizo la CFE en 2005 a Gasoductos de Chihuahua por los cargos fijos y variables incurridos por el servicio de transporte del gas natural, se efectuaron de conformidad con la tarifa convencional acordada en el Contrato de Servicio de Transporte de Gas Natural, celebrado entre la CFE y Gasoductos de Chihuahua.

Los cargos fijos por capacidad facturados totalizaron 70,316.1 miles de pesos (6,453.0 miles de dólares), de los cuales 36,357.9 miles de pesos (3,336.6 miles de dólares) correspondieron al lado estadounidense del gasoducto y 33,958.2 miles de pesos (3,116.4 miles de dólares) a la parte mexicana del ducto.

Asimismo, se constató que en 2005 los pagos por cargos fijos de operación y mantenimiento sumaron 3,623.0 miles de pesos, y que el cálculo de cada uno de los pagos mensuales fue equivalente con la cantidad de 139.0 miles de pesos (139,046.86 pesos establecida en el Anexo 4 del contrato firmado por la CFE y Gasoductos de Chihuahua) actualizada a través del Índice Nacional de Precios al Productor sin Petróleo Crudo de Exportación.

Se comprobó que en el cálculo de los cargos por uso pagados de 2,023.2 miles de pesos en el ejercicio de 2005, se utilizó el factor de 4.29×10^{-8} dólares por kilocaloría (0.0429 dólares por Gcal) especificado para el mes correspondiente multiplicado por la cantidad de energía entregada por el transportista en los puntos de entrega y por el cociente de actualización.

Estos pagos constituyeron el cargo variable por gas transportado en E.U.A, mientras que los cargos variables de operación y mantenimiento en México fueron de cero pesos, de conformidad con la propuesta de Gasoductos de Chihuahua presentada en el Anexo 4 antes mencionado.

Finalmente, se constató que las cantidades de energía utilizadas en el cálculo de los cargos por uso fueron las presentadas por Gasoductos de Chihuahua en la Forma FGCIUSOT-01 anexa a las facturas.

Al comparar la cantidad de energía reportada por 23,810,833.3 MMBtu (millones de Btu) en la Forma FGCIUSOT-01 de 2005 medida bajo condiciones estadounidenses, con la suma de la energía de 23,573,105.9 MMBtu mencionada como medida por Gasoductos de Chihuahua en el "Reporte Comparativo de Gas Corregido", se tuvo una diferencia de 237,727.4 MMBtu.

Como resultado de la reunión de aclaración de resultados preliminares, la CFE informó a la Auditoría Superior de la Federación que en los 23,810,833.3 MMBtu de la energía (medida en condiciones estadounidenses) reportada por Gasoductos de Chihuahua en los anexos de las facturas, están incluidos 282,400.0 MMBtu correspondientes al "fuel" confirmado que se adquiere para el Productor Externo de Energía (PEE) TransAlta, el cual se desglosa en el "Reporte de Mediciones de Gasoductos de Chihuahua y Central Samalayuca", por lo que al restarlos a los 23,810,837.0 MMBtu del Reporte antes mencionado; la medición de Samalayuca sin el "fuel" de TransAlta es igual a 23,529,930.0 MMBtu y que la diferencia entre estas dos últimas cantidades es igual a 1,493.0 MMBtu que representa menos del 1% (el 0.0063 %).

Como aporte resultante de la reunión de conclusión de los trabajos de auditoría y presentación de resultados, la CFE proporcionó información soporte de la integración de los 282,400.0 MMBtu.

Por lo tanto, se concluyó que la cantidad de energía (gas natural) facturada por Gasoductos de Chihuahua a la CFE fue correcta si se toma en cuenta el gas natural (fuel) que la propia CFE adquirió para el servicio de transporte que prestó a TransAlta (Chihuahua III).

Resulta procedente mencionar que la comparación se hizo con base en día Pemex (7:00 A.M. a 7:00 A.M. del día calendario siguiente).

Para constatar la procedencia de los montos pagados por el servicio de transporte del gas natural, se verificó que el gasoducto cuenta con equipos de control y regulación tales como medidores de flujo para medir cantidades de gas, cromatógrafos para determinar composición y poder calorífico del gas natural, medidores de temperatura y presión.

Se constató a través de informes de inspección que la CFE y Gasoductos de Chihuahua efectúan verificaciones periódicas del funcionamiento de estos equipos. Asimismo, se constató la emisión de reportes sobre las cantidades de energía recibida en los puntos de entrega, así como sobre la calidad, poder calorífico, volúmenes, composición, temperatura y presiones, entre otras propiedades físicas y químicas del producto.

La comprobación de la existencia de los procedimientos y equipos mencionados se hizo a través de visitas a las estaciones control y regulación en los puntos de entrega de Samalayuca I, Samalayuca II y Chihuahua III (TransAlta), así como en el punto de recepción del gas natural en Hueco, Texas, E.U.A.

Se visitó también el punto de cruce fronterizo en donde se constató el diámetro del ducto y la existencia de los medios de protección contra la corrosión del ducto. Asimismo, se visitó la interconexión y la estación de compresión de gas natural denominada "Gloria a Dios", cercana a la población de Samalayuca, Chih., en donde se interconectan el gasoducto Samalayuca y el gasoducto de 16 diámetro nominal perteneciente al Sistema Nacional de Gasoductos y que lleva el gas a las centrales de la CFE en Chihuahua y Delicias.

Por lo tanto se constató que la entidad fiscalizada cumplió con lo dispuesto en la entonces Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, así como con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el fin de verificar los pagos que efectuó la CFE durante 2005 a la empresa Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V. por el servicio de transporte de gas a través del gasoducto Samalayuca,

se analizaron las facturas, notas de crédito, notas de cargo y documentación soporte. Estos pagos incluyeron tanto lo concerniente a Samalayuca I y Samalayuca II, como a Chihuahua III (TransAlta).

Se comprobó que la CFE pagó 73,939.1 miles de pesos de cargos fijos, integrados por 70,316.1 miles de pesos (6,453.0 miles de dólares) de cargos fijos de capacidad, de los cuales 36,357.9 miles de pesos (3,336.6 miles de dólares) correspondieron al lado estadounidense del gasoducto y 33,958.2 miles de pesos (3,116.4 miles de dólares) a la parte mexicana del ducto; así como por 3,623.0 miles de pesos cargos fijos de operación y mantenimiento.

Además en 2005, la CFE pagó 2,023.2 miles de pesos (186.4 miles de dólares) de cargos variables, por lo que en total la CFE pagó 75,962.3 miles de pesos durante 2005 por concepto de cargos fijos y variables, importes que coincidieron con lo reportados en el Sistema R/3 "SAP" de la CFE.

Al comparar los 75,962.3 miles de pesos de los pagos que hizo CFE por concepto de cargos fijos y cargos variables, con los 59,700.0 miles de pesos reportados en el cuadro denominado "Flujo Neto de Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo de Inversión Condicionada en Operación" de la Cuenta Pública de 2005, se determinó una diferencia de 16,262.3 miles de pesos integrada por 15,839.1 y 423.2 miles de pesos de cargos fijos y variables, respectivamente, ya que en este cuadro se reportaron 58,100.0 y 1,600 miles de pesos para esos mismos conceptos, montos menores a los cargos fijos y variables según facturación que fueron de 73,939.1 miles y 2,023.2 miles de pesos, respectivamente.

Asimismo, se determinó una diferencia de 5,774.7 miles de pesos, al comparar los 53,925.3 miles de pesos que sumaron los pagos de los cargos fijos y variables sólo de las plantas de la CFE (Samalayuca I y II) por 53,197.7 miles de pesos y 727.6 miles de pesos, contra los montos presentados por la CFE en la Cuenta Pública de 2005.

De la reunión de aclaración de resultados preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó nota informativa en la cual señaló que las diferencias de registro en el pago del ejercicio fiscal de 2005 de los cargos fijos y variables a Gasoductos de Chihuahua reportados en el sistema R/3 SAP y en el cuadro denominado "Flujo Neto de los Proyectos PIDIREGAS Condicionados en Operación" corresponden a la obtención de los resultados en dos sistema institucionales de control presupuestario: el R/3 SAP y el "Essbase".

La información presentada en la Cuenta Pública de 2005 provino del sistema Cubo "Essbase" creado por la Dirección de Finanzas de la CFE que consiste en obtener información en una fecha específica tanto contable como presupuestal de cierre mensual, trimestral, semestral y/o anual obtenida del sistema SAP R/3, el cual fue autorizado por la Coordinadora de Finanzas y el Coordinador de Operación y Control de la Dirección de Finanzas mediante el oficio núm. X0001/0161/02 del 22 de marzo de 2002.

Lo anterior ocasionó que no se reportaran los importes reales en la Cuenta Pública de 2005 por la entidad fiscalizada relacionados con el proyecto PIDIREGAS de inversión condicionada denominado "TRN Gasoducto Samalayuca", tanto en los cargos fijos como en los variables por el servicio de transporte de gas, puesto que se reportó conforme al sistema Cubo "Essbase" y no conforme a los registros del Sistema SAP R/3 y a la facturación efectivamente pagada durante 2005, en infracción de los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Acción Emitida

05-1-18TOQ-02-608-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se reporten en el cuadro denominado "Flujo Neto de Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo de Inversión Condicionada en Operación" de la Cuenta Pública los cargos fijos y variables por el servicio de transporte de gas del gasoducto Samalayuca conforme a la facturación pagada en el año, en lugar de reportar las cifras del sistema Cubo "Essbase", que para el ejercicio 2005 muestran una diferencia de 16,262.3 miles de pesos al comparar los 75,962.3 miles de pesos de los pagos que hizo CFE por concepto de cargos fijos y cargos variables con los 59,700.0 miles de pesos reportados en el cuadro denominado "Flujo Neto de Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo de Inversión Condicionada en Operación" de la Cuenta Pública de 2005; a efecto de cumplir con lo dispuesto en los

artículos 242 y 243 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

El proyecto PIDIREGAS de inversión condicionada "TRN Gasoducto Samalayuca", promovido por la CFE para abastecer gas natural a las centrales de energía eléctrica Samalayuca I, Samalayuca II, Chihuahua y Delicias, fue construido por y es propiedad de Gasoductos de Chihuahua.

El horizonte como proyecto PIDIREGAS fue de 10 años contados a partir de la fecha de inicio de la operación comercial que tuvo lugar a finales de 1997. Este plazo corresponde con la vigencia del Contrato de Servicio de Transporte de Gas Natural firmado por la CFE con Gasoductos de Chihuahua.

Una vez cumplida la vigencia del PIDIREGAS, la CFE tiene como una opción extender la vigencia del contrato del servicio de transporte de gas natural que suscribió con Gasoductos de Chihuahua hasta por un máximo de 10 años, después de diciembre de 2007 fecha en que termina la vigencia del contrato actual.

Asimismo, la CFE puede optar por la aplicación de la tarifa regulada de conformidad con la "Directiva sobre la Determinación de precios y tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural" DIR-GAS-001-1996, emitida por la CRE. Esta directiva aplica al transporte del gas en la parte mexicana del ducto. Para la parte del gasoducto estadounidense puede acogerse a las disposiciones reguladoras emitidas por la FERC en materia de tarifas que apliquen al transporte de gas natural por medio de ducto.

El monto que se tendrá pagado a finales de 2007, por concepto de cargos fijos de capacidad sin considerar impuestos, ascenderá a 47,706.9 miles de dólares, equivalentes a 514,170.6 miles de pesos a un tipo de cambio de 10.7777 pesos por dólar. Al cierre de 2005, estos pagos ascendieron a

35,872.9 miles de dólares equivalentes a 386,627.4 miles de pesos al tipo de cambio antes mencionado.

Por lo antes expuesto, se concluyó que si la CFE opta por extender la vigencia del contrato de servicio de transporte, podría negociar que la tarifa no se viera impactada por los componentes asociados con la inversión y su rendimiento.

Finalmente, se presenta la tarifa regulada de Gasoductos de Chihuahua vigente en 2005 para entregas a Samalayuca (no aplicable para la CFE mientras esté vigente el contrato actual), como se muestra a continuación:

TARIFA REGULADA DE GASODUCTOS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.
VIGENTE EN 2005

Cargo	Tarifa	Unidades	Periodicidad
Servicio en base firme			
Por capacidad	1.8578	Pesos/Gcal	Diaria
Por uso	0.0383	Pesos/Gcal	Diaria
Servicio interrumpible			
Total	1.8773	Pesos/Gcal	Diaria

Fuente: Lista de Tarifas de Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V. publicada el 30 de agosto de 2005 en el Diario Oficial de Federación.

Esta tarifa regulada se refiere sólo a la parte mexicana del gasoducto por lo cual para efectos comparativos se presenta la tarifa convencional calculada sin la parte estadounidense del gasoducto. Procede mencionar que en la tarifa convencional aplicable en la parte mexicana, el cargo por uso es cero.

En 2005, la tarifa promedio pagada por la CFE a Gasoductos de Chihuahua en 2005, sin considerar la tarifa estadounidense fue de 2.91 pesos/Gcal.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-02-608-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que en las negociaciones sobre la tarifa del servicio de transporte de gas natural a través del gasoducto Samalayuca que se aplicará una vez terminada la vigencia del contrato actualmente en vigor, si fuera el caso, se tome en cuenta optar por una tarifa convencional, que dicha tarifa no se vea impactada por los componentes asociados con la inversión y su rendimiento, ya que el monto que se tendría pagado a finales de 2007 ascendería a 47,706.9 miles de dólares, por concepto de cargos fijos de capacidad sin considerar impuestos, equivalentes a 514,170.6 miles de pesos a un tipo de cambio de 10.7777 pesos por dólar. Asimismo, que la CFE comunique la Auditoría Superior de la Federación la evaluación llevada a efecto para la toma de la decisión respecto de la tarifa de servicio de transporte de gas natural a través del gasoducto Samalayuca.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

El proyecto del gasoducto Samalayuca fue designado como un proyecto PIDIREGAS de inversión condicionada.

La NIF-009-B define a los proyectos PIDIREGAS de inversión condicionada, como aquellos contratos de compra de servicios que incluyen dentro de sus cláusulas la obligatoriedad de cubrir una contingencia y el derecho a la posesión de los activos objeto de la inversión, si la entidad no cumple con las condiciones establecidas en dichas cláusulas o por causas de fuerza mayor.

Sin embargo, cabe señalar que esta exigencia sólo fue válida para el gasoducto Samalayuca antes de la fecha de la entrada en operación comercial.

Sólo si la rescisión del Contrato de Servicio de Transporte de Gas Natural suscrito entre la CFE y Gasoductos de Chihuahua hubiera tenido lugar antes de la fecha de operación comercial y si el evento de incumplimiento hubiera sido por parte de la CFE, Gasoductos de Chihuahua habría tenido el derecho de exigir a la CFE a título de indemnización íntegra por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento que se hubiera tratado, que adquiriera todos los derechos de Gasoductos de Chihuahua sobre el gasoducto.

Si la CFE hubiera rescindido el contrato antes de la fecha de operación comercial como resultado de un evento de incumplimiento de Gasoductos de Chihuahua, la CFE habría tenido el derecho más no la obligación de adquirir todos los derechos de los transportistas respecto del sistema del gasoducto libre de todo gravamen a un precio de adquisición calculado a través de una fórmula establecida en el Anexo 9 del contrato.

Una vez que el gasoducto entró en operación comercial (diciembre de 1997) los derechos y obligaciones antes mencionados quedaron sin efecto. Para después de la fecha de entrada en operación comercial, el contrato dispone que la parte que rescinda el contrato por incumplimiento de la otra parte tendrá el derecho de recibir daños y perjuicios.

Cabe hacer notar que la vigencia del contrato termina en diciembre de 2007. En esta misma fecha finaliza la vigencia del tratamiento del proyecto PIDIREGAS de inversión condicionada "TRN Gasoducto Samalayuca".

La NIF-009-B tiene como soporte legal entre otras disposiciones legales los artículos 18, de la Ley General de Deuda Pública y 30, de la Ley Federal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Los pagos de la CFE por concepto del servicio de transporte del gas natural transportado por el "TRN Gasoducto Samalayuca PIDIREGAS, Inversión Condicionada" están contemplados en los artículos 24, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 30 de la Ley Federal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en lo que corresponde a los presupuestos de ejercicios subsecuentes.

Asimismo, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005 establece en el artículo 4, fracción IV, que los montos señalados en el Anexo 1.D. de este Decreto

para la CFE, incluyen provisiones necesarias de gasto corriente para cubrir las obligaciones de cargos fijos correspondientes a los contratos de suministro de bienes y servicios a que se refiere el artículo 47, fracción II, de este Decreto, los contratos PIDIREGAS de inversión condicionada.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

El transporte del gas natural es parte fundamental del suministro de este combustible a las centrales de ciclo combinado Samalayuca II y Chihuahua III (TransAlta).

El gasoducto Samalayuca construido bajo el marco de un proyecto PIDIREGAS de inversión condicionada sirve además para surtir de gas a las plantas de la CFE localizadas en el centro del estado y en Cd. Delicias, Chihuahua.

En vista de que el denominado proyecto PIDIREGAS de inversión condicionada "TRN Gasoducto Samalayuca", consiste en la contratación del servicio de transporte de gas natural a través de ducto, en el cual la CFE no tiene inversión que le permita poseer en propiedad los activos del mismo, así como al hecho de que el horizonte del proyecto PIDIREGAS como tal termina en 2007, la Auditoría Superior de la Federación no consideró conveniente determinar la rentabilidad del proyecto a través de los flujos netos de efectivo que la CFE presentó en la Cuenta Pública de 2005 atribuibles a la utilización del servicio del transporte de gas, así como al hecho de que a mediados de 2007 la CFE tiene que optar por extender la vigencia del Contrato de Servicio de Transporte de Gas Natural o bien decidirse por la aplicación de la tarifa regulada de Gasoductos de Chihuahua emitida por la CRE.

La decisión que tome la CFE respecto a la tarifa de transporte que se aplicará una vez vencida la vigencia del contrato actual, requiere apoyarse en una evaluación financiera de las opciones que considere la CFE al respecto y en las que necesariamente tendrán que manejarse escenarios que se extiendan más allá del año 2007.

Dictamen

Para el examen realizado en la Comisión Federal de Electricidad, en relación con el proyecto "TRN Gasoducto Samalayuca PIDIREGAS, Inversión Condicionada", cuyo objetivo consistió en evaluar la rentabilidad del proyecto para verificar que los resultados se apegaron a la Ley General de Deuda Pública y a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; asimismo, que se cumplió con la normatividad para la presentación en la Cuenta Pública, se determinó revisar un monto de 149,900.0 miles de pesos, que representan el 100.0 % de los ingresos reportados en la Cuenta Pública de 2005. Adicionalmente, se revisaron 59,700.0 miles de pesos que representan el 100.0 % de los cargos fijos y variables ejercidos por el servicio de transporte de gas de este gasoducto reportados en la Cuenta Pública de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se efectuó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones normativas aplicables a los registros contables del proyecto PIDIREGAS de inversión condicionada "TRN Gasoducto Samalayuca", excepto por la observación que se precisa en el apartado correspondiente de este informe consistente en que se detectó una diferencia por 16,262.3 miles de pesos de cargos fijos y variables por el servicio de transporte de gas natural de este proyecto PIDIREGAS de inversión condicionada, debido a que no se reportaron en la Cuenta Pública conforme a la facturación efectuada en el año, sino conforme al Sistema Cubo "Essbase".

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 4 observaciones que generaron 5 acciones, de las cuales corresponden: 5 a Recomendación.

*Impacto de la Fiscalización**Impacto Contable*

Importe: 16,262.3 (miles de pesos)

Diferencias registros vs Cuenta 16,262.3

Pública

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 5 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

1 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

3 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

1 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

VIII.1.2.4.4. Cuentas de Balance - Activo, "Depósitos y Adelantos", su Otorgamiento, Cancelación y/o Recuperación

Auditoría: 05-1-18TOQ-02-506

Criterios de Selección

De la Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal

En el Balance General al 31 de diciembre de 2005, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) registró en el rubro de "Otros Saldos Deudores" 12,653,066.0 miles de pesos, cifra superior en 64.5% al saldo de 2004 (7,689,965.0 miles de pesos) y de ese importe, el renglón de "Depósitos y Adelantos" registró un saldo por 1,338,470.0 miles de pesos, superior en 270.4% al del año anterior (361,355.0 miles de pesos).

Además, con el documento Integración del Saldo por Subdirección, se precisó que de ese saldo forman parte 1,107,446.4 miles de pesos que fueron registrados por el Corporativo de la CFE por concepto de Depósitos en Garantía, los cuales se incrementaron sustancialmente en el 2005 (5,372.0 miles de pesos en el 2004), principalmente por los depósitos en garantía efectuados en Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), fiduciaria del Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE), derivados del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica (PFAEE), a usuarios y empleados de la CFE, que hayan adquirido aires acondicionados, refrigeradores, o colocado aislamiento térmico en sus viviendas.

Objetivo

Comprobar que el saldo reportado en el balance general correspondió a derechos reales por parte de la entidad fiscalizada; que las operaciones correspondan a las condiciones convenidas; que los depósitos en garantía efectuados en Nacional Financiera, S.N.C., fiduciaria del Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE), estén autorizados y verificar el origen de los recursos otorgados en

garantía; constatar la cancelación de la garantía por la recuperación de los créditos otorgados por el FIDE a los usuarios beneficiados por el Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica; asimismo, que su registro contable se realizó con base en la normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 12,653,066.0 miles de pesos

Muestra Auditada: 1,107,446.4 miles de pesos

Se revisó una muestra de 1,107,446.4 miles de pesos de la Cuenta de Depósitos en Garantía importe que incluye capital y rendimientos generados al 31 de diciembre de 2005, lo que representó el 8.8% del saldo registrado en Otros Saldos Deudores.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Operación Financiera (GOF) y de Procesos Comerciales (GPC), dependientes de la Subdirección de Operación Financiera (SOF) y de la Coordinación Comercial (CC), respectivamente; así como en la Subgerencia de Personal (SGP), adscrita a la Gerencia de Administración (GA), todas ellas de la CFE y así como en el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE).

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Realizar el estudio general y la evaluación del Control Interno de la CFE, que permita conocer las atribuciones, sus objetivos, procedimientos y estructura orgánica; asimismo, determinar el alcance y los procedimientos de auditoría, en cumplimiento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su reglamento.

2. Verificar que los depósitos efectuados por la CFE para garantizar los créditos que otorga el FIDE están autorizados, en cumplimiento del acuerdo NUEVE/2002 del 18 de abril de 2002, emitido por la Junta de Gobierno de la CFE.
3. Verificar el origen de los recursos que la CFE destinó para garantías, en cumplimiento del acuerdo NUEVE/2002 del 18 de abril de 2002, emitido por la Junta de Gobierno de la CFE.
4. Constatar que una vez recuperados los créditos otorgados se realizó la cancelación de las garantías por el FIDE y se efectuó el registro contable correspondiente, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
5. Comprobar que la entidad entregó los recursos a NAFIN, por concepto de garantías, por los montos y en los plazos establecidos, de conformidad con los términos de los contratos suscritos con NAFIN y el FIDE, y con el Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica.
6. Comprobar que el saldo reportado al cierre del ejercicio correspondió a derechos de la entidad, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
7. Constatar que los registros contables de la muestra se realizaron conforme al Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
8. Verificar que los beneficiarios del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica cubrieron los requisitos de elegibilidad para ser sujetos de los apoyos (garantías), en cumplimiento del Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica.
9. Constatar que los beneficiarios destinaron los recursos para la sustitución de equipos, con que cuentan en sus viviendas, por otros de mayor eficiencia energética o instalen material de aislamiento térmico en sus domicilios, en cumplimiento del Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la evaluación del control interno, se determinó que la entidad fiscalizada cuenta con mecanismos de control, políticas y procedimientos para los depósitos otorgados en garantía, de los créditos del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica (PFAEE), su registro en el Sistema Comercial de la CFE para facturación y cobranza del insumo de energía eléctrica (SICOM) y en el Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRH), la recuperación de créditos, supervisión y seguimiento de cartera de usuarios y empleados participantes en el programa, los cuales están establecidos en el Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, autorizado por la Gerencia Comercial de la CFE, la Subdirección de Programas del FIDE y la Dirección de Estrategia y Alianzas de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN).

Asimismo, cuenta con el Manual de Organización General, autorizado por el Director General el 24 de enero de 2005, vigente en el 2005; con el Manual Institucional de Contabilidad, autorizado por la Subdirección de Control Financiero el 7 de enero de 2004, y vigente en el ejercicio 2005, de conformidad con la Guía para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos Administrativos, autorizada por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la CFE, el 22 de julio de 2003, en cumplimiento de los artículos 58, fracción VII; 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15, de su reglamento.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

En el Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, autorizado por la Gerencia Comercial de la CFE, la Subdirección de Programas del FIDE y la Dirección de Estrategia y Alianzas de NAFIN, establece que la CFE generará una base de datos de los que pueden ser clientes potenciales para el programa; sin embargo, no establece que se debe elaborar una base de datos de los empleados de la CFE que cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser sujetos de crédito; tampoco considera las acciones para la recuperación o cancelación de los créditos en caso de defunción de los acreditados, por lo que la entidad fiscalizada incumplió los artículos 58, fracción VII; 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su reglamento.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-02-506-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda, para que se revise y complemente el Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, con los procedimientos para la elaboración de una base de datos de empleados de la Comisión Federal de Electricidad que cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser sujetos de crédito del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica; así como del registro en el ámbito nacional de los créditos otorgados y de las acciones para su recuperación o la cancelación de los créditos en caso de defunción de los acreditados, en cumplimiento de los artículos 58, fracción VII; 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15, de su reglamento.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

La CFE, el FIDE y NAFIN suscribieron los Contratos para el Descuento de Títulos de Crédito y de Apertura de Crédito con Garantía Prendaria, con fechas 17 de abril de 2002 y 4 de julio de 2003, respectivamente, con objeto de que el FIDE otorgue financiamiento a sus acreditados (servidores públicos de la CFE y a las personas físicas usuarios del servicio de energía eléctrica de la CFE) para que sustituyan sus equipos de refrigeración y aire acondicionado, por otros de mayor eficiencia energética o instalen material de aislamiento térmico en sus domicilios. En las cláusulas Décimo Cuarta y Décimo Quinta, se estipuló que la CFE depositará las cantidades que se constituirían en prenda de los recursos que pretenda ejercer el FIDE de la línea de crédito o del crédito.

Asimismo, en el apartado Declaraciones, fracción III, inciso d, del Contrato para el Descuento de Títulos de Crédito se señala que en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la CFE, del 13 de marzo de 2002, con el acuerdo NUEVE/2002, se autorizó para la ejecución del PFAEE

otorgar al FIDE, y a favor de NAFIN, una garantía del 20.0% de la cartera del programa. Al respecto, se comprobó que el acuerdo NUEVE/2002 también señala que la garantía es para cubrir el eventual incumplimiento del pago en que pudieran incurrir los usuarios acreditados, y se instruyó a la Entidad a gestionar la ratificación y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que la CFE otorgue dicha garantía y, en su caso, asuma las pérdidas que se presenten; sin embargo, la CFE no exhibió la ratificación y autorización de la SHCP, por lo que no dio cumplimiento del acuerdo NUEVE/2002 emitido por la Junta de Gobierno de la CFE, a pesar de que desde el inicio del programa y hasta el 31 de diciembre de 2005, se han transferido 1,034,835.2 miles de pesos a las cuentas de depósito bancario de títulos en administración y comisión mercantil constituidas en NAFIN, para garantizar los financiamientos de los beneficiarios del PFAEE, de los cuales, 636,854.7 miles de pesos, se transfirieron en el ejercicio de 2005, en incumplimiento del artículo 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Asimismo, la acción de otorgar garantías por el PFAEE no está considerada en el objeto de la CFE, el cual consiste en “la planeación del Sistema Eléctrico Nacional, así como la generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica para la prestación del servicio público...” en incumplimiento de los artículos 9, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 1º, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.

Acción Emitida

05-9-18TOQ-02-506-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no obtuvieron la ratificación y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para destinar recursos para garantizar los créditos que otorga el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica a las personas físicas usuarios del servicio

de energía eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad y, en su caso, asumir las pérdidas que se presentaren, como lo instruyó la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad en su Tercera Sesión Extraordinaria del 13 de marzo de 2002, mediante el Acuerdo NUEVE/2002.

El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

El FIDE en el ejercicio de 2005 otorgó en el ámbito nacional 367,918 créditos del PFAEE, por 2,318,475.0 miles de pesos, de los cuales 43,555 créditos, por 316,800.0 miles de pesos, se destinaron para asilamiento térmico; 8,881 créditos, por 91,796.0 miles de pesos, para la sustitución de aires acondicionados, y 315,482 créditos, por 1,909,879.0 miles de pesos, para refrigeradores.

Se analizó que los usuarios que recibieron un crédito para la sustitución de los equipos de aire acondicionado, refrigerador o aplicación de asilamiento térmico cumplieron con los requisitos de elegibilidad, para tal efecto, se revisaron 685 expedientes de los créditos otorgados por el FIDE relacionados con el PFAEE en 2005 a usuarios de los estados de Michoacán, Jalisco, Nuevo León y Sonora.

Al respecto, se constató que los usuarios cumplieron con los requisitos de elegibilidad de conformidad con el punto 2. Reglas de Operación Crediticia, 2.1.3. Criterios de Elegibilidad, del Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, autorizado por la Gerencia Comercial de la CFE, la Subdirección de Programas del FIDE y la Dirección de Estrategia y Alianzas de NAFIN.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

De los 14,976 créditos, por 170,261.0 miles de pesos que el FIDE otorgó a los empleados de la CFE, se identificaron 200 casos que recibieron créditos, en conjunto, por 2,103.3 miles de pesos, que no cumplieron con los requisitos de elegibilidad, ya que son personal temporal y eventual de confianza y empleados temporales y eventuales sindicalizados y el Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, en su apartado 2 "Reglas de Operación Crediticia", numeral 2.1.1. "Sujetos de Apoyo", dispone que "Los trabajadores de CFE que pueden ser elegibles para los objetos del programa son los empleados permanentes ya sea sindicalizados o de contrato individual, activos o jubilados", por lo tanto, los créditos se otorgaron incorrectamente.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-02-506-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda, para que se fortalezcan los mecanismos de control con el propósito de que los créditos que otorga el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica sólo se asignen a empleados de la Comisión Federal de Electricidad que cumplan con los requisitos de elegibilidad, en cumplimiento del numeral 2.1.1., del Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-9-18TOQ-02-506-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el ámbito de sus atribuciones resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión otorgaron créditos por 2,103.3 miles de pesos del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica a 200 empleados de la Comisión Federal de Electricidad que no cumplieron los requisitos de elegibilidad, ya que son personal temporal y eventual de confianza y empleados temporales y eventuales sindicalizados.

El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2

La Subgerencia de Procesos Comerciales dependiente de la Coordinación Comercial de la CFE para efectos de la recuperación de los créditos otorgados por el FIDE, incluye el cargo en los recibos de energía eléctrica, como lo dispone la cláusula Segunda, del Contrato para la Ejecución del PFAEE del 17 de abril de 2002; así como el apartado 2. "Reglas de Operación Crediticia", 2.2. "Características de los Financiamientos", inciso g, "Formas de Pago" del Manual Operativo del PFAEE.

Sin embargo, se determinó que 3,632 usuarios, al 31 de diciembre de 2005, no efectuaron pagos por 4,943.6 miles de pesos y, a la fecha de la revisión (octubre 2006), el FIDE no ha presentado evidencia de haber iniciado las acciones de cobro extrajudicial o judicial, en incumplimiento del apartado 3.8 "Retraso en los Pagos", numeral 3.8.3. "Retraso de más de 60 días", inciso c, del Manual Operativo del PFAEE, que establece que el FIDE girará instrucciones a sus apoyos jurídicos a fin de que se inicien las acciones de cobro extrajudicial o judicial, según se requiera.

Acción Emitida

05-9-18TOQ-02-506-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no solicitaron al Fideicomiso de Ahorro de Energía Eléctrica que efectuara las acciones del cobro extrajudicial o judicial para recuperar los 4,943.6 miles de pesos correspondientes a los 3,632 usuarios que recibieron financiamiento del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica y que al 31 de diciembre de 2005 no habían efectuado los pagos.

El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3

El FIDE cuenta con una Base de Datos de los créditos otorgados a los empleados de la CFE, de su análisis se determinó que 55 empleados que recibieron créditos, en su conjunto, por 556.0 miles de pesos fallecieron después de haber recibido un crédito. Al respecto, el Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, no tiene establecidos procedimientos para la recuperación o cancelación de dichos créditos, en incumplimiento de los artículos 58, fracción VII, y 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-02-506-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda, para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 556.0 miles de pesos, por concepto de la recuperación de los créditos que se otorgaron a empleados de la entidad fiscalizada fallecidos posteriormente. Lo anterior en cumplimiento del apartado 3.8 "Retraso en los Pagos", numeral 3.8.3 Retraso de más de 60 días, inciso c, del Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4

El FIDE informó mediante el oficio núm. SDPG/630/06 del 8 de noviembre de 2006 que desde el inicio de programa y hasta mayo de 2006 ha otorgado 14,976 créditos a empleados de la CFE por 170,261.0 miles de pesos, de acuerdo con su Base de Datos. Con el propósito de comprobar que la información reportada por el FIDE, sobre los créditos otorgados a los empleados de la CFE, es correcta, se solicitó a la Subgerencia de Personal de la CFE que proporcionara la información y documentación sobre el total de créditos otorgados a empleados de la CFE, desde el inicio del programa, que incluya el saldo inicial, final, número de catorcenos en las que se amortizará el crédito, los descuentos catorcenales que se han realizado, entre otros, la cual debe estar registrada en el Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRH) de la CFE. Al respecto, la Subgerencia de Personal no cuenta con esta información.

Tampoco acreditó que se efectuaron los descuentos vía nómina, los cuales debieron consignarse en el concepto de deducción "Otros Descuentos", "Crédito FIDE", en incumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, apartado 3.5 "Registro en el Sistema de Control de Crédito, en el SICOM (Sistema Comercial) y en el SIRH (Sistema Integral de Recursos Humanos de la CFE)", numeral 3.5.3 "Registro en el SIRH", que

establece que el Sistema de Control de Crédito generará los archivos para el SIRH en la Lay-out establecido para el efecto, a fin de que la Gerencia de Personal de la CFE, envíe los cargos a los correspondientes centros de pago en el interior de la República.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-02-506-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda, para que se establezcan mecanismos de control que permitan identificar el número total de créditos del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica otorgados a los empleados de la entidad fiscalizada desde el inicio del programa, así como de los importes recuperados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, apartado 3.5 "Registro en el Sistema de Control de Crédito, en el SICOM (Sistema Comercial) y en el SIRH (Sistema Integral de Recursos Humanos de la CFE)", numeral 3.5.3 "Registro en el SIRH".

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-9-18TOQ-02-506-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de

los servidores públicos que durante su gestión no registraron en el Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRH), el número total de los créditos del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica otorgados a los empleados de la Comisión Federal de Electricidad, desde el inicio del programa, en el que se incluya el saldo inicial, final, número de catorcenas en las que se amortiza el crédito, y los descuentos catorcenales vía nómina que se realizan, los cuales debieron consignarse en el concepto de deducción "Otros Descuentos", "Crédito FIDE", entre otros.

El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se efectuaron 106 visitas de inspección a usuarios que recibieron 141 créditos del PFAEE, en los estados de Sonora, Jalisco, Michoacán y Nuevo León. Al respecto, se comprobó que sí recibieron financiamiento y que los recursos se destinaron para el objeto que fue solicitado, en cumplimiento del punto 2. Reglas de Operación Crediticia, del Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, autorizado por la Gerencia Comercial de la CFE, la Subdirección de Programas del FIDE y al Dirección de Estrategia y Alianzas de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN).

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Para comprobar que el saldo de 1,107,446.4 miles de pesos registrado en la cuenta de "Depósitos en Garantía" al 31 de diciembre de 2005, correspondió a derechos reales por parte de la entidad fiscalizada, se revisaron las transferencias de recursos por 1,034,835.2 miles de pesos, de la cuenta de la CFE núm. 4014563324 del banco HSBC, México, S.A., a las cuentas núms. 1060411 y 1061457 que la CFE tiene en NAFIN para garantizar los créditos que otorga el FIDE; así como de las pólizas contables emitidas por el SAP R/3.

Asimismo, se comprobó que los recursos que garantizan los créditos que otorga el FIDE por medio del PFAEE, generaron rendimientos por 72,652.7 miles de pesos; por otra parte, se efectuaron rectificaciones por 41.5 miles de pesos por registros erróneos.

Por lo tanto, se comprobó que los 1,107,446.4 miles de pesos (integrados por 1,034,835.2 miles de pesos de capital, rendimientos generados por 72,652.7 miles de pesos, menos 41.5 miles de pesos de registros erróneos) que la CFE reportó como "Depósitos en Garantía" corresponden a derechos reales de la entidad, en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

La CFE efectuó depósitos por 1,034,835.2 miles de pesos, desde el ejercicio de 2002 y hasta el 31 de diciembre de 2005, en las cuentas núms. 1060411 y 1061457 que tiene en NAFIN para garantizar los créditos que otorga el FIDE, dichos recursos generaron rendimientos por 72,652.7 miles de pesos.

Al respecto se determinó que 18,044.4 miles de pesos corresponden a los rendimientos generados en los años de 2002, 2003 y 2004 y 54,608.3 miles de pesos en 2005, los cuales no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en infracción de los artículos 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, 109, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación y 5, fracción VIII, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-02-506-03-002 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione los enteros a la Tesorería de la Federación por 72,652.7 miles de pesos, correspondientes

a los rendimientos que generaron los depósitos por 1,034,835.2 miles de pesos, realizados en las cuentas núms. 1060411 y 1061457 que tiene la Comisión Federal de Electricidad en Nacional Financiera, S.N.C. para garantizar los créditos que otorga el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica desde 2002, de los cuales 18,044.4 miles de pesos corresponden a los rendimientos generados en los años de 2002, 2003 y 2004 y 54,608.3 miles de pesos a 2005. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 11, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; 109, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación; y 5, fracción VIII, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Para comprobar que las operaciones correspondan a las condiciones convenidas, se revisaron los contratos de Depósito Bancario de Títulos en Administración Mercantil núms. 1060411 y 1061457 de fechas 26 de junio de 2002 y 4 de julio de 2003, respectivamente, suscritos con NAFIN, las transferencias de recursos y las pólizas contables emitidas por el SAP R/3.

Sobre el particular se comprobó que la CFE depositó los recursos en las cuentas núms. 1060411 y 1061457 en NAFIN, por los montos y en los plazos establecidos, de conformidad con los puntos 3.6 Proceso de Disposición – Dispersión de los Fondos NAFIN y Pago de los Créditos de la Línea de Descuento, inciso a, segundo párrafo y 3.7 Proceso de Disposición – Dispersión de los Fondos NAFIN y Pago de los Créditos de la Línea de Crédito, inciso c, del Manual Operativo de Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, autorizado por la Gerencia Comercial de la CFE, la Subdirección de Programas del FIDE y la Dirección de Estrategia y Alianzas de NAFIN.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

El FIDE ha otorgado 778,569 créditos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 al 10 de octubre de 2006 por 4,949,781.0 miles de pesos y ha recuperado en el mismo periodo 2,791,151.3 miles de pesos, dicho importe incluye intereses moratorios por 4,156.2 miles de pesos.

En el ejercicio de 2005 el FIDE otorgó 367,918 créditos del PFAEE por 2,318,475.0 miles de pesos y ha recuperado en el mismo periodo 966,858.9 miles de pesos; sin embargo, no se ha efectuado la cancelación de la garantía por la recuperación de los créditos otorgados por el FIDE a los beneficiados del PFAEE, debido a que en las cláusulas Décimo Quinta, tercer párrafo, y Décimo Cuarta, tercer párrafo, de los contratos de Apertura de Crédito con Garantía Prendaria y de Descuento de Títulos de Crédito celebrados con NAFIN y el FIDE, con fechas 4 de julio de 2003 y 17 de abril de 2002, respectivamente, se estipuló que la garantía prendaria subsistirá, mientras permanezcan insolutos en todo o en parte el capital, intereses y cualquier otra obligación derivada de los contratos, por lo que no habrá disminución de garantías por la reducción en los saldos del crédito y de la línea de descuento.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En lo que respecta al registro contable de los 1,107,446.4 miles de pesos, la CFE para la creación del pasivo de la garantía efectuó el cargo en la cuenta 3060005 "Depósitos en Garantía" y abono en la cuenta 4039511 "Nacional Financiera, S.N.C.", y la transferencia de recursos es con cargo en la cuenta 4039511 "Nacional Financiera, S.N.C." y abono en la cuenta 102602 "Transferencias Emitidas". Dichos registros contables se efectuaron de conformidad con el punto 5.1.2. Registro Contable, del Manual Institucional de Contabilidad de la CFE, autorizado por la Subdirección de Control Financiero y la Gerencia de Contabilidad el 7 de enero de 2004, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Sin embargo, el FIDE registró en cuentas de orden del Estado de Posición Financiera del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, al 31 de diciembre de 2005, 1,038,738.2 miles de pesos correspondientes a las aportaciones de la CFE, lo cual refleja una diferencia de 3,903.0 miles de pesos.

Lo anterior fue ocasionado porque no se realizaron las conciliaciones correspondientes, en incumplimiento del numeral 5, Reportes, inciso f, "Conciliación de la afectación de la garantía prendaria", del Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, autorizado por la Gerencia Comercial de la CFE, la Subdirección de Programas del FIDE y la Dirección de Estrategia y Alianzas de NAFIN, que establece que el FIDE es el responsable de elaborar conciliaciones de la afectación de la garantía prendaria.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el FIDE informó mediante los oficios núms. SDPG/615/06 y SDPG/639/06 del 24 de octubre y 15 de noviembre de 2006, respectivamente, que realizó los ajustes correspondientes.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-02-506-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que, en coordinación con el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica, realice las conciliaciones de las afectaciones de la garantía prendaria, en cumplimiento del numeral 5. Reportes, inciso f, "Conciliación de la afectación de la garantía prendaria", del Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, autorizado por la Gerencia Comercial de la CFE, la Subdirección de Programas del FIDE y la Dirección de Estrategia y Alianzas de Nacional Financiera, S.N.C.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares de la cuenta 306005/1000 14110- Depósitos en Garantía/CFE, se determinó que el registro de los rendimientos generados en los años de 2002 por 5.1 miles de pesos, en 2003 por 540.7 miles de pesos y 2004 por 6,821.0 miles de pesos, se registraron en julio de 2005 de acuerdo con las pólizas contables núm. 210038849 y 210043778. Asimismo, de la cuenta 306006/1000 14120-Depósitos en Garantía/CFE, se determinó que los rendimientos que se generaron en los años de 2003 por 970.0 miles de pesos y en 2004 por 9,707.6 miles de pesos se registraron el 27 de julio de 2005, conforme a la póliza contable núm. 210038354. Por lo tanto, al haber registrado los 18,044.4 miles de pesos, en julio de 2005, se infringieron los artículos 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental, Base de Registro, y el párrafo noveno, del numeral 5.1.2, Registro Contable, del Manual Institucional de Contabilidad, autorizado por la Subdirección de Control Financiero y la Gerencia de Contabilidad el 7 de enero de 2004, que establece que se debe de registrar contablemente todo derecho y todo compromiso a favor y a cargo de la Comisión Federal de Electricidad en el momento en que se realicen o devenguen.

Al respecto, mediante el oficio núm. XL000-0300/06 del 14 de noviembre de 2006, la CFE remitió los estados de cuenta bancarios de los contratos núms. 1060411 y 1061457, cálculo y verificación de los rendimientos y su registros contables, correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2006, de las cuentas auxiliares núms. 306005/1000 14110 Depósitos en Garantía /NAFIN y 306006/1000 14120 Depósitos en Garantía /CFE, donde se comprobó que a septiembre de 2006, los rendimientos de los meses de enero a septiembre de 2006 fueron registrados en la fecha que se generaron.

Acción Emitida

05-9-18TOQ-02-506-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las

responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no registraron, en los años de 2002, 2003 y 2004, los rendimientos por 18,044.4 miles de pesos que generaron los recursos que la Comisión Federal de Electricidad depositó en las cuentas núms. 1060411 y 1061457, en Nacional Financiera, S.N.C., para garantizar los créditos que otorga el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica.

El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

El FIDE carece de Estados Financieros auditados al cierre del ejercicio 2005 del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, en incumplimiento del numeral 3.9, Estados Financieros, del Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, autorizado por la Gerencia Comercial de la CFE, la Subdirección de Programas del FIDE y la Dirección de Estrategia y Alianzas de NAFIN, que establece que el FIDE informará a NAFIN sobre los estados financieros auditados del programa al cierre del ejercicio.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-02-506-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda, para que se disponga de Estados Financieros auditados al cierre del ejercicio del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, en cumplimiento del numeral 3.9, Estados Financieros, del Manual Operativo del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, autorizado por la Gerencia Comercial de la

CFE, la Subdirección de Programas del FIDE y la Dirección de Estrategia y Alianzas de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN).

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

La CFE tiene registrado al 31 de diciembre de 2005 en el concepto de "Depósitos en Garantía" 1,107,446.4 miles de pesos, de los cuales 636,854.7 miles de pesos corresponden a depósitos realizados en el 2005 a las cuentas 1060411 (402,697.8 miles de pesos) y 1061457 (234,156.9 miles de pesos), que se abrieron en NAFIN, para garantizar los créditos que el FIDE otorga a usuarios y empleados de la CFE para adquirir aires acondicionados, refrigeradores o colocar aislantes térmicos en su vivienda.

Al respecto, en el documento "Cumplimiento de las Metas Presupuestarias", Actividad Institucional 553 "Distribuir y Comercializar Energía Eléctrica", Actividad Prioritaria R571 "Promover la aplicación generalizada de las medidas para el ahorro y uso eficiente de energía eléctrica", la CFE reportó que continuó con la promoción del ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica a través del FIDE.

Sin embargo, los 636,854.7 miles de pesos que transfirió la CFE en el ejercicio fiscal de 2005 no se reflejaron en la "Clasificación Administrativa del Gasto Programable" reportada en la Cuenta Pública, por lo expuesto, no hay una revelación suficiente que permita identificar de qué capítulo de gasto se tomaron los recursos, en infracción de los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.

Sobre el particular, la CFE debe evaluar si debe mantener los 1,107,446.4 miles de pesos inmovilizados, como lo dispone el Contrato para el Descuento de Títulos de Crédito, tomando en consideración que la CFE desde 2003 y hasta 2006 ha cobrado vía recibos de energía eléctrica 2,791,151.2 miles de pesos, que incluyen la recuperación del crédito e intereses moratorios; por lo que, la CFE debe evaluar la posibilidad de crear una reserva con los intereses moratorios cobrados a

los usuarios y a sus empleados (4,156.2 miles de pesos) y los rendimientos que se generen (72,652.7 miles de pesos a la fecha), con el propósito de ir liberando los recursos depositados como garantía en las cuentas constituidas en NAFIN.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-02-506-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda, para que se incluya en la Cuenta Pública el importe que se transfiere por concepto de Depósitos en Garantía del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica, en cumplimiento de los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-9-18TOQ-02-506-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el ámbito de sus atribuciones resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no revelaron en la "Clasificación Administrativa del Gasto Programable", reportada en la Cuenta Pública, el importe de 636,854.7 miles de pesos que se

trasfirió en el ejercicio de 2005 por concepto de Depósitos en Garantía del Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica.

El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Dictamen

Para el examen realizado en la Comisión Federal de Electricidad en relación con Cuentas de Balance-Activo "Depósitos y Adelantos", su otorgamiento, cancelación o recuperación, cuyo objetivo consistió en comprobar que el saldo reportado en el balance general correspondió a derechos reales por parte de la entidad fiscalizada; que las operaciones corresponden a las condiciones convenidas; que los depósitos en garantía efectuados en Nacional Financiera, S.N.C., fiduciaria del Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE) están autorizados y verificar el origen de los recursos en garantía; constatar la cancelación de la garantía por la recuperación de los créditos otorgados por el FIDE a los usuarios beneficiados por el Programa de Financiamiento para el Ahorro de Energía Eléctrica; y que su registro contable se realizó conforme a la normativa aplicable, se determinó revisar 1,107,446.4 miles de pesos de la Cuenta de Depósitos en Garantía que incluyen capital y rendimientos generados al 31 de diciembre de 2005, lo que representa el 8.8% del saldo total registrado en el Balance General al 31 de diciembre de 2005, en la cuenta de Otros Saldos Deudores por 12,653,066.0 miles de pesos.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Se

considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Federal de Electricidad no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la obtención de la autorización de la SHCP para otorgar recursos en garantía, al no revelar en la "Clasificación Administrativa del Gasto Programable" de qué capítulo de gasto se tomaron los recursos para garantizar los créditos, debido a que en los procesos revisados se observó un monto por 717,110.3 miles de pesos, que representa el 64.8% de la muestra auditada, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: la CFE no exhibió la autorización de la SHCP para otorgar 636,854.7 miles de pesos en garantía, por lo cual no se cumplió el acuerdo NUEVE/2002 emitido por la Junta de Gobierno de la CFE; el FIDE no ha iniciado las acciones de cobro extrajudicial o judicial en contra de los 3,632 usuarios del programa que no han efectuado pagos por 4,943.6 miles de pesos, y la CFE no ha reintegrado a la TESOFE recursos por 72,652.7 miles de pesos.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 11 observaciones que generaron 14 acciones, de las cuales corresponden: 6 a Recomendación, 2 a Solicitud de Aclaración-Recuperación y 6 a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Contable

Importe: 654,899.1 (miles de pesos)

Revelación Insuficiente 654,899.1

La entidad fiscalizada registró rendimientos generados en los años 2002 a 2004 por 18,044.4 miles de pesos, en julio de 2005. La CFE transfirió en el ejercicio fiscal de 2005 a NAFIN 636,854.7 miles de pesos, para garantizar los créditos que el FIDE otorga a usuarios y empleados de la CFE, los cuales no se reflejaron en la "Clasificación Administrativa del Gasto Programable" reportada en la Cuenta Pública, por lo que no hay una revelación suficiente que permita identificar de qué capítulo de gasto se tomaron los recursos.

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	80,255.6	miles de pesos
----------	----------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	73,208.7	miles de pesos
------------------------------	----------	----------------

Operadas:	0.0	miles de pesos
-----------	-----	----------------

Probables:	73,208.7	miles de pesos
------------	----------	----------------

Falta de recuperación de anticipos, documentos, fianzas, carteras o adeudos por la prestación de servicios o por obras concluidas	556.0	
---	-------	--

Omisión o reintegro extemporáneo de fondos a la TESOFE	72,652.7	
--	----------	--

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 14 acciones, orientadas principalmente a promover la sanción de servidores públicos infractores; propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

3 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

2 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

3 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

6 para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública.

VIII.1.2.4.5. Egresos Presupuestales por la Adquisición de Carbón de Importación, del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"

Auditoría: 05-1-18TOQ-02-415

Criterios de Selección

En el Detalle del Presupuesto de Egresos presentado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) registró en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" un presupuesto ejercido por 95,913,248.6 miles de pesos, superior en 49.1% al presupuesto original (64,341,693.0 miles de pesos); asimismo, el presupuesto ejercido representó el 67.4% de los

142,349,258.2 miles de pesos ejercidos en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles". Además, no se han realizado revisiones en la Central Termoeléctrica General Plutarco Elías Calles (ubicada en Petacalco, Gro.), la cual en el 2005 ejerció 4,426,608.1 miles de pesos por consumo de carbón de importación, que representaron el 94.6% del total de este combustible (4,677,309.6 miles de pesos).

Objetivo

Comprobar que las erogaciones por la adquisición de carbón de importación se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y se autorizaron, justificaron y comprobaron; que los materiales y suministros se recibieron en la entidad y que su manejo y control cumplió con la norma; que en los procesos de adjudicación se observó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que las modificaciones del presupuesto se efectuaron de acuerdo al Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, y que su registro presupuestal y contable cumplió con la normatividad aplicable; además, evaluar el cumplimiento del objetivo y meta de generación de energía de la Central Termoeléctrica General Plutarco Elías Calles.

Alcance

Universo Seleccionado: 95,913,248.6 miles de pesos

Muestra Auditada: 4,426,608.1 miles de pesos

Se revisó una muestra de 4,426,608.1 miles de pesos de la partida 2501 "Materias Primas de Producción", que representa el 4.6% de los 95,913,248.6 miles de pesos ejercidos en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros".

Áreas Revisadas

Las gerencias de Presupuestos y de Operación Financiera, dependientes de la Subdirección de Operación Financiera; Gerencia de Abastecimientos, adscrita a la Subdirección de Administración; Subgerencia Regional de Energéticos de la Gerencia Regional de Producción Occidente (GRPO); la Superintendencia de Producción y la Unidad Administrativa, dependientes de la Superintendencia General de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Estudiar y evaluar el control interno de la CFE, para conocer las atribuciones, sus objetivos, procedimientos y estructura orgánica; asimismo, determinar el alcance y los procedimientos de auditoría.
2. Comprobar que la información presupuestal reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005, es congruente con la consignada en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto y en los auxiliares presupuestales, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
3. Constatar que las adquisiciones de carbón de importación se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Predespacho de Generación y Presupuesto para 2005), en cumplimiento de las Reglas de Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional.
4. Constatar que se contó con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones de pago, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento.
5. Comprobar que los procedimientos de adjudicación para la compra de carbón de importación y la formalización de las operaciones se realizó de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Verificar que el carbón de importación se recibió en la cantidad, calidad y plazos estipulados en el contrato; en caso contrario, constatar que se aplicaron las penas convencionales por incumplimiento de las condiciones de entrega, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7. Comprobar que los gastos se justificaron, comprobaron y pagaron con los documentos originales respectivos, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento.
8. Constatar que se realizaron los inventarios de carbón que den confiabilidad al registro contable, de conformidad con el Manual de Procedimiento de Inventarios de Carbón de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles.
9. Verificar que el registro presupuestal y contable de la muestra revisada cumplió con la normativa aplicable, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
10. Comprobar el cumplimiento del objetivo y meta de generación de energía de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la evaluación del control interno, se determinó que la entidad fiscalizada cuenta con mecanismos de control, políticas y procedimientos para la recepción, control y registro del carbón de importación que adquiere, los cuales están establecidos en los manuales de Organización General, autorizado por el Director General el 24 de enero de 2005; de la Gerencia Regional de Producción Occidente, autorizado por el Gerente Regional de Producción Occidente el 12 de febrero de 2003; y de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, autorizado por la Gerencia Regional de Producción Occidente, el 30 de septiembre de 2003; Manual de Procedimiento de Inventarios de Carbón de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, autorizado el 13 de agosto de 2001 por el Superintendente General de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles; Manual de Procedimiento de Recepción de Carbón en la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, autorizado el 30 de mayo de 2005, por el Superintendente General de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles; Manual de Procedimientos de la Gerencia de Energéticos, autorizado por la Subdirección de Generación el 4 de noviembre de 2002; y las Reglas de Despacho y Operación

del Sistema Eléctrico Nacional, autorizadas por la Dirección de Operación, en septiembre de 2001; Manual de Procedimientos Administrativos, autorizado por la Gerencia de Contabilidad, el 30 de marzo de 2004; Manual Institucional de Contabilidad, autorizado por la Subdirección de Control Financiero, el 4 de enero de 2004, los que estuvieron vigentes en el ejercicio de 2005, en cumplimiento de las guías para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización, autorizada por la Dirección de Administración y la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación el 30 de noviembre de 2004 y para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos Administrativos, autorizada por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la CFE, el 22 de julio de 2003, así como de los artículos 58, fracción VII; 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su reglamento.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El presupuesto original autorizado en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de la CFE fue de 64,341,693.0 miles de pesos y se modificó con ampliaciones por 33,562,475.7 miles de pesos y reducciones por 1,990,920.1 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 95,913,248.6 miles de pesos, importe que se reportó como ejercido.

Al comparar las cifras del presupuesto original autorizado, modificado y ejercido del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" registradas en el Detalle del Presupuesto de Egresos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005, con las reportadas por la CFE en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto al 31 de diciembre de 2005, se determinó que coinciden, en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

La CFE registró un presupuesto modificado de 95,913,248.6 miles de pesos del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", el cual está respaldado en los oficios de afectación presupuestaria internos y externos, debidamente autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con los artículos 121, fracción IV, y 122 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de

2004. El incremento del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" en 49.1% respecto del presupuesto original, se debió principalmente al pago de combustibles a PEMEX y a un incremento en su precio; a que se presupuestó el gas de importación a 5.4 dólares por MMBTU (Miles de Millones de Unidades Térmicas Británicas) y el precio promedio fue de 6.7 dólares; a un precio superior en la tonelada de carbón respecto de lo programado; y al incremento de las erogaciones en los conceptos de fletes y acarreos de combustibles y fletes marítimos.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

La Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles tuvo un presupuesto autorizado para el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de 3,050,278.1 miles de pesos (2,845,872.1 miles de pesos para carbón de importación), el cual tuvo una ampliación de 1,718,023.3 miles de pesos, por lo que el presupuesto modificado ascendió a 4,768,301.4 miles de pesos, (4,426,608.1 miles de pesos para carbón de importación), que se reportó como ejercido en el documento denominado Partidas Individuales de Comprometido/Real del SAP R/3, en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En relación con el Programa de Ahorro 2005, se comprobó que con el oficio número GMO.- 400 de fecha 14 de noviembre de 2005, la Subdirección de Operación Financiera de la CFE informó a la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que con el oficio número 312.A.E-1894 del 9 de noviembre de 2005, la SHCP autorizó la modificación presupuestal, que contiene, entre otras, la reducción de 18,766.1 miles de pesos al presupuesto de gasto corriente. De la reducción, 2,676.8 miles de pesos correspondieron al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", y en particular a las partidas 2105 "Materiales y útiles de impresión y reproducción" (1,522.4 miles de pesos) y 2603 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos" (1,154.4 miles de pesos). En el documento denominado "Avance en el Cumplimiento de los Compromisos del Programa de Ahorro 2005" del tercer trimestre de 2005, la CFE reportó a la SFP el citado ahorro por

2,676.8 miles de pesos, que representó el 100.0% del compromiso y es acorde con el "Calendario de Compromisos Establecidos en el Programa de Ahorro de 2005", en cumplimiento del artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el propósito de verificar que la adquisición de carbón de importación con cargo en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" se consideró en el programa de adquisiciones de la CFE, se revisó el Predespacho de Generación y Presupuesto para 2005, autorizado por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) de la CFE el 9 de febrero de 2005, y se comprobó que se consideró la adquisición de 5,319,365.000 toneladas de carbón, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Para la adquisición de carbón mineral térmico, la Gerencia Regional de Producción Occidente realizó las licitaciones públicas internacionales números 18164004-001-04 y 181640004-023-04 para 2004 y 2005, y la invitación a cuando menos tres personas número IDA-T-025-004 para 2004; y en ese mismo año, la Gerencia de Abastecimientos efectuó la licitación pública internacional núm. 18166467-05 (LI-507/05).

Se revisaron los expedientes que contienen la documentación de los procedimientos; se comprobó que se adjudicaron a los proveedores que cumplieron con los requisitos de las bases, con las especificaciones técnicas y ofrecieron los precios más bajos del carbón, por lo que se cumplió con los artículos 26, fracción I, 27, 28, fracción II, inciso b, 29, 30, 31, fracción II, 32, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 40 y 46 de su reglamento.

Como resultado de los procedimientos de adquisición se formalizaron los contratos dentro de los 20 días naturales siguientes a la notificación del fallo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con Xcoal Energy & Resources, LLC, se formalizó el contrato número 700117185 del 26 de abril de 2004, el cual se modificó en dos ocasiones, el 13 del octubre y 14 de diciembre de 2004.

Con Glencore International, AG., se firmaron los contratos números 700121239 del 16 de junio de 2004, 700136301 del 10 de noviembre de 2004, que se modificó el 24 de abril de 2005, y 700157939 del 14 de julio de 2005.

En ambos casos se cumplió con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Gerencia de Estudios de Ingeniería Civil (GEIC), dependiente de la Subdirección Técnica de la CFE celebró con la Gerencia Regional de Producción Occidente (GRPO), el Acuerdo Macro GEIC-SG/001/2005 del 1 de enero de 2005.

En los contratos se estableció una vigencia que rebasó un ejercicio presupuestario. La CFE presentó los oficios números 340.A.0791 del 21 de mayo de 2002 y 312.A.E.2183 del 14 de diciembre de 2004, mediante los cuales la SHCP autorizó a la CFE a comprometer recursos que afectaran su presupuesto de gasto corriente y de inversión para los ejercicios fiscales de 2003 al 2013, en cumplimiento de los artículos 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 42 de su reglamento, así como, 126 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente a partir del 4 de septiembre de 2002.

Además, en los contratos se establecieron precios unitarios y total, especificaciones de calidad del carbón, condiciones de pago, lugar y condiciones de entrega, penas convencionales y garantías, entre otras cláusulas, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, se constató que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos los proveedores presentaron las fianzas, en cumplimiento de los artículos 48, fracción II, y 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

La muestra auditada se integra de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA POR CONTRATO Y PROVEEDOR

Contrato	Proveedor	Importe		
		Carbón	Servicios	(Miles de pesos)
700117185	Xcoal Energy & Resources, LLC	174,358.6	24.2	174,382.8
700121239	Glencore International, AG	290,109.1	205.9	290,315.0
700136301	Glencore International, AG	2,485,982.3	20,007.0	2,505,989.3
700157939	Glencore International, AG	1,441,918.3	13,558.2	1,455,476.5
GEIC-SG/001/2005 *	Gerencia de Estudios de Ingeniería Civil	0.0	444.5	444.5
TOTAL		4,392,368.3	34,239.8	4,426,608.1

Acuerdo celebrado entre la Gerencia de Estudios de Ingeniería Civil

y la GRPO, ambas de la CFE.

FUENTE: Expedientes de pagos por la adquisición de carbón de importación y saldo de posición financiera 2213. 7S4 "Carbón de Importación" del Sistema SAP R/3 al 31 de diciembre de 2005.

Del contrato número 700117185, suscrito con Xcoal Energy & Resources, LLC, el 26 de abril de 2004, se recibieron 274,392.00 toneladas de carbón, por 15,738,864.41 dólares; sin embargo, el proveedor no las entregó en el plazo establecido, por lo que se le aplicaron sanciones que ascendieron a 189,039.43 dólares, de conformidad con la cláusula décima novena del contrato. Por lo tanto, la CFE pagó a este proveedor 15,549,824.98 dólares (al tipo de cambio promedio de 11.2129 pesos) en 2005, equivalentes a 174,358.6 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del

contrato y en los artículos 51 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

También se comprobó que se pagaron 0.2 miles de pesos por impuestos y derechos, 10.5 miles de pesos por servicios de despacho aduanal para la importación de carbón mineral y 13.5 miles de pesos por supervisión y pesaje de carbón mineral, lo que totalizó un importe de 174,382.8 miles de pesos.

Respecto del contrato número 700121239, suscrito con Glencore International, AG, el 16 de junio de 2004, se recibieron 304,858.000 toneladas de carbón mineral, por 25,876,691.28 dólares, y se aplicaron sanciones por incumplimiento en la fecha de entrega, por 15,693.25 dólares de conformidad con la cláusula décima novena del contrato, por lo que se pagaron al proveedor 25,860,998.03 dólares al tipo de cambio promedio de 11.2180 pesos (290,109.1 miles de pesos), de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del contrato y los artículos 51 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Adicionalmente, se pagaron 205.9 miles de pesos por supervisión y pesaje de carbón mineral, lo que hace un total de 290,315.0 miles de pesos.

La CFE suscribió el contrato abierto número 700136301, con Glencore International, AG, el 10 de noviembre de 2004, con vigencia del 1 de enero al 20 de julio de 2005, para la adquisición de carbón mineral térmico (tres partidas). En él se estipuló como cantidad mínima 1,680.000 toneladas y máxima 2,280.000 toneladas, con un costo de 184,614,000.00 dólares (2,125,830.2 miles de pesos). El 20 de abril de 2005 se modificó el contrato e incrementó la cantidad a 2,712.000 toneladas, por 219,676,800.00 dólares (2,529,578.4 miles de pesos), que representan el 18.9%, por lo que dicha modificación se efectuó en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se comprobó que de las tres partidas se recibieron en total 2,783,778.000 toneladas por 226,753,267.61 dólares, más 121,928.56 dólares, por el ajuste en el precio derivado de que la CFE recibió carbón de mayor calidad al ofertado por el proveedor, menos 847,787.12 dólares de penalizaciones por incumplimiento de los plazos establecidos en la entrega de carbón, de conformidad con la cláusulas Quinta y Décima Novena del contrato, por lo que la CFE pagó 226,027,409.05 dólares al tipo de cambio promedio de 10.9986 pesos (2,485,982.3 miles de pesos), de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del contrato y los artículos 51 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además, se pagaron 19,543.1 miles de pesos por impuestos y derechos, 290.9 miles de pesos por servicios de despacho aduanal para la importación de carbón mineral y 173.0 miles de pesos por supervisión y pesaje de carbón mineral, por lo que se pagaron en total 2,505,989.3 miles de pesos.

Del contrato número 700157939, celebrado con Glencore International, AG, el 14 de julio de 2005, en el cual se le asignaron tres partidas por la cantidad de 3,360,000.000 toneladas, por 248,280,000.00 dólares (2,681,597.8 miles de pesos), se comprobó que de las tres partidas se recibieron 1,797,975 toneladas de carbón, por 134,562,300.49 dólares, menos 99,160.82 dólares correspondientes a las sanciones por incumplimiento de los plazos establecidos en la entrega de carbón, de conformidad con la cláusula octava del contrato. Por lo tanto, se pagaron a Glencore International, AG, 134,463,139.67 dólares al tipo de cambio promedio de 10.7235 (1,441,918.3 miles de pesos), de conformidad con lo previsto en la cláusula décima primera del contrato y los artículos 51 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además, se pagaron 13,385.6 miles de pesos por impuestos y derechos, 86.0 miles de pesos por servicios de despacho aduanal para la importación de carbón mineral y 86.6 miles de pesos por supervisión y pesaje de carbón mineral, por lo que se pagaron en total 1,455,476.5 miles de pesos.

Por último, el 1 de enero de 2005 la Gerencia Regional de Producción Occidente (GRPO) celebró con la Gerencia de Estudios de Ingeniería Civil (GEIC), dependiente de la Subdirección Técnica de la CFE, el Acuerdo Macro GEIC-SG/001/2005, con objeto de formalizar las tareas de apoyo técnico y tecnológico que otorgará la GEIC a la GRPO, relacionadas con el apoyo técnico de pruebas, estudios de ingeniería, capacitación especializada u otras actividades que sean de la especialidad de la GEIC, por 497.6 miles de pesos.

Al respecto, con la orden de trabajo GEIC-GRPO/03/2005, del 3 de enero de 2005, la GRPO solicitó a la GEIC realizar los estudios de caracterización del carbón recibido en la Central Marítima de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, del 3 de enero al 31 de diciembre de 2005, por lo que la central pagó a la GEIC 444.5 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Macro GEIC-SG/001/2005, del 1 de enero de 2005.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se constató que los pagos a Xcoal Energy & Resources, LLC, y Glencore International, AG están respaldados en las facturas del suministro del carbón mineral térmico recibido por la CFE. Los pagos se efectuaron mediante transferencias bancarias dentro de los 30 días naturales siguientes al cumplimiento y entrega, a la satisfacción de la CFE. Es importante señalar que las facturas cumplen con los requisitos establecidos en la cláusula sexta de los contratos núms. 700117185 del 26 de abril de 2004; 700121239 del 16 de junio de 2004; 700136301 del 10 de noviembre de 2004; y décima primera del 700157939 del 14 de julio de 2005. Los pagos a la Gerencia de Estudios de Ingeniería Civil se comprobaron con las facturas de los gastos efectuados para realizar los estudios de caracterización del carbón mineral térmico recibido, en cumplimiento del acuerdo sexto del Acuerdo Macro GEIC-SG/001/2005 del 1 de enero de 2005.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Para el manejo y control del carbón, la CFE realiza el levantamiento topográfico de las pilas de almacenamiento de la terminal marítima de carbón y cálculo por capacidad de los silos de mezclado, recepción y almacenamiento. Para la revisión se analizó el realizado al 11 de agosto de 2005 (se consideró el carbón recibido y entregado a la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles del 11 de mayo de 1999 al 11 de agosto de 2005), el cual reporta una diferencia de 119,816.578 toneladas, que representa el 0.74% en relación con el carbón recibido.

La CFE informó que el carbón consumido en la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles se almacena a la intemperie en los patios de la terminal marítima, en contacto directo con el medio ambiente, por lo que la diferencia corresponde a las mermas ocasionadas por humedad, impurezas, erosión por viento y arrastre por lluvias, principalmente.

Al respecto, se comprobó que las mermas se encuentran dentro del rango establecido, 1.0% del carbón manejado, en el anexo 4, punto 6.8. "Monitoreo y Auditoría del Volumen de Carbón" del Contrato de Prestación de Servicios de Manejo de Carbón núm. 968001 del 22 de noviembre de 1996, celebrado entre la CFE, "Prestador" Banco Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat División Fiduciaria (Fiduciario del Fideicomiso Petacalco) y "Consortio", integrado

por las empresas TEMIL, GMD, y TEMEX, por lo que, para reconocer la disminución de carbón, la CFE efectuó el registro contable de las 119,816.578 toneladas de carbón el 31 de diciembre de 2005, por 93,229.6 miles de pesos.

Asimismo, la CFE presentó el análisis de humedad registrada entre el contenido de humedad total del carbón recibido y el contenido de humedad total del carbón enviado a la central; por este concepto se registra una variación de 0.66% ($119,816.578 \times 66\% / 74\% = 106,863.434$ toneladas); las 12,953.144 toneladas restantes corresponden a diversos factores, como impureza, erosión por viento y arrastre por lluvias.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

La Gerencia de Estudios de Ingeniería Civil de la CFE realizó levantamientos topográficos de las pilas de almacenamiento de la terminal marítima de carbón y cálculo por capacidad de los silos de mezclado, recepción y almacenamiento, el 13 de septiembre y 30 de noviembre de 2001, 30 de noviembre de 2003, 7 de diciembre de 2004 y 11 de agosto de 2005, cuyos resultados reportaron diferencias con las cifras contables registradas a las mismas fechas; sin embargo, no se efectuaron los ajustes correspondientes en su oportunidad, y el ajuste acumulado se realizó el 31 de diciembre de 2005, por 93,229.6 miles de pesos, ya que el Sistema R/3 aplicó el importe de las toneladas de carbón al precio promedio vigente de 778.10 pesos.

Del análisis practicado por la Auditoría Superior de la Federación a los reportes de Tarjeta Valorizada por Material, se determinó que la valuación de las toneladas de carbón que realizó el Sistema R/3 de la CFE al 31 de diciembre de 2005 fue incorrecta, ya que se debieron de aplicar los precios promedios variables vigentes a la fecha de cada uno de los levantamientos topográficos realizados, como se presenta a continuación.

PRECIOS PROMEDIO VARIABLE DE LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS DE LAS PILAS DE ALMACENAMIENTO DE LA TERMINAL MARÍTIMA DE CARBÓN Y CÁLCULO POR CAPACIDAD DE LOS SILOS DE MEZCLADO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO

(Miles de pesos)

Fechas de Levantamientos	Dif./Lev. Toneladas	* Precio Promedio Variable	Importe	* Precio Promedio Variable 31-12-2005	Importe	Diferencia Importe
13-09.2001	10,152.138	419.20	4,255.8	778.10	7,899.4	3,643.6
30-11-2001	-3,962.235	439.05	-1,739.6	778.10	-3,083.0	1,343.4
30-11-2003	66,108.121	412.75	27,286.1	778.10	51,438.9	24,152.8
07-12-2004	18,720.362	929.78	17,405.8	778.10	14,566.4	-2,839.4
11-08-2005	<u>28,798.192</u>	910.21	<u>26,212.4</u>	778.10	<u>22,407.9</u>	-3,804.5
	119,816.578		73,420.5		93,229.6	
De más						29,139.8
De menos						6,643.9

* Las Cantidades registradas en estas columnas corresponden a pesos.

FUENTE: Registro contable del ajuste al almacén de carbón del 31 de diciembre de 2005 y Tarjetas Valorizadas por material del sistema.

Por lo anterior se infringieron los artículos 83, 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como el principio de Contabilidad Gubernamental "Base de Registro".

Al respecto, por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el documento contable 260020783, del 9 de noviembre de 2006, la CFE corrigió las cifras registradas en 19,809.1 miles de pesos, por lo que el Sistema R/3 ya muestra el importe correcto por 73,420.5 miles de pesos.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de las actas circunstanciadas de entrega-recepción de carbón mineral térmico en la terminal de recibo y manejo de carbón y los reportes mensuales de recepción de carbón de enero a

diciembre de 2005, se constató que en el 2005 se registraron en el almacén de carbón 5,004,961 toneladas (71,606, 2,712,403 y 2,220,952 toneladas de los contratos núms. 700117185, 700136301 y 700157939, respectivamente). Sin embargo, el integrador de la báscula W1 registró del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, 5,173,398 toneladas de carbón, cantidad superior en 168,437 toneladas de las registradas en el almacén.

Al respecto, la CFE aclaró que en los contratos de compra de carbón, se sustituyó la determinación del peso con la báscula W1, por la práctica de comercio marítimo internacional, consistente en determinar el peso mediante el procedimiento de lectura de calados de buques, de conformidad con el oficio GGO-165/FAN de fecha 11 de enero de 2000 y las minutas de las reuniones del Comité Técnico Operativo entre CFE y el operador de la terminal de fechas 16 de marzo de 1999 y 4 de febrero de 2000.

De lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación comprobó mediante las actas circunstanciadas de entrega-recepción de carbón mineral térmico en la terminal de recibo y manejo de carbón, que la recepción del carbón de importación en el 2005, se realizó en base a lectura de calados de los buques, de conformidad con las minutas de las reuniones del Comité Técnico Operativo entre CFE y el operador de la terminal de fechas 16 de marzo de 1999 y 4 de febrero de 2000.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Para comprobar que el carbón de importación adquirido se entregó en la central termoeléctrica, se analizaron los reportes mensuales de envío de carbón a la CTPPEC báscula W2 por 5,267,969.000 toneladas métricas, emitidos por la empresa responsable del servicio de recepción, descarga, manejo, almacenamiento, mezcla, transporte y entrega de carbón a la central (Carbonser) y los Controles Diarios de Carbón, elaborados por el Departamento de Energéticos de la CTPPEC para registrar los volúmenes de carbón de importación recibidos, anexos a las Conciliaciones de Energéticos (consumido acumulado mensual) de enero a diciembre de 2005, por 5,322,833.546 toneladas métricas. Al respecto, se determinó que mensualmente hay diferencias de más y de menos en las toneladas métricas registradas en la báscula W2 y en los alimentadores gravimétricos, por lo que se incumplió la actividad 7.4. Alimentación de carbón a la Central, párrafo segundo del Manual de

Procedimientos de Inventarios de carbón en la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles.

Al respecto, la CFE aclaró que con el oficio número CTPPEC-2006-02006 del 14 de noviembre de 2006, se solicitó al operador de la terminal de carbón calibrar más frecuentemente las básculas W1 y W2, y con fecha 21 de noviembre de 2006, mediante el oficio número GG-06-248/FAN, el operador de la terminal comunicó a la central el programa para 2007, en el que se considera calibrar las básculas cuatro veces al año y los alimentadores gravimétricos trimestralmente, por lo cual la Auditoría Superior de la Federación considera como atendida la deficiencia señalada.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

La CFE cuenta con el procedimiento 7.10.7.3 Creación de Reserva por Merma de Carbón en las Centrales Generadoras, del Manual de Procedimientos Administrativos, Capítulo IV, Contabilidad, autorizado por la Subdirección de Generación el 28 de enero de 1998; en él se establece que a las recepciones mensuales de carbón se les aplica el 2.0% para obtener la reserva por merma de cada mes y formular la póliza correspondiente. Asimismo, se comprobó que el 30 de marzo de 2004, se actualizó dicho manual y en el procedimiento 6.6.5.1. Creación y Aplicación de la Reserva por Merma de Carbón en las Centrales Generadoras, se estableció el 3.0%. Sin embargo, el Departamento de Contabilidad de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles comenzó el registro de la creación de la reserva por mermas de carbón del 2.0% en el ejercicio de 2003 y a la fecha de la revisión, octubre de 2006, continuaba aplicando dicho porcentaje, sin considerar el procedimiento 6.6.5.1 antes citado. Por lo anterior, las cifras consignadas respecto a las mermas registradas en la contabilidad de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles no fueron confiables en incumplimiento de los artículos 83 y 84, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".

Al respecto, la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles ajustó el 1.0% de la creación de la reserva por mermas de carbón no considerado de marzo de 2004 a septiembre de 2006, por 109,200.9 miles de pesos, y lo registró en la cuenta 425010 "Diferencias Incremento Normal Carbón" con el documento contable número 210005249 del 23 de octubre de 2006, derivado de la modificación

del procedimiento 7.10.7.3 "Creación de Reserva por Merma de Carbón en las Centrales Generadoras", del Manual de Procedimientos Administrativos, Capítulo IV, Contabilidad, de fecha 30 de marzo de 2004, autorizado por la Gerencia de Contabilidad.

Sin embargo, se comprobó que la reserva del 3.0% para el caso de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles no es congruente con el anexo 4, punto 6.8. "Monitoreo y Auditoría del Volumen de Carbón" del Contrato de Prestación de Servicios de Manejo de Carbón núm. 968001, del 22 de noviembre de 1996, ya que en él se establece que, al verificar el volumen de carbón contenido en el patio de almacenamiento por medio de una medición topográfica, se hará una estimación de la diferencia entre el carbón recibido y el entregado a la central; en caso de registrarse mermas o faltantes iguales o mayores del 1.0% del carbón manejado, el prestador cubrirá el importe de dicho faltante, al precio promedio de carbón adquirido por la CFE en ese año.

Al respecto, la CFE aclaró que con el oficio número REPROC*06*1294 del 22 de noviembre de 2006, la Gerencia Regional de Producción Occidente solicitó a la Gerencia de Contabilidad su autorización para aplicar el 1.0% en la reserva para mermas de carbón a la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, dado que la política de reservas establecida en el Manual Institucional de Contabilidad no es la adecuada para este centro de trabajo.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-02-415-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que se evalúen técnicamente, y en su caso se unifiquen los porcentajes por merma de carbón establecidos en el Manual de Procedimientos Administrativos, Capítulo IV, Contabilidad, y en el anexo 4, punto 6.8. "Monitoreo y Auditoría del Volumen de Carbón del Contrato de Prestación de Servicios de Manejo de Carbón número 968001 del 22 de noviembre de 1996, en cumplimiento del artículo 234 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se verificó que las operaciones por la adquisición de carbón de importación se registraron con cargo en la cuenta 305140 "Almacén de Combustibles y Lubricantes Carbón" y abono en la cuenta 103102 "Bancos, Transferencias emitidas deuda dólares", conforme al Catálogo de Cuentas de la Comisión Federal de Electricidad, autorizado por la SHCP el 10 de febrero de 2005, en cumplimiento de los artículos 39, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 91 de su reglamento.

Los 4,426,608.1 miles de pesos revisados se registraron en la posición financiera 2213-7S4 "Carbón de Importación", y de acuerdo con la "Homologación entre el Catálogo de Posiciones Financieras de Comisión Federal de Electricidad y el Clasificador por el Objeto del Gasto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" el registro presupuestal se efectuó en la partida 2501 "Materias Primas de Producción", en cumplimiento de los artículos 49, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 1 del Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Para evaluar el cumplimiento del objetivo y la meta de generación de energía de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, se revisó el Predespacho de Generación y Presupuestos para 2005, emitido por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) de la CFE y el Control de Recepción, Consumo e Inventario de Carbón 2005, del Departamento de Energéticos de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles. Sobre el particular, se previó una generación de energía en la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles por 13,846.100 GWh, para lo cual se utilizarían 5,319,365.000 toneladas de carbón; se constató que la generación real

de energía fue de 14,238.616 GWh, con un consumo de carbón de 5,322,833.546 toneladas, por lo que se cumplió con la generación de energía programa, como se muestra a continuación:

CUMPLIMIENTO DEL PREDESPACHO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA Y CONSUMO DE CARBÓN
PARA 2005, DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELÍAS CALLES
(GWh)

Concepto	Programado	Real	Desviación	Porcentaje
Generación en GWH	13,846.100	14,238.616	392.516	2.8%
Toneladas Métricas	5,319,365.000	5,322,833.546	3,468.546	0.1%
Miles de pesos	4,963,550.0	4,426,608.1	-536,941.9	-10.8%

FUENTE: Predespacho de Generación y Presupuesto y Comparativo para 2005 del 9 de febrero de 2005 y Control de Recepción, Consumo e Inventario de Carbón 2005.

Lo anterior se constató en el documento Control de Recepción, Consumo e Inventario de Carbón 2005 de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, conforme a los artículos 5 y 139 de las Reglas de Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, que estipulan que al CENACE le corresponde el control del despacho y la operación del Sistema Eléctrico Nacional (SEN); su ámbito de acción son todas las unidades generadoras interconectadas al SEN, y el despacho se elaborará tomando en cuenta la disponibilidad hidráulica, la disponibilidad de todas las unidades generadoras y los costos totales de corto plazo de la energía eléctrica, y se realizará estrictamente en el orden creciente de su respectivo costo total de corto plazo, hasta lo que se requiera para satisfacer la demanda.

Dictamen

Para el examen realizado a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en relación con los Egresos Presupuestales por la Adquisición de Carbón de Importación, del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", cuyo objetivo consistió en comprobar que las erogaciones se autorizaron, justificaron y comprobaron, que los bienes se recibieron en la entidad y que en los procesos de adjudicación y registro contable y presupuestal se observó la norma, y constatar el cumplimiento del objetivo y meta

de generación de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, se determinó revisar un monto de 4,426,608.1 miles de pesos que representan el 4.6% del total ejercido por la CFE en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por 95,913,248.6 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la adquisición, control y registro del carbón de importación, así como con el objetivo y meta de generación de energía.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitió 1 observación que generó 1 acción, de la cual corresponde: 1 a Recomendación.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 1 acción, orientada principalmente a impulsar reformas a la legislación.

Asimismo, con esta acción se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detalla:

1 para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública.

VIII.1.2.4.6. Egresos Presupuestales por la Adquisición de Combustóleo, del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"

Auditoría: 05-1-18TOQ-02-371

Criterios de Selección

En el Detalle del Presupuesto de Egresos presentado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) registró en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" un presupuesto ejercido por 95,913,248.6 miles de pesos, superior en 49.1% al presupuesto original (64,341,693.0 miles de pesos); asimismo, el presupuesto ejercido representó el 67.4% del presupuesto ejercido en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles". Del monto total ejercido, la Gerencia Regional de Producción Occidente (segunda en el consumo de combustóleo) participó con 6,499,294.7 miles de pesos, de los cuales la División General Manzanillo (ubicada en el estado de Colima) ejerció 4,797,949.0 miles de pesos, que representan el 73.8% del total ejercido por esa gerencia, y el 17.2% del total ejercido por la compra de ese combustible en la Subdirección de Generación (27,817,889.2 miles de pesos). Además, existen antecedentes de falta de recuperación de notas de crédito de reclamaciones a PEMEX Refinación por la recepción de combustible fuera de especificaciones.

Objetivo

Comprobar que las erogaciones por la adquisición de combustóleo se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y se autorizaron, justificaron y comprobaron; que los materiales y suministros se recibieron por la entidad y que su manejo y control cumplió con la norma; que en los procesos de adjudicación se observó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que las modificaciones al presupuesto se hayan efectuado de acuerdo con el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, y que su registro presupuestal y contable se ajustó a la normativa aplicable; además, evaluar el cumplimiento del objetivo y meta de generación de energía de la División General Manzanillo.

Alcance

Universo Seleccionado: 95,913,248.6 miles de pesos

Muestra Auditada: 4,797,949.0 miles de pesos

Se revisó una muestra de 4,797,949.0 miles de pesos de la partida 2606 "Combustibles para plantas productivas", que representa el 5.0% del total ejercido en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros".

Áreas Revisadas

Las gerencias de Presupuestos y de Operación Financiera, dependientes de la Subdirección de Operación Financiera; la Gerencia de Combustibles Líquidos y Carbón y la Subgerencia de Energéticos, adscritas a la Subdirección de Energéticos, así como la Superintendencia de Producción de la Central Termoeléctrica Manzanillo.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Realizar el estudio general y la evaluación del Control Interno de la CFE que permitan conocer sus atribuciones, su objetivo, procedimientos y estructura orgánica, en cumplimiento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su reglamento.
2. Comprobar que la información presupuestal reportada en la Cuenta Pública es congruente con la consignada en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto y en los auxiliares presupuestales, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
3. Verificar que las adquisiciones de combustóleo se previeron y registraron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Predespacho de Generación y Presupuesto para 2005), en cumplimiento de las Reglas de Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional.
4. Comprobar que se contó con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones de pago, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento.
5. Analizar el procedimiento de adjudicación realizado para la compra de combustóleo, la formalización de las operaciones y su pago, en cumplimiento de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Comprobar que los gastos se justificaron, comprobaron y pagaron con los documentos originales respectivos, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento.
7. Constatar que el combustóleo se recibió en la cantidad, calidad y plazos estipulados en el contrato y, en su caso, si se aplicaron las penas convencionales por incumplimiento de las condiciones de entrega, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Verificar que el registro presupuestal y contable de las operaciones se realizó conforme a la normativa contable, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

9. Comprobar que la Central Termoeléctrica Manzanillo dio cumplimiento a la meta de generación de energía eléctrica, en cumplimiento de las Reglas de Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la evaluación del control interno, se determinó que la entidad fiscalizada cuenta con mecanismos de control, políticas y procedimientos para la recepción, el control y registro del combustible que adquiere los cuales están establecidos en los manuales de Organización General, autorizado por el Director General el 24 de enero de 2005; de la Gerencia Regional de Producción Occidente, autorizado por el Gerente Regional de Producción Occidente el 12 de febrero de 2003; y de la Central Termoeléctrica Manzanillo, autorizado por la Gerencia Regional de Producción Occidente, el 30 de septiembre de 2003; de Procedimiento para la Formulación de Pagos con Sistema de Compensación a PEMEX Refinación y PEMEX Gas y Petroquímica Básica, del Manual Institucional de Tesorería, autorizado por la Subdirección de Operación Financiera, el 22 de abril de 2004; de Procedimientos de la Gerencia de Energéticos, autorizado por la Subdirección de Generación el 4 de noviembre de 2002; y Reglas de Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, autorizadas por el Director de Operación, en septiembre de 2001; Manual Institucional de Contabilidad, autorizado por la Subdirección de Control Financiero, el 4 de enero de 2004; en cumplimiento de las guías para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización, autorizada por la Dirección de Administración y la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación el 30 de noviembre de 2004 y para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos Administrativos, autorizada por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la CFE, el 22 de julio de 2003, así como de los artículos 58, fracción VII, y 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su reglamento.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El presupuesto original autorizado en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de la CFE fue de 64,341,693.0 miles de pesos y se modificó con ampliaciones por 33,562,475.7 miles de pesos y disminuciones por 1,990,920.1 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 95,913,248.6 miles de pesos, mismo importe que se reportó como ejercido.

Al comparar las cifras del presupuesto original autorizado, modificado y ejercido del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" registradas en el Detalle del Presupuesto de Egresos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005, con las reportadas por la CFE en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto al 31 de diciembre de 2005, no se determinaron diferencias, por lo que se constató la confiabilidad de las cifras, en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

La CFE registró un presupuesto modificado de 95,913,248.6 miles de pesos del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" el cual está respaldado con los oficios de afectación presupuestaria internos y externos, debidamente autorizados, estos últimos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con los artículos 121, fracción IV, y 122 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004. Respecto del incremento del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" en un 49.1% del presupuesto original al modificado, se debió principalmente por el pago de combustibles a PEMEX y por un precio mayor de los mismos; a que se presupuestó el gas de importación con un precio de 5.4 dólares por MMBTU (Miles de Millones de Unidades Térmicas Británicas) y el precio promedio fue de 6.7 dólares; a un precio superior en la tonelada de carbón respecto de lo programado; y al incremento de las erogaciones en los conceptos de fletes y acarreos de combustibles y fletes marítimos.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se constató que de los 95,913,248.6 miles de pesos de presupuesto registrados en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", la Subdirección de Generación ejerció 92,565,390.3 miles de pesos, (96.5% del total), de éstos la Gerencia Regional de Producción Occidente ejerció 11,801,969.2 miles de pesos, mientras que la Central Termoeléctrica Manzanillo, sujeta a revisión, erogó 5,107,882.7 miles de pesos, que incluyen 4,797,949.0 miles de pesos de adquisición de combustóleo y los restantes 309,933.7 miles de pesos de otros materiales y refacciones.

Se comprobó que la Subdirección de Generación informó a la Gerencia Regional de Producción Occidente de la CFE que el presupuesto original que le fue asignado para el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" ascendió a 6,308,487.7 miles de pesos; y la Gerencia Regional de Producción Occidente comunicó a la Central Termoeléctrica Manzanillo que el presupuesto autorizado para el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" ascendió a 1,978,477.6 miles de pesos, de los cuales le correspondieron para la adquisición de combustóleo 1,765,133.6 miles de pesos, cifra que se modificó con una ampliación de 3,032,815.4 miles de pesos, por lo que el presupuesto modificado para la adquisición de combustóleo ascendió a 4,797,949.0 miles de pesos, mismo importe que la Central Termoeléctrica Manzanillo reportó como ejercido en el documento denominado Partidas Individuales de Comprometido/Real del SAP R/3. Lo anterior en cumplimiento del párrafo segundo de: funciones de la Subdirección de Generación; de la Gerencia Regional de Producción Occidente; de los manuales General de Organización de la CFE y de la Gerencia Regional de Producción Occidente, respectivamente, que estipulan que la Subdirección de Generación debe de administrar los recursos económicos y financieros asignados a la subdirección, a fin de establecer los egresos de acuerdo con las disposiciones vigentes en la CFE y que la Gerencia Regional de Producción Occidente es la encargada de elaborar los presupuestos para la operación de las instalaciones de generación de la región.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el propósito de verificar que la adquisición de combustóleo, con cargo en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se consideró en el programa de adquisiciones de la CFE, se revisó el

Predespacho de Generación y Presupuesto para 2005, autorizado por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) de la CFE el 9 de febrero de 2005 y se comprobó que una vez considerada la disponibilidad y restricciones (mantenimientos preventivos y correctivos) de la Central Termoeléctrica Manzanillo, se previó para el 2005 una generación de 10,270.100 GWH, para lo cual utilizarían 2,461,803 miles de metros cúbicos de combustóleo, en cumplimiento del artículo 11 de las Reglas de Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, autorizadas el 11 de septiembre de 2001, que establece que para la elaboración del predespacho el CENACE deberá contar con información de disponibilidad de unidades, restricciones y todo aquello que afecte la despachabilidad de una unidad generadora.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con fecha 1° de enero de 2004, la CFE celebró con PEMEX Refinación un contrato de compra venta de combustóleo pesado, adjudicado en forma directa, con fundamento en los artículos 1o, párrafo tercero, 41, fracciones I y XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 9°, fracción VII, de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica. En la cláusula 23 "Vigencia" del mencionado contrato, se estipuló una duración indefinida, sin embargo, la CFE no exhibió la autorización para comprometer recursos de ejercicios subsecuentes, en infracción de los artículos 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 42, fracción III, de su reglamento, que establecen que en casos excepcionales y debidamente justificados, la SHCP podrá autorizar que se celebren contratos de adquisiciones que rebasen las asignaciones presupuestales aprobadas para el año y que, las entidades al contraer compromisos deberán observar que no impliquen obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-02-371-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la

Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que antes de comprometer recursos de ejercicios subsecuentes se obtenga la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 65, fracción IV, y 147 de su reglamento.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2

El contrato de compra venta de combustóleo pesado no cumple los requisitos de documento justificativo del gasto, ya que no se estableció el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición del combustóleo, y no se señaló con precisión su vigencia, por lo tanto se infringieron los artículos 69 y 70, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y del numeral 78, segundo párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Electricidad emitidas por la Junta de Gobierno, según acuerdo núm. 187/2001 en vigor a partir del 9 de enero de 2002, que establece que en los contratos se deberán incluir como mínimo, los requisitos establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-02-371-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, en los contratos celebrados con PEMEX Refinación se estipule el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición de combustóleo, así como su vigencia, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 78, segundo

párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Electricidad.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Respecto de la recepción del combustóleo se constató que durante el ejercicio 2005 la Central Termoeléctrica Manzanillo de la CFE recibió de PEMEX Refinación 2,423,449.0 miles de metros cúbicos de combustóleo pesado, operaciones documentadas con las notas de remisión y los certificados de calidad de combustóleo, emitidos por PEMEX Refinación, así como por los certificados de lecturas de medidores de flujo másico, emitidos por el Departamento de Análisis y Resultados de la Central Termoeléctrica Manzanillo, en cumplimiento de las cláusulas 3.6, Facturación del Producto, 8.1 Medición por Ducto o Buquetanque en Central Termoeléctrica, párrafo primero, y 9.2 Determinación de la Calidad, párrafos primero y segundo, del contrato de suministro de combustóleo pesado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se observó que las facturas emitidas por PEMEX Refinación están soportadas con las notas de remisión, los certificados de calidad de combustóleo y los certificados de lecturas de medidores de flujo másico, que muestran los metros cúbicos, calidad del combustóleo (viscosidad, contenido de azufre y poder calorífico, entre otros) en cumplimiento de la cláusula 3.6.2 Liberación de la Remisión para la Facturación.

Asimismo, se comprobó que los precios aplicados en las facturas se determinaron conforme a los precios del combustóleo proporcionados mensualmente por la Gerencia de Combustibles Líquidos y Carbón de la CFE, en los que se establece el precio por metro cúbico por volumen firme anual y mensual y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cumplimiento de la cláusula 4, Precios del Producto y del anexo 3 del contrato de suministro de combustóleo pesado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

La CFE analizó los certificados de calidad de combustóleo, emitidos por PEMEX Refinación, se comprobó que el combustóleo recibido en la Central Termoeléctrica Manzanillo, en lo general cumplió con la calidad requerida en cuanto a poder calorífico, contenido de azufre, vanadio, agua y sedimentos, entre otros, en cumplimiento de la Cláusula 9. Calidad y del anexo 2 del contrato de suministro de combustóleo pesado.

Asimismo, se constató que en aquellos casos en los que el combustóleo entregado por PEMEX Refinación no cumplió con la calidad prevista en el contrato, la CFE le notificó por escrito y PEMEX Refinación entregó las notas de crédito correspondientes dentro del plazo de 30 días, en cumplimiento de la cláusula 12.1 Volumen o Calidad del contrato de suministro de combustóleo pesado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el propósito de verificar que la Central Termoeléctrica Manzanillo realizó correctamente la medición del combustóleo que le entrega PEMEX Refinación, el día 22 de septiembre de 2006 la Auditoría Superior de la Federación realizó una inspección física al área de recepción de la Central Termoeléctrica Manzanillo y se observó que las instalaciones se encuentran en buen estado, que los seis transmisores de flujo másico instalados para determinar el volumen, temperatura, densidad del combustóleo recibido por la CFE se encuentran en uso y fueron calibrados por el Laboratorio de Metrología CIATEQ, A.C., que está acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), como consta en los informes de calibración expedidos en septiembre de 2005, conforme al Programa de Calibraciones para Medidores Fiscales y de Proceso, en cumplimiento del numeral 2, primer párrafo, de la cláusula 5.2 Medición por Ducto, del contrato de suministro de combustóleo pesado, que establece que las calibraciones de los sistemas de medición deberán ejecutarse por un laboratorio acreditado ante la EMA.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se constató que el pago de los 4,797,949.0 miles de pesos por la adquisición de combustóleo, se realizó con base en las facturas originales, las cuales cumplieron con los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 44, fracción III, 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se comprobó que las facturas fueron pagadas por la Gerencia de Operación Financiera a través del sistema de compensación de adeudos de la Tesorería de la Federación (TESOFE), las cuales están sustentadas mediante los avisos de adeudos que emite PEMEX Refinación, donde se describe el número de folio del aviso de adeudo, fecha, concepto e importe, en cumplimiento del artículo 34, fracción II, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, y de la cláusula 13. Términos de Pago, párrafo primero, del contrato de suministro.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se constató que las operaciones por la adquisición de combustóleo se registraron con cargo en la cuenta 305120 "Almacén Combustibles Combustóleo" y abono en la cuenta 4003417 "PEMEX Refinación". Por el pago mediante el sistema de compensación de adeudos, se carga a la 4003417 con abono a la cuenta 102602 "Transferencias Emitidas" (pago por compensación con PEMEX Refinación), conforme al Catálogo de Cuentas autorizado por la SHCP el 10 de febrero de 2005, en cumplimiento de los artículos 39, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 91 de su reglamento.

Respecto del registro presupuestal, se comprobó que la adquisición del combustóleo se registró en la partida 2606 "Combustibles para Plantas Productivas", de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, en cumplimiento del artículo 49, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Para evaluar el cumplimiento del objetivo y meta de generación de energía de la División General Manzanillo (Central Termoeléctrica Manzanillo) durante el año 2005, se revisaron el Predespacho de Generación y Presupuesto para 2005, emitido por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) de la CFE y los Inventarios de Combustibles y Generación 2005 del Departamento Regional de Suministro y Tráfico de la GRPO, se determinó que se previó una generación de energía en la Central Termoeléctrica Manzanillo por 10,270.100 GWH, para lo cual utilizarían 2,461.803 miles de metros cúbicos de combustóleo y la emisión real de energía fue por 10,177.224 GWH, con un consumo de 2,448.301 miles de metros cúbicos de combustóleo, como se muestra a continuación:

GENERACIÓN DE ENERGÍA BRUTA Y CONSUMO DE COMBUSTÓLEO DE LA C.T. MANZANILLO

Concepto	Programado	Real	Desviación	Porcentaje
Generación en GWH	10,270.100	10,177.224	92.876	0.9%
Combustóleo en miles de m3	2,461.803	2,448.301	13.502	0.5%

Fuente: Predespacho de Generación y Presupuesto para 2005 y Comparativo de la Generación Bruta y Consumo de Combustóleo, Predespacho contra Real, año 2005.

Al respecto, mediante el oficio núm. SREO-0370/2006 del 18 de septiembre de 2006, el Subgerente Regional de Energéticos Occidente informó que la diferencia en la generación de energía eléctrica en la Central Termoeléctrica Manzanillo, se debió al mantenimiento de las unidades de generación y debido a que la solicitud de energía fue menor de lo previsto, porque así lo requirió el CENACE. Lo anterior lo constató la Auditoría Superior de la Federación en el documento Inventarios de Combustibles y Generación 2005 de la Central Termoeléctrica Manzanillo, conforme a los artículos 5, 139 y 141 de las Reglas de Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, que establece que al CENACE le corresponde el control del despacho y la operación del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), siendo su ámbito de acción, todas las unidades generadoras interconectadas al SEN; y que el

despacho se elaborará tomando en consideración la disponibilidad hidráulica, la disponibilidad de todas las unidades generadoras y los costos totales de corto plazo de la energía eléctrica, y se realizará estrictamente en el orden creciente de su respectivo costo total de corto plazo, hasta lo que se requiera para satisfacer la demanda.

Dictamen

Para el examen realizado en la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en relación con los egresos presupuestales por la adquisición de combustóleo, del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", cuyo objetivo consistió en comprobar que las erogaciones se autorizaron, justificaron y comprobaron; que los bienes se recibieron por la entidad, y que su manejo, control y registro cumplió con la norma, así como el cumplimiento del objetivo y meta de generación de energía, se determinó revisar un monto de 4,797,949.0 miles de pesos, que representan el 5.0% de los 95,913,248.6 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones normativas aplicables tanto a la programación, presupuestación, procedimiento de adjudicación, recepción, pago y comprobación de las erogaciones por la adquisición de combustóleo, como al cumplimiento del objetivo y meta de generación de energía.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 2 observaciones que generaron 2 acciones, de las cuales corresponden: 2 a Recomendación.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 2 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

2 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

VIII.1.2.4.7. Egresos Presupuestales del Capítulo 3000 "Servicios Generales"

Auditoría: 05-1-18TOQ-02-379

Criterios de Selección

En el Detalle del Presupuesto de Egresos presentado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) registró en el Capítulo 3000 "Servicios Generales" un ejercicio por 23,285,884.6 miles de pesos. Con el análisis de los pedidos y contratos del ejercicio 2005, se determinó que la CFE fincó 23,673 contratos por 7,309,046.0 miles de pesos, de los cuales 12 por 2,999,724.4 miles de pesos, por servicios de fletes en tren, reparación y mantenimiento y programas gubernamentales de seguros, fueron los más representativos, por lo que se propone su revisión.

Asimismo, existen antecedentes de falta de seguimiento a la recuperación de reclamaciones de siniestros.

Objetivo

Comprobar que las erogaciones por servicios generales se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; que se autorizaron, justificaron y comprobaron; que los servicios se recibieron en la entidad; que en los procesos de adjudicación se observó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que las modificaciones al presupuesto se hayan efectuado de acuerdo con el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, y que su registro presupuestal y contable se ajustó a la normativa aplicable; además, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas relacionados con los servicios.

Alcance

Universo Seleccionado: 23,285,884.6 miles de pesos

Muestra Auditada: 940,111.1 miles de pesos

Se revisó una muestra de 940,111.1 miles de pesos que se integró por servicios de fletes en tren, por 285,396.0 miles de pesos; de mantenimiento, por 230,131.7 miles de pesos; de asistencia técnica, por 38,889.8 miles de pesos; de estudios, por 32,099.1 miles de pesos; y de seguros, por 353,594.5 miles de pesos, que representan el 4.0% de los 23,285,884.6 miles de pesos reportados como ejercidos en el Capítulo 3000 "Servicios Generales".

Áreas Revisadas

Las gerencias de Presupuestos y de Operación Financiera, dependientes de la Subdirección de Operación Financiera; la Gerencia de Abastecimientos, adscrita a la Subdirección de Administración; los departamentos Regional de Energéticos, Regional de Facturación y Pagos y Regional de Tráfico y Suministro, de la Subgerencia Regional de Energéticos Norte; los departamentos regionales de Contabilidad, Gestión Financiera y Abastecimientos, dependientes de las subgerencias regionales de Administración y Finanzas y de Administración, de las gerencias regionales de producción Norte y Central; los departamentos de Contabilidad, Finanzas y Abastecimientos de la Subgerencia Administrativa de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas; y el Departamento de Seguros, de la Unidad de Administración de Riesgos.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Realizar el estudio general y la evaluación del control interno de la CFE para conocer sus atribuciones, objetivos, procedimientos y estructura orgánica; asimismo, determinar el alcance y los procedimientos de auditoría, en cumplimiento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su reglamento.
2. Comprobar que la información presupuestal reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005 es congruente con la consignada en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto y en los auxiliares presupuestales, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
3. Constatar que las modificaciones del presupuesto se efectuaron de acuerdo con el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
4. Comprobar que las erogaciones por servicios generales se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2005, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. Comprobar que se contó con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones de pago, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y de su reglamento.
6. Constatar que los procesos de adjudicación realizados para la adquisición de los servicios seleccionados y la formalización de las operaciones se realizaron de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
7. Comprobar que los gastos se justificaron, comprobaron y pagaron con los documentos originales respectivos, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento.
8. Comprobar que los servicios generales seleccionados se recibieron en la entidad, de conformidad con lo establecido en los contratos.
9. Verificar que el registro presupuestal y contable, de la muestra revisada, se realizó de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
10. Comprobar el cumplimiento del objetivo y las metas de mantenimientos en las gerencias Regional de Producción Norte, Regional de Producción Central y de Centrales Nucleoeléctricas; asimismo, de la prestación de servicios de aseguramiento de la Unidad de Administración de Riesgos, de conformidad con los manuales de Organización Básica de la Gerencia Regional de Producción Norte, de Organización de la Gerencia Regional de Producción Central, de Organización de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas y de Organización de la Unidad de Administración de Riesgos.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la evaluación del control interno, se determinó que la entidad fiscalizada cuenta con mecanismos de control, políticas y procedimientos para la recepción, control y registro de los servicios generales

que contrata, los cuales están establecidos en los manuales de Organización General, autorizado por el Director General el 24 de enero de 2005; de Organización Básica de las gerencias regionales de producción Norte y Central, autorizados por los gerentes regionales de producción Norte y Central el 30 de enero de 2000 y 18 de septiembre de 2003, respectivamente; el Manual de Organización de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, autorizado por el Gerente de Centrales Nucleoeléctricas el 10 de julio de 2000 y el Manual de Organización de la Unidad de Administración de Riesgos, autorizado por el Director de Administración, el 26 de febrero de 2004; Manual Institucional de Contabilidad, Manual Institucional de Tesorería, Manual de Procedimientos de la Gerencia de Energéticos, Manual de Procedimientos de la Unidad de Administración de Riesgos, autorizados el 7 de enero de 2004, 22 de abril de 2004, 4 de noviembre de 2002, y 15 de marzo de 2004, por la Subdirección de Control Financiero, por la Subdirección de Operación Financiera, por la Subdirección de Generación y por la Dirección de Administración.

Asimismo, cuenta con Lineamientos relacionados con la adquisición de bienes y la contratación de servicios, autorizados el 14 de enero de 2004, por el Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CFE; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aprobadas por la Junta de Gobierno, el 9 de enero de 2002 y 8 de septiembre de 2005, en cumplimiento de las guías para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización, autorizadas por la Dirección de Administración y la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación el 28 de agosto de 2001 y 30 de noviembre de 2004 y para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos Administrativos, autorizada por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la CFE, el 22 de julio de 2003, así como de los artículos 58, fracción VII; 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su reglamento.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El presupuesto original autorizado en el Capítulo 3000 "Servicios Generales" de la CFE fue de 25,291,745.0 miles de pesos y se modificó con ampliaciones por 934,707.4 miles de pesos y reducciones por 2,940,567.8 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 23,285,884.6 miles de pesos, importe que se reportó como ejercido.

Al comparar las cifras del presupuesto original autorizado, modificado y ejercido del Capítulo 3000 "Servicios Generales" registradas en el Detalle del Presupuesto de Egresos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005, con las reportadas por la CFE en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto al 31 de diciembre de 2005, se determinó que son correctas, por lo que se constató su confiabilidad, en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

La CFE registró un presupuesto modificado de 23,285,884.6 miles de pesos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", el cual está respaldado en los oficios de afectación presupuestaria internos y externos, debidamente autorizados, estos últimos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con los artículos 121, fracción IV, y 122 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004.

Respecto a las reducciones del Capítulo 3000 "Servicios Generales", por 2,940,567.8 miles de pesos, el 11.6% del presupuesto original, se debió principalmente al diferimiento en la contratación de servicios relacionados con la instalación de refacciones y supervisiones en los mantenimientos a centrales hidroeléctricas, por su operación continua para aprovechar el alto embalse de las presas, así como por las ventajas económicas obtenidas en el proceso de licitación del Programa Integral de Aseguramiento 2005-2006.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

La CFE cumplió con el Programa de Ahorro 2005 al reducir su gasto corriente en 18,766.1 miles de pesos, como consta en el oficio de adecuación presupuestaria núm. 312.A.E.-1894 del 9 de noviembre de 2005, autorizada por la SHCP. De los 18,766.1 miles de pesos, 13,282.3 miles de pesos correspondieron al Capítulo 3000 "Servicios Generales" y en particular a los conceptos 3100 "Servicios Básicos" (2,086.4 miles de pesos) y 3800 "Servicios Oficiales" (11,195.9 miles de pesos). En el

documento "Avance en el Cumplimiento de los Compromisos del Programa de Ahorro 2005" del tercer trimestre de 2005, la CFE reportó a la Secretaría de la Función Pública (SFP) el citado ahorro por 13,282.3 miles de pesos, que representó el 100.0 % del compromiso de ese capítulo y es acorde con el "Calendario de Compromisos Establecidos en el Programa de Ahorro de 2005", en cumplimiento del artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2005 (PAAAS 2005) se consideraron los estudios de ingeniería, el mantenimiento, reparación, modificación, reconstrucción e instalación de bienes; el servicio de abastecimiento de combustibles, servicios de seguro; asistencia técnica y otros servicios profesionales. De acuerdo con la minuta de la reunión ordinaria núm. 484, del 9 de marzo de 2005, se presentó el programa al Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CFE para su revisión y se acordó remitirlo a la Secretaría de Economía, lo cual se llevó a cabo el 16 de marzo de 2005, como consta en el oficio núm. 0450, emitido por la Gerencia de Abastecimientos a la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la citada secretaría. Por lo anterior, la CFE cumplió con los artículos 20, 21 y 22, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

La CFE ejerció 23,285,884.6 miles de pesos en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", de los cuales se revisaron 940,111.1 miles de pesos, correspondientes a 12 contratos de prestación de servicios, como se muestra a continuación.

SELECCIÓN DE LA MUESTRA

Miles de pesos

CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO CONTRATADO	MONTO EJERCIDO 2005	ADJUDICACIÓN	TOTAL
GRPN-009/05-S	Fletes en tren.	1,254,011.6	285,396.0	Directa	
800205518	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.	525,273.6	82,964.7	Directa	
CFE-GCN-3-024-05	Mantenimiento preventivo, correctivo y paquetes de modificación en sistemas de suministro de vapor nuclear y sistemas de generación nuclear.	488,061.8	147,167.0	Directa	
CFE-GCN-5-008-05	Asistencia técnica especializada a la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, relacionada con ingeniería y diseño, mejoras, etcétera.	119,088.9	38,889.8	Directa	
CFE-GCN-5-067-05	Estudio de seguridad para el licenciamiento del incremento de un 20.0% en la potencia del reactor de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde.	104,741.0	32,099.1	Directa	586,516.6
GJ200065010	Seguro de bienes o imprevistos en las instalaciones.	257,764.2	128,899.8	Licitación Pública Nacional	
IJ200009010	Seguro líneas de transmisión y distribución.	128,732.7	64,375.7	Licitación Pública Nacional	
GJ200039020	Seguro daño físico Central Nuclear Laguna Verde.	72,509.1	36,260.3	Licitación Pública Nacional	
ADP90003000	Seguro daños materiales súbitos.	288,541.4	111,600.1	Licitación Pública Nacional	
RJ200006020	Seguro de responsabilidad civil Central Laguna verde.	8,696.1	4,349.7	Licitación Pública Nacional	
ADP70013000	Seguro contrato maquinaria pesada móvil.	19,156.5	5,000.5	Licitación Pública Nacional	
DJB03364000	Seguro ampara robo de dinero y valores.	6,214.9	3,108.4	Licitación Pública Nacional	353,594.5
		3,272,791.8	940,111.1		940,111.1

FUENTE: Contratos formalizados y su ejercicio presupuestal 2005.

Respecto de los procedimientos de adjudicación para la contratación de los servicios de fletes, mantenimientos, asistencia técnica especializada y estudios de seguridad, la CFE los adjudicó en forma directa, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción y los Comités Regionales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios dictaminaron precedente no celebrar licitaciones públicas, como consta en las sesiones ordinarias núms. 12, del 21 de diciembre de 2004; 281 del 9 de febrero de 2005, 787 del 16 de marzo de 2005 y 781 del 21 de diciembre de 2004; en cumplimiento del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, el Director General de la CFE autorizó la contratación de los servicios de asistencia técnica especializada a la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas y los servicios de estudios de seguridad para el licenciamiento del incremento de potencia (contratos núms. CFE-GCN-5-008-05 y CFE-GCN-5-067-05), como consta en los acuerdos núms. DG/036/2004 del 28 de octubre de 2004 y AC/DG/041.2005 del 5 de diciembre de 2005, en cumplimiento de los artículos 19, tercer párrafo, y 22, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En relación con los siete contratos del Programa Integral de Aseguramiento 2005-2006, fueron adjudicados por la CFE mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. 18164067-005-05. Al respecto, la Subgerencia de Adquisiciones de la CFE emitió el Dictamen núm. 26/05 del 19 de mayo de 2005, en el cual indicó que por cumplir con las especificaciones técnicas y ofrecer el precio comparativo más bajo, se adjudicaron las partidas de la muestra seleccionada, a Seguros Comercial América, S.A. de C.V.; asimismo, en una junta pública se dio a conocer el fallo de la licitación, como consta en el Acta de Fallo de la Contratación del Programa Integral de Aseguramiento de los Bienes Propiedad y/o a Cargo de CFE 2005-2006, del 19 de mayo de 2005, y se indicó a los licitantes el lugar en el que se encontró disponible el acta levantada, conforme al punto 36 de las Bases de Licitación, en cumplimiento de los artículos 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

La CFE para la contratación de los servicios de transporte de combustóleo en trenes unitarios con carros-tanque de las centrales generadoras de la Gerencia Regional de Producción Norte; mantenimiento para turbinas de gas y rehabilitación de componentes de las centrales El Sauz y San

Lorenzo de la Gerencia Regional de Producción Central; mantenimiento preventivo, correctivo y ejecución de paquetes de modificación en los sistemas de suministro de vapor nuclear y sistemas de generación nuclear; así como de asistencia técnica especializada a la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas y del estudio de seguridad para el licenciamiento del incremento de un 20.0% en la potencia térmica del reactor de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde, suscribió los contratos núms. GRPN-009/05-S, 800205518, CFE-GCN-3-024-05, CFE-GCN-5-008-05 y CFE-GCN-5-067-05, de fechas 20 de enero, 18 de mayo, 12 de abril, 10 de enero y 13 de diciembre de 2005, respectivamente; además, la CFE exhibió la autorización de la SHCP para comprometer recursos de ejercicios subsecuentes como consta en los oficios núms. 312.A.E.972, 312.A.E.-473, 312.A.E.-1504, 312.A.E.-1108 y 312.A.E.-1417, en cumplimiento del artículo 25, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Los contratos núms. 800205518, GRPN-009/05-S, CFE-GCN-5-008-05, CFE-GCN-3-024-05 y CFE-GCN-5-067-05, celebrados entre la CFE y las compañías Siemens Westinghouse Power Corporation; Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.; Washington International Incorporation, y General Electric International Operations Company Inc., los días 18 de mayo, 20 de enero, 10 de enero, 12 de abril y 13 de diciembre de 2005, contienen la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato; la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; el precio unitario y el importe total a pagar por los servicios; la fecha, lugar y condiciones de entrega; forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato; plazo y condiciones de pago del precio de los servicios, y las penas convencionales por atraso en la entrega de los servicios, por causas imputables a los proveedores, de conformidad con los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

En los contratos núms. CFE-GCN-5-008-05, GRPN-009/05-S y CFE-GCN-5-024-05, se estableció como fechas de inicio de la prestación de los servicios, el 1º de enero 2005 en los dos primeros y 1º de abril de 2005 en el tercero; sin embargo, los contratos se formalizaron los días 10 y 20 de enero y 12 de abril de ese año, lo cual implicó contraer obligaciones anteriores a la fecha en que se

suscribieron los contratos, en incumplimiento del artículo 42, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Al respecto, se comprobó que la entidad fiscalizada no emitió pago alguno antes de la formalización de los contratos; asimismo, por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la CFE emitió los oficios núms. 2033 y SA/515/2006 del 2 de octubre, mediante los cuales el Gerente Regional de Producción Norte y el Subgerente Administrativo de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas instruyeron a su áreas de contratación y abastecimientos para que los contratos sean formalizados antes del inicio de la vigencia requerida y que la fecha de inicio de la ejecución de los servicios sea invariablemente posterior a la fecha de formalización de los mismos.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En cuanto a las pólizas nominativas (contratos) núms. GJ200065010, IJ200009010, GJ200039020, ADP90003000, RJ200006020, ADP70013000 y DJB03364000 del 28 y 30 de junio de 2005, suscritas por Seguros Comercial América, S.A. de C.V., y la CFE, contienen los nombres, domicilios de los contratantes y firma del representante de la empresa aseguradora; la designación del objeto asegurado; la naturaleza de los riesgos garantizados; el momento a partir del cual se garantiza el riesgo, la duración de la garantía; su monto, y la cuota o prima del seguro; entre otros conceptos, de conformidad con los artículos 20, 21, fracción I, y 29 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

No obstante, en dichos contratos la Unidad de Administración de Riesgos no asentó la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso, ni el procedimiento conforme al cual se adjudicó el contrato, en incumplimiento de los artículos 45, fracciones I y II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 78, segundo párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CFE, emitidas por la Junta de Gobierno, según el acuerdo núm. 187/2001 y en vigor a partir del 9 de enero de 2002.

Al respecto, por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la CFE emitió el oficio núm. UAR/0787/2006 del 14 de noviembre de 2006, mediante el cual la Unidad de Administración de Riesgos solicitó a Seguros Comercial América, S.A. de C.V., el endoso a cada una de las citadas pólizas con el registro en las declaraciones de la autorización presupuestal y el procedimiento

conforme al cual se adjudicó el contrato, con lo que la Auditoría Superior de la Federación considera atendida la deficiencia.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Los contratos núms. GRPN-009/05-S, 800205518, CFE-GCN-5-008-05, CFE-GCN-3-024-05 y CFE-GCN-5-067-05 celebrados por la CFE son multianuales, ya que su vigencia inició en enero, abril, mayo y diciembre de 2005 y concluye en marzo y diciembre de 2007, los cuales fueron autorizados por la SHCP con los oficios núms. 312.A.E.-972 del 25 de junio de 2003, 312.A.E.-473 del 3 de mayo de 2005, 312.A.E.-1108 del 10 de agosto de 2004, 312.A.E.-1504 del 3 de septiembre de 2003 y 312.A.E.-1417 del 12 de septiembre de 2005. Asimismo, los cinco contratos consideraron tanto el presupuesto total como el relacionado con cada ejercicio, como consta en las cláusulas de los propios contratos y sus anexos. Por lo anterior, la CFE cumplió con los artículos 30 de la Ley Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 42, fracción III, de su reglamento; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 14 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

En lo que se refiere a los siete contratos del Programa Integral de Aseguramiento 2005-2006, mediante los oficios núms. 312.A.E.-1627 y 312.A.E.-1481 del 5 de noviembre de 2004 y 27 de septiembre de 2005, respectivamente, la SHCP consideró que el pago de seguros no es posible que sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, por lo que autorizó a la CFE efectuar anticipadamente el primero y segundo pagos del contrato del Programa Integral de Aseguramiento 2005-2006, hasta por 580,000.0 y 579,984.7 miles de pesos, respectivamente, con cargo en el presupuesto de gasto corriente que apruebe la H. Cámara de Diputados para los años 2005 y 2006, de conformidad con los artículos 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 13, último párrafo, y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

El prestador de servicios Siemens Westinghouse Power Corporation solicitó una modificación al contrato núm. 800205518, del 18 de mayo de 2005, para indicar el precio completo de sus partidas núms. 14 y 20, la cual se formalizó por escrito el 25 de agosto de 2005, que no representó incremento en el monto del contrato y fue suscrito por los servidores públicos que lo hicieron en el contrato (Jefe del Departamento de Abastecimiento y Gerente Regional de Generación Central), como consta en el documento "Modificación Contrato de Servicios", de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Los prestadores de servicios que celebraron con la CFE los contratos núms. 800205518, CFE-GCN-5-008-05, CFE-GCN-3-024-05 y CFE-GCN-5-067-05 garantizaron el cumplimiento de los contratos mediante fianzas constituidas en favor de la entidad fiscalizada por el 10.0% del importe total del contrato y en la misma moneda, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, como consta en las fianzas núms. EMI-12440, 493145, 2303 7005 0001000234 y 1482 7115 0001000148, del 25 de mayo de 2005, 18 de enero de 2005 y 16 de diciembre de 2005, emitidas por Chubb de México; Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.; Fianzas Monterrey, S.A., y Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., en cumplimiento de los artículos 48 y 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de las cláusulas de garantías de los contratos.

En el caso del contrato núm. GRPN-009/05-S de Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., otorgó la fianza núm. III-326499-RC del 1º de enero de 2005 de Fianzas Atlas, S.A.

En el caso de los siete contratos del Programa Integral de Aseguramiento 2005-2006, asignados a Seguros Comercial América, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros no está obligada a constituir fianzas.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Durante el 2005, la CFE efectuó pagos por 940,111.1 miles de pesos, derivados de los compromisos contraídos con los prestadores de servicios de los 12 contratos seleccionados. Dichos pagos se justificaron y comprobaron con la documentación original, de conformidad con los artículos 40, fracción III, y 44, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

De los contratos núms. CFE-GCN-3-024-05, CFE-GCN-5-008-05 y CFE-GCN-5-067-05, celebrados con General Electric International Operations Company Inc., y Washington International Inc., la CFE efectuó pagos por 218,155.9 miles de pesos, los cuales corresponden a los servicios proporcionados en 2005 conforme a las condiciones contractuales y están amparados con las facturas que comprueban dichas erogaciones, de conformidad con los artículos 40, fracción III, y 44, fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, con los numerales 5.2.7 "Para la Formulación de Pagos" y 6.2.7.3 "Procedimiento para la Formulación de Pagos con Transferencia Electrónica" del Manual Institucional de Tesorería.

Respecto de los pagos por 353,594.5 miles de pesos de los 7 contratos del Programa Integral de Aseguramiento 2005-2006 núms. GJ200065010, IJ200009010, GJ200039020, ADP90003000, RJ200006020, ADP70013000 y DJB03364000, se constató que corresponden a las primas convenidas con la aseguradora; asimismo, las erogaciones están respaldadas en los recibos de primas, los oficios mediante los cuales la Unidad de Administración de Riesgos de la CFE solicitó a la Gerencia de Operación Financiera realizar las transferencias bancarias a la cuenta de Seguros Comercial América, S.A. de C.V., como consta en el reporte de transacciones efectuadas, emitido por el Citibank, de conformidad con el numeral 6.2.7.3 "Procedimiento para la Formulación de Pagos con Transferencia Electrónica" del Manual Institucional de Tesorería.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

El registro contable de las erogaciones realizadas por los servicios de fletes para el transporte de combustóleo en tren; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo; mantenimiento preventivo, correctivo y paquetes de modificación en sistemas de suministro de vapor nuclear y

sistemas de generación nuclear; asistencia técnica especializada; estudio de seguridad para el licenciamiento del incremento del 20.0% en la potencia del reactor de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde y de seguros, se realizó con cargo en las cuentas 433650 "4E Fletes Terrestres Ferrocarril", 410604 "23500 Servicios Recibidos y Facturación Pendiente de Recibir (EM/RF)", 459991 "78 Estimaciones por Servicios Ingeniería" y 457510 "7F Póliza Integral" y con abono en las cuentas 103202 "13120-TRA. EMI. 958283 GRP Norte HSBC", 103102 "Bancos", 127102 "13120 Transferencias Emitidas Subdirección de Generación", 427000 "43 Cuenta Intercompañías", conforme al Catálogo de Cuentas de la CFE autorizado por la SHCP el 10 de febrero de 2005, en cumplimiento de los artículos 39, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 91 de su reglamento.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

En cuanto al registro presupuestal de los 940,111.1 miles de pesos de la muestra revisada, se determinó que 908,012.0 miles de pesos se registraron correctamente en los conceptos siguientes, "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo", "778 Estimación por Servicios de Ingeniería", "7N5 Honorarios a Residentes en el Extranjero Personas Morales", "77F Seguros Póliza Integral" y "74E Fletes y Arrastres Terrestres", y de acuerdo con la "Homologación entre el Catálogo de Posiciones Financieras de la Comisión Federal de Electricidad y el Clasificador por el Objeto del Gasto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" se registraron en las partidas "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo", "Mantenimiento y Conservación de Plantas e Instalaciones Productivas", "Otras Asesorías para la Operación de Programas", "Seguros de Bienes Patrimoniales" y "Combustibles para Plantas Productivas", de conformidad con los artículos 49, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 1 del Acuerdo por el que se Expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

De los servicios proporcionados a la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas por General Electric International Operations Company Inc., al amparo del contrato GCN-5-067-05 del 13 de diciembre de

2005, y de los cuales se ejercieron 32,099.1 miles de pesos en el 2005, por el estudio de seguridad consistente en la fase 2 del soporte de análisis de ingeniería para el licenciamiento del incremento de un 20.0% de la potencia térmica nominal, se registraron presupuestalmente en el concepto "778 Estimación por Servicios de Ingeniería", la cual, de acuerdo con el documento de la CFE denominado "Homologación entre el Catálogo de Posiciones Financieras de Comisión Federal de Electricidad y el Clasificador por Objeto del Gasto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", corresponde a la partida presupuestal 3507 "Mantenimiento y Conservación de Plantas e Instalaciones Productivas", en la cual se registran las asignaciones destinadas a cubrir el gasto de los servicios de mantenimiento y conservación de plantas e instalaciones para la producción, por lo que se debió registrar en la partida 6107 "Servicios Relacionados con Obras Públicas" por tratarse de un estudio técnico; por lo expuesto, el gasto no se registró conforme a la naturaleza de los servicios contratados, lo que incumple los artículos 49, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 1 del Acuerdo por el que se Expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-02-379-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículo 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que el registro presupuestal por los servicios proporcionados al amparo del contrato GCN-5-067-05, para el licenciamiento del incremento del 20.0% de la potencia térmica nominal, se registre en la partida que para el efecto está establecida conforme a la naturaleza de los servicios contratados, en cumplimiento de los artículos 64, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 1 del Acuerdo por el que se Expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

La Unidad de Administración de Riesgos (UAR) reportó 561 siniestros pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2005, de ellos, 102 se notificaron dentro del plazo establecido, de tres días hábiles después de la fecha del siniestro; sin embargo, de 459 siniestros, las diversas áreas de la CFE en que ocurrieron éstos, remitieron a la UAR el aviso en un plazo mayor al establecido, los cuales van de 1 a 754 días de atraso, lo que demuestra que en un 81.8% no se gestionaron oportunamente los reclamos ante las compañías aseguradoras y, por lo tanto, la atención y recuperación de las indemnizaciones de los daños se retrase, en contravención del párrafo cuarto, del numeral 4.4., del Manual de Procedimientos de la Unidad de Administración de Riesgos, autorizado por la Dirección de Administración, el 15 de marzo de 2004 y de los oficios núms. 001026 del 27 de noviembre de 2003 y 613 del 1 de junio de 2005, emitidos, el primero, conjuntamente por las direcciones de Operación y de Administración, y el segundo por la de Administración.

Para verificar si las áreas integraron debidamente la documentación para sustentar los reclamos de los siniestros ocurridos al 31 de diciembre de 2005 y si la remitieron dentro de los 20 días posteriores a éste, se seleccionaron 76 expedientes con un monto estimado inicial de 99,868.0 miles de dólares, en 47 de ellos, por 22,587.5 miles de dólares, las áreas remitieron a la UAR en un plazo mayor de 20 días naturales la documentación para sustentar el reclamo sin informar al Órgano Interno de Control (OIC) dicha situación, en incumplimiento del párrafo quinto del numeral 4.4 y la actividad núm. 4, del Procedimiento para la Reclamación en Caso de Siniestro, ambos del Manual de Procedimientos de la Unidad de Administración de Riesgos, que establecen que la documentación soporte de los siniestros se debe remitir en un plazo no mayor de 20 días naturales y que los jefes de oficina de la UAR deben elaborar los oficios recordatorios con copia al OIC, solicitando la documentación faltante.

De los 561 siniestros con indemnizaciones pendientes, que datan del 26 de noviembre de 2002 al 16 de diciembre de 2005, la UAR no había obtenido las indemnizaciones respectivas, en incumplimiento del párrafo tercero de las atribuciones de la Unidad de Administración de Riesgos del Manual de Organización, autorizado por la Dirección de Administración y la Coordinación de Administración el 26 de febrero de 2004, que establece que la UAR debe supervisar la atención y seguimiento de los siniestros a fin de obtener las indemnizaciones de daños en el menor tiempo.

Por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el titular de la UAR mediante el oficio núm. UAR/787/2005, de fecha 14 de noviembre de 2005, informó de las acciones realizadas respecto de los 561 siniestros, 399 fueron finiquitados, 32 están totalmente documentados y próximos a finiquitarse, 30 están en reparación y dependerá su finiquito del tiempo en puesta en servicio de los mismos y 100 se encuentran en proceso de ajuste.

Asimismo, con el oficio núm. DA-384/06 del 15 de noviembre de 2006, la CFE informó a sus directores, subdirectores, coordinadores, gerentes y residentes de construcción que con el objetivo de optimizar los tiempos de indemnización de daños ocasionados por siniestros en su infraestructura, y tener un mejor control de la gestión de cada una de las reclamaciones ante las aseguradoras; a partir del 2 de diciembre de 2006 entrará en operación el Sistema Informático de Administración de Riesgos (ARIES) y a partir de esa fecha, todos los avisos de siniestro (excepto vehículos) que se reporten a la UAR deberán ser notificados mediante ese sistema; informó, además, que en caso de exceder el plazo establecido para dar aviso del siniestro a la UAR y para que las áreas afectadas le proporcionen la documentación soporte de cada reclamo, el sistema ARIES emitirá en forma automática un reporte a esas áreas, con copia al OIC.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-02-379-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículo 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que los avisos de siniestros sean notificados en el plazo de tres días hábiles, a través del Sistema Informático de Administración de Riesgos (ARIES). Asimismo, se integre la documentación soporte de cada reclamo en el plazo de 20 días hábiles, en cumplimiento de los párrafos cuarto y quinto, del numeral 4.4 del Manual de Procedimientos de la Unidad de Administración de Riesgos.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-02-379-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que se continúen con las gestiones ante compañía aseguradora y se obtengan las indemnizaciones de los 162 siniestros que se encuentran en trámite, en cumplimiento del párrafo tercero de las atribuciones de la Unidad de Administración de Riesgos del Manual de Organización, autorizado por la Dirección de Administración y la Coordinación de Administración el 26 de febrero de 2004.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

En relación con el cumplimiento de objetivos y metas de los contratos, es conveniente señalar que en los contratos multianuales se cumplió con lo establecido para el ejercicio de 2005, como son los casos de los trabajos de ampliación de la capacidad instalada en la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas (contratos núms. CFE-GCN-3-024-05, CFE-GCN-5-008-05 y CFE-GCN-5-067-05), de conversión a centrales de ciclo combinado en la Gerencia Regional de Producción Central (contrato núm. 800205518).

Respecto del contrato núm. GRPN-009/05-S por concepto del servicio de fletes para el transporte de combustóleo, se determinó que para el ejercicio 2005 la CFE programó un consumo de 15,212.8 miles de metros cúbicos de combustóleo y el transportado y consumido fue por 14,894.9 miles de metros cúbicos, que representa un cumplimiento de 97.9%.

La UAR de la CFE programó 3 reuniones nacionales de trabajo con los responsables de la función de administración de riesgos para depurar siniestros, se realizaron 4, es decir una más de las programadas, lo cual propició el incremento de la productividad y competitividad a través de la

recuperación oportuna de indemnizaciones derivadas por siniestros, lo que contribuyó a la recuperación de 822 siniestros por 81.1 millones de dólares; en cuanto a la difusión nacional de los términos y condiciones del Programa Integral de Aseguramiento se realizaron las 4 reuniones programadas, para proteger el poder de generación y la conservación de los activos de la CFE; y en cuanto a la incorporación del registro por recuperación de siniestros en el Sistema SAP R/3, se cumplió con el 25.0% que se tenía programado, con lo cual se concluyó con el proceso de contar con información contable oportuna de los ingresos por recuperación de siniestros y mejorar el control de los registros contables y presupuestales efectuados por las áreas afectadas, en cumplimiento de párrafo ocho, de las funciones del Manual de Organización de la Unidad de Administración de Riesgos.

Dictamen

Para el examen realizado a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 3000 "Servicios Generales", cuyo objetivo consistió en comprobar que las erogaciones se autorizaron, justificaron y comprobaron, que los servicios se recibieron en la entidad y que en los procesos de adjudicación y registro contable y presupuestal se observó la norma y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas relacionados con los servicios, se determinó revisar un monto de 940,111.1 miles de pesos, que representan el 4.0% del total ejercido por la CFE en el Capítulo 3000 "Servicios Generales" por 23,285,884.6 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la adquisición, control y registro de los servicios generales contratados, así como con el objetivo y las metas relacionadas con dichos servicios.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 2 observaciones que generaron 3 acciones, de las cuales corresponden: 3 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Contable

Importe: 32,099.1 (miles de pesos)

Operaciones o bienes registrados erróneamente 32,099.1

El registro presupuestal de 32,099.1 miles de pesos no se realizó conforme a la naturaleza de los servicios contratados.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 3 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

2 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

1 para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública.

VIII.1.2.5. Informes de las Auditorías de Inversiones Físicas

VIII.1.2.5.1. Egresos Presupuestales Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", Proyecto R570 Operar y Mantener los Procesos de Distribución y Comercial

Auditoría: 05-1-18TOQ-04-454

Crterios de Selección

Se constató que en el reporte Programático Económico del Gasto Programático en Flujo de Efectivo presentado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005, se reportó que la Comisión Federal de Electricidad ejerció 571,184.9 miles de pesos en el Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" proyecto R570 Operar y Mantener los Procesos de Distribución y Comercial que representó el 100% de incremento del presupuesto inicial que no presentó asignación.

Objetivo

Comprobar que las adquisiciones se planearon, programaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la legislación aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 500,017.3 miles de pesos

Muestra Auditada: 223,296.7 miles de pesos

De ocho contratos, en seis de ellos, con la modalidad de "contratos abiertos", se revisó el 44.7% del importe ejercido por la CFE durante 2005. En el cuadro anexo se presentan las modificaciones contractuales del importe contratado como mínimo, hasta el importe máximo por ejercer autorizado; debido a que la revisión efectuada por la ASF es por contrato formalizado.

**RELACIÓN DE CONTRATOS ABIERTOS REVISADOS DURANTE 2005
EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

MILES DE PESOS

Número de contrato	Importe Contratado Mínimo por Ejercer			Importe Contratado Máximo por Ejercer			Ejercido 2005	Revisado 2005	Alcance de la revisión (%)
	Importe	IVA	Total	Importe	IVA	Total			
700147259	15,078.5	2,261.8	17,340.3				17,340.3	17,340.3	100.0
700166883	6,958.1	1,043.7	8,001.8				8,001.8	8,001.8	100.0
700148591	20,103.7	3,015.5	23,119.2	50,259.2	7,538.9	57,798.1	20,103.6	8,041.4	40.0
9100002167	16,362.7	2,454.4	18,817.1	49,088.1	7,363.2	56,451.3	49,038.1	18,732.6	38.2
9100001802	126,968.0	19,045.2	146,013.2	182,825.6		210,249.4			
					27,423.8		152,361.5	91,873.9	60.3
9100001804	25,106.4	3,766.0	28,872.4	69,720.2	10,458.0	80,178.2	62,856.4	12,634.1	20.1
9100001838	47,939.0	7,190.9	55,129.9	67,520.6	10,128.1	77,648.7	57,526.7	36,529.5	63.5
9100001798	53,086.4	7,963.0	61,049.4	122,142.5	18,321.4	140,463.9	132,788.9	30,143.1	22.7
TOTAL	311,602.8	46,740.5	333,001.2	563,592.8	84,538.9	648,131.7	500,017.3	223,296.7	44.7

FUENTE: Expediente del contrato proporcionado por el ente fiscalizado.

Áreas Revisadas

La Gerencia de Abastecimientos, la Gerencia de Créditos, la Gerencia de Operación Financiera en la Ciudad de México, D.F., División de Distribución del Noroeste en Hermosillo, Son., División de Distribución Golfo Norte en Monterrey, N.L., y División de Distribución Jalisco en Guadalajara, Jal.

Antecedentes

Contrato Núm. 700147259

El objeto del contrato fue la adquisición de 1,970 Transformadores de Distribución con un valor de 15,078.5 miles de pesos, más IVA, 2,261.8 miles de pesos. Fue adjudicado mediante la licitación pública internacional núm. 18164037-031-04 a PROLEC GE, S. de R. L. de C.V., en términos de los artículos 26, fracción I; 27 y 28, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAAySSP); el contrato se formalizó el 9 de marzo de 2005 con entrega, costo, seguro y flete en destino final en la División Noroeste (Hermosillo, Sonora), en un plazo de 60 a 270 días naturales, el pago se efectuó de la manera siguiente: 15% del pedido con recursos de CFE y 85% del pedido se pagará con recursos de la línea de crédito que Banco Nacional de Comercio Exterior, SNC, ha otorgado a la CFE; los precios fueron variables y se aceptaron entregas parciales y anticipadas; no hubo anticipo, y la garantía de cumplimiento del contrato se pactó en 10.0%.

Contrato Núm. 700166883

El objeto del contrato fue la adquisición de 99 piezas para la Unidad Remota Tipo Poste con un valor de 6,958.1 miles de pesos, más IVA, 1,043.7 miles de pesos. Fue adjudicado mediante la licitación pública nacional núm. 18164035-016-05 a SCADATEK, S.A. de C.V., en términos de los artículos 26, fracción I; 27 y 28, fracción I, de la LAAySSP; el contrato se formalizó el 10 de octubre de 2005 con entrega, costo, seguro y flete en destino final en la División de Distribución Golfo Norte (Monterrey, Nuevo León), en un plazo de 60 días naturales, y el pago con recursos de CFE; los precios fueron fijos y se aceptaron entregas parciales y anticipadas; no hubo anticipo, y la garantía de cumplimiento del contrato se pactó en 10.0%.

Contrato Núm. 700148591

El objeto del contrato fue la adquisición de 816,000 kgs. de alambre y cable conductor con un valor mínimo de 20,103.7 miles de pesos, más IVA, 3,015.5 miles de pesos, con un valor máximo de 50,259.2 miles de pesos, más IVA, 7,538.9 miles de pesos. Fue adjudicado mediante la licitación pública nacional a Industrias Unidas S.A. de C.V., en términos de los artículos 26, fracción I; 27 y 28, fracción I, de la LAAySSP; y el contrato se formalizó el 30 de marzo de 2005 con entrega, costo, seguro y flete en destino final en los Almacenes de la zona dependientes de la División Sureste de la CFE, en un plazo de 90 días naturales iniciando a los 30 días naturales, y el pago con recursos propios; los precios fueron variables y se aceptaron entregas parciales y anticipadas; no hubo anticipo, y la garantía de cumplimiento del contrato se pactó en 10.0%.

Contrato Núm. 9100002167

El objeto del contrato fue la adquisición de 12,000 medidores de estado sólido con un valor mínimo de 16,362.7 miles de pesos, más IVA, 2,454.4 miles de pesos y con un valor máximo de 40,906.8 miles de pesos más IVA, 6,136.0 miles de pesos. Fue adjudicado mediante la licitación pública internacional a Mabrex, S.A. de C. V., en términos de los artículos 26, fracción I; 27 y 28, fracción II, de la LAAySSP; y el contrato se formalizó el 13 de julio de 2005 con entrega, costo, seguro y flete en destino final en las 13 divisiones de la CFE, en un plazo de 135 días naturales iniciando a los 45 días naturales, y el pago con recursos propios; los precios fueron variables y se aceptaron entregas parciales y anticipadas; no hubo anticipo, y la garantía de cumplimiento del contrato se pactó en 10.0%. Este contrato registró sólo un convenio modificadorio por 37,652.2 miles de pesos (22,390 medidores de estado sólido), el cual tuvo por objeto la notificación del plazo de entrega hasta el máximo e incremento en el alcance del suministro del 20%, por lo cual se incrementó el monto ejercido a 56,451.3 miles de pesos que incluye el IVA., resultando un total suministrado de 34,390 medidores de estado sólido.

Contrato Núm. 9100001802

El objeto del contrato fue la adquisición de 240,150 wathorímetros polifásicos con un valor mínimo de 126,968.0 miles de pesos, más IVA, 19,045.2 miles de pesos y máximo de 182,825.6 miles de pesos, más IVA, 27,423.8 miles de pesos. Fue adjudicado mediante la licitación pública internacional a

Medidores IUSA, S. de R. L. de C. V., en términos de los artículos 26, fracción I; 27 y 28, fracción II, de la LAAySSP; y el contrato se formalizó el 1 de febrero de 2005 con entrega, costo, seguro y flete en destino final en las 13 divisiones de la CFE, con entregas mensuales de febrero a septiembre de 2005, y el pago con recursos propios y de la línea de crédito otorgada por BANCOMEXT a la CFE; los precios fueron variables y se aceptaron entregas parciales y anticipadas; no hubo anticipo, y la garantía de cumplimiento del contrato se pactó en 10.0%.

Este contrato tuvo cuatro convenios modificatorios los cuales se desarrollaron como se mencionan a continuación:

La primera modificación del contrato tuvo por objeto, autorizar la notificación del plazo de entrega dentro del máximo y se incrementó en el alcance del suministro dentro del 20% del contrato. El contrato se incrementó en cantidad en 29,920 wathhorímetros con un valor de 14,441.4 miles de pesos, incluye el IVA, dentro del máximo, además de lo anterior se incrementó por 6,630 wathhorímetros por 2,236.8 miles de pesos, incluye IVA dentro del 20%.

La segunda modificación del contrato tuvo por objeto, autorizar la notificación del plazo de entrega dentro del máximo y se incrementó en el alcance del suministro dentro del 20% del contrato. El contrato se incrementó en cantidad en 18,110 wathhorímetros con un valor de 14,761.2 miles de pesos, incluye el IVA, dentro del máximo. Además de lo anterior se incrementó por 33,740 wathhorímetros con un valor de 18,735.0 miles de pesos, incluye IVA dentro del 20%.

La tercera modificación del contrato tuvo por objeto, autorizar el incremento de suministro dentro del 20% del contrato. El contrato se incrementó por 652 wathhorímetros con un valor de 531.4 miles de pesos, incluye IVA dentro del 20%.

La cuarta modificación del contrato tuvo por objeto, autorizar el incremento de suministro dentro del 20% del contrato. El contrato se incrementó por 16,600 wathhorímetros con un valor de 13,530.4 miles de pesos, incluye IVA

Contrato Núm. 9100001804

El objeto del contrato fue la adquisición de 1,639 transformadores de distribución con un valor mínimo de 25,106.4 miles de pesos, más IVA, 3,766.0 miles de pesos y máximo de 69,720.2 miles de pesos,

más 10,458.0 miles de pesos. Fue adjudicado mediante la licitación pública nacional a Transformadores y Tecnología, S. A. de C. V., en términos de los artículos 26, fracción I; 27 y 28, fracción I, de la LAAySSP; y el contrato se formalizó el 1 de febrero de 2005 con entrega, costo, seguro y flete en destino final en las 13 divisiones de la CFE, en un plazo de 300 días naturales iniciando a los 90 días naturales, y el pago con recursos propios; los precios fueron variables y se aceptaron entregas parciales y anticipadas; no hubo anticipo, y la garantía de cumplimiento del contrato se pactó en 10.0%.

Este contrato tuvo dos convenios modificatorios los cuales se desarrollaron como se menciona a continuación:

La primera modificación del contrato tuvo por objeto autorizar la notificación del incremento dentro del máximo y dentro del 20% del contrato. El contrato se incrementó en 536 transformadores con un valor de 40,673.0 miles de pesos, incluye el IVA, dentro del máximo, además de lo anterior se incrementó por 157 transformadores por 7,419.2 miles de pesos, incluye IVA dentro del 20%, más 2,376.5 miles de pesos por concepto de fletes.

La segunda modificación del contrato tuvo por objeto, autorizar la notificación del incremento en el alcance del suministro dentro del 20% del contrato. El contrato se incrementó en cantidad en 10 transformadores con un valor de 793.5 miles de pesos, incluye el IVA, dentro del 20%, más el importe de 43.6 miles de pesos, por concepto de fletes.

Contrato Núm. 9100001798

El objeto del contrato fue la adquisición de 13,764 transformadores de instrumento con un valor de 53,086.4 miles de pesos, más IVA, 7,963.0 miles de pesos para el monto mínimo que suman 61,049.4 miles de pesos y 122,142.5 miles de pesos, más IVA, 18,321.4 miles de pesos para el monto máximo que dan un monto total de 140,463.9 miles de pesos. Fue adjudicado mediante la licitación pública nacional núm. 18164067 (LN-528/04) a Areva T & D, S.A. de C.V., en términos de los artículos 26, fracción I; 27 y 28, fracción I y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAAySSP); y el contrato se formalizó el 1o. de febrero de 2005 con la condición de entrega CIF (el costo incluye flete hasta el destino final), en las 13 divisiones de la CFE, con plazos de entregas de 60, 90, 120, 180, 210, 240, 270 y 300 días naturales iniciando a los 60 días naturales la

primer entrega, y el pago con recursos propios; los precios fueron variables y se aceptaron entregas parciales y anticipadas; no hubo anticipo, y la garantía de cumplimiento del contrato se pactó en 10.0% del monto máximo. Este contrato tuvo un sólo convenio modificatorio el cual tuvo por objeto, autorizar la notificación del incremento de bienes dentro del máximo y dentro del 20% del contrato, dicha modificación fue firmada el 23 de marzo de 2006. El contrato se incrementó en 19400 transformadores con un valor de 79,414.5 miles de pesos que incluye el IVA dentro del máximo.

Contrato Núm. 9100001838

El objeto del contrato fue la adquisición de 14,811,400 metros de cable conductor para acometidas con un valor de 47,939.0 miles de pesos, más IVA, 7,190.9 miles de pesos, para el monto mínimo que suman 55,129.9 miles de pesos y 67,520.6, miles de pesos, más IVA, 10,128.1 miles de pesos, para el monto máximo que dan un monto total de 77,648.7 miles de pesos. Fue adjudicado mediante la licitación pública internacional núm. 18164067-026-04 (LI-526/04) a Industrias Unidas, S.A. de C. V., en términos de los artículos 26, fracción I; 27 y 28, fracción II y 47, de la LAAySSP; y el contrato se formalizó el 21 de febrero de 2005 la condición de entrega para este contrato fue DDP (Delivered Duty Paid) entrega con derechos pagados de acuerdo con INCOTERMS 2000, destino final en las 13 divisiones de la CFE, con plazos de entrega de febrero a septiembre de 2005 iniciando con la primer entrega el 28 de febrero de 2005, y el pago con financiamiento del 15% con recursos propios de la comisión y 85% con financiamiento del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.; los precios fueron variables y se aceptaron entregas parciales y anticipadas; no hubo anticipo, y la garantía de cumplimiento del contrato se pactó en 10.0% del monto máximo.

Este contrato tuvo cuatro convenios modificatorios los cuales se desarrollaron como se mencionan a continuación:

La primera modificación del contrato tuvo por objeto, autorizar la modificación del plazo de entrega del contrato, dicha modificación fue firmada el 7 de junio de 2005 y se modificó el plazo de entrega en 30 días, para comenzar las entregas en marzo de 2005 y terminar en octubre del mismo año.

La segunda modificación del contrato tuvo por objeto, autorizar la notificación del plazo de entrega dentro del máximo e incremento en el alcance del suministro de las partidas 1, 3, 5, 6 y 7 dentro del 20% del contrato. El contrato se incrementó en 2,825,250 metros de cable por 20,059.4 miles de

pesos que incluye el IVA dentro del máximo y dentro del 20%. Dicha modificación fue firmada el 21 de septiembre de 2005.

La tercera modificación del contrato tuvo por objeto, autorizar la notificación del plazo de entrega dentro del máximo e incremento en el alcance del suministro dentro del 20% del contrato, dicha modificación fue firmada el 8 de noviembre de 2005. El contrato se incrementó en 2,200 metros con un valor de 6.3 miles de pesos que incluye el IVA dentro del máximo además de lo anterior, se incrementó por 397,800 metros con un valor de 1,134.5 miles de pesos, incluye IVA dentro del 20%.

La cuarta modificación del contrato tuvo por objeto, autorizar la notificación del plazo de entrega del máximo e incremento en el alcance del suministro dentro del 20% del contrato, dicha modificación fue firmada el 20 de diciembre de 2005. El contrato se incrementó en 62,700 metros con un valor de 513.4 miles de pesos que incluye el IVA dentro del máximo además de lo anterior, se incrementó por 162,300 metros con un valor de 805.2 miles de pesos, incluye IVA dentro del 20%.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Entre los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan los siguientes:

1. Evaluar el cumplimiento del proceso de licitación y contratación de bienes y servicios de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
2. Comprobar que la entidad previó las adquisiciones de bienes muebles en su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el ejercicio 2005 y su aprobación en el Comité de Adquisiciones, la existencia de la autorización de inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; que se formularon requisiciones en donde se observe la no existencia o nivel de inventario de los bienes que se van a adquirir o, en su caso, la justificación de su adquisición y que se ajustaron a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

3. Verificar que los contratos de adquisiciones que se formalizaron fueron congruentes con el contenido de las bases de licitación o invitaciones y que fueron celebrados en las mejores condiciones para el Estado; que se expidieron las fianzas de cumplimiento correspondientes, que en el caso de contratos abiertos, cumplieron con la LAAySSP y su Reglamento y en caso de otorgar anticipos, que éstos se amortizaron conforme a lo acordado. .
4. Verificar que los contratos de adquisición de bienes en los que se pactó precios variables, se efectuaron los incrementos o decrementos según el caso, de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste que determinó la entidad fiscalizada, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública.
5. Verificar que las modificaciones a los contratos se efectuaron en el plazo establecido, que las cantidades no rebasaron el 20% originalmente establecido conforme lo señala la LAAySSP y su Reglamento, y que éstas no se refieran a cambios en los contratos relativas a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente; además de que se encuentran legalmente formalizados por escrito.
6. Revisar que los bienes se entregaron conforme a los programas acordados en los almacenes divisionales de la entidad fiscalizada, que se registren como gastos de capital, y darles seguimiento hasta su destino final, instalación y operación; si los bienes no fueron entregados en tiempo, comprobar que se aplicaran las penas convencionales que correspondan, conforme a la LAAySSP, su Reglamento y el contrato formalizado.
7. Verificar que los pagos efectuados por la entidad fiscalizada, se encuentran debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, que corresponden a bienes efectivamente recibidos, que se pagaron en el tiempo y la forma previstos y que en el caso de pagos en exceso, se reintegraron la cantidades de más y se aplicaron en su caso los gastos financieros correspondientes, en cumplimiento con LAAySSP, su Reglamento y el contrato formalizado.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con el análisis de los contratos núms. 700147259, 700166883, 700148591, 9100002167, 9100001802, 9100001804, 9100001838 y 9100001798, y de la evaluación del control interno aplicado a la entidad fiscalizada, se constató que para regular las actividades relacionadas con la adquisición de bienes muebles, la entidad fiscalizada cuenta con manuales y lineamientos que se consideran adecuados para llevar a cabo correctamente las operaciones relativas a la adquisición de bienes y servicios de inversión que afectan al capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, entre los cuales destacan:

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios autorizados por la Junta de Gobierno de la CFE, mediante el acuerdo número CIEN/2005 de fecha 30 de agosto de 2005.

Lineamientos para la Aplicación de Penas Convencionales por Atraso en el Cumplimiento de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizados por el Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CFE, en reunión ordinaria núm. 456 del 14 de enero de 2004.

Lineamientos de Garantías Derivadas de Actos y Contratos de Adquisiciones y Servicios, autorizados por el Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CFE, en reunión ordinaria núm. 469 del 28 de julio de 2004.

Lineamientos Relacionados con el Cumplimiento de Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizados por el Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CFE, en su reunión ordinaria núm. 493, celebrada el 27 de julio de 2005.

Procedimiento para el Trámite de Ajuste Precios, autorizado por la Gerencia de Abastecimientos de la CFE el 6 de agosto de 2004.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se verificó que las adquisiciones de bienes registradas en el capítulo presupuestal 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" fueron previstas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que la entidad formuló para 2005, en cumplimiento del artículo 20 de la LAAySSP; y que fue aprobado por el Comité de Adquisiciones y remitido a la Secretaría de Economía con el oficio núm. 50 emitido por la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, el 18 de marzo de 2005; conforme se señala en el artículo 21 de la misma ley; asimismo, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), autorizó a la CFE el presupuesto de inversión por 1,419,000.0 miles de pesos, mediante el oficio núm. 312.A.E.-716, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se comprobó en la revisión de los ocho contratos, que los procedimientos de licitación y contratación se formalizaron en cumplimiento de las disposiciones de la LAAySSP y su Reglamento, desde la elaboración de las bases de concurso y la publicación de la convocatoria hasta la adjudicación de los contratos; cuatro de ellos, mediante licitación pública internacional; y cuatro por licitación pública nacional. Asimismo, los contratos se formalizaron dentro de los 20 días naturales a partir de la fecha de notificación de fallo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, párrafo primero, de la LAAySSP, y fueron entregadas las fianzas de cumplimiento, de acuerdo con el artículo 48, último párrafo, de la LAAySSP, y se cumplió con los montos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Mediante el análisis de las requisiciones que dieron origen a los contratos con ejercicio en 2005, por concepto de adquisiciones de bienes muebles, se constató que la entidad fiscalizada contó con la solicitud del área requirente, autorización presupuestal, verificación de no existencia en el almacén y firmas de autorización, en cumplimiento de artículo 12 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otra parte, la entidad fiscalizada dio a conocer las bases de licitación pública en las que señala fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, garantías, comunicación del fallo y firma del contrato, de conformidad con el artículo 31 de la LAAYSSP.

Por último, se constató la existencia de las actas de apertura, propuestas técnicas y económicas, cuadros comparativos y notificación del fallo a los proveedores, y que se adjudicó al proveedor que presentó la mejor oferta técnica y económica de calidad, precio y fecha de entrega, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LAAYSSP.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se verificó que los contratos de adquisición de bienes núms. 700148591; 9100001802 y 9100001838 en los que se pactaron precios variables, se efectuaron los incrementos o decrementos según el caso, conforme a los Procedimientos para el Trámite de los Ajustes de Precios emitidos por la CFE, autorizados el 6 de agosto de 2004, así como con los Índices para Ajustes de Precios (boletines núms. 235 y 236 de febrero y marzo de 2006, aplicables a los ajustes de precios de los últimos meses de 2005), respectivamente que contienen:

Índices de Fórmulas Genéricas para Ajuste de Precios de Productos Adquiridos por la CFE

Indicadores Económicos y Financieros Básicos, y Tipos de Cambio.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se verificó que la entidad fiscalizada efectuó las modificaciones a los contratos en los plazos establecidos, que las cantidades no rebasaran el 20 % originalmente acordado y que no se cambiaron las condiciones en general establecidas en el contrato original, que significaran condiciones más ventajosas a los proveedores, conforme se señala en el artículo 52 de la LAAYSSP.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se verificó en forma documental un 44.7 % de la totalidad de los bienes que se entregaron (conforme a los programas concertados) en las Divisiones de Distribución de la CFE, y físicamente se constató, mediante una muestra seleccionada, la entrega de bienes en tres de las 13 Divisiones de Distribución de la entidad lo que representó una cobertura del 26 % de la totalidad de entregas de los 8 contratos revisados.

Los registros de entradas correspondientes a los ocho contratos de adquisiciones, en todos los casos presentaron copias de las facturas, en donde por procedimiento interno, queda registrado con un sello el día, mes y año de la entrega física. Asimismo, se constató que para su control se elaboraron los movimientos de materiales, y los resguardos debidamente llenados con número de orden, ubicación, descripción, marca, serie y modelo de los bienes, así como el nombre del usuario responsable de su utilización y, en su caso, se verificó su instalación y operación. Asimismo, se comprobó que en el caso de entregas con atraso se aplicaron las penas convencionales de los bienes recibidos en los almacenes de las áreas requirentes, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se constató que los pagos a los proveedores, relativos a los bienes adquiridos mediante los ocho contratos revisados, estuvieron respaldados con las facturas originales y que fueron ingresados a sus cuentas bancarias, mediante transferencias electrónicas, y que las facturas cumplieron con los requisitos fiscales de conformidad con los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se observó en el contrato núm. 9100001798 que el endoso de ampliación a la fianza de cumplimiento y calidad no fue entregado en tiempo; se entregó hasta el 28 de febrero de 2006, debiendo entregarse a más tardar el 10 de diciembre de 2005. Lo anterior significó un atraso de 79 días por lo que se

infringió lo que señala el artículo 68, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante que la CFE informó al proveedor, mediante el oficio número 242-041-M-390/2005 de fecha 30 de noviembre de 2005, que a partir de la recepción de ese oficio debería entregar el endoso de la fianza dentro en los 10 días naturales siguientes a su recepción.

Conforme lo acordado en la reunión de Aclaración de Resultados Preliminares realizada el 4 de enero de 2007, la entidad entregó mediante el oficio núm. XLOOO-12/07 del 9 de enero de 2007, documentación adicional con el propósito de atender el resultado.

Al respecto, la entidad aceptó que el proveedor tuvo un atraso en la entrega de la fianza y entregó la circular núm. 004 del 9 de enero de 2007, emitida por la Gerencia de Abastecimientos de la Dirección de Administración de la CFE, en donde menciona que se consultó a la Secretaría de la Función Pública respecto de si la obligación de entregar la fianza de garantía corresponde al proveedor o al servidor público, y de desprenderse de la respuesta que el incumplimiento sería del proveedor. No obstante se solicitó a los Presidentes de los Comités Regionales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de CFE, que es importante analizar los procedimientos internos que favorezcan la entrega oportuna de las fianzas y, en su caso, tomar las acciones que correspondan con objeto de que la entidad ante el incumplimiento de la entrega oportuna de la garantía no ocasione ningún daño. Por lo anterior el resultado se considera como atendido.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se observó en el contrato núm. 700147259 que el proveedor no entregó en tiempo la fianza de cumplimiento a la Comisión Federal de Electricidad, dentro de los 10 días naturales a la formalización del contrato ya que se recibió con un atraso de 13 días naturales. Lo anterior en incumplimiento de lo señalado en el punto 19 de las bases de licitación y en el artículo 48, inciso II, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público.

Conforme lo acordado en la reunión de Aclaración de Resultados Preliminares realizada el 4 de enero de 2007, la entidad entregó mediante el oficio núm. XLOOO-12/07 del 9 de enero de 2007, documentación adicional con el propósito de atender el resultado.

Al respecto, la entidad aceptó que el proveedor tuvo un atraso en la entrega de la fianza y entregó la circular núm. 004 del 9 de enero de 2007, emitida por la Gerencia de Abastecimientos de la Dirección de Administración de la CFE, en donde menciona que se consultó a la Secretaría de la Función Pública respecto de si la obligación de entregar la fianza de garantía corresponde al proveedor o al servidor público, y de desprenderse de la respuesta que el incumplimiento sería del proveedor. Se solicitó no obstante, a los Presidentes de los Comités Regionales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de CFE, que es importante analizar los procedimientos internos que favorezcan la entrega oportuna de las fianzas y, en su caso, tomar las acciones que correspondan con objeto de que la entidad ante el incumplimiento de la entrega oportuna de la garantía no ocasione ningún daño. Por lo anterior el resultado se considera como atendido.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se observó que la CFE autorizó una modificación al contrato núm. 9100001798, 49 días después de la terminación o vigencia del contrato (se firmó la modificación el 23 de marzo de 2006), en incumplimiento de lo señalado en el artículo 52, párrafo primero y último, de la LAAySSP, que señala que las modificaciones se deberán efectuar dentro de los 12 meses posteriores a su firma (se firmó el 1o de febrero de 2005), así como que en general no impliquen condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente; asimismo con la cláusula décimo séptima del contrato y el punto 46, de las bases de licitación, ya que debió haberse firmado a más tardar el 1o de febrero de 2006, por lo que las entregas realizadas después de las pactadas en el contrato, deberán penalizarse por un monto de 13,278.9 miles de pesos, importe de la fianza de cumplimiento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 53, primer párrafo, de la LAAySSP, y la cláusula novena del contrato, puesto que el proveedor incumplió con los plazos de entrega de los bienes, ya que la fecha límite contractual fue hasta el 28 de noviembre de 2005, y con el convenio la CFE reprogramó sus entregas para iniciarse hasta 2006, con lo cual quedó un periodo del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2005 sin entregas.

Conforme a lo acordado en la reunión de Presentación de Resultados Finales realizada el 15 de enero de 2007, la entidad entregó mediante el oficio núm. XLOOO-020/07 del 23 de enero de 2007, documentación adicional con el propósito de atender el resultado.

Al respecto la entidad comprobó que las entregas programadas para el 28 de noviembre de 2005, fueron recibidas en tiempo y forma por la CFE, y que el incremento que motivó la modificación del contrato fue por el 20% dentro del máximo del contrato abierto, por lo cual la, CFE tramitó la modificación contractual durante la vigencia del contrato en cumplimiento de lo señalado en el artículo 52, primer párrafo, de la LAAySSP. Por lo anterior el resultado se considera como atendido.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Se observó que la CFE autorizó la primera modificación al contrato núm. 9100001838 para ampliar el plazo de entrega de los bienes hasta el 31 marzo de 2005, cuando la fecha de entrega original contractualmente era el 28 de febrero de 2005. Al respecto, la entidad argumenta que el contrato se firmó el 21 de febrero de 2005 y que el proveedor sólo contaba con 7 días para efectuar la primera entrega. Lo anterior significó que la CFE otorgó al proveedor condiciones más ventajosas en incumplimiento de lo establecido en el artículo 52, último párrafo, de la LAAySSP, que establece que las entidades deben abstenerse de hacer modificaciones de cualquier tipo que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, y con el punto 47, de las bases de licitación. Por otra parte, la solicitud de prórroga del proveedor para modificar el plazo de entrega de bienes la presentó a la CFE con fecha del 3 de marzo de 2005, tres días después de que el plazo de entrega contractual se había vencido, en incumplimiento de la cláusula décimo séptima del contrato y a los Lineamientos Relacionados con el Cumplimiento de Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CFE, capítulo IV Modificaciones a los Contratos, apartado IV.2, incisos a) y b), que establecen que si el plazo pactado para la entrega de los bienes ha vencido, el diferimiento en la entrega de los bienes no procederá. Por lo tanto las entregas realizadas después del 28 de febrero de 2005, debieron penalizarse al no entregarse los bienes en la fecha pactada originalmente por 5,752.7 miles de pesos, importe de la fianza de cumplimiento, de acuerdo con la cláusula novena del contrato. El cálculo de la penalización lo realizó la ASF considerando los bienes no entregados y que no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento, conforme se establece en el artículo 53, primer párrafo, de la LAAySSP.

Como consecuencia de la reunión de presentación de resultados finales del 15 de enero de 2007, la entidad entregó documentación adicional para esta observación, mediante el oficio núm. XLOOO-020/07 del 23 de enero de 2007.

Al respecto la entidad argumentó que la licitación pública internacional que dio origen al contrato, estaba sujeta a un programa que contemplaba que el acto de fallo se realizara el 13 de enero de 2005 y la formalización del contrato el 20 de enero del mismo año; que la primera junta de aclaraciones se celebró el 9 de diciembre de 2004, en la cual las empresas participantes solicitaron que se difiriera un mes la entrega de los bienes, a febrero de 2005, lo cual aceptó la CFE. Se acordó, además, que por la cantidad de preguntas se celebrarían dos juntas de aclaraciones más, el 15 y 20 de diciembre de 2004, lo cual retrasó los eventos posteriores, por lo que el fallo se difirió del 13 de enero al 1o. de febrero de 2005 y la formalización del contrato, del 20 de enero al 21 de febrero del mismo año (32 días después).

Por último, la CFE argumentó también que se justifica la modificación contractual con base en el artículo 46, penúltimo párrafo, de la LAAySSP, que establece que el atraso de la entidad en la formalización del contrato o en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes, por lo que la CFE autorizó que la entrega de bienes se difiriera 30 días más.

Después de evaluar la documentación la ASF considera improcedente que la entidad fiscalizada determine inamovible la fecha de firma del contrato, ya que la programación de los eventos está sujeta a imponderables, toda vez que la LAAySSP, en su artículo 46, primer párrafo, señala que el plazo para formalizar el contrato es dentro de los veinte días naturales siguientes al de la notificación del fallo; por lo que si el fallo se notificó, como lo menciona la entidad el 1o de febrero de 2005, el único plazo legal para la firma del contrato terminaba el 21 de febrero, fecha en que se firmó, por lo cual no procede ningún diferimiento, por la reprogramación de los eventos de la licitación, asimismo, si el proveedor no podía cumplir con los plazos de entrega, en cualquiera de las dos últimas juntas de aclaraciones, de las tres que se realizaron, pudo solicitar la modificación del programa de entrega, y no hasta la firma del contrato, para después solicitar una prórroga. Es importante mencionar, que el plazo de entrega original que se estableció en las bases de licitación era para el 31 de enero de 2005, y que en la primera de las tres juntas de aclaraciones antes mencionadas, los licitantes acordaron correr un mes el plazo de entrega, por lo que finalmente éste se fijó para el 28 de febrero de 2005.

En relación con el penúltimo párrafo del artículo 46, efectivamente procede prorrogar el plazo, cuando no se ha formalizado el contrato, hasta un plazo máximo de 20 días transcurridos, después de la notificación del fallo. Por todo lo anterior, la observación subsiste.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-454-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, en las modificaciones contractuales no otorgue ventajas a los proveedores respecto de las condiciones establecidas originalmente, en cumplimiento de el artículo 52, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-454-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$5,752,675.68 pesos (cinco millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y cinco pesos 68/100 M.N.), debido a que la CFE autorizó la primera modificación al contrato núm. 9100001838 en la que amplió el plazo de entrega de los bienes hasta el 31 marzo de 2005, cuando contractualmente la fecha de entrega original era el 28 de febrero de 2005; y otorgó al proveedor condiciones más ventajosas comparadas con las

establecidas originalmente, por lo que incumplió lo señalado en el artículo 52, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, la Comisión Federal de Electricidad proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Se constató que el Administrador de la División de Distribución Noroeste, solicitó mediante el oficio núm. 1032-449-450-2005 del 5 de agosto de 2005 a la Gerencia de Crédito de la CFE, gestionara ante el Tesorero General el pago por 213.6 miles de pesos de la factura VTA-30037842, por concepto de la adquisición de transformadores de distribución de 25 KVA, al proveedor Prolec ge, S.A. de C.V., sin embargo, se observó que la factura de referencia no corresponde al contrato número 700147259 que revisó la Auditoría Superior de la Federación (ASF), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio de 2005; sino que lo que se solicitó fue que se pagara una factura que corresponde al mismo proveedor pero al contrato número 700155582, que no fue objeto de revisión por la ASF, misma que fue pagada. Lo anterior en incumplimiento de lo señalado en los artículos 44, fracción III, y 82 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal; y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-454-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se verifique que la solicitud de pago a los proveedores corresponda efectivamente a las facturas de los contratos que corresponde pagar y que la documentación sea efectivamente el respaldo de la erogación

efectuada, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 66, fracción III, y 241 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada a la Comisión Federal de Electricidad, en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", Proyecto R570 "Operar y Mantener los Procesos de Distribución y comercial", cuyo objetivo consistió en comprobar que las adquisiciones se planearon, programaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la legislación aplicable, que el gasto se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas y que las adquisiciones se efectuaron de conformidad con el proyecto respectivo y con las normas generales y específicas de la CFE, se determinó revisar un monto de 223,296.7 miles de pesos, que representa el 44.7% de los 500,017.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyo en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones realizadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y con alcance antes señalado, la Comisión Federal de Electricidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y

ejecución de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 2 observaciones que generaron 3 acciones, de las cuales corresponden: 2 a Recomendación y 1 a Pliego de Observaciones.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 5,752.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 5,752.7 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 5,752.7 miles de pesos

Falta de aplicación de penas y sanciones por incumplimientos 5,752.7

La entidad autorizó una modificación contractual que difirió el plazo de entrega de los bienes en 30 días, otorgando ventajas al proveedor en comparación con el plazo originalmente acordado por un monto de 5,752.7 miles de pesos, y efectuó un pago por 213.6 miles de pesos, de una factura que no correspondía al contrato revisado.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 3 acciones, orientadas principalmente a recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

3 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

VIII.1.2.5.2. Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto "Construcción de Subestaciones y Líneas de Transmisión Eléctrica Residencia Noreste", en el Estado de Nuevo León

Auditoría: 05-1-18TOQ-04-500

Criterios de Selección

Se seleccionaron los contratos a precios unitarios núms. 031087, 0310102 y 0310103 correspondientes al Proyecto Construcción de Subestaciones y Líneas de Transmisión Eléctricas Residencia Noreste, con sede en el estado de Nuevo León, por la importancia del avance financiero de

152,387.5 miles de pesos reportado por la Comisión Federal de Electricidad en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

Objetivo

Comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 152,387.5 miles de pesos

Muestra Auditada: 132,183.3 miles de pesos

Se revisó una muestra del total de conceptos que integraron la ejecución de las obras, por ser representativa del monto ejercido y por ser susceptibles de verificarse y cuantificarse, tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

IMPORTE REVISADO
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
031087	117	35	47,570.6	41,691.0	87.6
0310102	79	35	67,414.6	58,130.5	86.2
0310103	78	35	37,402.3	32,361.8	86.5
Totales			152,387.5	132,183.3	

FUENTE: Expedientes de los contratos proporcionados por la entidad.

Áreas Revisadas

La Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, la Subdirección de Construcción y Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste.

Antecedentes

El contrato núm. 031087 tuvo por objeto construir la obra civil y electromecánica, el suministro parcial, las pruebas y la puesta en servicio e ingeniería de la SE Anáhuac CC, 2 alimentadores de 400kV, ubicada en el estado de Tamaulipas. Fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 9 de diciembre de 2003, con base en los artículos 27, fracción I; 28, párrafo primero, y 30, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por conducto de la Residencia de Contratación de la Residencia Noreste, a la contratista Electromecánica PROTEX, S.A. de C.V., con un monto de 38,898.5 miles de pesos y un periodo de ejecución de 210 días naturales, comprendidos del 15 de diciembre de 2003 al 11 de julio de 2004.

Después, se formalizó el convenio núm. 1, 10 de mayo de 2004, con fundamento en el artículo 59, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para incrementar en 4,024.9 miles de pesos el monto del contrato por conceptos y cantidades adicionales, debido al corrimiento de 32 m, para interconectar las bahías existentes y la nueva, y se amplió en siete días naturales el plazo de ejecución pactado, quedando como fecha de terminación el 18 de julio de 2004.

Asimismo, el 23 de noviembre de 2004, se celebró el convenio núm. 2 con fundamento en el artículo 59, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para incrementar el monto en 1,868.8 miles de pesos, debido al aumento de los siguientes suministros y construcciones de: cimentaciones mayores y menores, caminos, casetas y edificios, trincheras, ductos y registros, drenaje, barda perimetral, estructuras metálicas mayores, así como suministro, tendido y conectado de cables y sistema de tierras. Lo anterior se debió a que en las bases de licitación se contemplaron cantidades aproximadas y al elaborar el proyecto real hubo diferencias; también, se

amplió el plazo de ejecución de los trabajos en 50 días naturales, quedando la nueva fecha de terminación para el 6 de septiembre de 2004.

Finalmente, se celebró el convenio núm. 3, 14 de abril de 2005, con fundamento en el artículo 59, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para aumentar en 224.5 miles de pesos el monto original, por la necesidad de adicionar conceptos fuera de catálogo, debido a la complejidad del proyecto y a la interconexión de la bahías existentes con el proyecto nuevo, y se prorrogó la fecha de terminación contractual en 41 días naturales, quedando la nueva fecha de terminación para el 17 de octubre de 2004.

La obra se concluyó el 17 de octubre de 2004, según la nota de bitácora núm. 318 de la misma fecha, y se ejercieron 47,570.6 miles de pesos, monto que incluye 2,578.3 miles de pesos por concepto de ajuste de costos y se cancelaron 24.4 miles de pesos.

El contrato núm. 0310102 tuvo por objeto construir la obra civil y electromecánica y puesta en servicio de la L.T. Paso del Norte Entrq. Chamizal-Colegio (tramo subterráneo 6.085 km), 115 kV, aéreo 2.622 km, localizada en el estado de Chihuahua. Fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 18 de noviembre de 2003, con base en los artículos 27, fracción I; 28, párrafo primero, y 30, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por conducto de la Residencia de Contratación de la Residencia Noreste, a la contratista Proyectos y Construcciones URISA, S.A. de C.V., con un monto de 57,727.2 miles de pesos y un periodo de ejecución de 365 días naturales, comprendidos del 2 de enero al 31 de diciembre de 2004.

Después, se celebró el convenio núm. 1, 30 de septiembre de 2004, con fundamento en el artículo 59, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para incrementar en 2,934.4 miles de pesos el monto del contrato, por trabajos adicionales derivados de los incrementos y decrementos de cantidades de trabajo, y un precio extraordinario, y se amplió en 75 días naturales el plazo de ejecución pactado, quedando como fecha de terminación del contrato el 16 de marzo de 2005.

Finalmente, se celebró el convenio num. 2, 6 de junio de 2005, con fundamento en el artículo 59, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para decrementar en 1,214.3 miles de pesos, ya que se determinó modificar el contrato por los incrementos,

decrementos y cancelación de conceptos de trabajo, asimismo, se amplió el plazo de ejecución de los trabajos en 16 días naturales, quedando la nueva fecha de terminación para el 1o. de abril de 2005.

La obra se concluyó el 1o. de junio de 2005, según la nota de bitácora núm. 465 de la misma fecha, por lo que se aplicó una pena convencional de 92.2 miles de pesos por incumplimiento del programa de obra y se ejercieron 67,414.6 miles de pesos, monto que incluye 8,054.2 miles de pesos por concepto de ajuste de costos y se cancelaron 86.9 miles de pesos.

El contrato núm. 0310103 tuvo por objeto construir la obra civil y electromecánica y puesta en servicio de la L. T. División del Norte Entrq. Palomar–Américas, (tramo subterráneo 2.1 km), 115 kV, en el estado de Chihuahua. Fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 22 de diciembre de 2003, con base en los artículos 27, fracción I; 28, párrafo primero, y 30, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por conducto de la Residencia de Contratación de la Residencia Noreste, a la Constructora Ral de Occidente, S.A. de C.V./Elextra Ingeniería, S. A. de C. V., con un monto de 32,670.1 miles de pesos y un periodo de ejecución de 300 días naturales, comprendidos del 5 de enero al 30 de octubre de 2004.

Después, se celebró el convenio núm. 1, 31 de enero de 2005, con fundamento en el artículo 59, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para incrementar en 827.7 miles de pesos el monto del contrato por trabajos adicionales y se amplió en 28 días naturales el plazo de ejecución, quedando la fecha de terminación para el 27 de noviembre de 2004.

La obra se concluyó el 13 de diciembre de 2004, según la nota de bitácora núm. 402 de la misma fecha, por lo que se aplicó una pena convencional de 14.9 miles de pesos por incumplimiento del programa de obra y se ejercieron 37,402.3 miles de pesos, monto que incluye 3,904.5 miles de pesos por concepto de ajuste de costos.

Conviene aclarar que, con fundamento en el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en la presente auditoría se hace referencia a años anteriores a 2005, en virtud de que la ejecución del proyecto abarcó diversos ejercicios fiscales.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Entre los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan los siguientes:

1. Verificar que el proceso de planeación, contratación, ejecución y finiquito de la obra cumplió con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
2. Constatar que los estudios previos se elaboraron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
3. Comprobar, mediante el concentrado de estimaciones, el pago de los montos ejercidos, la amortización correcta de los anticipos otorgados, la aplicación exacta de los descuentos contractuales y el pago del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
4. Verificar, mediante el concentrado de conceptos seleccionados, que los pagos realizados coincidieron con el catálogo de conceptos del contrato.
5. Constatar la correcta obtención y aplicación de los factores de ajuste de costos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
6. Comprobar mediante la cubicación en planos que los volúmenes de obra pagados correspondieron con los ejecutados, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
7. Verificar que los trabajos realizados cumplieron con las especificaciones generales y particulares establecidas en el contrato.
8. Verificar la procedencia, integración y aplicación de los precios unitarios extraordinarios, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
9. Constatar que los trabajos se ejecutaron de conformidad con los programas de obra establecidos en el contrato.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Contrato núm. 031087

Se comprobó que, en términos generales, la obra se realizó de acuerdo con el proyecto respectivo y con las normas de construcción generales y específicas de la entidad; que se llevaron a cabo los estudios previos necesarios; que se cumplió el programa de obra; que los precios unitarios que se pagaron coincidieron con los acordados en el contrato; que el IVA se aplicó correctamente; y que los anticipos otorgados a la contratista se amortizaron en su totalidad. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se observó que los responsables de la elaboración del proyecto omitieron firmar las especificaciones particulares, en contravención del artículo 33, fracción IX, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Además, la residencia de obra omitió registrar en la bitácora de obra las fechas de presentación de las estimaciones núms. 14, 14 EXT, 15, 15 EXT, 16, 16 EXT, 17, 17 EXT, 18, 18 EXT, 19, 19 EXT, 20, 20 EXT, 21, 21 EXT, 22 y 22 EXT, en contravención del artículo 103, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, en las estimaciones se aplicaron retenciones menores que las que correspondía aplicar por incumplimiento del programa de obra vigente, lo que contravino la cláusula decimonovena, párrafo segundo, del contrato, no obstante, la contratista se puso en programa.

Se constató también que el convenio núm. 2 tuvo un periodo del 19 de julio al 6 de septiembre de 2004, y el núm. 3 del 7 de septiembre al 17 de octubre de 2004, pero ambos se formalizaron de manera extemporánea el 23 de noviembre de 2004 y el 14 de abril de 2005, 128 y 210 días naturales

después, lo que contravino el artículo 59, párrafo sexto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se omitió ampliar la garantía de cumplimiento por la modificación del monto contractual en el convenio núm. 3, en contravención del artículo 74, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La entidad elaboró de manera extemporánea el finiquito el 14 de abril de 2005, 156 días después de la recepción física de los trabajos, en contravención del artículo 64, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la cláusula decimosegunda, inciso 1, párrafo cuarto, del contrato.

Se constató, finalmente, que la entidad omitió notificar por escrito a la contratista la fecha, lugar y hora en que se formalizaría el finiquito de la obra, en infracción del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación considera atendidas las observaciones, ya que para cada una se implementaron las acciones necesarias, con el oficio circular núm. N2A06-000001 del 4 de enero de 2007, mediante el cual la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste instruyó a los residentes Técnico, de Contratación, y de Obra zonas Metropolitana, Chihuahua y Frontera, para evitar recurrir en dichas observaciones.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Se constató que no se constituyó la garantía de vicios ocultos, en infracción del artículo 66, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la cláusula novena, fracción II, del contrato.

Al respecto, mediante el oficio circular núm. N2A06-000001 del 4 de enero de 2007, la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste instruyó a los residentes Técnico, de Contratación, y de Obra en las zonas Metropolitana, Chihuahua y Frontera,

para que se implementaran las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para evitar recurrir en tales observaciones.

Sin embargo, no obstante que la entidad instruyó a los residentes Técnico, de Contratación, y de Obra en las zonas Metropolitana, Chihuahua y Frontera, el residente de obra recepcionó los trabajos sin contar con la garantía de vicios ocultos, en infracción del artículo 66, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-500-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que se constituya la garantía de vicios ocultos de los contratos que celebre, en cumplimiento del artículo 66, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de las cláusulas contractuales.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-9-18TOQ-04-500-02-001 Promoción de Intervención de la Instancia de Control

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades

administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión recepcionaron los trabajos sin contar con la garantía de vicios ocultos.

El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciarlo.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Contrato núm. 0310102

Se comprobó que, en términos generales, la obra se realizó de acuerdo con el proyecto respectivo y con las normas de construcción generales y específicas de la entidad; que se llevaron a cabo los estudios previos necesarios; que se cumplió el programa de obra; que los precios unitarios que se pagaron coincidieron con los acordados en el contrato; que el IVA se aplicó correctamente; y que los anticipos otorgados a la contratista se amortizaron en su totalidad. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se observó que los responsables de la elaboración del proyecto omitieron firmar las especificaciones particulares, en contravención del artículo 33, fracción IX, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La entidad omitió hacer constar por escrito la entrega de los inmuebles en los que se ejecutarían los trabajos, en contravención del artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, se observó que en las estimaciones se aplicaron retenciones menores que las que correspondía aplicar por incumplimiento del programa de obra vigente, lo que contravino la cláusula decimonovena, párrafo segundo, del contrato, no obstante, la contratista se puso en programa.

Además, el convenio núm. 2 se formalizó de manera extemporánea el 6 de junio de 2005, 83 días naturales después de la fecha de terminación consignada en el convenio núm. 1 (16 de marzo de 2005), en contravención del artículo 59, párrafo sexto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La entidad elaboró también de manera extemporánea el finiquito de la obra, 23 de diciembre de 2005, 190 días después de la recepción física de los trabajos (16 de junio de 2005), en infracción del artículo 64, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la cláusula decimosegunda, párrafo cuarto, del contrato.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación considera atendidas las observaciones, ya que para cada una se implementaron las acciones necesarias, con el oficio circular núm. N2A06-000001 del 4 de enero de 2007, mediante el cual la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste instruyó a los residentes Técnico, de Contratación, y de Obra zonas Metropolitana, Chihuahua y Frontera, para evitar recurrir en dichas observaciones.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Contrato núm. 0310103

Se comprobó que, en términos generales, la obra se realizó de acuerdo con el proyecto respectivo y con las normas de construcción generales y específicas de la entidad, que se llevaron a cabo los estudios previos necesarios, que los precios unitarios que se pagaron coincidieron con los acordados en el contrato, que el IVA se aplicó correctamente y que los anticipos otorgados a la contratista se amortizaron en su totalidad. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se observó que los responsables de la elaboración del proyecto omitieron firmar las especificaciones particulares, en contravención del artículo 33, fracción IX, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La entidad omitió hacer constar por escrito la entrega de los inmuebles en los que se ejecutarían los trabajos, en infracción del artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Además, la residencia de obra omitió registrar en la bitácora de obra las fechas de presentación de las estimaciones núms. 7, 13, 19, 20, 21, 22, 23 y 01 EXT, en contravención del artículo 103, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, el convenio núm. 1 se formalizó de manera extemporánea el 31 de enero de 2005, 93 días naturales después de la terminación contractual (30 de octubre de 2004), en contravención del artículo 59, párrafo sexto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La entidad elaboró también de manera extemporánea el finiquito de la obra, el 31 de enero de 2005, 40 días después de la recepción física de los trabajos (22 de diciembre de 2004), en infracción del artículo 64, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la cláusula decimosegunda, párrafo cuarto, del contrato.

Se constató, finalmente, que la entidad omitió notificar por escrito a la contratista la fecha, lugar y hora en que se formalizaría el finiquito de la obra, en contravención del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación considera atendidas las observaciones, ya que para cada una se implementaron las acciones necesarias, con el oficio circular núm. N2A06-000001 del 4 de enero de 2007, mediante el cual la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste instruyó a los residentes Técnico, de Contratación, y de Obra zonas Metropolitana, Chihuahua y Frontera, para evitar recurrir en dichas observaciones.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Se determinó un importe por recuperar a favor de la entidad de 20.5 miles de pesos, debido a un cálculo incorrecto por la penalización aplicada a la contratista, por incumplimiento del programa convenido, en infracción del artículo 56, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la cláusula decimonovena, párrafo segundo, del contrato.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-500-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad que instruya a quien corresponda para que el cálculo de las penalizaciones por incumplimiento del programa se realice de conformidad con el artículo 56, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con las cláusulas de los contratos.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-500-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 20.5 miles de pesos, por concepto de un cálculo incorrecto por la penalización aplicada a la contratista por incumplimiento del programa convenido, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2

Se detectó que la entidad realizó un pago en exceso de 17.8 miles de pesos en el concepto 01 Ext. "Construcción del banco de ductos ahogados en concreto mediante excavación a cielo abierto en material tipo III (encofrado) en área de canal, con poliducto flexible", debido a que la cantidad aplicada en el básico de la excavación del material tipo III, debió ser de 2,732.40 m³ y la entidad consideró 2,948.40 m³, por lo que al aplicarse al precio unitario resultaron 3,930.1 miles de pesos KM-L en lugar de los 4,025.3 miles de pesos KM-L autorizados, y considerando el volumen estimado de 0.187 KM-L el importe procedente es 734.9 miles de pesos, en sustitución de los 752.7 miles de pesos pagados, lo que infringió el artículo 84, fracción VI, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-500-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que se evite la aplicación incorrecta de las cantidades de la excavación a fin de evitar pagos en exceso, en cumplimiento del artículo 84, fracción VI, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-500-03-002 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 17.8 miles de pesos por concepto del pago en exceso ocasionado por la incorrecta aplicación de la cantidad en el básico de la excavación, lo que infringió el artículo 84, fracción VI, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Dictamen

Para el examen realizado en la Comisión Federal de Electricidad, en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto "Construcción de Subestaciones y Líneas de Transmisión Eléctricas, Residencia Noreste, en el estado de Nuevo León", cuyo objeto consistió en comprobar el cumplimiento de las normas en la planeación, programación, presupuestación, licitación y adjudicación de los contratos celebrados para la realización del proyecto, se determinó revisar un monto de 132,183.3 miles de pesos, que representó el 86.7% de los 152,387.5 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la Comisión Federal de Electricidad, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra señalada, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y pago.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 3 observaciones que generaron 6 acciones, de las cuales corresponden: 3 a Recomendación, 1 a Promoción de Intervención de la Instancia de Control y 2 a Solicitud de Aclaración-Recuperación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 38.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	38.3	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	38.3	miles de pesos
Pagos improcedentes o en exceso	17.8	
Falta de aplicación de penas y sanciones por incumplimientos	20.5	

En el contrato 0310103 se determinó un importe por recuperar a favor de la entidad de 38.3 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 20.5 miles de pesos por un cálculo incorrecto de la penalización aplicada a la contratista por incumplimiento del programa convenido y un pago en exceso de 17.8 miles de pesos en el concepto 01 extraordinario, debido a una cantidad mal aplicada en el básico de la excavación del material tipo III.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 6 acciones, orientadas principalmente a investigar y en su caso determinar las responsabilidades administrativas; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

6 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

VIII.1.2.5.3. Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto "Construcción de Subestaciones y Líneas de Transmisión Eléctricas Residencia del Centro", en el Estado de Guanajuato

Auditoría: 05-1-18TOQ-04-498

Criterios de Selección

Se seleccionó el contrato a precios unitarios núm. 041036 correspondiente al Proyecto Construcción de Subestaciones y Líneas de Transmisión Eléctricas Residencia del Centro, con sede en el estado de Guanajuato", por la importancia del avance financiero de 183,715.0 miles de pesos reportado por la Comisión Federal de Electricidad en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

Objetivo

Comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 183,715.0 miles de pesos

Muestra Auditada: 165,776.9 miles de pesos

Se revisó una muestra del total de conceptos que integraron la ejecución de la obra, por ser representativa del monto ejercido y por ser susceptible de verificarse y cuantificarse tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

IMPORTE REVISADO
(Miles de pesos, miles de dólares y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
041036	237	44	60,081.9	47,074.6	78.4
	48	32	123,633.11/	118,702.32/	96.0
Totales			183,715.0	165,776.9	90.2

FUENTE Expediente del contrato proporcionado por la entidad.

1/ 11,471.2 miles de dólares al tipo de cambio de \$10.7777/dólar.

2/ 11,013.7 miles de dólares al tipo de cambio de \$10.7777/dólar.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Construcción y la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro.

Antecedentes

El contrato núm. 041036 tuvo por objeto construir la obra civil y electromecánica que incluye suministro parcial de la LT Yautepec Potencia-Topilejo, 400 kV-2C-47.00 KM-3Cond/F, repotenciación de la LT Zapata-Topilejo 230 kV, SE Yautepec Potencia 2 alimentadores en 400 kV y SE Topilejo 2 alimentadores en 400 kV, localizadas en el estado de Morelos y en el Distrito Federal; fue adjudicado mediante licitación pública internacional el 10 de diciembre de 2004, con base en los artículos 27, fracción I; 28, párrafo primero, y 30, fracción II, inciso b), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por conducto de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro a la contratista ISOLUX de México, S.A. de C. V./ ISOLUX WAT, S.A., con un monto de 72,140.2 miles de pesos, más 11, 256.6 miles de dólares y un periodo de ejecución de 300 días naturales, comprendidos del 3 de enero al 29 de octubre de 2005.

El 17 de mayo de 2005, se formalizó el convenio núm. 1 de conformidad con el artículo 59, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para decrementar en 11,662.0 miles de pesos el monto del contrato e incrementar en 29.5 miles de dólares, ya que se modificó el tipo de cimentación normalizado por una a base de pilas y obra adicional, sin modificar el plazo para la terminación de la obra.

El 28 de octubre de 2005 se formalizó el convenio núm. 2 de conformidad con el artículo 59, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para incrementar en 340.7 miles de pesos y en 74.0 miles de dólares el monto del contrato, ya que se efectuaron cantidades de trabajo adicionales en la LT Yautepec Potencia-Topilejo por cambios en el sistema de tierras y vestido de estructuras, en las SE's Yautepec Potencia y Topilejo aumentaron cantidades de obra en cimentaciones, barda perimetral, montaje y desmontaje de equipos, terracerías y pisos terminados y se modificó el plazo para la terminación de la obra en 35 días naturales, con fecha de término al 4 de diciembre de 2005.

El 15 de febrero de 2006, se formalizó el convenio núm. 3 de conformidad con el artículo 59, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para decrementar en 2,364.2 miles de pesos e incrementar en 49.9 miles de dólares el monto del contrato, ya que se efectuaron cantidades de trabajo en incremento en la LT Yautepec Potencia-Topilejo por reubicación de estructuras, apertura de brecha forestal, cambios en el sistema de tierras, vestido de estructuras, desmantelamiento y retiro de cable de guarda con sus herrajes y cambio en el tipo de cimentación de pilas para postes troncocónicos, en las SE's Yautepec Potencia y Topilejo, aumentaron las cantidades de obra en cimentaciones para estructuras mayores, rellenos compactados, suministro y colocación de red de tierras, modificando el plazo para la terminación de la obra en 53 días naturales, para concluir los trabajos el 26 de enero de 2006.

El 4 de julio de 2006, se formalizó el convenio núm. 4 de conformidad con el artículo 59, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para incrementar en 46.9 miles de pesos y 61.2 miles de dólares el monto del contrato, ya que se efectuaron cantidades de trabajo adicionales en la LT Yautepec Potencia-Topilejo por montaje de estructuras mayores y menores, en las SE's Yautepec Potencia y Topilejo aumentaron cantidades de obra en cable de control y conceptos de obra no previstos en el catálogo original, sin modificar el plazo para la terminación de la obra.

La obra concluyó el 26 de enero de 2006 según acta de entrega recepción física de los trabajos del 24 de febrero de 2006, y se ejercieron 60,081.9 miles de pesos más 11,471.2 miles de dólares, monto que incluye 1,580.3 miles de pesos por concepto de ajuste de costos.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Entre los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión, destacan los siguientes:

1. Verificar que el proceso de planeación, contratación, ejecución y finiquito de la obra cumplió con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
2. Constatar que los estudios previos se elaboraron de conformidad con la normatividad establecida en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
- 3.- Comprobar mediante el concentrado de estimaciones el pago de los montos ejercidos, la amortización correcta de los anticipos otorgados, la aplicación exacta de los descuentos contractuales y del pago del Impuesto al Valor Agregado, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
3. Verificar mediante el concentrado de conceptos seleccionados que los pagos realizados coincidieron con lo establecido en el catálogo de conceptos del contrato, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
4. Constatar la correcta obtención y aplicación de los factores de ajuste de costos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
5. Comprobar mediante la cubicación en planos que los volúmenes de obra pagados correspondieron con los ejecutados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

6. Verificar que los trabajos realizados cumplieron con las especificaciones generales y particulares establecidas en el contrato.
7. Verificar la procedencia, integración y aplicación de los precios unitarios extraordinarios, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
8. Constatar que los trabajos se ejecutaron de conformidad con los programas de obra establecidos en el contrato.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

En términos generales, se comprobó que la obra se realizó de acuerdo con el proyecto respectivo y con las normas de construcción generales y particulares del contrato; que se llevaron a cabo los estudios previos necesarios; que se cumplió el programa de obra; que los precios unitarios que se pagaron coincidieron con los acordados en el contrato; que los descuentos contractuales y el IVA se aplicaron correctamente; y que los anticipos otorgados a la contratista se amortizaron en su totalidad. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se observó que la entidad elaboró el finiquito de obra de manera extemporánea el 8 de agosto de 2006, ya que la formalización del acta de entrega-recepción se formalizó el 24 de febrero del mismo año, lo que incumplió con los 30 días establecidos en la cláusula decimosegunda del contrato. También, se observó que las fianzas de vicios ocultos se expidieron posteriormente a la entrega-recepción, lo que infringió el artículo 66, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Además, se observó que los generadores que soportan las

estimaciones carecen de datos tales como: notas de bitácora, croquis acotados, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías, lo que impide efectuar una correcta cuantificación de los conceptos, por lo que en verificación física se constató la correcta cuantificación de éstos, lo anterior en infracción del artículo 102, fracciones I a la V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación considera atendidas las observaciones, ya que mediante el oficio núm. N2B00-01/01215 del 12 de diciembre de 2006, el Residente Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro informó que para las observaciones referidas mediante las circulares núm. N2B00-01/0018 y N2B00-01/0019 del 12 de diciembre de 2006, instruyó a los residentes de Obra de Zona dependientes de esa Residencia Regional, para que se elaboren los finiquitos de los contratos de obra pública dentro de los plazos establecidos en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en la cláusula contractual correspondiente; para que previamente a la recepción de los trabajos se verifique que las contratistas constituyan fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos, para garantizar los defectos que resultaran de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido; y para que en la autorización de estimaciones de los trabajos ejecutados den cumplimiento a lo establecido en el procedimiento para la elaboración, trámite, autorización y pago de estimaciones, incluido en el Manual Institucional de Obra Pública de la CFE.

Dictamen

Para el examen realizado en la Comisión Federal de Electricidad, en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Construcción de Subestaciones y Líneas de Transmisión Eléctricas, Residencia del Centro, en el estado de Guanajuato, cuyo objetivo consistió en comprobar el cumplimiento de las normas en la planeación, programación, presupuestación, licitación y adjudicación del contrato celebrado para la realización del proyecto, se determinó revisar un monto de 47,074.6 miles de pesos, más 11,013.7 miles de dólares (118,702.3 miles de pesos), que en conjunto representaron el 90.2% de los 60,081.9 miles de pesos, más 11,471.2 miles de dólares (123,633.1 miles de pesos), reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la Comisión Federal de Electricidad, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra señalada, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y pago.

VIII.1.2.5.4. Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto "Construcción de Subestaciones y Líneas de Transmisión Eléctricas Residencia Occidente", en el Estado de Jalisco

Auditoría: 05-1-18TOQ-04-502

Criterios de Selección

Se seleccionó el contrato a precios unitarios núm. RROC-AD-CO-01-05, correspondiente al Proyecto Construcción de Subestaciones y Líneas de Transmisión Eléctricas Residencia Occidente, con sede en el estado de Jalisco, por la importancia del avance financiero de 22,273.2 miles de pesos reportado por la Comisión Federal de Electricidad en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

Objetivo

Comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 22,273.2 miles de pesos

Muestra Auditada: 19,980.8 miles de pesos

Se revisó una muestra del total de conceptos que integraron la ejecución de la obra, por ser representativa del monto ejercido y por ser susceptible de verificarse y cuantificarse, tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

IMPORTE REVISADO

(Miles de pesos, miles de dólares y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
RROC-AD-CO-01-05	119	17	2,066.6 dólares	1,853.9 dólares	89.7%
Total en M.N.			22,273.2 M.N.	19,980.8 M.N.	

FUENTE: Expediente del contrato proporcionado por la entidad.

Tipo de cambio: \$10.7777/dólar indicado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

Áreas Revisadas

La Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, la Subdirección de Construcción y Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Occidente.

Antecedentes

El contrato núm. RROC-AD-CO-01-05 tuvo por objeto la repotenciación de la SE aislada en gas SF6 para la SE Manzanillo II, consistente en el cambio de nivel de corto circuito de 40 kA a 50 kA, localizada en el estado de Colima. Fue otorgado mediante adjudicación directa el 8 de julio de 2005, con base en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 25, fracción III; 27, fracción III; 41, párrafos segundo y tercero; 42, fracciones I y II, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 12 de su reglamento, por conducto de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente a la contratista ABB México, S.A. de C.V., con un monto de 2,072.0 miles de dólares (22,331.4 miles de pesos) y un periodo de ejecución de 154 días naturales, comprendidos del 15 de julio al 15 de diciembre de 2005.

La entidad no celebró ningún convenio y los trabajos se concluyeron el 15 de diciembre de 2005, según la nota de bitácora núm. 65 de la misma fecha, y se ejercieron 2,066.6 miles de dólares (22,273.2 miles de pesos).

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Entre los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan los siguientes:

1. Verificar que el proceso de planeación, contratación, ejecución y finiquito de la obra cumplió con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
2. Constatar que se realizaron los estudios previos necesarios, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
3. Comprobar mediante el concentrado de estimaciones el pago de los montos ejercidos, la amortización correcta de los anticipos otorgados, la aplicación exacta de los descuentos contractuales y del pago del Impuesto al Valor Agregado, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

4. Verificar, mediante el concentrado de conceptos seleccionados, que los pagos realizados coincidieron con lo establecido en el catálogo de conceptos del contrato.
5. Constatar la obtención y aplicación correctas de los factores de ajuste de costos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
6. Comprobar mediante la cubicación en planos que los volúmenes de obra pagados correspondieron con los ejecutados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
7. Verificar que los trabajos realizados cumplieron con las especificaciones generales y particulares establecidas en el contrato.
8. Verificar la procedencia, integración y aplicación de los precios unitarios extraordinarios, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
9. Constatar que los trabajos se ejecutaron de conformidad con los programas de obra establecidos en el contrato.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que, en términos generales, la obra se realizó de acuerdo con el proyecto respectivo y con las normas de construcción generales y específicas de la entidad; que se cumplió el programa de obra; que los precios unitarios que se pagaron coincidieron con los acordados en el contrato; y que los descuentos contractuales y el IVA se aplicaron correctamente. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Se observó que en el aviso de terminación de los trabajos la contratista omitió incluir la relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, lo que contravino el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula decimosegunda, párrafo primero, del contrato, que condicionan el inicio del procedimiento de recepción de los trabajos al cumplimiento de la contratista, quien debe notificar “la terminación de los trabajos, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.”

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-502-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que antes de iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos cuente con la relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, en cumplimiento del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2

Se constató que la garantía de vicios ocultos se constituyó 233 días naturales después de la recepción de los trabajos, en incumplimiento del artículo 66, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la cláusula novena, fracción II, del contrato, que establecen la obligación de constituir la garantía de vicios ocultos antes de la recepción de los trabajos.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-502-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que la garantía de vicios ocultos se constituya antes de la recepción de los trabajos, en cumplimiento del artículo 66, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula contractual respectiva.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3

Se observó que la entidad fiscalizada formalizó de manera extemporánea el acta administrativa con que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato el 14 de septiembre de 2006, en lugar de hacerlo en forma simultánea con la fecha del pago correspondiente al saldo total determinado en el finiquito (2 de agosto de 2006), 43 días naturales antes de la formalización del acta, lo que contravino el artículo 64, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-502-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que el acta administrativa con que se dan por concluidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato se formalice

oportunamente, en cumplimiento del artículo 64, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4

Se detectó un pago en exceso de 1.0 miles de dólares (10.7 miles de pesos) por diferencia entre los volúmenes pagados y los cuantificados en los planos "como construido", desglosado en los conceptos siguientes: 0.7 miles de dólares (7.5 miles de pesos) "Suministro y colocación de acero de refuerzo" y 0.3 miles de dólares (3.2 miles de pesos) "Suministro y vaciado de concreto $f_c=250$ kg/cm² premezclado", lo que infringió el artículo 84, fracción VI, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La observación se atiende, ya que mediante el oficio núm. XL000-029/07 del 12 de febrero de 2007, la Gerente de Control y Evaluación Financiera de la CFE envió copia de la transferencia electrónica por 13.8 miles de pesos de la empresa ABB México, S.A., a la cuenta de CFE, de los cuales, 11.6 miles de pesos corresponden al monto observado, 0.4 miles de pesos a intereses y 1.8 miles de pesos al IVA del monto observado y de los intereses.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-502-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que se paguen únicamente los volúmenes de obra ejecutados realmente, en cumplimiento del artículo 84, fracción VI, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Dictamen

Para el examen realizado a la Comisión Federal de Electricidad, en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto "Construcción de Subestaciones y Líneas de Transmisión Eléctricas, Residencia Occidente, en el estado de Jalisco", cuyo objetivo consistió en comprobar el cumplimiento de las normas en la planeación, programación, presupuestación, licitación y adjudicación del contrato celebrado para la realización del proyecto, se determinó revisar un monto de 19,980.8 miles de pesos, que representó el 89.7% de los 22,273.2 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la Comisión Federal de Electricidad, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra señalada, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y pago.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 4 observaciones que generaron 4 acciones, de las cuales corresponden: 4 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 13.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 13.8 miles de pesos

Operadas: 13.8 miles de pesos

Pagos improcedentes o en exceso 13.8

Probables: 0.0 miles de pesos

Se detectó un pago en exceso de 10.7 miles de pesos por diferencia entre los volúmenes pagados y los cuantificados en los planos "como construido".

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 4 acciones, orientadas principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

4 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

VIII.1.2.5.5. Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto "Construcción de Subestaciones y Líneas de Transmisión Eléctricas Residencia Sureste", en el Estado de Veracruz

Auditoría: 05-1-18TOQ-04-501

Criterios de Selección

Se seleccionó el contrato a precios unitarios núm. 041024 correspondiente al Proyecto Construcción de Subestaciones y Líneas de Transmisión Eléctricas Residencia Sureste, con sede en el estado de Veracruz, por la importancia del avance financiero de 93,921.0 miles de pesos reportado por la Comisión Federal de Electricidad en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

Objetivo

Comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 93,921.0 miles de pesos

Muestra Auditada: 89,685.9 miles de pesos

Se revisó una muestra del total de conceptos que integraron la ejecución de la obra, por ser representativa del monto ejercido y por ser susceptible de verificarse y cuantificarse tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

IMPORTE REVISADO
(Miles de pesos y porcentaje)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
041024	61	40	93,921.0	89,685.9	95.5

FUENTE: Expediente del contrato proporcionado por la entidad.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Construcción y la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Sureste.

Antecedentes

El contrato núm. 041024 tuvo por objeto construir la obra civil y electromecánica faltante de la línea de Transmisión Temascal II-Oaxaca potencia 230 kV-2C (tend. 1er, circuito)-1113 ACSR/AS-1C/F-TA del km 0+000 (SE Temascal II) al km 92+315.82 (torre núm. 227), ubicada en el estado de Oaxaca; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 27 de septiembre de 2004, con base en los artículos 27, fracción I; 28, párrafo primero, y 30, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas, por conducto de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Sureste a la contratista Construcciones Rocha, S.A. de C.V., con un monto de 80,461.9 miles de pesos y un periodo de ejecución de 270 días naturales, comprendidos del 11 de octubre de 2004 al 7 de julio de 2005.

El 5 de julio de 2005, se formalizó el convenio núm. 1 de conformidad con el artículo 59, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para incrementar en 6,657.1 miles de pesos el monto del contrato por trabajos adicionales y ampliar en 55 días naturales el plazo de ejecución, quedando como fecha de terminación el 31 de agosto de 2005, ya que durante la ejecución de los trabajos en el tramo de las estructuras 197 a 203 se encontraron vestigios arqueológicos.

El 20 de octubre de 2005, se formalizó el convenio núm. 2 de conformidad con el artículo 59, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para incrementar en 5,272.6 miles de pesos el monto del contrato y ampliar el plazo de ejecución de los trabajos en 52 días naturales, debido a que la vegetación baja creció poniendo en riesgo la operación y confiabilidad de la línea, lo que obligó a rehabilitar varios tramos de brecha no considerados originalmente, por otro lado y como consecuencia de la problemática social en el tramo de las torres 111 a la 147 se consideró conveniente realizar el tendido de cables del segundo circuito en las comunidades conflictivas para evitar reclamos, por lo que se incrementaron los conceptos de cable conductor, vestido de estructuras y transporte de materiales.

El 7 de febrero de 2006 se formalizó el convenio núm. 3 de conformidad con el artículo 59, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para reducir en 2,106.8 miles de pesos y prorrogar la fecha de terminación al 23 de diciembre de 2005, debido a que los conceptos considerados originalmente fueron calculados con base en planos de proyecto, sin embargo, durante la ejecución de los trabajos se tuvieron variaciones en relación con las cantidades realmente ejecutadas por las condiciones encontradas en campo.

El 3 de julio de 2006, se formalizó el convenio núm. 4 de conformidad con el artículo 59, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para incrementar en 898.5 miles de pesos el monto del contrato debido a conceptos no contemplados originalmente.

La obra concluyó el 23 de diciembre de 2005 según nota de bitácora núm. 607 de la misma fecha, y se ejercieron 93,921.0 miles de pesos, monto que incluye 2,737.7 miles de pesos por concepto de ajuste de costos.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Entre los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión, destacan los siguientes:

1. Verificar que el proceso de planeación, contratación, ejecución y finiquito de la obra cumplió con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
2. Constatar que los estudios previos se elaboraron de conformidad con la normatividad establecida en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
3. Comprobar mediante el concentrado de estimaciones el pago de los montos ejercidos, la amortización correcta de los anticipos otorgados, la aplicación exacta de los descuentos contractuales y del pago del Impuesto al Valor Agregado, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
4. Verificar mediante el concentrado de conceptos seleccionados que los pagos realizados coincidieron con lo establecido en el catálogo de conceptos del contrato, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
5. Constatar la correcta obtención y aplicación de los factores de ajuste de costos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
6. Comprobar mediante la cubicación en planos que los volúmenes de obra pagados correspondieron con los ejecutados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

7. Verificar que los trabajos realizados cumplieron con las especificaciones generales y particulares establecidas en el contrato
8. Verificar la procedencia, integración y aplicación de los precios unitarios extraordinarios, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
9. Constatar que los trabajos se ejecutaron de conformidad con los programas de obra establecidos en el contrato.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que, en términos generales, la obra se realizó de acuerdo con el proyecto respectivo y con las normas de construcción generales y particulares del contrato; que se llevaron a cabo los estudios previos necesarios; que se cumplió el programa de obra; que los precios unitarios que se pagaron coincidieron con los acordados en el contrato; que los descuentos contractuales y el IVA se aplicaron correctamente; y que los anticipos otorgados al contratista se amortizaron en su totalidad. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se observó que la entidad elaboró el finiquito de obra 157 días naturales después de la formalización del acta de entrega-recepción, lo que incumplió con los 30 días establecidos en la cláusula decimosegunda del contrato. Además, se observó que la entidad no pagó las estimaciones 20-A, 27, 27-A, 28, 28-A, 29-ext y 30-A dentro de los 20 días naturales después de la fecha de autorización, lo que contravino la cláusula quinta del contrato

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación considera atendidas las observaciones, ya que mediante el oficio núm. JCC'782/06 del 15 de diciembre de 2006, el Residente Regional de Construcción Sureste informó que para las observaciones referidas mediante las circulares núms. JCC'048/2006 y JCC'049/2006 del 15 de diciembre de 2006, instruyó a los residentes de Obra de Zona y de Contratación dependientes de esa Residencia Regional, a efecto de que para eventos subsecuentes durante los procesos de finiquito y de forma de pago de las obras adjudicadas mediante contratos de obra pública a precios unitarios se dé seguimiento y revisión a la aplicación de la recepción de los trabajos y finiquito de obra, así como a la fecha de presentación y de corte de las estimaciones, conforme lo establece la normativa interna y externa que regula la obra pública, así como al clausulado de los contratos.

Dictamen

Para el examen realizado en la Comisión Federal de Electricidad, en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Construcción de Subestaciones y Líneas de Transmisión Eléctricas, Residencia Sureste, en el estado de Veracruz, cuyo objetivo consistió en comprobar el cumplimiento de las normas en la planeación, programación, presupuestación, licitación y adjudicación del contrato celebrado para la realización del proyecto, se determinó revisar un monto de 89,685.9 miles de pesos, que representó el 95.5% de los 93,921.0 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra señalada, la Comisión Federal de Electricidad cumplió, en las operaciones examinadas, con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y pago.

VIII.1.2.5.6. Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Revisión de Contratos para la Construcción de la Central Hidroeléctrica y Supervisión del Proyecto Hidroeléctrico El Cajón, en el Estado de Nayarit

Auditoría: 05-1-18TOQ-04-643

Crterios de Selección

Se seleccionó el Proyecto Hidroeléctrico El Cajón por su importancia para generar energía eléctrica en el área occidental del país.

Objetivo

Comprobar que el contrato mixto celebrado para la construcción de la central hidroeléctrica y el contrato de la supervisión del proyecto hidroeléctrico se licitaron y contrataron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

Se revisaron los aspectos normativos del proceso de licitación y contratación de los contratos PIF-005/2003 y 032001, por la importancia del proyecto para el sistema eléctrico nacional.

Áreas Revisadas

La Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, Subdirección de Construcción, Coordinación de Proyectos Hidroeléctricos y Residencia General de Construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Cajón.

Antecedentes

Con base en los objetivos, metas y estrategias definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en sus programas de largo plazo, la entidad incluyó el Proyecto Hidroeléctrico El Cajón, en su Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico (POISE), el cual promueve la inversión para ofrecer un servicio público de electricidad confiable y de calidad.

El contrato mixto núm. PIF-005/2003 tiene por objeto la ejecución de todas las obras civiles, electromecánicas y asociadas; procura, ingeniería, fabricación, transporte, montaje, pruebas y puesta en servicio de dos unidades turbogeneradoras equipadas de 375 MW de potencia nominal cada una para la caída y gasto de diseño especificados y que se detalla en la sección 8 de las bases de licitación, obras que en su conjunto se denominan Proyecto Hidroeléctrico El Cajón y cuyas estructuras principales se localizan en los municipios de La Yesca y Santa María del Oro, en el estado de Nayarit.

Para otorgar las obras referidas, el 3 de septiembre de 2002, se convocó a una licitación pública internacional. El contrato fue adjudicado el 14 de marzo de 2003, bajo la modalidad de contrato mixto, con base en los artículos 27, fracción I; 28, 30, fracción II; 32, 33 y 45, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada de la CFE al consorcio Constructora Internacional de Infraestructura, S.A. de C.V. (CIISA), con un monto contratado a precio alzado de 682,517.6 miles de dólares (7,355,969.9 miles de pesos) y un monto contratado a precios unitarios de 65,773.7 miles de dólares (708,889.2 miles de pesos), para un total de 748,291.3 miles de dólares (8,064,859.1 miles de pesos), con un periodo de ejecución contractual de 1,620 días naturales, del 26 de marzo de 2003 al 31 de agosto de 2007.

Los trabajos objeto del contrato se iniciaron el 26 de marzo de 2003 y a la fecha continúan sin que se haya efectuado ningún pago.

El Proyecto Hidroeléctrico El Cajón tiene por objeto contribuir a la satisfacción de la energía eléctrica en las horas de máxima demanda en el área occidental, de acuerdo con lo determinado por los estudios de crecimiento de demanda en los que se basa el POISE. El estudio del desarrollo del mercado eléctrico estima que el área occidental del país tendrá un crecimiento promedio anual de 4.7% durante el periodo 2003-2007, por lo que el POISE contempla la instalación de 750 MW adicionales de capacidad neta que aportará el Proyecto Hidroeléctrico El Cajón, el cual en conjunto con su red de transmisión asociada mantendrá la oferta de energía eléctrica requerida por el sistema, apoyando el año crítico 2007, es decir, un año en el que fallas imprevistas en el sistema podrían ocasionar cortes en el suministro. Además, satisfará la demanda de energía al menor costo de largo plazo en el ámbito nacional, y permitirá reducir la espera de energía no suministrada a consumidores debido a fallas en el Sistema Eléctrico Nacional.

El contrato a precios unitarios núm. 032001 tiene por objeto la supervisión de la construcción de las obras civiles y asociadas del Proyecto Hidroeléctrico El Cajón, cuyas estructuras principales se localizan en los municipios de La Yesca y Santa María del Oro, en el estado de Nayarit. Para otorgar el contrato, el 5 de diciembre de 2002 se convocó a una licitación pública nacional y fue adjudicado el 12 de marzo de 2003 bajo la modalidad de contrato a precios unitarios, con base en los artículos 27, fracción I, 28, párrafo primero, y 30, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por la Subdirección de Construcción de la CFE a la contratista Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., con un monto contratado de 171,192.6 miles de pesos, con un periodo de ejecución contractual de 1,659 días naturales, del 21 de marzo de 2003 al 4 de octubre de 2007.

Los trabajos objeto del contrato se iniciaron el 21 de marzo de 2003 y continúan a la fecha.

Conviene aclarar que con fundamento en el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en la presente auditoría se hace referencia a años anteriores a 2005, en virtud de que la ejecución del proyecto abarcó diversos ejercicios fiscales.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Entre los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan:

1. Comprobar que el proyecto contó con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2002.
2. Comprobar que las obras y la supervisión se licitaron y contrataron, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que, en términos generales, los contratos revisados se licitaron y contrataron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento; que el contrato núm. PIF-005/2003 contó con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, de acuerdo con el artículo 56 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002; y que los contratos contaron con los dictámenes para el fallo y el fallo de adjudicación, los cuales se elaboraron de conformidad con los artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Se constató que en las bases de licitación, mediante las cuales se adjudicó el contrato mixto núm. PIF-005/2003, el anexo OT-2 Catálogo de conceptos, que incluyó la entidad en su Sistema de Información de Proyectos, no fue firmado por el responsable del proyecto en la sección de precios unitarios, en

contravención del artículo 33, fracción XX, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-643-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que los documentos que se incluyan en el Sistema de Información de Proyectos estén debidamente requisitados, en cumplimiento del artículo 33, fracción XX, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2

Se observó que en el acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas del contrato núm. 032001, de acuerdo con las bases de licitación, los participantes omitieron rubricar el anexo AT7 Programas Calendarizados, así como las hojas con folios núms. 1379 al 1382 del anexo AT5 Organigrama Propuesto para el Desarrollo de los Servicios, que se propusieron rubricar en dicho acto, en contravención del artículo 37, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y del punto 4, párrafo quinto, del anexo AT1 Instrucciones para los Licitantes de las Bases de Licitación.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-643-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que las partes de la propuesta técnica señaladas en las bases de licitación se rubriquen al menos por un licitante, si asistiere alguno, y dos servidores públicos de la entidad, en cumplimiento del artículo 37, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Dictamen

El examen realizado en la Comisión Federal de Electricidad, en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Revisión de Contratos para la Construcción de la Central Hidroeléctrica y Supervisión del Proyecto Hidroeléctrico El Cajón, en el estado de Nayarit, tuvo como objetivo comprobar el cumplimiento de las normas en la licitación y la contratación de los contratos núms. PIF-005/2003 y 032001 celebrados para la realización de dicho proyecto.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de los alcances auditados, la Comisión Federal de Electricidad cumplió, en las operaciones examinadas, con las disposiciones normativas aplicables a la licitación y contratación.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 2 observaciones que generaron 2 acciones, de las cuales corresponden: 2 a Recomendación.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 2 acciones, orientadas principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

2 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Para la observación relacionada con el catálogo de conceptos, sección precios unitarios, que no firmó el responsable del proyecto, mediante el oficio núm. XL000-022/07 del 25 de enero de 2007, la Gerente de Control y Evaluación Financiera de la CFE informó que con el oficio HMM/7A/046 del 25 de enero de 2007, el Coordinador de Proyectos Hidroeléctricos manifestó que el anexo OT-2 Catálogo de conceptos, contiene conceptos a precio alzado y a precios unitarios, y que con base en la definición de dicho catálogo establecido en la Sección 7, Modelo de contrato, de las bases de licitación, se elaboró y firmó únicamente la parte correspondiente a precios unitarios del anexo OE-5A.

Para la observación relacionada con el contrato núm. 032001, en el que los participantes omitieron rubricar el anexo AT7, mediante el oficio núm. XL000-023/07 del 29 de enero de 2007, la Gerente de Control y Evaluación Financiera informó que con el oficio núm. FSC-097/07 del 25 de enero de 2007, el Residente General del PH El Cajón comentó que los licitantes y los servidores públicos de la CFE determinaron en el acto de apertura técnica firmar los anexos AT5 y AT6, por ser los documentos más importantes de la propuesta técnica, con lo que se dio cumplimiento al artículo 37, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además de que dicho documento contiene el programa calendarizado de ejecución general de los servicios y refleja el porcentaje del avance en la ejecución de los mismos y la entrega del producto, y no el anexo AT7 Programas calendarizados, ya que estos programas se encuentran contenidos en el anexo AT6, por lo que por un error involuntario se señaló firmar el anexo AT7 en el punto 4, párrafo quinto, del anexo AT1 Instrucciones para los Licitantes de las Bases de Licitación.

Del anexo AT5, Organigrama para el desarrollo de los servicios, hace alusión al organigrama que fue firmado por los licitantes y servidores públicos presentes y no la relación de personal que estaría en la obra, contenida en los folios núms. 1379 al 1382.

VIII.1.2.5.7. Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica 609 Transmisión Noroeste - Occidental, en el Estado de Sinaloa

Auditoría: 05-1-18TOQ-04-507

Crterios de Selección

Se seleccionó el contrato a precio alzado núm. PIF-006/2004 de inversión financiada directa, correspondiente al Proyecto "Línea de Transmisión Eléctrica 609 Transmisión Noroeste-Occidental, con sede en el estado de Sinaloa", a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, por la importancia del avance financiero de su inversión financiada acumulada por 1,367,215.9 miles de pesos, registrado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

Objetivo

Comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 1,367,215.9 miles de pesos

Muestra Auditada: 1,020,241.8 miles de pesos

Se revisó una muestra del total de conceptos que integraron la ejecución de las obras, por ser representativa del monto ejercido y por ser susceptibles de verificarse y cuantificarse, tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

IMPORTE REVISADO
(Miles de dólares, de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Obras		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutadas	Seleccionadas	Ejercido	Seleccionado	
			Miles de dólares	Miles de dólares	
PIF-006/2004	9	5	126,856.0	94,662.3	74.6%
Total en M.N.			1,367,215.9	1,020,241.8	

FUENTE: Expediente del contrato proporcionado por la entidad.

Tipo de cambio: \$10.7777/dólar indicado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

Áreas Revisadas

La Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, la Subdirección de Construcción, la Residencia de Supervisión del Proyecto, las Residencias Regionales de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noroeste y Occidente.

Antecedentes

Con base en los objetivos, metas y estrategias definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en sus programas de mediano plazo, la entidad incluyó el "Proyecto 49 Línea de Transmisión Eléctrica 609 Transmisión Noroeste–Occidental", en su Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico (POISE), que tiene la función de promover la inversión para ofrecer un servicio público de electricidad confiable y de calidad.

El contrato a precio alzado núm. PIF-006/2004 tuvo por objeto ejecutar todas las obras necesarias para la construcción de tres obras de líneas de transmisión con voltajes de 400 y 230 kV y una longitud total de 830.1 km-C, y seis obras de subestaciones con voltajes de 400 y de 230 kV con una capacidad total de 375 MVA y 145 MVAR del tipo inductivo y seis alimentadores en los estados de Sinaloa, Sonora y Nayarit.

Para otorgar las obras referidas se convocó el 14 de agosto de 2003 a una licitación pública internacional. La Dirección de Proyectos de Inversión Financiada de la CFE adjudicó el contrato el 22 de diciembre de 2003, en la modalidad de precio alzado, con base en los artículos 27, fracción I, 28, 30, fracción II, 32, 33 y 45, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a la contratista TECHINT, S.A. de C.V. / ELINA DE OCCIDENTE, S.A. de C.V., con un monto contratado de 105,390.2 miles de dólares y un periodo de ejecución contractual de 540 días naturales, comprendidos del 21 de enero de 2004 al 13 de julio de 2005.

Después, la entidad fiscalizada autorizó dos convenios, ambos para ajustar el precio del acero, por un monto de 21,465.8 miles de dólares.

Los trabajos se concluyeron el 13 de julio de 2005 y el total ejercido en las obras fue de 126,856.0 miles de dólares, incluido el ajuste del precio del acero.

La entidad coadyuvó con la meta de incrementar la capacidad de transmisión para cumplir con los objetivos del Programa Sectorial de Energía 2001-2006, en el sentido de asegurar el suministro suficiente de energía eléctrica con calidad internacional y precios competitivos.

Conviene aclarar que con fundamento en el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en la presente auditoría se hace referencia a años anteriores a 2005, en virtud de que la ejecución del proyecto abarcó diversos ejercicios fiscales, entre ellos el de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2004, y el pago se realizó en el ejercicio de 2005.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Entre los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan:

1. Comprobar que el contrato cumplió con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.
2. Comprobar que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
3. Comprobar que el gasto ejercido en las obras cumplió las asignaciones presupuestarias autorizadas, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
4. Constatar que se aplicaron correctamente los sistemas de supervisión y de control de calidad de las obras, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

5. Verificar que las cantidades de obra estimadas correspondieron con las ejecutadas, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
6. Constatar que las obras se ejecutaron de acuerdo con las normas de construcción generales y específicas de la Comisión Federal de Electricidad.
7. Constatar que se realizaron los estudios previos necesarios, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
8. Constatar que el precio alzado que se pagó coincidió con el acordado en el contrato.
9. Verificar que el IVA y los descuentos contractuales se aplicaron correctamente, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
10. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los programas de obra autorizados, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que el proyecto de la obra amparada por el contrato a precio alzado núm. PIF-006/2004 cumplió con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, de acuerdo con el artículo 56 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002; que la obra se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrató y ejecutó, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a los proyectos Pidiregas; que el gasto ejercido en las obras se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que se aplicaron correctamente los sistemas de supervisión y de control de calidad de las obras; que las cantidades de obra estimadas correspondieron con las ejecutadas; que se realizaron los estudios previos necesarios; que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los programas de obra autorizados, que el precio alzado que se pagó coincidió con el acordado en el contrato; que su funcionamiento y puesta en operación se ajustó a lo

establecido en el proyecto; que no se otorgó anticipo ni se realizó pago alguno sino hasta la aceptación provisional de las obras, y que los descuentos contractuales y el IVA se aplicaron correctamente.

Dictamen

Para el examen realizado a la Comisión Federal de Electricidad, en relación con el Proyecto “Línea de Transmisión Eléctrica 609 Transmisión Noroeste–Occidental, en el Estado de Sinaloa”, cuyo objetivo consistió en comprobar el cumplimiento de las normas en la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y ejecución, de conformidad con la legislación aplicable, se determinó revisar 94,662.3 miles de dólares (1,020,241.8 miles de pesos), que representaron el 74.6% del monto reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. El trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra señalada, la Comisión Federal de Electricidad cumplió, en las operaciones examinadas, con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y pago.

VIII.1.2.5.8. Proyecto Rehabilitación y Modernización de la Central Generadora de Energía Eléctrica Adolfo López Mateos, en el Estado de Veracruz

Auditoría: 05-1-18TOQ-04-512

Criterios de Selección

Se seleccionó el contrato a precio alzado núm. PIF-022/2004 de inversión financiada directa, correspondiente al Proyecto "Rehabilitación y Modernización de la Central Generadora de Energía Eléctrica Adolfo López Mateos, en el estado de Veracruz", a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, por la importancia del avance financiero de su inversión financiada acumulada por 329,640.3 miles de pesos, registrado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

Objetivo

Comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 329,640.3 miles de pesos

Muestra Auditada: 329,640.3 miles de pesos

Se revisó una muestra del total de conceptos que integraron la ejecución de las obras, por ser representativa del monto ejercido y por ser susceptibles de verificarse y cuantificarse, tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

IMPORTE REVISADO
(Miles de dólares, de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Obras		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutadas	Seleccionadas	ejercido	seleccionado	
			Miles de dólares	Miles de dólares	
PIF-022/2003	2	2	30,585.4	30,585.4	100.0%
Total en M.N.			329,640.3 M.N.	329,640.3 M.N.	

FUENTE: Expediente del contrato proporcionado por la entidad.

Tipo de cambio: \$10.7777 por dólar indicado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

Áreas Revisadas

La Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, la Subdirección de Generación y Residencia de Supervisión de la Central Generadora de Energía Eléctrica Adolfo López Mateos.

Antecedentes

Con base en los objetivos, metas y estrategias definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en sus programas de mediano plazo, la entidad incluyó el Proyecto "Rehabilitación y Modernización de la Central Generadora de Energía Eléctrica Adolfo López Mateos", en su Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico (POISE), que tiene la función de promover la inversión para ofrecer un servicio público de electricidad confiable y de calidad.

El contrato a precio alzado núm. PIF-022/2003 tuvo por objeto rehabilitar y modernizar las unidades 1 y 2 de la Central Termoeléctrica Presidente Adolfo López Mateos. Para otorgar las obras referidas se convocó el 24 de julio de 2003 a una licitación pública internacional; sin embargo, por haberse declarado desierta la licitación, la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada de la CFE adjudicó directamente el contrato el 10 de octubre de 2003, en la modalidad de precio alzado, con base en los artículos 27, fracción III; 41, 42, fracción III, y 45, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas, a las contratistas Itochu México, S.A. de C.V., Babcock Hitachi Kabushiki Kaisha e Itochu Corporation, con un monto contratado de 31,188.5 miles de dólares (336,140.3 miles de pesos) y un periodo de ejecución contractual de 677 días naturales, comprendidos del 19 de diciembre de 2003 al 25 de octubre de 2005.

Después, la entidad fiscalizada autorizó un convenio para disminuir el monto del contrato en 603.1 miles de dólares, por un ajuste de aranceles, por lo que el monto final del contrato fue de 30,585.4 miles de dólares (329,640.3 miles de pesos).

Los trabajos se concluyeron el 25 de noviembre de 2005, por lo que la entidad fiscalizada aplicó una pena convencional de 322.9 miles de dólares por incumplimiento de la fecha de término de los trabajos.

El total ejercido en las obras fue de 30,585.4 miles de dólares (329,640.3 miles de pesos), que incluye el ajuste de aranceles.

La entidad coadyuvó con la meta de generar 69,650 MWh anuales para cumplir con los objetivos del Programa Sectorial de Energía 2001-2006 en el sentido de asegurar el suministro suficiente de energía eléctrica con calidad internacional y precios competitivos.

Conviene aclarar que con fundamento en el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en la presente auditoría se hace referencia a años anteriores a 2005, en virtud de que la ejecución del proyecto abarcó diversos ejercicios fiscales, entre ellos el de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2004, y el pago se realizó en el ejercicio de 2005.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Entre los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan:

1. Comprobar que el contrato cumplió con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

2. Comprobar que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
3. Comprobar que el gasto ejercido en las obras se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
4. Constatar que se aplicaron correctamente los sistemas de supervisión y de control de calidad de las obras, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
5. Verificar que las cantidades de obra estimadas correspondieron con las ejecutadas, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
6. Constatar que las obras se ejecutaron de acuerdo con las normas de construcción generales y específicas de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
7. Constatar que se realizaron los estudios previos necesarios, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
8. Constatar que el precio alzado que se pagó coincidió con el acordado en el contrato, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
9. Verificar que el IVA y los descuentos contractuales se aplicaron correctamente, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
10. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los programas de obra autorizados, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que el proyecto de la obra amparada por el contrato a precio alzado núm. PIF-022/2003 cumplió con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, de acuerdo con el artículo 56 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002; que la obra se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrató y ejecutó, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a los proyectos Pidiregas; que el gasto ejercido en las obras se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que se aplicaron correctamente los sistemas de supervisión y de control de calidad de las obras; que las cantidades de obra estimadas correspondieron con las ejecutadas; que se realizaron los estudios previos necesarios; que se incumplió con los programas de obra autorizados, por lo que la entidad aplicó una pena convencional de 322.9 miles de pesos; que el precio alzado que se pagó coincidió con el acordado en el contrato y con el tipo y calidad de los materiales especificados; que no se otorgó anticipo ni se realizó pago alguno sino hasta la aceptación provisional de las obras, y que los descuentos contractuales y el IVA se aplicaron correctamente.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se observó que en las cuatro bitácoras de obra, la entidad y la contratista omitieron enumerar las notas en forma seriada, no se anularon las notas con errores de escritura o redacción, tachaduras y enmendaduras, se sobrepuso y añadió texto; inmediatamente después de la nota de apertura, tampoco especificaron ni validaron el uso de la bitácora, en donde se precisara el horario en que podrían consultarse y asentarse notas, el cual debería coincidir con las jornadas de trabajo de campo, el plazo máximo para la firma de las notas, acordando las partes que se tendrían por aceptadas vencido dicho plazo, la prohibición de modificar las notas ya firmadas, aun cuando se tratara del responsable de la anotación original, así como lo relativo a las normas de seguridad, higiene y protección del ambiente que tuvieran que implantarse, en infracción de los artículos 95, fracciones II, IV, V y VI, y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Además, la entidad omitió notificar a la contratista, por medio de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se realizaría el finiquito, por lo que se infringió el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación considera atendidas las observaciones, ya que mediante el oficio núm. XL000-0346/06 del 19 de diciembre de 2006, la Gerente de Control y Evaluación Financiera de la CFE informó que para evitar la recurrencia de tales observaciones, la Superintendencia de la Central Generadora de Energía Eléctrica solicitó a la Subgerencia Regional de Administración mediante el comunicado núm. CTPALM/2827 del 6 de diciembre de 2006, que impartiera un curso sobre el uso y manejo de bitácora, el cual se efectuó el 12 de diciembre de 2006.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Se observó que la entidad fiscalizada omitió incluir en el contrato el plazo para la elaboración del finiquito, lo que infringió los artículos 46, fracción IV, y 64, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-512-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que los contratos de obra pública incluyan los plazos para la elaboración de los finiquitos, de conformidad con los artículos 46, fracción IV, y 64, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2

Se observó que los certificados de aceptación provisional 1 y 2 del 13 de julio y 25 de octubre de 2005 se emitieron antes de elaborar el finiquito, en contravención de la cláusula 18.1 del contrato, Procedimiento para la emisión del certificado de aceptación provisional, que indica que dicho certificado deberá emitirse 15 días después de la elaboración del finiquito correspondiente.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-512-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad que instruya a quien corresponda para que los certificados de aceptación provisional se emitan después de la elaboración de los finiquitos, de conformidad con la cláusula contractual correspondiente y se corrijan las cláusulas contractuales, en cumplimiento de los artículos 139 y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Dictamen

Para el examen realizado a la Comisión Federal de Electricidad, en relación con el Proyecto "Rehabilitación y Modernización de la Central Generadora de Energía Eléctrica Adolfo López Mateos, en el estado de Veracruz", cuyo objetivo consistió en comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron, de conformidad con la legislación aplicable, se determinó revisar un monto de 30,585.4 miles de dólares (329,640.3 miles de pesos), que representó el 100.0% del importe reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra señalada, la Comisión Federal de Electricidad cumplió, en las operaciones examinadas, con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y pago.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 2 observaciones que generaron 2 acciones, de las cuales corresponden: 2 a Recomendación.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 2 acciones, orientadas principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

2 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Para las observaciones en las que se omitió incluir en el contrato el plazo para elaborar el finiquito y en las que los certificados de aceptación provisional se emitieron antes de elaborar el finiquito, mediante el oficio núm. XL000-0346/06 del 19 de diciembre de 2006, la Gerente de Control y Evaluación Financiera de la CFE informó que la cláusula 18.1 del contrato establece que dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la notificación de terminación de la obra, la comisión deberá verificarlas debidamente y, posteriormente, la comisión deberá elaborar el finiquito en los términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitiendo el certificado de aceptación provisional correspondiente en un plazo de 15 días.

Por tanto, la comisión tiene 15 días para verificar la terminación de las obras y otros 15 para elaborar el finiquito y emitir el certificado de aceptación provisional, periodos que cumplen con el artículo 46, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIII.1.2.5.9. Proyecto Rehabilitación y Modernización de la Central Generadora de Energía Eléctrica
Gral. Manuel Álvarez Moreno, en el Estado de Colima

Auditoría: 05-1-18TOQ-04-510

Crterios de Selección

Se seleccionó el contrato a precio alzado núm. PIF-017/2003 de inversión financiada directa, correspondiente al Proyecto "Rehabilitación y Modernización de la Central Generadora de Energía Eléctrica Gral. Manuel Álvarez Moreno, en el estado de Colima", a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, por la importancia del avance financiero de su inversión financiada acumulada por 530,262.8 miles de pesos, registrado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

Objetivo

Comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 530,262.8 miles de pesos

Muestra Auditada: 530,262.8 miles de pesos

Se revisó una muestra del total de partidas que integraron la ejecución de las obras, por ser representativa del monto ejercido y por ser susceptible de verificarse y cuantificarse, tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

IMPORTE REVISADO
(Miles de dólares, de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Obras		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutadas	Seleccionadas	Ejercido	Seleccionado	
			Miles de dólares	Miles de dólares	
PIF-017/2003	2	2	49,200.0	49,200.0	100.0%
Total en M.N.			530,262.8 M.N.	530,262.8 M.N.	

FUENTE Expediente del contrato proporcionado por la entidad.

Tipo de cambio: \$10.7777/dólar indicado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

Áreas Revisadas

La Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, la Subdirección de Generación y Residencia de Supervisión.

Antecedentes

Con base en los objetivos, metas y estrategias definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en sus programas de mediano plazo, la entidad incluyó el Proyecto "Rehabilitación y Modernización de la Central Generadora de Energía Eléctrica Gral. Manuel Álvarez Moreno, en el Estado de Colima", en su Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico (POISE), que tiene la función de promover la inversión para ofrecer un servicio público de electricidad confiable y de calidad.

El contrato a precio alzado núm. PIF-017/2003 tuvo por objeto rehabilitar el generador de vapor (partes a presión, quemadores, precalentado y aislamiento térmico) y modernizar los equipos principales y auxiliares de las unidades núms. 3 y 4 de la central termoeléctrica Gral. Manuel Álvarez Moreno, localizada en el puerto de Manzanillo, en el estado de Colima.

Para otorgar las obras referidas se invitó el 27 de mayo de 2003, mediante el oficio número DRAOP-1-0292/03, a Mitsubishi Corporation a cotizar el Proyecto RM General Manuel Álvarez Moreno. El contrato fue adjudicado el 26 de julio de 2003, en la modalidad de adjudicación directa y precio alzado, con base en los artículos 27, fracción III; 41, 42 y 45, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada de la CFE a la contratista REHABILITECH, S.A. de C.V., con un monto contratado de 49,200.0 miles de dólares (530,262.8 miles de pesos) y un periodo de ejecución contractual de 803 días naturales, comprendidos del 26 de septiembre de 2003 al 6 de diciembre de 2005.

La entidad no celebró ningún convenio y los trabajos se concluyeron el 16 de diciembre de 2005, y el total ejercido en las obras fue de 49,200.0 miles de dólares (530,262.8 miles de pesos).

Con el propósito de cumplir con los objetivos del Programa Sectorial de Energía 2001-2006 en el sentido de asegurar el suministro suficiente de energía eléctrica con calidad internacional y precios competitivos, la entidad coadyuvó con la meta de generar 410,281 MWh anuales.

Conviene aclarar que con fundamento en el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en la presente auditoría se hace referencia a años anteriores a 2005, en virtud de que la ejecución del proyecto abarcó diversos ejercicios fiscales, entre ellos el de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2003, y el pago se realizó en el ejercicio de 2005.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Entre los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan:

1. Comprobar que el contrato cumplió con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, en cumplimiento del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.
2. Comprobar que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

3. Comprobar que el gasto ejercido en las obras se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
4. Constatar que se aplicaron correctamente los sistemas de supervisión y de control de calidad de las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
5. Verificar que las cantidades de obra estimadas correspondieron con las ejecutadas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
6. Constatar que las obras se ejecutaron de acuerdo con las normas de construcción generales y específicas de la Comisión Federal de Electricidad.
7. Constatar que se realizaron los estudios previos necesarios, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
8. Constatar que el precio alzado que se pagó coincidió con el acordado en el contrato, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
9. Verificar que el IVA y los descuentos contractuales se aplicaron correctamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
10. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los programas de obra autorizados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que el proyecto de la obra amparada por el contrato a precio alzado núm. PIF-017/2003 cumplió con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica y económica, de acuerdo con el artículo 56 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002; que la obra se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrató y ejecutó de conformidad con la normatividad vigente aplicable a los proyectos Pidiregas; que el gasto ejercido en las obras cumplió las asignaciones presupuestarias autorizadas; que se aplicaron correctamente los sistemas de supervisión y de control de calidad de las obras; que las cantidades de obra estimadas correspondieron con las ejecutadas; que se realizaron los estudios previos necesarios; que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los programas de obra autorizados; que el precio alzado que se pagó coincidió con el acordado en el contrato y con el tipo y calidad de los materiales especificados; y que su funcionamiento y puesta en operación se ajustó a lo establecido en el proyecto; que no se otorgó anticipo ni se realizó pago alguno sino hasta la aceptación provisional de las obras, y que los descuentos contractuales y el IVA se aplicaron correctamente.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se observó que la entidad fiscalizada solicitó a la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de la UNAM, que realizara el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, en el cual se omitió el dictamen de factibilidad ambiental, en contravención del artículo 56, fracción II, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002.

Asimismo, se observó que no se registraron actividades en bitácora durante el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2003 (inicio contractual) al 12 de mayo de 2004, y se cerró indebidamente el 17 de diciembre de 2005, ya que la fecha de aceptación final de la unidad 4 fue el 6 de noviembre de 2006, además de que no se ha realizado la aceptación final de la unidad 3, en contravención de la cláusula 4, fracciones 4.1, inciso p, y 4.8 del contrato.

Por otra parte, se observó que los libros de bitácora carecen de lo siguiente: los datos de las partes involucradas y del contrato en las carátulas; en la nota inicial existen notas sin numeración y en otros casos se duplicó el número; se asentaron notas con errores, sin firmar, con abreviaturas, con tachaduras y texto sobrepuesto, por lo que se incumplieron los artículos 95, fracciones I, II, III, IV, V y VI, y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación considera atendidas las observaciones, ya que en cuanto a la omisión del dictamen de factibilidad ambiental, mediante el oficio núm. SLM-OPF-026/2006 del 30 de noviembre de 2006, el perito designado por la UNAM informó que dicho dictamen no se incluyó en el dictamen UNAM-DIC-06-02 del 3 de junio de 2002, debido a una omisión de los dictaminadores, y que como el proyecto mejoraría la eficiencia de las unidades se reduciría su consumo específico de calor y se mejoraría el régimen térmico, con lo cual se presentaría una disminución de las emisiones contaminantes, además de otra reducción adicional al mejorar el índice de formación de dichos contaminantes en el proceso de combustión, al estar los equipos preparados para una mejor combustión, por lo que el proyecto tendría una afectación positiva al medio ambiente al emitir menos contaminantes por KWh generado.

En cuanto a las observaciones relacionadas con la omisión de registro de actividades en bitácora durante el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2003 al 12 de mayo de 2004; que se cerró indebidamente el 17 de diciembre de 2005, ya que al 30 de noviembre de 2006 aún no se había realizado la aceptación final de la unidad 3, y que los libros de bitácora no contienen lo siguiente: los datos de las partes involucradas y del contrato en las carátulas; en la nota inicial existen notas sin numeración y en otros casos se duplicó el número, y se asentaron notas con errores, sin firmar, con abreviaturas, con tachaduras y texto sobrepuesto, con el oficio núm. XL000-0345/06 del 19 de diciembre de 2006, la Gerente de Control y Evaluación Financiera de la CFE informó que se impartió un curso denominado Normatividad de bitácora y números generadores al personal de supervisión de la Central General Manuel Álvarez Moreno el 31 de agosto y 1o. de septiembre de 2006.

Dictamen

Para el examen realizado en la Comisión Federal de Electricidad, en relación con el Proyecto "Rehabilitación y Modernización de la Central Generadora de Energía Eléctrica Gral. Manuel Álvarez Moreno, en el Estado de Colima", cuyo objetivo consistió en comprobar el cumplimiento de las normas en la planeación, programación, presupuestación, licitación y adjudicación del contrato celebrado para la realización del proyecto citado, se determinó revisar un monto de 49,200.0 miles de dólares (530,262.8 miles de pesos), que representó el 100.0% del importe reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra señalada, la Comisión Federal de Electricidad cumplió, en las operaciones examinadas, con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y pago.

VIII.1.2.5.10. Proyecto Rehabilitación y Modernización de la Central Generadora de Energía Eléctrica Salamanca, en el Estado de Guanajuato

Auditoría: 05-1-18TOQ-04-508

Criterios de Selección

Se seleccionó el contrato a precio alzado núm. PIF-014/2004 de inversión financiada directa, correspondiente al Proyecto "Rehabilitación y Modernización de la Central Generadora de Energía Eléctrica Salamanca, en el estado de Guanajuato ", a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, por la importancia del avance financiero de su inversión financiada acumulada por 348,664.0 miles de pesos, registrado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

Objetivo

Comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 348,664.0 miles de pesos

Muestra Auditada: 348,664.0 miles de pesos

Se revisó el total de conceptos que integraron la ejecución de las obras, por ser susceptible de verificar y cuantificar, tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

IMPORTE REVISADO
(Miles de dólares, de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Obras		Número de contrato		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutadas	Seleccionadas	Ejercido	Seleccionado	
			Miles de dólares	Miles de dólares	
PIF-014/2004	2	2	32,350.5	32,350.5	100.0%
Total en M.N.			348,664.0 M.N.	348,664.0 M.N.	

FUENTE Expediente del contrato proporcionado por la entidad.

Tipo de cambio: \$10.7777 por dólar indicado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

Áreas Revisadas

La Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, la Subdirección de Generación y la Residencia de Supervisión del Proyecto 92 RM Salamanca.

Antecedentes

Con base en los objetivos, metas y estrategias definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en sus programas de mediano plazo, la entidad incluyó el Proyecto Rehabilitación y Modernización de la Central Generadora de Energía Eléctrica Salamanca en su Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico (POISE). Este programa tiene la función de promover la inversión para ofrecer un servicio público de electricidad confiable y de calidad.

El contrato a precio alzado núm. PIF-014/2004 tuvo por objeto rehabilitar el generador de vapor (partes a presión, quemadores, precalentado y aislamiento térmico) y la modernización de los equipos principales y auxiliares de las unidades núms. 3 y 4 de la central termoeléctrica Salamanca, localizada en el estado de Guanajuato. Para el otorgamiento de las obras referidas se convocó el 11 de septiembre de 2003 a una licitación pública internacional. El contrato fue adjudicado el 26 de marzo de

2004, bajo la modalidad de precio alzado, con base en los artículos 27, fracción I, 28, 30, fracción II, 32, 33 y 45, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada de la CFE a la contratista SIEMENS, S.A. de C.V. El monto contratado fue de 29,329.8 miles de dólares (316,107.8 miles de pesos) y un periodo de ejecución contractual de 602 días naturales, comprendidos del 22 de abril de 2004 al 14 de diciembre de 2005.

Después, la entidad fiscalizada autorizó un convenio para ajustar el precio del acero por un monto de 3,020.7 miles de dólares (32,556.2 miles de pesos).

Los trabajos se concluyeron el 14 de diciembre de 2005 y el total ejercido en las obras fue de 32,350.5 miles de dólares (348,664.0 miles de pesos), incluido el ajuste del precio del acero.

Con el propósito de cumplir con los objetivos del Programa Sectorial de Energía 2001-2006 en el sentido de asegurar el suministro suficiente de energía eléctrica con calidad internacional y precios competitivos, la entidad coadyuvó con la meta de generar 657,000 MWh anuales.

Conviene aclarar que, con fundamento en el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en la presente auditoría se hace referencia a años anteriores a 2005, en virtud de que la ejecución del proyecto abarcó diversos ejercicios fiscales entre ellos el de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005 y el pago se realizó en el ejercicio de 2005.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Entre los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan:

1. Comprobar que el contrato cumplió con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad, técnica, económica y ambiental, en cumplimiento del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

2. Comprobar que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
3. Comprobar que el gasto ejercido en las obras se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
4. Constatar que se aplicaron correctamente los sistemas de supervisión y de control de calidad de las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
5. Verificar que las cantidades de obra estimadas correspondieron con las ejecutadas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
6. Constatar que las obras se ejecutaron de acuerdo con las normas de construcción generales y específicas de la Comisión Federal de Electricidad.
7. Constatar que se realizaron los estudios previos necesarios, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
8. Constatar que el precio alzado que se pagó coincidió con el acordado en el contrato, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
9. Verificar que el IVA y los descuentos contractuales se aplicaron correctamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
10. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los programas de obra autorizados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que el proyecto de la obra amparada por el contrato a precio alzado núm. PIF-014/2004 cumplió con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica y económica, de acuerdo con el artículo 56 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002; que la obra en términos generales se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrató y ejecutó de conformidad con la normatividad vigente aplicable a los proyectos Pidiregas; que el gasto ejercido en las obras se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que se aplicaron correctamente los sistemas de supervisión y de control de calidad de las obras; que las cantidades de obra estimadas correspondieron con las ejecutadas; que se realizaron los estudios previos necesarios; que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los programas de obra autorizados, que el precio alzado que se pagó coincidió con el acordado en el contrato y con el tipo y calidad de los materiales especificados; que su funcionamiento y puesta en operación se ajustó a lo establecido en el proyecto; que no se otorgó anticipo ni se realizó pago alguno sino hasta la aceptación provisional de las obras, y que los descuentos contractuales y el IVA se aplicaron correctamente.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se detectó que la entidad y la contratista omitieron anotar en la bitácora de obra, la fecha consecutiva en cada una de las notas, lo que infringió el artículo 95, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, se observó que la entidad fiscalizada solicitó los servicios de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de la UNAM para que realizara el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental; no obstante, se omitió el dictamen de factibilidad ambiental, en contravención del artículo 56, fracción II, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación considera atendidas las observaciones, ya que para la observación en donde se omitió anotar en la bitácora de obra, la fecha consecutiva en cada una de las notas, mediante el comunicado núm. SG-OPF-001/06 del 5 de diciembre de 2006, comentó con los supervisores de la Central Generadora Salamanca respecto a los lineamientos relativos al correcto llenado de la bitácora y que su cumplimiento es de su responsabilidad, así como de cada uno de los puntos establecidos en la sección II, artículos 93, 94, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para la observación en donde se omitió el dictamen de factibilidad ambiental, con el oficio núm. SLM-OPF-026/2006 del 30 de noviembre de 2006, el perito de la UNAM informó que el dictamen de impacto ambiental no se incluyó en el dictamen UNAM-DIC-06-02 del 3 de junio de 2002, debido a una omisión de los dictaminadores, y que como el proyecto mejoraría la eficiencia de las unidades, se reduciría el consumo específico de calor de las unidades, mejorado el régimen térmico, con lo cual se presentaría una disminución de las emisiones contaminantes, además de otra reducción adicional al mejorar el índice de formación de dichos contaminantes en el proceso de combustión, al estar los equipos en posibilidades de realizar una mejor combustión. Por lo que el proyecto tendría una afectación positiva al medio ambiente, al emitir menos contaminantes por KWh generado.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Se observó que los certificados de aceptación provisional de las unidades U3 y U4 del 7 de junio y 14 de diciembre de 2005, se emitieron antes de la elaboración del finiquito, en contravención de la Cláusula 18.1 del contrato, en lo relacionado con el procedimiento para la emisión del certificado de aceptación provisional, que indica que dicho certificado deberá emitirse en un plazo de 15 días posteriores a la elaboración del finiquito correspondiente.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-508-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda, para que los certificados de aceptación provisional se emitan de conformidad con las cláusulas contractuales correspondientes y se corrijan las cláusulas contractuales, en cumplimiento de los artículos 139 y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2

Se observó que la entidad omitió notificar al contratista por medio de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevaría a cabo el finiquito, con lo que se infringió el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-508-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que se notifique a las contratistas la fecha, lugar y hora en que se llevarán a cabo los finiquitos, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Dictamen

Para el examen realizado en la Comisión Federal de Electricidad, en relación con el Proyecto Rehabilitación y Modernización de la Central Generadora de Energía Eléctrica Salamanca, en el estado de Guanajuato, cuyo objetivo consistió en comprobar el cumplimiento de las normas en la planeación, programación, presupuestación, licitación y adjudicación del contrato celebrado para la realización del proyecto citado, se determinó revisar un monto de 348,664.0 miles de pesos, que representó el 100.0% del importe reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra señalada, la Comisión Federal de Electricidad cumplió, en las operaciones examinadas, con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y pago.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 2 observaciones que generaron 2 acciones, de las cuales corresponden: 2 a Recomendación.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 2 acciones, orientadas principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

2 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Para ambas observaciones, mediante el oficio núm. XL000-0346/06 del 19 de diciembre de 2006, la Gerente de Control y Evaluación Financiera de la CFE informó que los certificados de aceptación provisional no pueden emitirse después del finiquito, puesto que el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece que una vez elaborado el finiquito de los trabajos, la dependencia o entidad dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones del finiquito, así como la garantía, por lo que no es factible que el contratista reclame pago posterior a su formalización.

Por tanto, no es posible realizar finiquitos individuales por unidad antes de la aceptación provisional, puesto que es un solo contrato para ambas y no se puede dar por terminado el contrato al emitir la aceptación provisional de cada unidad.

El artículo 141 del mismo reglamento establece que el finiquito debe contener como mínimo lo siguiente: Importe contractual y real del contrato;...

La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que contenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

Por otro lado, los lineamientos de la CFE establecen que para poder aprobar cualquier pago se debe acompañar de la aceptación provisional de cada unidad, por lo que no era posible realizar el finiquito del contrato para cada unidad.

VIII.1.2.5.11. Proyecto Rehabilitación y Modernización de la Central Generadora de Energía Eléctrica Tuxpango, en el Estado de Veracruz

Auditoría: 05-1-18TOQ-04-509

Crterios de Selección

Se seleccionó el contrato a precio alzado núm. PIF-012/2004 de inversión financiada directa, correspondiente al Proyecto "Rehabilitación y Modernización de la Central Generadora de Energía Eléctrica Tuxpango, en el Estado de Veracruz", a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, por la importancia del avance financiero de su inversión financiada acumulada por 212,965.2 miles de pesos, registrado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

Objetivo

Comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 212,965.2 miles de pesos

Muestra Auditada: 212,965.2 miles de pesos

Se revisó una muestra del total de conceptos que integraron la ejecución de las obras, por ser representativa del monto ejercido y por ser susceptibles de verificarse y cuantificarse, tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

IMPORTE REVISADO
(Miles de dólares, de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Obras		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutadas	Seleccionadas	Ejercido	Seleccionado	
			Miles de dólares	Miles de dólares	
PIF-012/2004	2	2	19,759.8	19,759.8	100.0%
Total en M.N.			212,965.2 M.N.	212,965.2 M.N.	

FUENTE Expediente del contrato proporcionado por la entidad.

Tipo de cambio: \$10.7777 por dólar indicado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

Áreas Revisadas

La Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, la Subdirección de Generación, la Gerencia Regional de Producción Sureste y Superintendencia General de la Central Hidroeléctrica Tuxpango.

Antecedentes

Con base en los objetivos, metas y estrategias definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en sus programas de mediano plazo, la entidad incluyó el Proyecto "Rehabilitación y Modernización de la Central Generadora de Energía Eléctrica Tuxpango", en su Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico (POISE), que promueve la inversión para ofrecer un servicio público de electricidad confiable y de calidad.

El contrato a precio alzado núm. PIF-012/2004 tuvo por objeto rehabilitar y modernizar la Central Hidroeléctrica Tuxpango, sustituir tuberías a presión y construir el desarenador, obras civiles y electromecánicas. Para otorgar las obras referidas, se convocó el 23 de octubre de 2003 a una licitación pública internacional. El contrato fue adjudicado el 2 de marzo de 2004, bajo la modalidad a precio alzado, con base en los artículos 27, fracción I; 28, 30, fracción II; 32, 33 y 45, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada de la CFE al Grupo Constructo, S.A. de C.V., Constructoras Asociadas del Golfo, S.A. de C.V., con un monto contratado de 17,368.9 miles de dólares (187,196.8 miles de pesos) y un periodo de ejecución contractual de 548 días naturales, comprendidos del 27 de abril de 2004 al 26 de octubre de 2005.

Después, la entidad fiscalizada autorizó un convenio para ajustar el precio del acero por un monto de 2,390.9 miles de dólares (25,768.4 miles de pesos).

Los trabajos se concluyeron el 26 de octubre de 2005, y el total ejercido en las obras fue de 19,759.8 miles de dólares (212,965.2 miles de pesos), incluyendo el ajuste del precio del acero.

Con el propósito de cumplir con los objetivos del Programa Sectorial de Energía 2001-2006 en el sentido de asegurar el suministro suficiente de energía eléctrica con calidad internacional y precios competitivos, la entidad coadyuvó con la meta de recuperar 36 MW.

Conviene mencionar que con fundamento en el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en la presente auditoría se hace referencia a años anteriores a 2005, en virtud de que la ejecución del proyecto abarcó diversos ejercicios fiscales, entre ellos el de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2004, y el pago se realizó en el ejercicio de 2005.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Entre los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan:

1. Comprobar que el contrato cumplió con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad, técnica, económica y ambiental, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.
2. Comprobar que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
3. Comprobar que el gasto ejercido en las obras se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas, de conformidad con lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
4. Constatar que se aplicaron correctamente los sistemas de supervisión y de control de calidad de las obras, de conformidad con lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
5. Verificar que las cantidades de obra estimadas correspondieron con las ejecutadas, de conformidad con lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
6. Constatar que las obras se ejecutaron de acuerdo con las normas de construcción generales y específicas de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
7. Constatar que se realizaron los estudios previos necesarios, de conformidad con lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
8. Constatar que el precio alzado que se pagó coincidió con el acordado en el contrato, de conformidad con lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

9. Verificar que el IVA y los descuentos contractuales se aplicaron correctamente, de conformidad con lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
10. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los programas de obra autorizados, de conformidad con lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que el proyecto de la obra amparada por el contrato a precio alzado núm. PIF-012/2004 cumplió con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, de acuerdo con el artículo 56 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002; que la obra se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrató y ejecutó de conformidad con la normatividad vigente aplicable a los proyectos Pidiregas; que el gasto ejercido en las obras cumplió las asignaciones presupuestarias autorizadas; que se aplicaron correctamente los sistemas de supervisión y de control de calidad de las obras; que las cantidades de obra estimadas correspondieron con las ejecutadas; que se realizaron los estudios previos necesarios; que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los programas de obra autorizados; que el precio alzado que se pagó coincidió con el acordado en el contrato y con el tipo y calidad de los materiales especificados; y que su funcionamiento y puesta en operación se ajustó a lo establecido en el proyecto; que no se otorgó anticipo ni se realizó pago alguno sino hasta la aceptación provisional de las obras, y que los descuentos contractuales y el IVA se aplicaron correctamente.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Se observó que la entidad fiscalizada autorizó al grupo constructor un incremento al costo del acero mediante un convenio el 19 de septiembre de 2006, del cual el titular del área responsable de la

contratación de los trabajos omitió informar al Órgano Interno de Control en la entidad, en contravención del artículo 59, párrafo séptimo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-509-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que el titular del área responsable de la contratación de los trabajos informe al Órgano Interno de Control en la entidad, a más tardar el último día hábil de cada mes, de las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior, de conformidad con el artículo 59, párrafo séptimo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2

Se detectó que inmediatamente después de la nota de apertura, la entidad fiscalizada y la contratista omitieron especificar y validar en la bitácora de la obra el uso de este instrumento, en donde se precisara el horario en que podrían consultarse y asentarse notas, el cual debería coincidir con las jornadas en campo; el plazo máximo para la firma de las notas, acordando las partes que se tendrán por aceptadas vencido dicho plazo; la prohibición de modificar las notas ya firmadas, aun del responsable de la anotación original; así como lo relativo a las normas de seguridad, higiene y protección del ambiente que tuvieran que implantarse. Lo anterior infringió el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-509-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que se especifique y valide en la bitácora de la obra el uso de este instrumento, en donde se precise el horario en que podrán consultarse y asentarse notas, el cual deberá coincidir con las jornadas en campo; el plazo máximo para la firma de las notas, y que las partes acuerdan que se tendrán por aceptadas vencido dicho plazo; la prohibición de modificar las notas ya firmadas, aun del responsable de la anotación original; así como lo relativo a las normas de seguridad, higiene y protección del ambiente que tuvieran que implantarse; en cumplimiento del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3

Se observó que no se registró en la bitácora la fecha de conclusión de los trabajos (26 de octubre de 2005), sino que sólo se registraron actividades hasta el 12 de octubre de 2005, en contravención de la cláusula 4, fracciones 4.1, inciso p), y 4.8 del contrato.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-509-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal

de Electricidad instruya a quien corresponda para que en la bitácora de obra se anote la fecha de conclusión de los trabajos, de conformidad con la cláusula contractual correspondiente.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4

Se detectó que en el acta de entrega-recepción se omitió lo siguiente: declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados y constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión, por parte de la contratista, en contravención del artículo 137, fracciones VII y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-509-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que en el acta de entrega-recepción se incluya lo siguiente: la declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes, los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y la constancia de que el archivo de los documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte de la contratista, como lo indica el artículo 137, fracciones VII y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Dictamen

Para el examen realizado en la Comisión Federal de Electricidad, en relación con el Proyecto "Rehabilitación y Modernización de la Central Generadora de Energía Eléctrica Tuxpango, en el Estado de Veracruz", cuyo objetivo consistió en comprobar el cumplimiento de las normas en la planeación, programación, presupuestación, licitación y adjudicación del contrato celebrado para la realización del proyecto citado, se determinó revisar un monto de 19,759.8 miles de dólares (212,965.2 miles de pesos), que representó el 100.0% del importe reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra señalada, la Comisión Federal de Electricidad cumplió en las operaciones examinadas, con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y pago.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 4 observaciones que generaron 4 acciones, de las cuales corresponden: 4 a Recomendación.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 4 acciones, orientadas principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

4 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

VIII.1.2.5.12. Proyecto Subestación Eléctrica 402 Oriental-Peninsular, en el Estado de Veracruz

Auditoría: 05-1-18TOQ-04-503

Criterios de Selección

Se seleccionó el contrato a precio alzado núm. PIF-013/2004 de inversión financiada directa, correspondiente al Proyecto "Subestación Eléctrica 402 Oriental-Peninsular, con sede en el estado de Veracruz", a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, por la importancia del avance financiero de su inversión financiada acumulada por 48,160.2 miles de pesos, registrado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

Objetivo

Comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 48,160.2 miles de pesos

Muestra Auditada: 41,180.5 miles de pesos

Se revisó una muestra del total de conceptos que integraron la ejecución de las obras, por ser representativa del monto ejercido y por ser susceptibles de verificarse y cuantificarse, tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

IMPORTE REVISADO

(Miles de dólares, de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Obras		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutadas	Seleccionadas	Ejercido	Seleccionado	
			Miles de dólares	Miles de dólares	
PIF-013/2004	2	2	4,468.5	3,820.9	85.5%
Total en M.N.			48,160.2 M.N.	41,180.5 M.N.	

FUENTE: Expediente del contrato proporcionado por la entidad.

Tipo de cambio: \$10.7777/dólar indicado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

Áreas Revisadas

La Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, Subdirección de Distribución, División Sureste.

Antecedentes

Con base en los objetivos, metas y estrategias definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en sus programas de mediano plazo, la entidad incluyó el "Proyecto Subestación Eléctrica 402 Oriental-Peninsular, en el estado de Veracruz", en su Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico (POISE), que tiene la función de promover la inversión para ofrecer un servicio público de electricidad confiable y de calidad.

El contrato a precio alzado núm. PIF-013/2004 tuvo por objeto construir e instalar 2 obras de subestaciones de distribución con voltajes de 115 y 13.8 kV con una capacidad total de 80 MVA'S, 4.8 MVAR y 10 alimentadores de alta y media tensión, localizadas en los estados de Chiapas y Puebla. Para otorgar las obras se convocó el 25 de noviembre de 2003 a una licitación pública internacional. La Dirección de Proyectos de Inversión Financiada de la CFE adjudicó el contrato el 18 de marzo de 2004, en la modalidad de precio alzado, con base en los artículos 27, fracción I, 28, 30, fracción II, 32, 33 y 45, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a la contratista SIEMENS, S.A. de C.V., con un monto contratado de 4,468.5 miles de dólares y un periodo de ejecución contractual de 400 días naturales, comprendidos del 6 de mayo de 2004 al 9 de junio de 2005.

Los trabajos se concluyeron el 16 de junio de 2005 y el total ejercido en las obras fue de 4,468.5 miles de dólares (48,160.2 miles de pesos), al respecto, la CFE aplicó una pena convencional de 9.8 miles de dólares por los 7 días de atraso en la terminación de los trabajos.

La entidad coadyuvó con la meta de incrementar la capacidad de transmisión para cumplir con los objetivos del Programa Sectorial de Energía 2001-2006 en el sentido de asegurar el suministro suficiente de energía eléctrica con calidad internacional y precios competitivos.

Conviene aclarar que con fundamento en el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en la presente auditoría se hace referencia a años anteriores a 2005, en virtud de que la ejecución del proyecto abarcó diversos ejercicios fiscales, entre ellos el de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2004, y el pago se realizó en el ejercicio de 2005.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Entre los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan:

1. Comprobar que el contrato cumplió con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.
2. Comprobar que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
3. Comprobar que el gasto ejercido en las obras se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
4. Constatar que se aplicaron correctamente los sistemas de supervisión y de control de calidad de las obras, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
5. Verificar que las cantidades de obra estimadas correspondieron con las ejecutadas, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
6. Constatar que las obras se ejecutaron de acuerdo con las normas de construcción generales y específicas de la Comisión Federal de Electricidad.
7. Constatar que se realizaron los estudios previos necesarios, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
8. Constatar que el precio alzado que se pagó coincidió con el acordado en el contrato.
9. Verificar que el IVA y los descuentos contractuales se aplicaron correctamente, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

10. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los programas de obra autorizados, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que el proyecto de la obra amparada por el contrato a precio alzado núm. PIF-013/2004 cumplió con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental de acuerdo con el artículo 56 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002; que la obra se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrató y ejecutó, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a los proyectos Pidiregas; que el gasto ejercido en las obras cumplió con las asignaciones presupuestarias autorizadas; que se aplicaron correctamente los sistemas de supervisión y de control de calidad de las obras; que las cantidades de obra estimadas correspondieron con las ejecutadas; que se realizaron los estudios previos necesarios; que se incumplió con los programas de obra autorizados, por lo que la entidad aplicó una pena convencional de 9.8 miles de dólares; que el precio alzado que se pagó coincidió con el acordado en el contrato; que no se otorgó anticipo ni se realizó pago alguno sino hasta la aceptación provisional de las obras, y que los descuentos contractuales y el IVA se aplicaron correctamente.

Dictamen

Para el examen realizado a la Comisión Federal de Electricidad, en relación con el Proyecto "Subestación Eléctrica 402 Oriental-Peninsular, en el estado de Veracruz", cuyo objetivo consistió en comprobar el cumplimiento de las normas en la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y ejecución, de conformidad con la legislación aplicable, se determinó revisar un monto de 3,820.9 miles de dólares (41,180.5 miles de pesos), que representó el 85.5% de los 48,160.2 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. El trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra señalada, la Comisión Federal de Electricidad cumplió, en las operaciones examinadas, con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y pago.

VIII.1.2.5.13. Proyecto Subestación Eléctrica 708 Compensación Dinámicas Oriental-Norte

Auditoría: 05-1-18TOQ-04-511

Crterios de Selección

Se seleccionó el contrato a precio alzado núm. PIF-007/2004 de inversión financiada directa, correspondiente al Proyecto "Subestación Eléctrica 708 Compensación Dinámicas Oriental-Norte", a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, por la importancia del avance financiero de su inversión financiada acumulada por 483,001.5 miles de pesos, registrado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

Objetivo

Comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 483,001.5 miles de pesos

Muestra Auditada: 443,257.7 miles de pesos

Se revisó una muestra del total de conceptos que integraron la ejecución de las obras, por ser representativa del monto ejercido y por ser susceptibles de verificarse y cuantificarse, tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

IMPORTE REVISADO
(Miles de dólares, de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Obras		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutadas	Seleccionadas	Ejercido	Seleccionado	
			Miles de dólares	Miles de dólares	
PIF-007/2004	3	3	44,814.9	41,127.3	91.8%
Total en M.N.			483,001.5 M.N.	443,257.7 M.N.	

FUENTE: Expediente del contrato proporcionado por la entidad.

Tipo de cambio: \$10.7777/dólar indicado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

Áreas Revisadas

La Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, la Subdirección de Construcción y Residencias de Construcción del Sureste, Centro y Noroeste.

Antecedentes

Con base en los objetivos, metas y estrategias definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en sus programas de mediano plazo, la entidad incluyó el Proyecto Subestación Eléctrica 708 Compensación Dinámicas Oriental-Norte, en su Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico (POISE), que tiene la función de promover la inversión para ofrecer un servicio público de electricidad confiable y de calidad.

El contrato a precio alzado núm. PIF-007/2004 tuvo por objeto la ejecución de todas las obras necesarias para la construcción e instalación de tres obras de subestaciones (Compensadores Estáticos de Potencia reactiva, con voltajes de 400 kV y 230 kV, y una capacidad total de 1,190.0 MVar, localizadas en los estados de Chihuahua, Guerrero y Oaxaca. Para otorgar las obras referidas, se convocó el 31 de octubre de 2002 a una licitación pública internacional. El contrato fue adjudicado el 28 de enero de 2004, en la modalidad a precio alzado, con fundamento en los artículos 27, fracción I; 28, 30, fracción II; 32, 33 y 45, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada de la CFE a la contratista ABB MÉXICO, S.A. de C.V., con un monto contratado de 43,327.7 miles de dólares y un periodo de ejecución contractual de 500 días naturales, comprendidos del 20 de febrero de 2004 al 3 de julio de 2005.

Después, la entidad fiscalizada autorizó tres convenios para ajustar el precio del acero por un monto de 1,487.2 miles de dólares.

Los trabajos se concluyeron el 10 de junio de 2005 y el total ejercido en las obras fue de 44,814.9 miles de dólares, incluyendo el ajuste del precio del acero.

Con el propósito de cumplir con los objetivos del Programa Sectorial de Energía 2001-2006 en el sentido de asegurar el suministro suficiente de energía eléctrica con calidad internacional y precios competitivos, la entidad coadyuvó con la meta de incrementar la capacidad de transmisión.

Conviene mencionar que con fundamento en el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en la presente auditoría se hace referencia a años anteriores a 2005, en virtud de que la ejecución del proyecto abarcó diversos ejercicios fiscales entre ellos el de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2004, y el pago se realizó en el ejercicio de 2005.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Entre los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan:

1. Comprobar que el contrato cumplió con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.
2. Comprobar que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
3. Comprobar que el gasto ejercido en las obras se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
4. Constatar que se aplicaron correctamente los sistemas de supervisión y de control de calidad de las obras, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
5. Verificar que las cantidades de obra estimadas correspondieron con las ejecutadas, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

6. Constatar que las obras se ejecutaron de acuerdo con las normas de construcción generales y específicas de la Comisión Federal de Electricidad.
7. Constatar que se realizaron los estudios previos necesarios, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
8. Constatar que el precio alzado que se pagó coincidió con el acordado en el contrato.
9. Verificar que el IVA y los descuentos contractuales se aplicaron correctamente, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
10. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los programas de obra autorizados, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que el proyecto de la obra amparada por el contrato a precio alzado núm. PIF-007/2004 cumplió con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, de acuerdo con el artículo 56 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002; que la obra se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrató y ejecutó de conformidad con la normatividad vigente aplicable a los proyectos Pidiregas; que el gasto ejercido en las obras se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que se aplicaron correctamente los sistemas de supervisión y de control de calidad de las obras; que las cantidades de obra estimadas correspondieron con las ejecutadas; que se realizaron los estudios previos necesarios; que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los programas de obra autorizados, que el precio alzado que se pagó coincidió con el acordado en el contrato; y que su funcionamiento y puesta en operación se ajustó a lo establecido en el proyecto; que no se otorgó anticipo ni se realizó pago alguno sino hasta la aceptación provisional de las obras, y que los descuentos contractuales y el IVA se aplicaron correctamente.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Se observó que la entidad modificó los plazos de presentación y apertura de las propuestas en la tercera convocatoria publicada el 13 de marzo de 2003, cuando la presentación de las ofertas en la segunda convocatoria se estableció para el 6 de marzo de 2003, por lo que la modificación debió haberse publicado seis días antes de esta fecha; lo anterior infringió el artículo 35, párrafo primero, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-511-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que las modificaciones de las convocatorias se publiquen cuando menos seis días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de las propuestas, en cumplimiento del artículo 35, párrafo primero, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2

Se observó que se presentaron cuatro inconformidades sobre el dictamen de evaluación técnica de las propuestas elaborado por la CFE, y que el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la CFE determinó, desde la primera inconformidad, la nulidad de pleno derecho de la evaluación de las ofertas técnicas de los licitantes, y de los actos que resultaren en la etapa de concurso, a fin de reponer dicho dictamen conforme a las bases de licitación, así como determinar la solvencia de las ofertas que cumplieran con los requisitos, ya que en el segundo párrafo del punto 2.1.1 de las bases

se indicó que la propuesta del licitante que no incluyera alguno de los requerimientos de la convocante sería declarada insolvente técnicamente. Al respecto, la empresa Alstom no cumplió con el concepto "1.3 Válvulas de tiristores para la conmutación del banco de capacitores del anexo OT-2S", al incluir sólo dos válvulas de tiristores monofásicos, en lugar de tres; no obstante, la CFE la calificó en tres ocasiones como solvente, por lo que incumplió el artículo 38, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el punto 2.1.1, párrafo segundo, de las bases de licitación.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-511-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda a la Comisión Federal de Electricidad que instruya a quien corresponda para que en la evaluación de las ofertas de los licitantes se verifique que las empresas calificadas como solventes cumplan totalmente los requisitos establecidos en las bases de licitación, en observancia del artículo 38, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de las bases de licitación.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-9-18TOQ-04-511-02-001 Promoción de Intervención de la Instancia de Control

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad que informe a la Auditoría Superior de la Federación el resultado de su gestión en relación con la

actuación de los servidores públicos que calificaron en tres ocasiones a la empresa Alstom como solvente, sin que ésta cumpliera totalmente con los requisitos solicitados en las bases de licitación, por lo que se incumplió el artículo 38, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el punto 2.1.1, párrafo segundo, de las bases de licitación.

El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3

Se observó que en las actas de entrega-recepción de los trabajos de las tres subestaciones, la entidad omitió incluir lo siguiente: el importe contractual y el de los convenios; la terminación contractual de los trabajos; los gastos aprobados; la declaración de que se entregaron los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento, y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; y la constancia de que el archivo de documentos fue entregado a la residencia, lo que contravino el artículo 137, fracciones IV, V, VI, VII y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-511-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que en las actas de recepción de los trabajos se incluyan invariablemente: el importe contractual y el de los convenios; la terminación contractual de los trabajos; los gastos aprobados; la declaración de que se entregaron los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento, y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; y la constancia de que el archivo de

documentos fue entregado a la residencia, en cumplimiento del artículo 137, fracciones IV, V, VI, VII y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4

Se observó que la entidad formalizó los finiquitos de la obra después de elaborar los certificados de aceptación provisional, en infracción de la cláusula 18.1 del contrato.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-511-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que los finiquitos de la obra se formalicen antes de elaborar los certificados de aceptación provisional, en cumplimiento de las cláusulas contractuales correspondientes, y se corrijan las cláusulas contractuales, en cumplimiento de los artículos 139 y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5

Se observó que la entidad realizó un pago en exceso de 30.2 miles de dólares (325.5 miles de pesos) por la actualización del ajuste de precios del acero en las tres subestaciones: Cerro de Oro Compensadores Estáticos de Potencia Reactiva (CEV), Pie de la Cuesta CEV y Moctezuma CEV, debido a que consideró volúmenes mayores que los contemplados por la contratista en la lista de insumos, anexo OE-8 de la oferta económica de concurso, en lugar de reconocer únicamente el incremento de costos por tratarse de un contrato a precio alzado, en contravención del artículo 59, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-511-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que en las actualizaciones del ajuste de precios del acero considere los volúmenes de acero de concurso, de acuerdo con la lista de insumos del contrato correspondiente, en cumplimiento del artículo 59, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-511-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones

correspondiente debido a, que como resultado de la revisión, se presume un daño probable al patrimonio de la hacienda pública federal por un monto de 30,192.87 dólares (treinta mil ciento noventa y dos dólares 87/100), por el pago en exceso en la actualización del ajuste del precio del acero, debido a que se consideraron volúmenes de acero mayores que los de concurso, de acuerdo con la lista de insumos OE-8 de la oferta económica de la contratista.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, la Comisión Federal de Electricidad proceda a solventarlo.

Dictamen

Para el examen realizado en la Comisión Federal de Electricidad, en relación con el Proyecto "Subestación Eléctrica 708 Compensación Dinámicas Oriental-Norte", cuyo objetivo consistió en comprobar el cumplimiento de las normas en la planeación, programación, presupuestación, licitación y adjudicación del contrato celebrado para la realización del proyecto citado, se determinó revisar un monto de 41,127.3 miles de dólares (443,257.7 miles de pesos), que representó el 91.8% del importe reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona un fundamento razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra señalada, la Comisión Federal de Electricidad cumplió, en las operaciones examinadas, con las

disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y pago.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 5 observaciones que generaron 7 acciones, de las cuales corresponden: 5 a Recomendación, 1 a Promoción de Intervención de la Instancia de Control y 1 a Pliego de Observaciones.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 325.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 325.5 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 325.5 miles de pesos

Pagos improcedentes o en
exceso 325.5

Se determinó un pago en exceso de 30.2 miles de dólares por concepto de la actualización del ajuste de precios del acero.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 7 acciones, orientadas principalmente a investigar y en su caso determinar las responsabilidades administrativas; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

7 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

VIII.1.2.5.14. Proyecto Subestaciones-Líneas de Transmisión Eléctricas 709 Sistemas Sur, en los Estados de Morelos, Aguascalientes, Jalisco, Quintana Roo y Yucatán

Auditoría: 05-1-18TOQ-04-504

Criterios de Selección

Se seleccionó el contrato a precio alzado núm. PIF-016/2004 de inversión financiada directa, correspondiente al Proyecto "Subestaciones-Líneas de Transmisión Eléctricas 709 Sistemas Sur, en los estados de Morelos, Aguascalientes, Jalisco, Quintana Roo y Yucatán", a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, por la importancia del avance financiero de su inversión financiada acumulada por 1,047,967.5 miles de pesos, registrado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

Objetivo

Comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 1,047,967.5 miles de pesos

Muestra Auditada: 762,506.1 miles de pesos

Se revisó una muestra del total de conceptos que integraron la ejecución de las obras, por ser representativa del monto ejercido y por ser susceptibles de verificarse y cuantificarse tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

IMPORTE REVISADO
(Miles de dólares, de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Obras		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutadas	Seleccionadas	Ejercido	Seleccionado	
			Miles de dólares	Miles de dólares	
PIF-016/2004	25	7	97,234.8	70,748.5	72.8%
Total en M.N.			1,047,967.5 M.N.	762,506.1 M.N.	

FUENTE Expediente del contrato proporcionado por la entidad.

Tipo de cambio: \$10.7777 por dólar indicado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

Áreas Revisadas

Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, Subdirección de Construcción y las Residencias Regionales de Construcción y Supervisión de Líneas de Transmisión y Subestaciones del Centro, Occidente y Peninsular.

Antecedentes

Con base en los objetivos, metas y estrategias definidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en sus programas de mediano plazo, la entidad incluyó el Proyecto Subestaciones-Líneas de Transmisión Eléctricas 709 Sistemas Sur, en su Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico (POISE), que tiene la función de promover la inversión para ofrecer un servicio público de electricidad confiable y de calidad.

El contrato a precio alzado núm. PIF-016/2004 tuvo por objeto ejecutar todas las obras necesarias para la construcción e instalación de 11 obras de líneas de transmisión con voltajes de 400, 230 y 115 kV y una longitud total de 302.9 km-C, y 14 obras de subestaciones, con voltajes de 400, 230, 115 y 23 kV con una capacidad total de 2,115 MVA y 35.4 MVA_r, del tipo inductivo y 51 alimentadores de alta y media tensión, en los estados de Aguascalientes, Morelos, Jalisco, Quintana Roo y Yucatán.

Para otorgar las obras referidas se convocó el 23 de septiembre de 2003 a una licitación pública internacional. El contrato fue adjudicado el 2 de abril de 2004, bajo la modalidad de precio alzado, con base en los artículos 27, fracción I; 28, 30, fracción II; 32, 33 y 45, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada de la CFE a la contratista Control y Montajes Industriales CYMI, S.A./SIEMENS, S.A. de C.V. El monto contratado fue de 92,853.2 miles de dólares (1,000,743.9 miles de pesos) con un periodo de ejecución contractual de 540 días naturales, comprendidos del 28 de abril de 2004 al 19 de octubre de 2005.

Posteriormente, la entidad fiscalizada autorizó cinco convenios, tres para reconocer el ajuste al precio del acero con montos de 193.0, 3,230.4 y 874.7 miles de dólares, respectivamente; uno para reconocer el importe adicional al contractual por concepto de relocalización de frentes de trabajo y días de paro, como consecuencia de la falta de obtención de los derechos inmobiliarios A en la línea de transmisión Valladolid-Ticul II por 51.3 miles de dólares y uno más para deducir el importe de 291.5 miles de dólares del concepto ingeniería de las estructuras por no haberse ejecutado en las líneas de transmisión Zapotlanejo entronque Guadalajara Oriente-San Martín y Zapotlanejo entronque Guadalajara Oriente-Atequiza. También se celebraron los contratos a precios unitarios núms. 051026 y 051032, uno con monto de 408.7 miles de dólares para realizar trabajos adicionales del cambio de estructuras por postes troncocónicos en la línea de transmisión Caucel entronque Mérida II-Mérida

Poniente, y otro por 122.6 miles de dólares para la construcción de obra civil y electromecánica de cimentaciones, trinchera, tendido de buses en 115 y 230 kV, suministro y montaje de transformador de corriente, montaje de transformador de potencial, modificación de estructuras en traveses y columnas del Bus 1 y Bus 2 en la Subestación Playa del Carmen Bco. 8. Del importe contratado de 92,853.5 miles de dólares se ejerció un monto de 92,645.6 miles de dólares, menor en 208.0 miles de dólares respecto al contratado, debido a que no se ejercieron los conceptos de relocalización de frentes y días de paro en 10 líneas de transmisión y a que se aplicaron deductivas en el concepto anuncios espectaculares. Finalmente, el gasto ejercido en los convenios, contratos a precio alzado y a precios unitarios fue de 97,234.8 miles de dólares mayor en 4,381.3 miles de dólares que el importe contratado, y se aplicó una pena convencional a la contratista por 1,020.1 miles de dólares.

Los trabajos de las 25 obras se concluyeron del 19 de octubre al 9 de diciembre de 2005 y el total ejercido en ellas fue de 97,234.8 miles de dólares (1,047,967.5 miles de pesos), incluido el ajuste del precio del acero y los contratos a precios unitarios.

Con el propósito de cumplir con los objetivos del Programa Sectorial de Energía 2001-2006, en el sentido de asegurar el suministro suficiente de energía eléctrica con calidad internacional y precios competitivos, la entidad coadyuvó con las metas de 2,115 MVA, 35.4 MVAr y 302.9 kilómetros circuito para el sistema interconectado de electricidad.

Conviene aclarar que, con fundamento en el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en la presente auditoría se hace referencia a años anteriores a 2005, en virtud de que la ejecución del proyecto abarcó diversos ejercicios fiscales, entre ellos el de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2004, y el pago se realizó en el ejercicio de 2005.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Entre los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan:

1. Comprobar que el contrato cumplió con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad, técnica, económica y ambiental, en cumplimiento del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

2. Comprobar que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
3. Comprobar que el gasto ejercido en las obras se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
4. Constatar que se aplicaron correctamente los sistemas de supervisión y de control de calidad de las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
5. Verificar que las cantidades de obra estimadas correspondieron con las ejecutadas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
6. Constatar que las obras se ejecutaron de acuerdo con las normas de construcción generales y específicas de la Comisión Federal de Electricidad.
7. Constatar que se realizaron los estudios previos necesarios, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
8. Constatar que el precio alzado que se pagó coincidió con el acordado en el contrato, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
9. Verificar que el IVA y los descuentos contractuales se aplicaron correctamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
10. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los programas de obra autorizados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que el proyecto de la obra amparada por el contrato a precio alzado núm. PIF-016/2004 cumplió con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003; que la obra en términos generales se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrató y ejecutó de conformidad con la normativa vigente aplicable a los proyectos Pidiregas; que el gasto ejercido en las obras se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que se aplicaron correctamente los sistemas de supervisión y de control de calidad de las obras; que las cantidades de obra estimadas correspondieron con las ejecutadas; que se realizaron los estudios previos necesarios; que se incumplió con los programas de obra autorizados, por lo que la entidad aplicó una pena convencional de 1,020.1 miles de pesos; que el precio alzado que se pagó coincidió con el acordado en el contrato y con el tipo y calidad de los materiales especificados; que no se otorgó anticipo ni se realizó pago alguno sino hasta la aceptación provisional de las obras, y que los descuentos contractuales y el IVA se aplicaron correctamente.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Se determinó que la entidad omitió aplicar una pena convencional de 48.9 miles de dólares (527.7 miles de pesos), debido a que en las penalizaciones aplicadas por atraso en la terminación de los trabajos se omitió considerar el importe por ajuste de costos de las subestaciones Yautepec Potencia Bco. 4, Aguascalientes Potencia, Cañada Bco. 2, Zapotlanejo Bco. 1, Sector Juárez Bcos. 1 y 2 y líneas de transmisión Zapotlanejo entronques Guadalajara Oriente-San Martín y Atequiza, Aguascalientes Potencia entronque Cañada-Atequiza, Tesistán-Zapotlanejo, Atequiza-Zapotlanejo y Sector Juárez entronque Guadalajara I-Guadalajara II, en contravención del lineamiento decimocuarto del acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública el 21 de mayo de 2004, que establece los lineamientos para efectuar la revisión y ajuste al precio del acero en los contratos y pedidos formalizados al amparo de las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y sus respectivos reglamentos.

Mediante el oficio núm. XL000-025/07 del 30 de enero de 2007, la Gerente de Control y Evaluación Financiera de la CFE envió el oficio núm. CPTT.7C.JLNS-044/2007 del 29 del mismo mes y año, mediante el cual el Área de Representantes de Proyectos adjuntó copias de la transferencia electrónica por 51.2 miles de dólares de la empresa CYMI, S.A., y del reporte de pago de la empresa SIEMENS, S.A. de C.V. por 2.7 miles de dólares, a la cuenta de CFE. En total se resarcieron 53.9 miles de dólares, de los cuales, 48.9 miles de dólares corresponden al monto observado, 4.4 miles de dólares a intereses y 0.6 miles de dólares al IVA de los intereses, por lo que la observación se atiende.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-504-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que cuando se apliquen penas convencionales se considere el monto total ejercido, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública el 21 de mayo de 2004, aplicables a la revisión y ajuste al precio del acero en los contratos y pedidos formalizados al amparo de las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y sus respectivos reglamentos.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2

Se observó que se efectuó un pago en exceso por 3.5 miles de dólares (37.7 miles de pesos) del contrato a precios unitarios núm. 051026, debido a que en la línea de transmisión Cauce Potencia tronque Mérida II–Poniente el concepto “Ingeniería de cimentaciones” se duplicó con el concepto de “Cimentación de obra civil”, toda vez que las características particulares que contienen las

especificaciones y normas del contrato indican que el suministro, ingeniería y obra que resulten de considerar los trabajos descritos para los tramos 1 y 2 deben contemplarse dentro de ese concepto.

Mediante el oficio núm. XL000-017/07 del 19 de enero de 2007, la Gerente de Control y Evaluación Financiera de la CFE envió el oficio núm. CPTT.7C.JLNS-030/200 del 18 del mismo mes y año, mediante el cual el Área de Representantes de Proyectos adjuntó el oficio núm. PTD/CFE/OPF-709/1096/SHC del 16 de enero de 2007 y la transferencia electrónica a la cuenta de la CFE, de Siemens, S.A. de C.V. por 7.2 miles de dólares, de los cuales, 3.5 miles de dólares corresponden al resarcimiento del monto observado, más 0.3 miles de dólares de intereses y 0.6 miles de dólares del IVA del monto observado y sus intereses, por lo que la observación se atiende.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-504-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que en las obras públicas a su cargo se eviten duplicaciones de pago en los conceptos.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3

Se observó un pago en exceso de 33.9 miles de dólares (365.4 miles de pesos) en el ajuste al precio del acero, que se integra de 31.7 miles de dólares en la línea de transmisión CANCEL POTENCIA ENTRONQUE Mérida II-Mérida Poniente, debido a que se consideró el peso del acero de las torres autosoportadas del tramo I, que se cambiaron por postes troncocónicos mediante el contrato a precios unitarios núm. 051026 y de 2.2 miles de dólares en la subestación Playa del Carmen Bco. 8, debido a

que en noviembre de 2004 se consideró un importe de acero mayor que el indicado en el generador, en contravención de los artículos 53, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 84, fracción VIII, y 86, fracción XI, de su reglamento.

Mediante el oficio núm. XLOOO-0348/06 del 19 de diciembre de 2006, la Gerente de Control y Evaluación Financiera de la CFE envió el oficio núm. CPTT.7C.JLNS-624/2006 del 18 de diciembre de 2006, en el cual el Área de Representantes de Proyectos manifestó que las torres tipo 2NH4 (suspensión) y 4PR3 (deflexión/remate), solicitadas originalmente para la ejecución del tramo I de la LT Caucel Potencia entronque Mérida II-Poniente, fueron suministradas por la contratista y como prueba proporcionó copia del documento con el que ésta entregó las torres al almacén, así como el documento que comprueba su salida del almacén para subsanar daños ocasionados por el huracán Wilma, por lo que el pago del ajuste al precio del acero de las torres autosoportadas por 31.7 miles de dólares en la línea de transmisión Caucel Potencia entronque Mérida II-Mérida Poniente se justifica, y el monto observado se modifica a 2.2 miles de dólares.

Además, con el oficio núm. XL000-017/07 del 19 de enero de 2007, la Gerente de Control y Evaluación Financiera de la CFE envió el oficio núm. CPTT.7C.JLNS-030/2007 del 18 del mismo mes y año, mediante el cual el Área de Representantes de Proyectos adjuntó el oficio núm. PTD/CFE/OPF-709/1096/SHC del 16 de enero de 2007 y la transferencia electrónica, a la cuenta de la Comisión Federal de Electricidad, de Siemens, S.A. de C.V. por 7.2 miles de dólares, de los cuales, 2.2 miles de dólares corresponden al resarcimiento del monto observado en la Subestación Playa del Carmen, más 0.2 miles de dólares de intereses y 0.4 miles de dólares de IVA del monto observado y sus intereses, por lo que la observación se atiende.

Acción Emitida

05-1-18TOQ-04-504-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad instruya a quien corresponda para que se cuantifiquen correctamente los volúmenes de materiales en las obras, en cumplimiento de los artículos 53, párrafo primero, de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como del 84, fracción VIII, y 86, fracción XI, de su reglamento.

La Comisión Federal de Electricidad informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Dictamen

Para el examen realizado en la Comisión Federal de Electricidad, en relación con el Proyecto Subestaciones-Líneas de Transmisión Eléctricas 709 Sistemas Sur, en los estados de Morelos, Aguascalientes, Jalisco, Quintana Roo y Yucatán, cuyo objetivo consistió en comprobar el cumplimiento de las normas en la planeación, programación, presupuestación, licitación y adjudicación del contrato celebrado para la realización del proyecto, se determinó revisar un monto de 762,506.1 miles de pesos (70,748.5 miles de dólares), que representó el 72.8% de los 1,047,967.5 miles de pesos (97,234.8 miles de dólares) reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra señalada, la Comisión Federal de Electricidad cumplió, en las operaciones examinadas, con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y pago.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 3 observaciones que generaron 3 acciones, de las cuales corresponden: 3 a Recomendación.

*Impacto de la Fiscalización**Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)*

Importe: 716.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 716.7 miles de pesos

Operadas: 716.7 miles de pesos

Pagos improcedentes o en
exceso 77.6

Falta de aplicación de penas y
sanciones por incumplimientos 639.1

Probables: 0.0 miles de pesos

Se determinaron pagos en exceso y una pena convencional no aplicada por 716.7 miles de pesos (66.5 miles de dólares).

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 3 acciones, orientadas principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

3 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

VIII.1.3. **COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.**

VIII.1.3.1. **Información General**

Atribuciones

En el testimonio del Instrumento número 45,988 de fecha 10 de noviembre de 1999, con el que se modifica la escritura constitutiva número 8,175 del 12 de noviembre de 1968, de la Sociedad denominada Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., se establece lo siguiente:

“Capítulo I

...ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.- La Sociedad tendrá por objeto:

...Cláusula Segunda.- Objeto.- El objeto de la Sociedad es:

- I. La ejecución ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, de toda clase de trabajos de exploración geofísica, geológica, fotogeológica, de radioactividad y de topografía.
- II. La ejecución de toda clase de trabajos en el ramo de mecánica, electricidad, electrónica e ingeniería.
- III. La consultoría técnica y la preparación de toda clase de estudios científicos y de investigación.
- IV. La perforación de toda clase de pozos ya sea de petróleo, agua, minerales o para la exploración geológica.
- V. La manufactura, compra, venta, distribución, importación, exportación, producción, explotación y comercio en general de toda clase de aparatos y equipo mecánico, electromecánico, electrónico y científico.

- VI. La representación en la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de agente, comisionista, intermediario, factor, representante o mandatario, de toda clase de empresas o personas.
- VII. Adquirir así como enajenar, disponer y negociar, bajo cualquier título legal, acciones, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de Sociedades Mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior.
- VIII. Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía específica, sea mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal.

La celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, civiles o de cualquier naturaleza que sean necesarios y estén permitidos por la ley y que se relacionen con el objeto social o que tengan por objeto o fin el cumplimiento de las finalidades sociales, de tal manera que, en general, la sociedad celebre todos los actos que la ley permita y que estén de acuerdo con el objeto de la sociedad, así como la adquisición y posesión, arrendamiento o uso y, en general, cualquier contrato legalmente válido relativo a la adquisición y posesión de los bienes inmuebles que sean estrictamente necesarios para la realización de los objetos sociales, a cuyo efecto se recabarán en cada caso los permisos necesarios, de acuerdo con las leyes que se encuentren en vigor. La Sociedad no podrá en ningún caso, poseer, adquirir o administrar fincas rústicas con fines agrícolas, forestales o ganaderas.

- IX. La capacitación a terceros en forma general.
- X. Servicios de Campamento en general."

Situación Presupuestaria

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA
INGRESOS
(Miles de pesos)

Concepto de Ingreso	2005			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Disponibilidad Inicial	61,150	62,114	62,114	101.6	100.0
Corrientes y de Capital	2,810,093	1,928,531	2,048,410	72.9	106.2
Venta de Servicios	2,808,507	1,926,907	2,031,841	72.3	105.4
Ingresos Diversos	1,586	1,624	16,569	1,044.7	1,020.3
Operaciones Ajenas	-	-	-	-	-
Por Cuenta de Terceros	-	-	-	-	-
Erogaciones Recuperables	-	-	-	-	-
TOTAL DE INGRESOS	2,871,243	1,990,645	2,110,524	73.5	106.0

Concepto de Ingreso	2004			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Disponibilidad Inicial	47,279	48,694	48,694	103.0	100.0
Corrientes y de Capital	1,392,153	1,819,631	1,664,350	119.6	91.5
Venta de Servicios	1,388,656	1,817,370	1,662,286	119.7	91.5
Ingresos Diversos	3,497	2,261	2,064	59.0	91.3
Operaciones Ajenas	-	-	30,701	-	-
Por Cuenta de Terceros	-	-	30,368	-	-
Erogaciones Recuperables	-	-	333	-	-
TOTAL DE INGRESOS	1,439,432	1,868,325	1,743,745	121.1	93.3

Concepto de Ingreso	VARIACIÓN 2005 vs 2004					
	Original	%	Modificado	%	Obtenido	%
Disponibilidad Inicial	13,871	29.3	13,420	27.6	13,420	27.6
Corrientes y de Capital	1,417,940	101.9	108,900	6.0	384,060	23.1
Venta de Servicios	1,419,851	102.2	109,537	6.0	369,555	22.2
Ingresos Diversos	(1,911)	(54.6)	(637)	(28.2)	14,505	702.8
Operaciones Ajenas	-	-	-	-	(30,701)	(100.0)
Por Cuenta de Terceros	-	-	-	-	(30,368)	(100.0)
Erogaciones Recuperables	-	-	-	-	(333)	(100.0)
TOTAL DE LA VARIACIÓN	1,431,811	99.5	122,320	6.5	366,779	21.0

FUENTE: Información obtenida del Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	250,419	253,625	244,556	97.7	96.4
Materiales y Suministros	239,854	235,566	193,819	80.8	82.3
Servicios Generales	1,594,039	1,339,666	1,563,000	98.1	116.7
Otros de Corriente	-	-	-	-	-
Total de Corriente	2,084,312	1,828,857	2,001,375	96.0	109.4
Inversión Física	190,450	75,125	52,078	27.3	69.3
Total de Capital	190,450	75,125	52,078	27.3	69.3
TOTAL DE EGRESOS	2,274,762	1,903,982	2,053,453	90.3	107.9

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	202,843	230,375	215,530	106.3	93.6
Materiales y Suministros	203,694	220,247	208,972	102.6	94.9
Servicios Generales	849,828	1,647,945	1,411,515	166.1	85.7
Otros de Corriente	1,821	-	-	-	-
Total de Corriente	1,258,186	2,098,567	1,836,017	145.9	87.5
Inversión Física	112,310	175,000	137,455	122.4	78.5
Total de Capital	112,310	175,000	137,455	122.4	78.5
TOTAL DE EGRESOS	1,370,496	2,273,567	1,973,472	144.0	86.8

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	47,576	23.5	23,250	10.1	29,026	13.5
Materiales y Suministros	36,160	17.8	15,319	7.0	(15,153)	(7.3)
Servicios Generales	744,211	87.6	(308,279)	(18.7)	151,485	10.7
Otros de Corriente	(1,821)	(100.0)	-	-	-	-
Total de Corriente	826,126	65.7	(269,710)	(12.9)	165,358	9.0
Inversión Física	78,140	69.6	(99,875)	(57.1)	(85,377)	(62.1)
Total de Capital	78,140	69.6	(99,875)	(57.1)	(85,377)	(62.1)
TOTAL DE LA VARIACIÓN	904,266	66.0	(369,585)	(16.3)	79,981	4.1

FUENTE: Información obtenida del Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Situación Financiera

SITUACIÓN FINANCIERA
(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
ACTIVO						
Circulante	506,475	69.2	485,539	60.3	20,936	4.3
Fijo	217,667	29.8	311,157	38.6	(93,490)	(30.0)
Otro	7,451	1.0	8,966	1.1	(1,515)	(16.9)
Suma el activo	<u>731,593</u>	100.0	<u>805,662</u>	100.0	<u>(74,069)</u>	(9.2)
PASIVO						
A corto plazo	401,525	54.9	512,186	63.6	(110,661)	(21.6)
A largo plazo	41,025	5.6	73,323	9.1	(32,298)	(44.0)
Suma el pasivo	<u>442,550</u>	60.5	<u>585,509</u>	72.7	<u>(142,959)</u>	(24.4)
PATRIMONIO	<u>289,043</u>	39.5	<u>220,153</u>	27.3	<u>68,890</u>	31.3
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>731,593</u>	100.0	<u>805,662</u>	100.0	<u>(74,069)</u>	(9.2)

FUENTE: Información proporcionada por la Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.

ESTADO DE RESULTADOS
(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Ingresos	2,050,921	100.0	1,856,684	100.0	194,237	10.5
Costos	1,843,218	89.9	1,686,021	90.8	157,197	9.3
	<u>207,703</u>	10.1	<u>170,663</u>	9.2	<u>37,040</u>	21.7
Gastos de Operación	90,074	4.4	77,098	4.2	12,976	16.8
Utilidad de operación	<u>117,629</u>	5.7	<u>93,565</u>	5.0	<u>24,064</u>	25.7
Costo Integral de Financiamiento	(9,042)	(0.4)	(9,989)	(0.5)	947	(9.5)
Intereses a cargo	(9,042)	(0.4)	(9,989)	(0.5)	947	(9.5)
Otros (Gastos) / Productos	(13,392)	(0.7)	3,880	0.2	(17,272)	(445.2)
Utilidad antes de impuestos	<u>95,195</u>	4.6	<u>87,456</u>	4.7	<u>7,739</u>	8.8
Impuestos	13,976	0.7	41,943	2.3	(27,967)	(66.7)
Participación de utilidades	20,813	1.0	8,748	0.5	12,065	137.9
Utilidad neta del ejercicio	<u>60,406</u>	2.9	<u>36,765</u>	2.0	<u>23,641</u>	64.3

FUENTE: Información proporcionada por la Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados a la Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL:	3	DESARROLLO ECONÓMICO	
FUNCION:	0	ENERGÍA	
SUBFUNCION:	02	HIDROCARBUROS	
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 576 PRESTAR SERVICIOS DE EXPLORACIÓN			
Se proyecta un crecimiento sustentable para el ejercicio 2005	• Capacidad instalada para brigadas de 3D	• 3 brigadas	100.0
	• Participación en el mercado	• 21,024 pesos	124.1
	• Diversificación de servicios	• 7 índice de incremento	100.0

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero notificaron al C. Director General de la Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V. la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		

CUENTA PÚBLICA

OASF/1238/06	25 de julio de 2006	AECF/0680/2006	27 de julio de 2006	397	Egresos Presupuestales del Programa de Hidrocarburos
--------------	---------------------	----------------	---------------------	-----	--

La auditoría realizada fue financiera y de cumplimiento.

VIII.1.3.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 6 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

**ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA 2005**

Tipo de acción	Número
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	8
Recomendación	4
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	2
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	2
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:	1
Pliego de Observaciones	1
Total	9

De las 9 acciones, 4 de ellas (44.44%) son recomendaciones de naturaleza preventiva y 5 (55.56%) de carácter correctivo. De éstas, 5 acciones deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada; 2 por la instancia interna de control respectiva; 1 por el Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1 por el Servicio de Administración Tributaria, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

VIII.1.3.3. Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

VIII.1.3.3.1. Egresos Presupuestales del Programa de Hidrocarburos

Auditoría: 05-2-18TQA-02-397

Criterios de Selección

Del documento "Egresos de Flujo de Efectivo" reportado al 31 de diciembre de 2005 de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V. (COMESA), se eligió para su revisión el capítulo 3000 "Servicios Generales" debido a que reportó un presupuesto ejercido de 1,500,853.6 miles de pesos, que representaron el 77.6% del total del gasto corriente (1,934,820.6 miles de pesos). Además, no existen antecedentes de que la entidad haya sido revisada en los últimos cinco años.

Objetivo

Verificar si la entidad desarrolló los proyectos de hidrocarburos de acuerdo al objeto social para el que fue creada y a la capacidad instalada con que cuenta; asimismo, comprobar que las erogaciones efectuadas por dichos proyectos correspondieron a operaciones autorizadas en el presupuesto, y su registro presupuestal se ajustaron a la normativa; asimismo, verificar el cumplimiento de los programas asignados a la entidad fiscalizada en relación con el ejercicio del presupuesto del capítulo en revisión.

Alcance

Universo Seleccionado: 1,500,853.6 miles de pesos

Muestra Auditada: 1,072,582.9 miles de pesos

Se seleccionó una muestra de 1,072,582.9 miles de pesos, relacionados con los Proyectos de Hidrocarburos que representaron, el 71.5% del total reportado como presupuesto ejercido en el capítulo 3000 "Servicios Generales", por 1,500,853.6 miles de pesos.

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DEL CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"
(Miles de pesos)

Procedimiento de contratación	Núm. de Contratos	Importe de la Muestra
Licitación Pública Nacional	11	738,884.2
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	1	2,272.7
Adjudicación Directa	72	331,426.0
T o t a l	84	1,072,582.9

FUENTE: Relación de contratos y pedidos adjudicados durante 2005, con cargo en el capítulo 3000 "Servicios Generales", proporcionada por el Área de Adquisiciones.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Finanzas, Administración, Exploración, Producción y el Departamento Jurídico, dependiente de la Dirección General.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

En los procedimientos de auditoría aplicados sobresalen los siguientes:

1. Comprobar que con el gasto ejercido en el capítulo 3000 "Servicios Generales" la entidad fiscalizada desarrolló los proyectos de hidrocarburos de acuerdo con su objeto social, en cumplimiento de lo estipulado en el Acta Constitutiva.
2. Verificar que la entidad fiscalizada contó con la autorización del presupuesto y de sus modificaciones de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
3. Constatar que los recursos ejercidos para la contratación de servicios con cargo en el capítulo 3000 "Servicios Generales" de proyectos de hidrocarburos, se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Comprobar que en la adjudicación, pago y registro presupuestal y contable de contratos de servicios se cumplió con los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
5. Constatar que los servicios se recibieron en tiempo y forma, de acuerdo con lo estipulado en los contratos y lo solicitado por las áreas usuarias, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Verificar que las erogaciones con cargo en el capítulo 3000 "Servicios Generales" permitieron el cumplimiento de los programas y metas en relación con el ejercicio del presupuesto del capítulo en revisión, en cumplimiento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su reglamento.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

La entidad fiscalizada contó durante el ejercicio de 2005 con el Manual de Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios autorizado por el Director General para regular las compras nacionales y de importación de bienes y servicios por medio de los procedimientos de contratación como licitaciones públicas, por invitación a cuando menos tres personas y por adjudicación directa. Sin embargo, el manual no resulta funcional en la práctica, ya que las actividades incluidas para los diversos procedimientos de adjudicación y contratación de bienes y servicios no siguen una secuencia lógica ni establecen que documentos se deben remitir a cada una de las áreas que participan en el proceso, y consideran áreas que no están contempladas en la estructura orgánica de la entidad fiscalizada, en incumplimiento de los artículos 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su reglamento.

Acción Emitida

05-2-18TQA-02-397-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., instruya a quien corresponda para que se actualice, autorice y difunda el Manual de Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a fin de contar con un instrumento de control que sea acorde con las actividades y áreas contempladas en su estructura orgánica, en cumplimiento de los artículos 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su reglamento.

La Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Con el oficio circular núm. 307-A.-1372 de fecha 30 de diciembre de 2004, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Subsecretaría de Egresos y de la Unidad de Política y Control Presupuestario, comunicó a COMESA el presupuesto original autorizado para el ejercicio de 2005, del que correspondió un importe de 2,871,244.4 miles de pesos al capítulo 3000 "Servicios Generales", en cumplimiento del artículo 10, fracción III, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, vigente para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004.

El presupuesto original autorizado para el capítulo 3000 "Servicios Generales" presentó una reducción por 1,545,755.8 miles de pesos según el oficio de la SHCP núm. 312.A.E.-1630 de fecha 25 de octubre de 2005, por lo que el presupuesto modificado autorizado para el capítulo en revisión fue de 1,325,488.6 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005 y 122 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, vigente para 2005.

Del presupuesto modificado autorizado para el capítulo 3000 "Servicios Generales", la entidad fiscalizada ejerció un importe de 1,500,853.6 miles de pesos, lo que produjo un sobreejercicio de 175,365.0 miles de pesos, respecto del presupuesto modificado autorizado para dicho capítulo por 1,325,488.6 miles de pesos, que se originó por la adquisición de servicios e insumos para la operación, por el inicio de operaciones de las brigadas de campo "Carmena - 3D" y "Nautla-D" en las Regiones Norte y Sur, relativas a los trabajos de exploración y perforación de pozos. Dicho sobreejercicio fue cubierto con los ingresos excedentes obtenidos durante el año, sin embargo, no se contó con la autorización de la SHCP para aplicar los recursos en el ejercicio de 2005, lo que contravino los artículos 124, párrafo segundo, del Capítulo IV "Ingresos Excedentes" del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, y 11, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, vigentes para 2005.

Acción Emitida

05-2-18TQA-02-397-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., instruya a quien corresponda, para que cuando presente sobreejercicios presupuestales que son cubiertos con los ingresos excedentes obtenidos durante el año, realice los trámites correspondientes para contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del artículo 124, párrafo segundo, del Capítulo IV "Ingresos Excedentes" del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal y 11, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, vigentes para 2005.

La Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-9-18TQA-02-397-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en la Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., que, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieran derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión aplicaron los ingresos excedentes obtenidos durante el año de 2005, para cubrir el sobreejercicio que se produjo por el mayor gasto realizado, sin contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que incumplió los artículos 124, párrafo segundo, del Capítulo IV "Ingresos Excedentes" del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, y 11, párrafo primero, del Decreto de

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004.

El Órgano Interno de Control en la Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se constató que la Jefatura de Adquisiciones, dependiente de la Gerencia de Administración elaboró el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente al año de 2005, el cual fue enviado a la Secretaría de Economía (Dirección de Programación de Adquisiciones Nacional del Sector Público) mediante el oficio REF: 0147 emitido por el Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de COMESA, el 8 de marzo de 2005, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se verificó que la adquisición de los servicios incluidos en el capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondiente al presupuesto ejercido de 2005, se realizó de acuerdo con lo previsto en el Programa Anual de Adquisiciones que la entidad formuló para ese año, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De la muestra seleccionada por 1,072,582.9 miles de pesos, se determinó que los servicios fueron utilizados para proyectos de exploración y perforación de pozos (sismología tridimensional, sismología bidimensional y servicios de apoyo técnico especializado) en cumplimiento del Capítulo Primero "Denominación, Objeto, Duración, Domicilio y Nacionalidad", cláusula segunda "Objeto", del Acta Constitutiva de COMESA, que estipula la ejecución por cuenta propia o de terceros de toda clase de trabajos de exploración geofísica, geológica, fotogeológica, de radioactividad y de topografía; y la

perforación de toda clase de pozos, ya sea de petróleo, agua, minerales o para la exploración geológica, entre otros.

Con el importe de la muestra seleccionada, se determinó que la entidad contó con los servicios necesarios para complementar su capacidad instalada, tales como trabajos de exploración geofísica y foto geológica, de radioactividad y de topografía; estudios científicos necesarios, y la perforación de pozos, en cumplimiento del artículo 59, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de la muestra seleccionada por 1,072,582.9 miles de pesos correspondiente a 84 contratos celebrados por la entidad fiscalizada con diversos prestadores de servicios, se precisó que 11 por 738,884.2 miles de pesos se adjudicaron mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional; uno por 2,272.7 miles de pesos por Invitación a Cuando Menos Tres Personas; 49 por 329,079.3 miles de pesos por Adjudicación Directa; 13 por 1,139.0 miles de pesos por Orden de Compra Nacional y 10 por 1,207.7 miles de pesos por Órdenes de Compra de Importación en cumplimiento del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes revisados de los procesos de adjudicación de los 84 contratos adjudicados, se constató que en todos los casos las áreas solicitantes elaboraron la requisición de pedido, la cual contiene una descripción de las especificaciones de los bienes y servicios solicitados, y la autorización del servidor público facultado para ello, en cumplimiento del numeral 6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., autorizados por el Consejo de Administración de COMESA, mediante acuerdo núm. 17/02/2005, en cumplimiento del artículo 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Se constató que la asignación de la suficiencia presupuestal en las requisiciones se realizó con base en el oficio circular núm. 307-A.-1372 de fecha 30 de diciembre de 2004, mediante el cual se dio a conocer el presupuesto autorizado para COMESA (presupuesto general). Sin embargo, en los expedientes no existe un oficio en el que conste que se contaba con suficiencia presupuestal para la adquisición de los servicios y se desconoce a qué partida se canalizó el gasto, ya que en los contratos tampoco se indica a qué partida presupuestal se cargó el monto comprometido.

Al respecto, para el año de 2006, la entidad fiscalizada corrigió la deficiencia incluyendo en la requisición que elaboran las áreas usuarias un apartado en el que se especifica la partida presupuestal correspondiente al gasto y otro en el que indica la existencia de suficiencia presupuestal para la adquisición del servicio, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.9 "Certificación Presupuestal" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

En 11 expedientes de contratos adjudicados mediante el proceso de Licitación pública nacional de la muestra seleccionada por 738,884.2 miles de pesos, se constató que la entidad fiscalizada convocó a los proveedores en las licitaciones públicas y publicó las bases en el Diario Oficial de la Federación y en el medio electrónico COMPRANET, las cuales consideraron el nombre de la entidad fiscalizada, forma de acreditar la existencia y personalidad jurídica del licitante, descripción de los servicios, lugar y plazo de entrega y condiciones de pago, entre otros, en cumplimiento de los artículos 26, fracción I, 27, 28, fracción I, 29, 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se contó con las actas de las juntas de aclaración de bases y de la apertura de proposiciones técnicas y económicas, lo que se llevó a cabo de acuerdo con las fechas establecidas en las reuniones; asimismo, se elaboraron los dictámenes técnicos y económicos que sirvieron de base para la elaboración de los fallos, en cumplimiento de los artículos 32, 34, 35, 36, 36 Bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se comprobó que en el clausulado de los 11 contratos se estipuló el objeto, precio, forma de pago, fecha de entrega, la garantía, las penas convencionales, la descripción pormenorizada de los servicios, entre otros, y se formalizaron a más tardar a los 20 días naturales después del fallo, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En el caso del contrato que se adjudicó bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas por un importe de 2,272.7 miles de pesos, se comprobó que no se rebasó el monto máximo autorizado para este tipo de adquisiciones y además se contó con la presentación y apertura de proposiciones y con tres propuestas como mínimo para su realización, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 42, último párrafo, y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44, anexo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005, publicado el 20 de diciembre de 2004.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Respecto de los 72 contratos de la muestra seleccionada, por 331,426.0 miles de pesos que se adjudicaron directamente, se observó que 49 de ellos por 329,079.3 miles de pesos, fueron adjudicados directamente con base en los acuerdos del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de COMESA, según consta en los formatos CAAS, por tratarse de proveedores de servicios que son titulares de las patentes o que tienen los derechos exclusivos, y por haberse declarado desiertas dos licitaciones públicas previas, en cumplimiento de los artículos 41, fracciones I y VII, y 42, párrafos primero y último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para los 49 contratos, se contó con el dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de COMESA, asentado en sus diversas sesiones ordinarias y extraordinarias, del ejercicio de 2005 en que fueron adjudicados los contratos, de conformidad con las funciones conferidas en el

Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de COMESA.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se determinó que de los 72 contratos adjudicados directamente, 23 casos se llevaron a cabo mediante órdenes de compra, por un importe de 2,346.7 miles de pesos, de las cuales 13 por 1,139.0 miles de pesos, fueron adjudicadas a través de órdenes de compra nacionales, y 10, por 1,207.7 miles de pesos, a través de órdenes de compra de importación, por corresponder a servicios cuyo costo fue menor de 320.0 miles de pesos y por tratarse de adquisiciones únicas durante el ejercicio de 2005 (reparación y mantenimiento de equipo). Las órdenes de compra contaron con la autorización del Jefe del Departamento de Adquisiciones, el Gerente General, el Gerente de Administración o el Gerente de Finanzas, el Jefe de brigada y el administrador, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.5.2 "Firma y Autorización de Órdenes de Compra" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., aprobado por los miembros del propio comité, el 4 de enero de 2004.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De los 84 contratos revisados por 1,072,582.9 miles de pesos, se determinó que en 33 casos, por 9,534.2 miles de pesos, la entidad fiscalizada exento a los proveedores de presentar la garantía de cumplimiento, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula "Fianza de Cumplimiento de Contrato", incluida en cada uno de los contratos celebrados, en cumplimiento del artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en 2 casos, por 320,000.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada no requirió la fianza debido a que los contratos fueron rescindidos antes de iniciarse la prestación del servicio por incumplimiento de los proveedores; en los 49 casos restantes, por 743,048.2 miles de pesos, los proveedores presentaron las fianzas de cumplimiento para garantizar la prestación del servicio, sin embargo, no se pudo comprobar si se entregaron en tiempo y forma, conforme a las condiciones estipuladas en los contratos, debido a que no existe un sello o firma de recibido por parte del área de Adquisiciones, en incumplimiento del artículo 48, fracción

II, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del numeral 4.2.1, párrafo octavo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.

Al respecto, con el oficio núm. GA-533-2006, del 18 de octubre de 2006, el Encargado del Despacho de la Gerencia de Administración informó que con oficio GA-517/06 se giró la instrucción al Departamento de Adquisiciones y Obra Pública para que en lo subsecuente se inserte el sello de ese departamento en las pólizas de garantía, para que se pueda constatar el cumplimiento de los plazos de entrega por parte de los proveedores, a fin de cumplir con el artículo 48, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el numeral 4.2.1, párrafo octavo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

De los 84 contratos seleccionados por 1,072,582.9 miles de pesos, se determinó que las áreas usuarias (Producción y Exploración), no remitieron al Departamento de Adquisiciones el "Reporte de Conformidad de Recepción de los Servicios Contratados", dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de corte del periodo del contrato, en incumplimiento de lo establecido en el numeral 6.6.2 "Servicios" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.

Acción Emitida

05-2-18TQA-02-397-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior, recomienda que la Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., instruya a quien corresponda para que las áreas usuarias de los servicios (Producción y Exploración) remitan al Departamento de Adquisiciones el "Reporte de

Conformidad de Recepción de los Servicios Contratados" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de corte del periodo del contrato, en cumplimiento del numeral 6.6.2 "Servicios" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.

La Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

No existe un procedimiento que regule el proceso para dar seguimiento a cada uno de los contratos y pedidos adjudicados en la entrega-recepción de los servicios contratados, lo que ocasionó que las áreas encargadas de su control y seguimiento no contaran a una fecha determinada con información que les permitiera precisar si los proveedores cumplieron con la prestación de los servicios, si éstos fueron recibidos de acuerdo a las fechas pactadas o si se debieron aplicar sanciones por incumplimiento; tampoco se puede identificar el importe pagado por cada uno los contratos celebrados, ya que las facturas que amparan los servicios carecen de la información que indique a que contrato corresponde el pago realizado, ni el periodo de ejecución de los trabajos. La omisión contravino los artículos 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su reglamento.

Acción Emitida

05-2-18TQA-02-397-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., instruya a quien corresponda para que se establezcan los procedimientos que permitan dar seguimiento a la entrega-recepción de los servicios contratados, a efecto de que las áreas responsables cuenten con información que permita constatar que los proveedores de los servicios cumplieron con la prestación de los servicios, si éstos fueron

prestados de acuerdo con las fechas pactadas en los contratos, o si se debieron aplicar sanciones por incumplimiento; asimismo, para identificar el importe pagado por cada uno los contratos celebrados, y que las facturas que amparan los servicios incluyan la información que indique a que contrato corresponde el pago y periodo de ejecución de los trabajos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su reglamento.

La Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-9-18TQA-02-397-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en la Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., que, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieran derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión dejaron de cumplir con la obligación de establecer los procedimientos necesarios para regular el proceso de seguimiento a cada uno de los contratos desde su adjudicación hasta la entrega-recepción de los servicios, lo que ocasionó que las áreas encargadas de su control no contaran con información en una fecha determinada que les permitiera precisar si los proveedores de los servicios cumplieron con la prestación de los servicios, si éstos fueron recibidos de acuerdo con las fechas pactadas, o si se debieron aplicar sanciones por incumplimiento, no contar con información para identificar el importe pagado por cada uno los contratos celebrados, y porque las facturas que amparan los servicios carecen de la información que indique a que contrato corresponde el pago y periodo de ejecución de los trabajos, en contravención de los artículos 59, fracción VI, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 15 de su reglamento

El Órgano Interno de Control en la Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de la muestra seleccionada por 1,072,582.9 miles de pesos, se determinó que 2 contratos por 320,000.0 miles de pesos fueron rescindidos por la entidad fiscalizada sin que se haya realizado pago alguno; en 45 contratos se efectuaron pagos a los proveedores por 186,222.9 miles de pesos, de los cuales la entidad fiscalizada proporcionó las facturas correspondientes, mismas que contaron con los requisitos fiscales como cédula fiscal, domicilio, número y fecha de factura, concepto e importe, entre otros, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, se constató que dichos pagos se efectuaron conforme a los plazos estipulados en los contratos.

En lo que respecta a los 45 contratos restantes (de los 84 revisados) por 566,360 miles de pesos la entidad fiscalizada no contó con la documentación (reportes de actividades y especificaciones, informes, reporte mensual por periodo de pago, cédulas de liquidación IMSS, control de incidencias, listado diario de personal por brigada, y avances físicos de contratos, entre otros) que permita comprobar que el gasto fue efectivamente realizado, ya que los pagos solamente contienen facturas con las firmas de los servidores públicos responsables de la supervisión de los trabajos y el resumen de actividades de los trabajos desarrollados, en incumplimiento de los artículos 44, fracción III, 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y de la Cláusula, "Forma y Lugar de Pago" de los contratos de servicios.

Acción Emitida

05-2-18TQA-02-397-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$566,360,038.52 (quinientos sesenta y seis millones trescientos sesenta mil treinta y ocho pesos 52/100 M.N.), debido a que la entidad fiscalizada no contó con documentación que permita comprobar que el gasto correspondiente a 45 contratos de servicios fue efectivamente realizado (reportes de actividades y especificaciones,

informes, reporte mensual por periodo de pago, cédulas de liquidación IMSS, control de incidencias, listado diario de personal por brigada, y avances físicos de contratos, entre otros), ya que los pagos realizados solamente contienen facturas con las firmas de los servidores públicos responsables de la supervisión de los trabajos y el resumen de actividades de los trabajos desarrollados, incumpliendo los artículos 44, fracción III, 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y la Cláusula "Forma y Lugar de Pago" de los contratos de servicios.

El Pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Se llevaron a cabo visitas domiciliarias a las empresas PAECC de México, S. A. de C.V. (PAECC), y CAMIM Alimentos, S.A. de C. V. (CAMIM), a las cuales se les adjudicaron los contratos de servicios números ADQ_047/05 y ADQ_35/05, por 23,115.5 y 50,873.5 miles de pesos, respectivamente. En el caso de la empresa PAECC, se comprobó que se encuentra debidamente constituida y cuenta con la información y documentación que acredita el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con los ingresos obtenidos que se derivaron de las operaciones realizadas con COMESA. En relación con la visita que se realizó a la empresa CAMIM, no se pudo comprobar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, ya que no mostró evidencia documental que comprobara que se hubieran incluido en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado (ISR e IVA), correspondientes al año 2005, los ingresos obtenidos con motivo de las operaciones realizadas por la prestación de servicios a la Compañía Mexicana de Exploraciones, S. A. de C. V., en incumplimiento de los artículos 86, fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 32, fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Tampoco comprobó haber cumplido con el registro de los trabajadores contratados para la prestación de los servicios requeridos por COMESA, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ni con el entero de las cuotas obrero patronales, en contravención de lo establecido en el artículo 15 de la Ley del

Seguro Social y de la cláusulas Cuarta y Vigésima Segunda "Relaciones Laborales", establecidas en el contrato de servicios.

Acción Emitida

05-0-06E00-02-397-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación recomienda que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda para que se audite a CAMIM Alimentos, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Rosario Castellanos, número 568, colonia Artes Gráficas, Código Postal 15830, delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no mostró evidencia documental que comprobara que se hubieran incluido en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado (ISR e IVA) correspondientes al año 2005, los ingresos obtenidos con motivo de las operaciones realizadas por la prestación de servicios a la Compañía Mexicana de Exploraciones S. A. de C. V., en incumplimiento de los artículos 86, fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 32, fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El Servicio de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-00GYR-02-397-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda para que se audite a CAMIM Alimentos, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Rosario Castellanos, número 568, colonia Artes Gráficas, Código Postal 15830, delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, a fin de constatar el cumplimiento de la obligación de registrar a los trabajadores contratados para la prestación de los servicios requeridos por COMESA,

así como con el entero de las cuotas obrero patronales, en contravención de lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social y de la cláusulas Cuarta y Vigésima Segunda "Relaciones Laborales", establecidas en el contrato de servicios

El Instituto Mexicano del Seguro Social informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

La entidad fiscalizada no elaboró indicadores para el cumplimiento de metas en relación con el programa de hidrocarburos, en virtud de que está sujeta a los contratos que le asigne PEMEX Exploración y Producción (PEP); sin embargo es importante destacar que con el ejercicio del gasto del capítulo 3000 "Servicios Generales", por 1,500,853.6 miles de pesos, COMESA concluyó el 81.8% de los 15 proyectos pactados con PEP, y el 18.2% restante quedó pendiente para ejecutarse en el ejercicio de 2006, en cumplimiento del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Dictamen

Para el examen realizado en Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., en relación con los Egresos Presupuestales del Programa de Hidrocarburos, cuyo objetivo consistió en verificar que la entidad desarrolló los proyectos de hidrocarburos de acuerdo con el objetivo social para el que fue creada y con la capacidad instalada con que cuenta; que las erogaciones efectuadas por dichos proyectos correspondieron a operaciones autorizadas en el presupuesto, y que su registro presupuestal se ajustó a la normativa; y verificar el cumplimiento de los programas asignados a la entidad fiscalizada en relación con el ejercicio del presupuesto del capítulo en revisión, se determinó revisar un monto de 1,072,582.9 miles de pesos, que representa el 71.5% de los 1,500,853.6 miles de pesos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación del gasto de los servicios contratados para llevar a cabo los proyectos de hidrocarburos en virtud de que en los procesos revisados se observó un monto por 741,725.0 miles de pesos, que representa 69.1% de la muestra auditada, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: la entidad fiscalizada no cuenta con un Manual de Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios actualizado, autorizado y difundido acorde a las actividades que se realizan y áreas contempladas en su estructura orgánica; no contó con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para cubrir un sobreejercicio de 175,365.0 miles de pesos, con los ingresos excedentes que se obtuvieron durante el ejercicio revisado; no estableció un procedimiento para el seguimiento y control de la ejecución de los contratos de servicios; no contó con documentación que permita comprobar que el gasto correspondiente a 45 contratos de servicios por 566,369.0 miles de pesos, fue efectivamente realizado.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 6 observaciones que generaron 9 acciones, de las cuales corresponden: 4 a Recomendación, 2 a Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 a Pliego de Observaciones y 2 a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V. no cuenta con procedimientos actualizados y autorizados, lo que impide el adecuado seguimiento de las operaciones en los procesos de adjudicación, recepción y pago de los servicios contratados.

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 741,725.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 566,360.0 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 566,360.0 miles de pesos

Falta de documentación 566,360.0
comprobatoria de las
erogaciones

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 9 acciones, orientadas principalmente a promover la sanción de servidores públicos infractores; propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa; desalentar la evasión fiscal y recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

3 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

4 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

2 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.